N.º 6.

# Acuerdos Capitulares de 1816.

ES.10148.AMP.01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedís

SELLO CVARTO, CVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Ayuntam.to de 1.º de Enero de 1816 ...

En el Ayuntam.to extraordinario celebrado por la M.N. y L.E Ciudad de Valencia en una Casa Consistorial en primero de Enero de mil ochocientos diez y seis, al q.e acudieron precediendo citacion arreglo dicen los Señores a saber=

El Ex.mo Señor D.n Fran.co Javier Saurdeda Fay y Villanueva Corr.or y Subdelegado de Rentas Reales y demas Honores de dicha Ciudad.

S.r D.n Thomas Baronia Regidor perpetuo.
S.r D.n Fran.co Plata Dd.
S.r D.n Juan Zacarias Forge Dd.
S.r D.n Faustino Bueno Dip.do
S.r D.n Jose del Rio Reo.or
S.r D.n Antonio Baronia Dd.
S.r D.n Felix Chiarroni Dd.
S.r D.n Ignacio Fonet Blanco Dd.

Precedente la orden correspondiente de dicho Corr.or entró el Señor D.n Lorenzo Garcia Forge electo Diputado de dicho Ayuntam.to quien entendido de q.e Nombram.to dijo: Que protestaba y protestó reclamar la nulidad de su eleccion cuyo derecho reservaba y q.e caso estar protestar q.e dio por admitida dar estaba pronto á aceptar su empleo de Diputado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ien perjuicio de tener valer mejor segun le combenga;
En cuya virtud aceptó referido empleo de Diputado
de Abastos, juró segun forma dho prometiendo
desempeñar bien y fielmte las funciones de tal Diputa-
do con arreglo á reales ordenes, y segun su mejor
leal saber y entender, bajo su responsabilidad, y en
señal de posesion se le mandó sentar y ocupó el asi-
ento inmediato ala izquierda del Señor Regidor Don
Agustin Gomez Blanco q. es el q. le corresponde.

Seguidamte entró el Señor Dn Jose Garrido Lovera
Electo Prior Sindico Personero y Procurador del Comun, y en-
terado de su nombramiento dijo: Que repetia la
misma protesta q. tenia expuesto en el Tribunal
de Justa ofreciendo hacer las reclamaciones q. le combe-
gan bajo las quales aceptó endevida forma el cargo
de Prior Sindico Personero y Procurador del Comun p. q. tiene
nombrado; juró por Dios y una Cruz segun dho pro-
metiendo desempeñar fielmte las funciones de tal Prior
Sindico con arreglo á reales ordenes segun su leal saber
y entender bajo su responsabilidad; y en señal de posse-
sion se le mandó sentar y ocupo el asiento inmediato
ala derecha del Señor Diputado Dn Anselmo Bueno q.
es el q. le corresponde de todo lo qual pidió testimonio
y S.E. se lo mando dar.

Estuvieron Dn Felix Vega, Franco Simon, Juan Alonso Ju-
rado y Dn Domingo Amador nombrados Alcaldes de
Barrio respectivo de las quatro Manzanas de esta ciudad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

quienes aceptaron su oficio advirtiendole q. el contenido Juan Alonso Rodriguez protestó la nulidad de su Nombramiento por las razones q. ha expuesto en el Principal de Nulidad y pidió por repetida reservandose hacer valer cuando dom de le combenga; lu cuya consecuencia todos quatro aceptaron en devida forma su oficios de tales Alcaldes de Barrio, y juraron por Dios y una Cruz cumplir y desempeñar todas sus funciones con la pureza, imparcialidad, integridad, y demas correspondiente, por lo qual SE. les dio la posesion de tales Alcaldes de Barrio que tomaron quieta y pacificam.te, y en señal de ella y lo el infrascrito Escno entregue à cada uno el Baston q. le pertenece.

Se hizo notorio el recurso hecho por Franco Pena Vico Vecino y Ganadero del Lugar de Candelario en q. solicita se impida à Sevastian Serrano Vecino de Mal parada q. labre el Egido dela Barrosa hasta el dia veinte y cinco de Abril proximo, en q. cumple el arrendam.to de Yerbas otorgado à favor del mismo Suplicante segun expresa dho recurso, en cuya vista acordó la Ciudad q. pase con Abogado de Camara p.a q. informe lo q. juzgue mas acertado.

Se hizo notorio el Titulo de Abogado y el Memorial presentado por el Licenciado Don Antonio Garcia Verdugo en q. participa del Ayuntam.to q. se ha establecido en esta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Ciudad solicitando q. tenyendolo abien se sirva ocupar-
le en lo q. pueda ser util; En cuya vista haviendo
do comp.ecido dicho acordo la Ciudad q. se alla a entender
dho D.n Antonio Lapia dixo q. guarde la devida-
Ceremonia, y q. pase el recurso al Sñor Iuez dico p.
q. exponga lo q. se le ofrezca.

Sedio Cuenta del recurso hecho p. D.n Antonio Codor
y Jose Gonzalez solicitando el Arrendam.to delaquota
y Abasto de Aguardiente y Licor por el corr.te año
rebajando dos quartos en quartillo de entre diente
y Anisetes quedando el de Aguard.te comun a veinta
y dos quartos, y el de refinado y Aniseta a veinte
y quatro quartos, y el quartillo de bebidas, fina-
dos a seis reales, y a siete con con inclusion dela Bo-
tella pagando por razon de tributos seis mil reales
vellon; En cuya virtud haviendo conferenciado la
Ciudad detenidam.te les mandó entrar, y haviendo
comparecido reler precios q. mejoraren en porte
rebajando mas los precios delas bebidas, pues de
contrario no podia ser admitida y regia precio
adminorar este ramo, ampa proporcion se reciba
por esforzadam.te alegando la carestia del Aguardien

Quarenta Maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Azuar y Leña; y despues de muy largas diuziones se combinieron en vender el Aguard.te comun a veinte quarto el quartillo, el de Aguardiente refinado a treinta y dos quartos, el de Anisete a treinta y quatro quartos, el quartillo de bebidas fina a cinco reales y medio, y con la botella a siete reales, pagando seis mil reales por Via de Tributo p.a el fondo de Propios, en cuyos terminos se sirvio la Ciudad dar por admitida esta postura mandando se publique y remate en el mejor postor despues de las doce de este mismo dia.

Acto el pedimento necesario entró d.n Joaquin Nuñez del Prado Esno de Rentas Reales, a quien de ord.n de la Ciudad estan.e dej.o estaban cumplimentados los dos Reales titulos q.e havia presentado, y q.e la Ciudad estaba pronta a darle la posesion correspondiente prestando juram.to en la forma ordinaria; En cuya consecuencia por ante mi el infrascripto Esno fue por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz segun forma de Dro el defender el misterio de la purisima Concepcion de Maria Santisima, usar bien y fielm.te su oficio de tal Esno de Rentas Reales con arreglo a dhas instrucciones y ordenes de S.M., y apetar sin exigir dros en las Causas de Pobres de Solemnidad, todo en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

qual prometio hacer y cumplir exactam.te en todo
su responsabilidad, y en esta virtud dio S.E. por concluido
este acto de juram.to y pasó con los Señores Regi-
dores
a la Sala de Audiencia para dar la posesion de
Este oficio de Alcalde Regidor al mencionado D.n Joaquin
Muñoz Prado donde la tomó segun practica
quieta y pacificam.te a presencia de los numeros
de Estos y Paisanos, de cuyo apto pidio el con-
ducente testimonio q.e S.E mandó dar el Exmo Se-
ñor Corregidor a quien se le dio declarar por con-
cluida la audiencia de juram.to y posesion.

En cuya conformidad se concluyó y firmó este Ayuntam.to q. firmaron
dhos Señores segun costumbre de q.e doy fe=

Sanz de la Cruz y Villa
(rubrica)

Felix Luis Prieto
(rubrica)

Fran.co de la Plata
(rubrica)

Ante mí
Ventura Delgado
St Garrido
(rubrica)
Scrio.

Ordinario de 5 de Enero de 1816. } En la Ciudad de Plasencia en cinco de Enero de mil ochocientos diez y seis concurrieron a las Casas Consis-
toriales p.a celebrar Ayuntam.to ordinario los Señores a

El Exmo Señor Dn Franco Xavier Sanz de la Fuente y Villanueba Corregidor y Subdelegado de esta Ciudad y Partido de Sta Ma. Facilidena

S. Dn Franco Plata Regidor
S. Dn Juan Zarauz y Torre Do
S. Dn Jose Garrido Pron Sindico
S. Dn Jose del Barco Regor
S. Dn Antonio Alonso Barona Do
S. Dn Felix Chamorro Do
S. Dn Agustin Gomez Blanco Do.

Previa la Ha. necesaria entraron Dn Juan Garrido, y Manl Matias Comisarios del Gremio de Cosecheros y les hizo presente q. era preciso nombrar Guardas p.a Custodiar las Heredades se conferencio largam.te, y de conformidad se acordó que se arregle el Ramo de Taberna, q. se pongan dos Guardas honrrados con el Salario de seis reales cada uno, y la tercera parte delas penas, p.a cuyo arreglo se nombro p.r Comisarios alos Caballeros Regidores Dn Felix Chamorro, y Dn Agustin Gomez Blanco.

Se nombró por Comisarios de Guerra, Obras pias, y demas Comisiones del presente año alos Señores Dn Jose Anto del Barco, y Dn Agustin Gomez Blanco.

Para Comisarios del Propios, Arbitrios y Monte Alto, fueron elegidos Dn Antonio Alonso Barona, y Dn Juan Zarauz y Torre.

Para Comisarios del Ramo de Policia fueron elegidos los Señores Dn Felix Chamorro, y Dn Franco Plata.

Para Presidentes de Mes fueron nombrados los Sres. Marques de Cerinola y Dn Antonio Barona p.r el presente mes.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

y se advierte q. esta comision tarnara mensualm.te por un subsidio de antigüedad, ala qual se agrega la de fieles executores.

El Ayuntam.to recivio nombrar por su Abogado de Camara al Señor Reg.or d.n Antonio Alonso Barona, por mayordomo del Pósito, y Alcaldes ad.s d.n Manl. Ramos, y Prior y Agente de la Ciudad ad.s Jose Burguete.

La Ciudad acordó q. las cuentas de obras pias hasta el año de mil ochocientos catorce se presenten en el Ayto.to ram.o del doce del corr.te, y las del año de mil ochocientos quince p.a el siguiente Ayuntam.to ordinario.

Igualm.te se acordó q. se publique cando comisionados nombrados p.a proveher las Plazas de Guardas de Alcudaes con el salario de doscientos ducados y tercera parte delas penas.

Se hizo notorio el Pesame de D.n Nicolas Arnabet Pulido pidiendo doce Pinos, se acordó se le conceda el permiso necesario p.a q. corte seis Pinos, y q. a el intento se le pida la licencia necesaria segun costumbre= Y el Señor Presid.te como Subdelegado de Montes mando q. no se estienda este acuerdo en virtud de lo q. se le han comunicado.

Visto el Memorial de la Concha acordo el Ayuntam.to q. se le dé el testimonio q. solicita.

La Ciudad acuerda q. se ponga en el testimonio los Cabos y de Propios el importe del Arrendam.to del Pano del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Puente de Almaraz, y su Barage, y nombra por Comisionado a p.º quanto ocurra sobre el mismo dho del Puente al S.r Thamor so.

Se acordo q.e se arregle el Archivo, y reconozca por haverse dido q.e les dicte en prud.a a q.e reverifique citado arreglo prontta y economicam.te.=

Visto el escrito de Simon Alon ftha quatro del corriente sobre el arrendam.to del Ramo de Pesos y Medidas, se acordo q.e se haga saber a Manuel de la Hoza, q.e en el acto de la notificacion exprese si el citado Arrendam.to lo toma p.r si, y lo admitta por si, y en caso de q.e no lo acepte se haga entender a Simon Alon q.e si lo apetece y acepta p.r el precio enq.e se remato, se le entregara otorgando la Escr.a de obligacion y fianza correspondiente.

El Ayuntam.to acordo q.e p.r fin del corr.te mes de Enero se prevenga a los Vezinos de todos los arrendam.tos de tres mitad de Veinte dudados q.e se exigiran de las personas q.e se negaren a otorgarlas.

Se admitio la postura de dos mil reales hecha por Fran.co Luengo ala Alcaldia de la Cerradilla por cada uno de tres años, y se mando publicar y rematar en el mejor postor el dia doce del corr.te mes.

Visto el Memorial dado p.r Manl Montero, y Vicente Sanchez Maestros Herreros y Cerrageros de esta Ciudad, acordo el Ayuntam.to q.e se notifique alos Herreros y Cerrageros de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

esta Ziudad q. citazen los suplicantes, previniendole q. en el termino de treinta dias se examinen y reconozan sus Titulos bajo apercivim.to de q. sino lo hiciesen seles prefixa a este efecto dicho termino, y demas q. haga lugar.

Visto el Memorial dado p.r Domingo Alvalat acordó la Ziudad q. se examine por los dos maestros Herreros Herradores mas antiguos, y q. con vista delo q. resulta se acuerda lo q. parezca combeniente.

Visto el Memorial dado p.r Josef Sanchez acordó la Ziudad q. se examine por los dos Maestros Herreros y Herradores mas antiguos, y q. con vista delo q. resulte se acuerda lo q. parezca combeniente, ó lo q. crea mas combeniente.

Acordó el Ayuntam.to q. se expida Libram.to p.a satisfacer los portes de Correo dela correspondiencia dirigida de oficio al Señor Corregidor q. importa ochocientos veinte y quatro reales p.r los tres meses de Oct.e Nov.e y Dic.e ultimos segun las Certificaciones del Administrador de Correos d.n Alonso Velazquez.

Acordó tambien el Ayuntam.to q. se acote la Dehesa de los Caballos, y republique el Arrendam.to de su Yerva hasta el dia veinte y uno de Abril proximo, y q. se rematte en el dia doce del corr.te mes. formandose el Esped.te necesario.

En cuya conformidad se concluyo y diolevio este Ayuntam.to q. firmaron

Lemoxe segun costumbre de q. doy fe

Sanz de la Hoz y Villa

Jose Ant.o Fern.z del Barco Pinalosa

Chamorro

Ante mi

Ventura Delgado

S.r Farrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ordinario de 12 de Enero de 1816.

En la Ciudad de Leon en dos de Enero de mil ochocientos diez y seis concurrieron a la Casa Consistorial a p.r celebrar Ayuntam.to ordinario los Señores a saber=

El Señor Marques de Rivas del Alferez mayor Presidente del Ayuntam.to p.r ocupacion del Estado Señor Corregidor

Señor D.n Franco Plata Reg.or
S. D.n Juan Zacarias Torres D.o
S. D.n Jose Garrido Proc.or Sindico

S. D.n Jose del Barco Reg.or
S. D.n Agustin Blanco D.o

E se hizo presente q.e Franco Lucrigo de esta Vecindad havia manifestado q.e no apetecia el Arrendam.to de la Alcavala de Lavo cilla perteneciente al Hosp.l de N.a S.a de la Merced, como se le daba por ocho años, pues ahora contaba en el Memorial dado a su nombre q.e lo pedia por solos tres años havia sido equivocacion p.r haverse atendido sin citar presente: En cuya virtud se conferencio detenidam.te, se mando entrar a dhos Lucrigo, y haciendose ratificado en la precedente proposicion se trato el asunto nuevam.te, y se hizo combocar al Mayordomo D.n Antonio Monredon, q.e comparecio, y enterado q.e le parecia conveniente q.e se admitiere la postura de Lucrigo por cada uno de ocho años q.e hace el prenotado Franco Lucrigo a referida Alcavala, y en vista de todo se acordo admitir citada postura por los mismos ocho años q.e se pongan en Puerta y Llave a la Casa; y q.e se procure asegurar el arrendam.to con fianza abonada, y q.e se pongan condicio

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

ner bentajoras a fin deq.e haciendose los cabidos competentes semejore la hacedad y la casa p.a lo subcesibo, sobre lo qual celara cuidadosam.te referido Administrador, y q.e caso de Algun principio se remate en este mismo dia mediante estar cumplidos los terminos.

Se hizo notoria la contestacion dada p.r el Señor Subdelegado confha veinte y nueve de Dic.e ultimo en q.e queda el informe dela Contad.a de Exercito declarando q.e el Ayuntam.to continue subministrando alay Tropas mediante poder hechar mano dela P.r Contribucion de Utensilios; En cuya vista haviendose conferenciado se acordo q.e se vea en Ayuntam.to Extraordinario q.e se celebrara en el catorce del Corr.te en cuyo Ayuntam.to podra acordarse lo demas q.e ocurra.

Visto el oficio de D.n Pedro Martinez dela Plazuela y nuebe del Corriente pidiendo cierto alcanze q.e dice resulta a favor delos cinco Gremios se acordo se conteste con arreglo acordado anteriorm.te.

A proposicion del Señor Diputado Sindico se acordo q.e se compre un Marco de Pesas menores hasta Cantidad de quinze, y q.e lo embargue por Cuenta delos Propios el Ejecutorio.

Se aprovo la Cesion y traspaso del Arrendam.to del Marco de Pesos y medidas q.e en virtud delo acordado en cinco del cor

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Fue Manuel dela Rosa a Simon Alcon, y se acordo q. aceptando y afianzando el Veinte Alcon segun en condiciones rele entre guen los efectos del mismo Ramo.

Visto el Memorial del Cavo Lo. Manuel Garcia solicitando rele vo dere la contribucion extraordinaria de cien reales se acordo q. acep tando q. por el Señor Presidente se pase oficio al Señor Coronel p.a q. le estreche a pagar.

Vista la postura del Abasto de Carnes y el informe delos Ss. Comisarios se acordo q. pase alos Señores Diputados y Prior Sindico p.a que informen lo q. les parezca arreglado.

Visto el Memorial de Antonio Hernandez solicitando exa minarse de Herrero se acordo q. se examine por los dos Maes tros mas antiguos, y en vista se acordara lo q. combenga.

Vista la postura hecha ala obra de Carpinteria p.r Manuel Garcia, Jose Orueta, y Franco Cortes, se acordo q. se publique, y q. en el Ayuntam.to inmediato se resolvera lo combeniente sobre el particular de Madera.

Visto el Memorial de D.n Antonio Monredon se acordo q. pase los Documn.tos al Contador q. se halle en Turno p.a la for macion de Cuentas.

Entrada la ciudad del Memorial dado p.r Jose Blanco Rincon pobre de solemnidad. esp.o exponiendo hallarse enfermo soli cita q. se le socorra p.r via de Limosna con la racion de Hospital, acordo q. se continue socorriendole hasta nueba provid.a con la limosna de tres reales diarios del fondo de Hospitales, dandole certificacion de este acuerdo p.a q. sirva de resguardo al Mayordomo D.n Antonio Monredon.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Visto el recurso de D.n Antonio Garcia Berdugo, y el informe del Pr.or Sindico se conforma el Ayuntam.to con lo expuesto por dho Pr.or, y acordo rebaga saver del interesado p.a los efectos correspondientes.

Vista la razon q.e presentaron los Señores Comisarios p.a el cobro de los cien R.s anuales a los Vecinos comprehendidos en esta contribucion, se acordo q.e sin perdida de tiempo remitan las copias prevenidas en la Real orden, y provean poner en su importe a disposicion de los comisionados en la Capital de Badajoz=.

En cuya conformidad reconvinyo y divolvio dho Ayuntam.to q.e firmaron dhos Señores segun costumbre de q.e doy fe=

Jose Ant.o Fernandez Barco Vitalobos.

Plata

Ante mi
Ventura Delgado
S.r Juridico

Extraordinario
de 14 de Enero de 1816

En la Ciudad de Plasencia en catorce de Enero de mil ochocientos diez y seis, precedente Llamam.to ante diem concurrieron a las Casas Consistoriales p.a celebrar Ayuntam.to extraordinario los Señores a saber=

El Ill.mo Señor D.n Franco Xavier Sanz de la Fuente y Villanueva Corregidor y Subdelegado de todos Ramos de esta Ciudad y su Partido.

Señor D.n Franco Plata en persona=
S.r D.n Juan Zacarias Torres Pr.or
S.r D.n Anselmo Blanco Diputado

S.r D.n Josef del Barco Pr.or
S.r D.n Agustin Blanco
S.r D.n Josef Garrido Sindico

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Selegeron los Llamam.tos y la Ciudad acordo se entienda, gouierno
el como sigue=

Los Poderes delta Ll.N y Ciudad de Salamanca en
persona a todos los Señores Regidores, Diputados, y Sor Sindico
General y Personero del Comun p.a el dia mañana dia catorce del
corriente se sirvan asistir alas once en punto, alas Casas Con-
sistoriales p.a celebrar Ayuntam.to extraordinario con el fin de
tratar sobre el subministro delas tropas, y otros asuntos interes
santes al publico, por lo qual dhos Señores se servirán asis
tir; pues asi lo tiene acordado dho Mui Ilre Ayuntam.to Dado en
Salamanca a trece de Enero de mil ochocientos diez y seis=
Por Mandado del Mui Ilre Ayuntam.to = Ventura Delgado Parrido
Llamam.to dada por Thomas Rodriguez, y Miguel Silva Criados
de Nros.= Señor Marqs de Piraval en persona= Señor Dn Thomas
Saxona en persona= Señor Dn Antonio del Barco en persona
Señor Dn Antonio Barona ausente= Señor Dn Franco Plata en
persona= Señor Dn Juan Zacarias en persona= Señor Dn Felix
Llamoso enfermo= Señor Dn Agustin Gomez Blanco en persona=
Señor Sindico en persona= Criado de Sd Thomas Rodriguez=

Se hizo por segunda vez notoria la orn superior del Señor
Intendente fha 2 de este y mes de Diciembre, y despues de dilatada
conferencia se acordo q.e se haga un Repartim.to de la Real
contribucion de Utensilios por lo tocante alos quatro años desde
mil ochocientos doce, hasta el mil ochocientos quince inclusive

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cargando al respecto de catorce mil ⁊ quinientos y seis reales
anuales q. en todo q. ha corresponsido á esta Ciudad en el re
partim.to General de la Provincia, incluyendo los Gastos del mismo
Repartim.to y demas obranza, con arreglo á Reales instrucciones
que se contrate al Señor Intendente q. la Ciudad haga lo
q. permitan sus cortas facultades p.a aprontar el Subsidio
no solicitando reserva dar orden al Alferez del Estado
Pasado p.a q. no apremien á la Ciudad por el debido de Ot
silios, de q. necesita mas p.a Referido Subministro.

Se vio segunda vez la Postura q. hacen Manuel Garcia, Jo
se Orueta, y Fran.co Cocho de esta vecindad, y haviendo con
ferenciado se acordo admitirla con la circunstancia de q.
el Ayuntam.to se haga cargo de facilitar fuerzas p.a el Corte
de Maderas, y por lo tocante a el Corte, y arrastram.to de dhas maderas
se reserva el Ayuntam.to poner la intervencion combenie.te a q.
no se corten mas pinos q. los precisam.te necesarios, q. se pu
bligue y remate en dies y nueve del corr.te bajo las requisidas
correspond.tes y q. desde luego se hagan las Cuentas principio a las
por Cuenta del importe en q. recaiga el remate.

Asimismo propuesta del Pror Sindico sobre los pinos de la Marzana
manifestando q. aunq. ha bajado considerablem.te el valor de
Ganado Cerdoso, se vende todavia la libra á razon de veinte
y quatro quartos, cuyo precio merece moderarse, atterada
la Ciudad acordo, q. se ponga la libra de dha carne, y de los
dhos y Nueve y un quarto, la del lomo y Chorizos frescos a diez
se y ocho quartos, y la de Higado á diez quartos, publicandose
p.a q. llegue a noticia de todos.

A proposicion del Sr. Pror Sindico se acordo q. se publique el
Abalto de Torino valado, por todo el corr.te año, combocando Licitadores
q. hagan posturas.

Se hizo presente el oficio dirigido al Dho Señor Corregidor

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

por el Señor Coronel del Regim.to Prov.l de Extremadura, relativo ag.da Real Orden delos Hechos y acciones de Guerra de Referido Regim.to, sus Gefes, y demas G. contiene, p.a cuyo Despacho cedio Comision al Señor Juez y al Srio Delgado, p.a G. tomando las noticias necesarias examen el contenido de citado oficio.

Que se continuen publicando las Plazas de Guardas de Heredades apercibiendo su provision p.a el dia diez y nueve del Corr.te mes.

Que se publique Vando p.a G. nadie introduzca Vino forastero baxo la pena de perder Caballeria, Vino y Colambres, con arreglo a ordenanza.

La Ciudad en consideracion ala grande necesidad con.g. resulta en los Juzgados del Ex.mo Señor Corregidor, y Señor Alcalde mayor de Ministros de Vara G. entiendan en las diligencias precisas y necesarias p.a el buen Servicio dela Just.a y del Rey, y tambien otra p.a G. atienda alos Caballeros Regidores, Diputados de Barrios, y Comisarios de Policia, sin haver en el dia quien sirva por el poco sueldo G. tienen, p.r G. los tres G. sirven han hecho renuncia y repetidas veces p.r la falta de sueldo con.g. poder vivir causando p.r esto un perjuicio muy considerable al Servicio, acordo de conformidad, que haviere quatro Ministros de Vara, dos de distinto Juzgado del Señor Corregidor, otro al de el Señor Alcalde Mayor, y otro supernumerario p.a G. asista y practique las diligencias G. ocurran al Ayuntam.to y sus Comisarios señalando alos tres primeros a quatro reales diarios p.a cada uno, y alguazil supernumerario tres R.s todo lo qual se le cuente sin reparo alguno de dar Cuenta para su

ES 10148 AMP 01.01.01.001

aprovacion al Real y Supremo Consejo de Castilla, por mano del Señor Intendente dela Prova.

En cuya conformidad se concluyo y dirolvio dho Ayuntam.to q.e firma con dhos Señores segun costumbre de q.e doy fe=

Sanz de la Vega y Villa Nueva  Baro.  Plata

Ante mi
Ventura Delgado
y Garrido

Extraordinario a 18. Año. a 1816

En la ciudad de Plasencia en diez y ocho de Enero de mil ochocientos diez y seis precedente y Ayuntam.to ante diem concurrieron ó la casa Consistorial de esta para celebrar Ayuntam.to extraordinario los Señores á saber=

El Exmo Señor D. Fran.co Javier Sanz de la Vega y Villanueva Corregidor y Justicia Mayor por S. M.

Señor Marq.s de Mirno. Regidor Decano:

Señor D. Agustin Plaza

Señor D. Jose Sorrado Procurador Sindico Personero

Por el Exmo Señor Corregidor se dixo que siendo que el teniente Coronel del Regimiento infantería de Mallorca ha pasado cien pares de Zapatos para inutilizarlos con destino á ultramar, manifestando que necesita este auxilio para poder continuar su viage por tener muchos soldados enteramente descalzos; en cuya virtud el Ayuntamiento se conferencio detenidamente sobre buscar arbitrio con que proporcionar esta dos mil reales v.n que importa precitado auxilio, y advirtiendo q.e no hay fondo alguno de que disponer se trato á cerca de los productos de la contribucion extraordinaria de cien reales impuesta á los Hacendados y Dueños predios publicos con el objeto de

ND. REX. FERDN. VII. D. G.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Ver si se podria disponer de ese escusado y haciendose
visto la orden del asunto se conbenco el Ayuntamiento
de que no puede librar sobre este fondo, acordo se haga
saber á referido Jefe que la ciudad no tiene medio, ni arbi-
trio alguno con que socorrer la necesidad de su tropa.

El Señor Marques de Miraflores manifesto que habiendo
alojado un Cavallero Oficial en casa de Pablo Nuñez, se ne-
gó á recivirlo obstinadamente, por lo que presentó el Prevostero
D. Juan Nuñez en el todo mas improprio, y altivo re-
sistiendose á recivir Dho Alojado, y pronunciando espresiones
asperidas por lo cual pidia, que el Ayuntamiento, oyendo al
Señor Alcalde mayor, que tuvo inteligencia de citado acon-
tecimiento, se tome la determinacion necesaria para cone-
ner tales excesos; en cuya virtud acordo la ciudad que se
pida informe á referido Señor Alcalde mayor, que se replí-
que á el Exmo Señor Corregidor que imponga la multa
de su agrado á Dho Pablo Nuñez, por su negacion, y q.
se pase el competente oficio al Señor Provisor, para que
se sirva hacer entender á referido Prevostero, que devera mm
proceder al debido respecto, al Ayuntamiento y á su Cava-
llero Comisario.

En cuya conformidad se concluyo y firmolo Dho Ayuntam.to
que firmaron dhos Señores, segun correspondeq. doy fe.

Sanz de la Hoz y Bilbao. Blanco. Torres

Ante mi
Ventura Delgado
y Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ordinario de 19 de Enero de 1816

En la Ciudad de Plasencia en diez y nueve de Ene
ro de mil ochocientos diez y seis concurrieron á la Sa
las Consistoriales para celebrar Ayuntam.to ordi
nario los Señores de saber—

Señor Marques de Mirav.l Reg.or Decano Presidente
Señor D. Jose Fernandez del Barco Reg.or
Señor D. Agustin Blasco Reg.or
Señor D. Anselmo Bueno Diputado

1º. Concurrieron los Señores D.n Alonso Herrero D. Juan
Barrado, y D. Josef Moreno Comisarios del Premio de
Cosecheros. y haviendose propuesto que hay diferentes
Personas que han pagado medio año de contribucion
ordinaria de cien reales por el concepto de ta
vernera; y haviendolas prohivido la venta de vino
reclaman su derecho á continuar vendiendo, ó á ser
reintegradas, sobre lo cual se conferencio detenidam.te
y por ultimo se acordó, que á los que se hallen en
semejante caso se les reintegre á pro—rata de los
fondos del mismo Premio—

2º. Vistos los Memoriales dados por Juan Herrero, M
nuel Hora, Valentin Garcia, Santiago Jimenez, y
Tomas Villanueva de esta vecindad solicitando que
se les nombren por Guardas Celadores de las Heredades 6-
se acordó que pasen á los Comisarios del Premio de
Cosecheros para que informen lo q.e estimen conveniente.

3º. A proposicion del Señor Marq.s de Mirabel sobre
la comision de Alojamientos se acordó q.e continue se
gun se halla

4º. El Señor Prior propuso que las Boletas deven au
torizarse por los Señores Comisarios, aunque el trabajo
p material lo haga el portero conformandose
con el mismo dado por el Señor Zacarias sobre este
particular, por que ademas de ser esto conforme

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

11

Estado que tenian las Cosas en el año de mil ochocientos
delio, segun S.M. quiere y mando y el honor con que de
ben tratarse á los vecinos de Plasencia como siempre
se ha executado antes de la revolucion; el Pror consiguien
te á este proceso, sino se sigue en el Estado que entonces,
y pide si el Ayuntamiento no abede á esta proposicion
como espera de su acreditado celo el competente testimonio
para acudir á donde corresponda: Sin perjuicio tambien de
hacer otras protestas segun los acuerdos progresivos del Ayun
tamiento

5. Se mando votar, y el Señor Barco dijo: que en aten-
cion á no estar presentes todos los Caballeros Regidores q.e
se hallaron en el acuerdo de que se trata, se suspenda la
decision de este punto con arreglo á ordenanza hasta q.e se
an reunido todos los que votaron en citado acuerdo y para
ello que el viernes proximo se les cite con llamamiento y
espresion

6. Con cuyo voto se conformaron todas las Regidores y
El Pror observando la suspension del acuerdo sobre la
protesta que ha echo, y que es un medio de eludir un ser
cuando el Ayuntamto esta congregado con sus dos tercios
vos Diputados, q.e á falta de ocho Señores Regidores de-
ven dar tambien su voto, y desea el Pror saber del mis
mo modo sobre la protesta que ha echo sino de modo al
guno contra lo q.e prevenga la ordenanza municipal ó
Reales Provisiones que haya sobre el asunto que esta
pronto á obedecer y cumplir pide la voz, y voto de los
Señores Diputados sobre este negocio, y sobre lo demas
que ocurra en este Ayuntamiento y protesta lo contrario

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En atencion a que este asunto se ha tratado en
Ayuntamientos anteriores con asistencia de otros
Señores Regidores, acuerda la Ciudad que se citen
para otro Ayuntamiento con Mandamiento especi-
al; y que deseando la ilustracion que sobre esta mis
ma materia pueden dar los Señores Diputados,
desde luego accede la Ciudad á que digan y esponga
su dictamen, ó parecer, y sin perjuicio de lo acorda
dado anteriormente y del contenido de las Reales
Provisiones del asunto de la ordenanza municipal
y de los dros de el Ayuntamiento y de los Caballeros
Regidores, prestó su voto por ahora en este pun
to. En virtud de esto los dos Señores Diputados
digeron, que no pueden por aora manifestar su
voto hasta ver lo que previene la ordenanza por
lo tocante á retractar lo anteriormente acordado;
y que ciñendose al asunto de Alojamientos es de
parecer que las boleras se autorizen por alguno
de los Señores Regidores Comisarios

1.- Visto el oficio pasado en diez y nueve del cor
riente por el Exmo Señor Corregidor pidiendo tes
timonio espresivo de todos los Baldios y Realengo
pertenecientes á la Ciudad y tierra, y de las finca
enagenadas, se acordó q.e se dé el testimonio que
se reclama

8.- Que se requiera al Abastecedor del Carbon, que
vaya la multa de ocho Ducados tenga siem
pre abierto el puerto p.a la venta.

9.- Se hizo notorio el auto del Exmo Señor Corregi
dor de ocho del corriente mes de Enero por el cual se
confiere traslado del recurso echo por la Justicia
de Casar de Millan y D.n Juan Marzon de esta
vecindad como Administrador de las Rentas de

Vizconde de Fareigrande sobre pago de contribuciones adeudadas por la Dehesa llamada de la Morrera, y enterada la Ciudad acordo que pase á el Agente y Abogado de Camara del M. S. y d. Ayuntamiento pª que lo evacuen en los terminos mas convenientes.

Visto el Memorial dado por Dn Pedro Sobral visitador de Rentas Reales del Partido de esta Ciudad en que solicita se le dé un atestado por el presente Secretario que acredite que su hijo Dn Josef Clerigo de menores se presentó voluntariamente para servir en defensa de la Religion del Rey y de la Patria contra el insurpador del Trono Español; Enterado el Ayuntamiento acordo que dho Secretario ponga á continuacion de referido Memorial Certificacion espresiva de lo que le conste relativo á su contenido y lo devuelva á el interesado por ser los fines que le convengan.

Se hizo notorio el Oficio del Exmo Señor Corregidor fecha diez y nueve del corriente mes de Enero = Se acordó sobre este particular al parrafo octavo de este acuerdo

En cuya conformidad se concluyó y firmolo dho Ayuntamiento que firmaron los Señores de que segun costumbre de q. doy fe.

Baro.

Antº Ignº
Ventura Delgado
D. Garrido

Ordinario de 26 de Enero de 1816

En la Ciudad de Plasencia en veinte y seis de Enero de mil ochocientos diez y seis precedida Llamamiento antecedente concurrieron a las Salas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores a saber

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

FERDN. VII. D. G.

El Exmo Señor D.n Franco Xavier Sanz dela Fuy y Villanueba Corregidor y Subdelegado de todos Ramos de esta Ciudad y su tierra=

S.r D.n Juan Zacarias Forner Regor
S.r D.n Agustin Fornes de Mayo Regor
S.r D.n Josef Antonio del Barco Regor
S.r D.n Lorenzo Monge Diputado
S.r D.n Josef Garrido Proz del Comun

Se leyeron los llamamientos y la Ciudad acordo se inserta y su tenor es como sigue=

Llamam.to } Los Porteros de esta M.N. y L. Ciudad de Plasencia dan el llamamiento en persona a todos los Caballeros Regidores, perpetuos, y D.n Sindico de la misma Ciudad, p.a que mañana a las once en punto se sirvan asistir a las Casas Consistoriales, p.a celebrar Ayuntam.to ordinario en q.e se tratara especialm.te el punto respectivo a declararse por los Señores Diputados deven tener en el especialm.te voz y Voto en los negocios del Ayuntam.to con arreglo a las RR.s Provisiones expedidas a el intento: se hara notoria la R.l Executoria de Hidalguia ganada p.r D.a Maria Villanueba de Arguellada Viuda de D.n Sevastian Soler y Becerra; y se trataran los demas asuntos q.e ocurran; por lo qual tendran dichos Señores la bondad de asistir, pues asi lo mando el Señor Corregidor. Dado en Plasencia a veinte y cinco de Enero de mil ochocientos diez y seis= Lo mandado de S.E= Vecario Delgado Garrido ———

Llamam.to dado p.r Thomas Rodriguez, y Miguel Felipe de Silva Criados de S.E= Señor Marques de Sn Saturnino en persona=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D. Thomas Varona Vd.= Señor D.n Vicente de Vargas con privilegio
s.r D.n Josef del Barco en persona= S. D.n Antonio Varona ~~concurre~~
~~rona~~= aurente= S. D.n Franco Plata en persona= Señor D.n Agustin
Blanco Vd= S.r D.n Juan Lozano Vd= S.r D.n Felix Chamorro Vd=
= S.r D.n Jose Garrido Sindico Procurador en persona= Criado de V.E=
Thomas Rodriguez= Miguel Felix Silva ———

El Señor Corregidor hizo presente, q.e no podia menos de manifes-
tar q.e el Ayuntam.to debe proporcionar el pago del diez y siete por
ciento del fondo de propios ó alo menos la mayor parte posible;
pues de lo contrario se hara encarecimiento de decretar apremio
contra el Ayuntam.to, y contra los Caballeros Regidores con arreglo
alas ordenes q.e ha comunicado la superioridad; Encargo a vista de
acordo la Ciudad q.e inmediatam.te se ponga en lo mas breve tiempo
a cargo del Mayordomo de propios actual, y del anterior,
y q.e se remitan sin tardanza con razon jurada ala Intendencia; ha-
ciendole saber alos Señores Regidores q.e procuren asistir alo
Ayuntam.to.

Se conferenció sobre el punto tocante a si deben tener
voz y voto los Señores Diputados en todos los acuerdos del Ayuntam.to
y haviendose reducido a votacion se hizo en esta forma siguiente=

El Señor Marques de Tamarón dijo q.e sin perjuicio de las preeminen-
cias y regalias, Emolumentos de los Señores Regidores Propietarios, no
tiene reparo en q.e por ahora continuen los Señores Diputa-
dos con Voz y voto en el Ayuntam.to.

El Señor Barco se conformo con el Voto del Señor Mar-
ques de Tamarón q.e precede=

Haviendo visto la ordenanza q.e previene q.e con asistencia de
diez y seis Ayuntam.tos al año tiene cumplido q.e a lo q.e se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

y q.e los mismos Vd. sirvan y expidan a este solo previenen q.e hayan de asistir la mayor parte del año, y q.e las Vd. provisiones q.e pendan en el Tribunal de Rnd.a, adonde en la primera yuelve alg.a duda, redeclara en la regla determinante q.e habiendo ocho Regd.s asistentes ó residentes en la Ciudad cerrandose Diputado en su Voz y Voto, lo mismo q.e dentro el sorteo presentado por el Diputado q.e fue d.n Franco. Baltasar de Cilla, antes de haver entrado Regidor d.n Felix Chamorro, cuyo numero era de ocho, y reduzida a su relacion de contar como existente en la Ciudad al señor Vargas, cuya duda cesó con la entrada del señor Chamorro, y rex en dicha nueve los Regidores y conforme a todo esto, vota el citado Señor Blanco, q.e los Diputados no tengan voz ni Voto, quando se trate de acordar por el Ayuntam.to anteriormente=

El Señor Fonte dijo: Sin perjuicio de q.e sea visto o pueda ser visto la Provision de mil setecientos noventa y nueve y mil setecientos noventa y quatro, q.e mandan no asistan los Señores Diputados, luego q.e haya ocho Regidores de actual residencia, combengo por ahora en q.e asistan y voten sin perjuicio de los dros q.e asistan a la Ciudad Ayuntam.to, y Regidores perpetuos todo con calidad de por ahora, y sin embargo ó perjuicio de q.e se continue el recurso hasta su decision final

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Reunidos los Vocales anteriores se acordó q. asistan y voten los Señores Diputados por ahora en el Ayuntam.to sin perjuicio delas Provisiones dela ord.za, y de q.e continue el Expediente promovido sobre este particular.

El Sr.or Sindico protesta q. asistan los Caballeros Regidores alos Ayuntam.tos, y q. a falta dela asistencia, no viendo por enfermedad u otra causa legal, pide se le dé el testimonio.

El Señor Presidente enterado mando se dé testimonio al Sr.or Sindico como solicita, y q. se haga saber alos Caballeros Regd.es q. asistan, y q. no salgan dela ciudad sin pedir lic.a con arreglo alo prevenido en la ordenanza.

Se acordó q. se haga saber al Agente dela ciudad q. asista todos los Ayuntam.tos. adar parte del Estado delos Expedientes pendientes.

Volvio a pedir en su proposicion el Sr.or Sindico sobre el modo y forma de dar las voletas de Ayuntam.to, y q. sin embargo q. se hallen ausentes con el estado dela ciudad, si se tenia por conveniente se hubiesen de firmar precisam.te por los Señores Comisarios de alojamientos p. q. los Vecinos de esta Ciudad supiesen quien les daba la boleta y asi pudiesen hacian de reclamar sus agravios, q. era el orden mas justo y arreglado en estos casos, protestando y pidiendo testimonio delo contrario. En cuya virtud acordó el Ayuntam.to de conformidad q. se haga segun propone y pide el Sr.or, y q. sin falta ni pretesto alguno se firmen por los Señores Comisarios de Guerra las Voletas de Alojam.tos.

Se hizo notorio el oficio pasado por el Señor Coronel de Milicias en veinte del corr.te al Señor Marques de Altamira el que sandoze del Sr.or q. este Señor hatenido con el Sargento Gonzalo Salan en punto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Los Señores de Rason, y enterado el Ayuntam.to acordó q.e se pase oficio al mismo Corregidor manifestandole que se ha entrañado el modo con q.e ha tratado al Señor Marques de cuya equidad, en el desempeño de sus obligaciones se fia el Ayuntam.to las providencias, y prueba, por lo q.e espera q.e en lo subcesibo trate a los Señores Regidores como corresponde.

Se acordó igualm.te q.e continue, dando la tropa de costilla, y las Raciones q.e pida por ahora hasta q.e se comunique al Señor Inspector y resulva S.E. sobre el numero q.e deve componer el Destacamento, si de dos Compañias en esta Ciudad alas Plazas circunvecinas, y q.e persona hade firmar ó visar los Vecinos.

Se hizo presente q.e no hay fondos con q.e continuar subministrando alas Tropas q.e el Sitio Delgado tiene anticipado el importe de cinco mil y quinientos reales, y en vista de no haver Caudal ni arvitrio alguno con q.e pagar el Subministro hecho hasta este dia, ni con q.e continuar en lo subcesibo, se acordó q.e por ahora se de Libramiento de siete mil R.s a cargo de Dn Ventura Delgado sobre los Caudales q.e existan ó entren en su poder procedentes del Repartim.to hecho p.a los Vestuarios de Compañias de Granaderos y Cazadores Provinciales, y p.a q.e se reintegre de lo q.e ha suplido, y pueda continuar subministrando en lo subcesibo, entendiendose esto con calidad de reintegrar dha Cantidad de los Repartim.tos de la Sl. Contribucion de Alcavalas q.e se formará y cobrará con la mayor prontitud, mediante

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la urgencia de este Servicio p.r el Contador D.n Miguel Serradilla, qui-
en repartira lo concerniente alos años de mil ochocientos siete, de mil
ochocientos ocho, de mil ochocientos catorce, y mil ochocientos quince.

Se acordo q.e se traiga Razon delos arbitrios q.e estan destinados
p.a pagar la contribucion de Millones tocante alos Vecinos de la Re-
sidencia p.a en su vista determinar lo q.e parezca conducente.

Visto el Memorial de Pedro y Julian Tejeda Soldados del Regim.to
de Valencei, y lo q.e en su vista tiene informado, las Just.s Ayuntam.tos
Cura Parroco, y Pr.or Sindico del Lugar de Villalpardida de esta Jurisdic-
cion acordo la Ciudad conformarse y remitirse al mismo informe
dando alos Interesados el correspond.te testimonio p.a el uso q.e les combenga.

Visto el Memorial de D.n Julian Fermin Diaz Cura Rector de
la Parroquial de San Juan en q.e pide rele de certificacion q.e acredi
te la dependencia q.e el Hospital de la Plaza tiene decidada Razon
guia en la administracion de los Santos Sacram.tos, enterada la Ciudad
respecto acordar q.e siendo como es cierta la indicada Dependencia
rede a el suplicante testimonio con insercion literal con su Informe
y este Acuerdo p.a los usos q.e le combengan.

Por ser la hora delas dos se suspendio este Ayuntam.to hasta
el dia siguiente veinte y siete del q.e rige alas once en punto dando se
llamamiento, con expresion delo mandado p.r el Señor Corregidor.

En cuya conformidad se concluyo y dirubrio dho Ayuntam.to q.e firmaron
dhos Señores segun costumbre de q.e Doy fee.

Zamorla Ruiz y Villa
Muebra

Torres

Barrio.

Ante mi.
Ventura Delgado
St Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Extraordinario de 27 de Enero de 1816

En la ciudad de Plasencia en veinte y siete de Enero de mil ochocientos diez y seis precedente llamamiento ante diem concurrieron a las Casas Consistoriales p.a celebrar Ayuntamto extraordinario los Señores a saber=

El Exmo Señor D.n Franco Xavier Sanz dela Fuente y Villanueba Corregidor y Subdelegado de Rentas P.P. y demas Varas de esta Ciudad y su Partido

S.r D.n Juan Zacarias Forner Regor
S.r D.n Lorenzo Monge Diputado
S.r D.n Josef Ant.o del Barco Regor
S.r D.n Josef Garrido Lovero Syn sin
S.r D.n Agustin Gomez Blanco Regor

Se hizo notorio el testimonio comprehensivo dela orden del Señor Intendente fecha veinte y ocho de Nov.e de mil ochocientos quince relativa a q.e se de razon circunstanciada delas prestaciones hechas a las Juntas Provinciales y sus Comisionados, y enterada la Ciudad acordo comisionar alos Señores Barco, y Plata p.a q.e entendiendose con las Juntas anteriores, Ayuntam.tos, constituciones, y demas q.e crea necesario formalicen dha razon con la debida exactitud. El Exmo Señor Corregidor hizo presente q.e es indispensable se de la razon que de Real orn ha pedido el Señor Regente dela Real Aud.a de Extremadura sobre Escuelas de primeras letras, sus Dotaciones, y demas q.e expresa, y enterado el Ayuntamto acordo dar su Comision alos Señores Barco y Blanco, para q.e tomando las noticias conducentes examinen el informe con la puntualidad q.e se requiere.

El Sr.io Delgado hizo presente q.e no tiene documentos necesarios p.a formalizar el testimonio q.e pidio el Exmo Señor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Corregidor en su oficio de diez y nueve del corr.te y se mando dar por
Acuerdo del mismo dia relativo alos Valdios de Ciudad y tierra, y a
las fincas q.e se hayan vendido durante la Revolucion, y enterado
el Ayuntam.to acordo q.e por ahora se limite el testimonio a el
termino de Valencia, y q.e a
de unica contribucion, y si parecieren se arregle alo q.e de ellos conste
y no pareciendo, se reciva informacion de testigos, practico y reglas
correspondan.

Vista la Cuenta del Agente D.n Rotario Sainz Vecino de Madrid
se aprovo y acordo q.e se expidan dos libram.tos uno del Salario
importante quinientos cincuenta rd.s y otro delos Gastos q.e suman
mil ciento treinta y ocho reales, doce mrs v.n a cargo del Mayordo
mo de Propios.

Se hizo notorio el Sup.l Despacho expedido a favor del Capitan
dispenso D.n Jose Gomez cuyo tenor dice asi = El Rey = Por quanto en
conseqencia del Reglam.to de primero de Enero de mil ochocientos y
diez he venido en conceder retiro de Capitan dispenso en la
Ciudad de Valencia Dependte de la Capitania Gen.l de Extremadura
a D.n Jose Gomez Capitan agregado al Estado Mayor de la Plaza y
de Valencia con el Sueldo de quatro cientos y cincuenta rd.s de v.n al
mes, q.e hade gozar a razon de doce pagas al año durante su vida
Justificando cada tres meses su existencia por Certificacion de
la Tut.a, o Alcalde del Pueblo en q.e resida, firmada tambien de su
Parroco, y recogida en la Comand.a del Exercito donde sele forme
mara su ariento en virtud de este Despacho. Por tanto mando
q.e presentandose con el al Capitan Comand.te Gen.l aquien toca
se, ponga en el el uso de esta gracia, y el Intendente de la
Prov.a q.e tome razon en la Contaduria, y en ella reforme
su ariento con las condiciones q.e prescrive el citado Reglamento
devolviendose a la parte despues de puestos los requisitos necesari
os. Este Despacho q.e con el auda a la Tut.a del expresado Pueblo
en q.e hade residir, y se le abona para el Venidero Sueldo desde q.e

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ministerio de Hacienda

SELLO QVARTO, QVATRO
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS,

HISP. ET IND. FERDIN. VII. D. G.

Justifique haverle cesado dho goviaco en su anterior Cuerpo
o destino; con calidad q. reliade presentar en el Pueblo dese es-
tablecim.to en el preciso termino dedos meses contados desde
la fecha de este Despacho, y no egecutandolo asi quedara
nulo. Dado en Palacio a veinte y dos de Julio de mil ochocientos
y quince= Yo el Rey= Franco Ballesteros= V.M= Conde de Vetino de
Capitan dispuesto en la Ciudad de Valencia ad.o Jose Gomez= Capitan
nia General de Valencia veinte y seis de Julio de mil ochocientos
quince= Cumplase lo q. S.M. manda= Javier Elio= Valencia veinte
inta y uno de Julio de mil ochocientos quince= Fonere razon
en la Contad.a pral de este Exercito y Reyno= Hermenegildo
de Landeral= Fonese razon= Pedro Antalesa= Badajoz y Dzre
reinta de mil ochocientos quince= Cumplase lo q. S.M. manda=
Marques del Palacio= Badajoz treinta de Dic.e de mil ochocientos
quince= Fonese razon en la Contad.a pral de este Exto= Antonio
Henriquez= Fonese la razon= Josef de Ortega= Sueldo toma de la raz
zon en esta Contad.a pral de Rentas C.C.F.Y.= Pedro Fernandez=
Fonese razon en la Contad.a pral de Exercito= Como Feroxero de
comision= Ramon Zacarer= Sueldo Razon en la Feroxeria pral
de Rentas de esta Prov.a= Badajoz treinta y uno de Dzre de
mil ochocientos quince= Manuel Garrido= Entendido el Ayu
tam.to acuerdo su cumplim.to y q. se decertificacion al interesado
p.a el uso conveniente.

Se leyo notorio el Memorial dado por el Coronel D.n Juan
Fernandez del Barco y Breña Vecino de la Casa de Cuellar de Castilla
de esta jurisdiccion solicitando se le aprueve la concesion de
cierto terreno q. le hizo la Tut.a y Agruntam.to de este Pueblo

# SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Y enterada la Ciudad acordo q. pase alos Señores Comisarios p.a q. tomando las noticias conducentes informen lo q. consideren arreglado y combeniente.

Se hizieron notorios los Memoriales relaitos a porcion del Abadto de Focino q. hacen por una parte Juan Gonzalez Bueno, y Compañeros Vecinos de esta Ciudad, y por otra Thomas Perez Tovar, ofreciendo vender la lizra dedho Genero de buena calidad à quatro rd. hasta fin de Junio, y despues hasta fin de Nov.e à cinco rd. y medio, y el mes de Dic.e à cinco reales; En cuya vista acordo la Ciudad se pasen alos Señores Comisarios p.a q. se sirvan informar lo q. estimen combeniente.

Se acordo q. p.r ahora se venda el guarillo de Aceite a ciento y ocho quartos sin exceder mayor precio hasta la cuenta de diez ducados, y q. se publique asi por Bando p.a la comun intelig.a

Enterada la Ciudad de la Postura hecha al Abadto de Carneg y de los informes q. en su vista han dado los Señores Comisarios Diputados y Pror Sindico, se acordo q. se publique convocando Licitadores q. arreglen dicha postura segun proponen dhos Señores Diputados y Pror Sindico, quedando la lizra de menudos a seis quartos, y siendo condicion de q. las Criadillas de Carnero y Capones se hande tirar, y no hande poder venderse de ningun modo.

Visto el Memorial dado por Fray Pedro de Encina sola pidiendo licencia para cortar Maderas con q. reparar el Combento de Padres Descalzos de esta Ciudad de q.a Guardian, se acordo q. por lo tocante al Ayuntam.to le concede permiso p.a q. corte seis Pinos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

anduvo a revalidar este permiso a la Subdelegacion de Mon
y el Señor Presidente mandó q. no tenga efecto el permiso ind
cado.

Se hizo notorio el Memorial dado por el Sotero Silva rolicita
do lic.a p.a salir a buscar una comision, y enterada la Ciu
dad acordó darle la licencia que rolicita, quedando person
rustituta q. le rubstituya, y desempeñe su obligacion.

Se hizo presente el Memorial dado con fha veinte y cuat
del corr.te por Josef Diaz de la Cruz como Apoderado de la Señor
D.a Maria Villanueba y Angrellada, con la Real Executoria
de nobleza q. acompaña, y enterada la Ciudad acordó q. pas
alos Señores Comisarios y Diputados, p.a q. informen lo q.
estimen combeniente.

En cuya conformidad reconvinyó y dirolvió dho Ayuntam.to q.
firmaron dhos Señores segun costumbre de q. doy fe=

Juan Jacarid
Torre de la Cruz

Juan Sanz de la Fuente y Villa
Rubrica

Ante mi
Ventura Delgado
S.no Publico

En la ciudad de Plasencia a siete de Febrero
de mil ochocientos diez y seis.s, prevenida la Ayuntam.to
Ordinario de 7. de Febro de 1816 } ante diem concurrieron a las casas de Morada del Señor Corregidor
a q.e asistieron los Señores siguientes=

El Exmo Señor D.n Franco Javier Sanz de la Fuente y Villanueba
Corregidor y Subdelegado de Rentas Pr.e y demas Ramos de Rl.a
S.r Marq.s de Monarel... Regor
S.r D.n Josef Ant.o del Barco Regor
S.r D.n Agustin Gomez Blanco Regor
S.r D.n Alfonso Bueno Dip.do
S.r D.n Lorenzo Monge Dip.do
S.r D.n Jose Garrido Procor Sindico

ES 10148 AMP 01.01.01.001

HISP. REI. FERDIN. VII. D.G.
SELLO CVARTO, CVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Se acordo q.p. evitar las quejas q. han ocurrido sobre la tercera parte del consumo de la especie de Carnero.

Visto el informe de los Señores Diputados sobre el Abasto de Tocino, acordo la Ciudad admitir la postura hecha p.r Juan Gonzalez Bueno y Compañeros de esta Vecindad previniendo q. haciendose las citaciones correspondientes se publique q.e rematte en el dia onze del q.e rige entre las onze y doce de esta mañana, admitiendose las mejoras q. haga Thomas Perez y qualesq.r otra persona abonada rea forastera o de la Ciudad

Se conferencio sobre la eleccion de Receptor de Bula y se nombre p.r tal Receptor a Juan Zaniagua de esta Vecindad a pluralidad de Votos por haver votado en su favor los Señores D.n Agustin Blanco, D.n Anselmo Bueno, y D.n Lorenzo Monge, advirtiendose q. el Señor Marques de Tamarabel y el Señor Barco nombraron p.r su parte a Thomas Rodriguez de la misma Vecindad, y se acordo q. dho Zaniagua otorgue la competente obligacion p.r seguridad del Ayuntam.to y q. se le facilite el testim.o competente

Se acordo publicar Bando p.a q. todos los cosecheros puedan vender Vino p.r mayor entendiendose esto desde medio quarto de arroba p.a arriba.

Igualm.te acordo la Ciudad que se haga saber a los Comisarios del Premio se presenten para el Viernes del Ayuntamiento con todos los Documentos p.a tratar acerca de obligarse al surtido de los precios del Vino, y Aceite.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En cuya conformidad se concluyo y dirubrio dho Ayun
tam.to q. firmaron dhos Señores segun costumbre de
q. doy, fe= enmendado= Ayuntam.to= entre renglones= vale=
sada del Señor= entre renglones= Corregidor= Vale=

Xavier dela Fuente y Villa
nueba

Alvarado

Blanco

Ante mi

Ventura Delgado
y Garrido

Ayuntam.to ordinario
de 9 de Febro de 1816

En la Ciudad de Plasencia en nueve de Febro de mil ochocientos diez y seis precedente llamam.to ante dicho corregidor y Subdelegado de Rentas Pl.s y de ambas Rentas Sr.s Alcaldes ordinarios los Señores q. al margen se expresan, q.e a efecto de celebrar Ayuntam.to ordinario los Señores q. abajo se expresan= El Exmo Señor D.n Franco Xavier Saenz dela Fuente y Villanueba Corregidor y Subdelegado de Rentas Pl.s y de ambas Rentas Sr.s Alcaldes ordinarios de esta Ciudad= S.r D.n Josef Antonio del Blanco Alferez Mayor
S.r D.n Agustin Gomez Blanco Alferez
S.r D.n Andres Bueno Diputado
S.r D.n Lorenzo Mongo Diputado
S.r D.n Josef Garrido Lorenzo Procurador Sindico General y Personero

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

19-

En la Ciudad de Badajoz a veinte y quatro de Febrero de mil ochocientos diez y seis, se juntaron los Comisarios del Gremio de Labradores D.n Juan Bautista Delgado, Juan Alonso Rodrigo, Jose Moreno Mateos, y D.n Manuel Matias, y haviendoles hecho presente la necesidad de fijar la obligacion de vender de Vino y Aceyte al publico, y los precios q.e deven tener estas Especies, y haviendo conferenciado detenidam.te se acordó q.e en el proximo Domingo se celebre Ayuntam.to p.a concluir y arreglar este asunto.

Se leyó el Plan y Oficio dirigido por el Ilustre Señor Governador y Ayuntam.to de Badajoz sobre proporcionar Alvitrio con q.e solventar el Servicio de alojam.tos y Bagages; Enterada la Ciudad acordó se conteste el Recivo, y q.e pase a los Señores Comisarios p.a q.e lo reconozcan é informen lo q.e les parezca conducente.

Vista la solicitud del Señor Regor D.n Agustin Blasco y el testimonio de la Real Cedula, en q.e se acredita q.e al oficio q.e regenta corresponde el voto y asiento quarto con todemas q.e expresa se acordó q.e pase a los Señores Vargas y Carona Comisionados anteriorm.te p.a este asunto.

Visto el Memorial dado por Gregorio Falcon solicitando se le continue en la Escribania de Rentas que ha estado cinco dos años precedentes, se acordó q.e siendo este destino una Carga Concejil y Nombram.to de un privilegio particular del Ayuntam.to considera q.e debe tomar entre los demas Vecinos, por lo mismo declarando al Suplicante en subuena opinion y fama, acordó q.e no ha lugar a su solicitud, y q.e se lleve efecto el nombram.to hecho en el acuerdo decisorio del corr.te a favor de Juan Santiago y q.e cese dicho Falcon teniendo si lo pidiere.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se acordó q. se haga saber a Franco Elvira Abastadora de Carne
de esta Ciudad q. precisam.te hade presentar en la carnicería
cinco Carneros cada dia p.a q. no falte el surtido de esta
especie tan necesaria p.a la asistencia de los enfermos
baxo apercivim.to de q. si se experimentare la menor con
travencion alguna provd.a se le castigara con la multa de
quatro ducados, sin perjuicio de aumentarla si hubiere
reincidencia.

Se acordó q. se haga saber a el oficial de la Torre Sancho
go Duran q.e p. ninguno consepto entregue mas que cua
tro quarterones de sebo por cada libra de Carne baxo la multa
de dos ducados, y q. necesariam.te de vedar cuenta de la falta
de carnero si nota q.e no se matan cinco cada dia, baxo
la multa de quatro ducados de irremisible aplicacion.

Enterada la Ciudad del Memorial dado por Juan Ord
uña, Lorenzo Ramos, Jacinto Sanchez, y Antonia Sher
del Barco pidiendo rele de permiso p.a vender el Vin
de sus cosechas, acordó, q. se le haga saber q. vendan
sus Vinos tiendem.te p.r mayor desde medio quarto de ar
ba inclusive p.a arriba advirtiendole, q. si mas rele ha
impedido la Venta en estos terminos.

Enterada la Ciudad del Memorial dado por Josef
Hernandez pidiendo rele rauba el precio de la Carne
por ser su Ganado de buena calidad, se acordó q.e no
haga lugar p.r ahora.

Visto el oficio del Yll.mo Cavildo fha veinte de Enero
ultimo en q. renuncia por el proximo año el privilegio
de sustituir el Cavildo Eclesiastico en toda vacante, q.e

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

20-

Acordo q.e se una al Expediente y retenga, presente p.a los fines competentes.

Se hizo notorio el Memorial dado por Miguel Bonifacio Guarda Mayor de Montes en q.e reclama el libramiento de dos mil y dos cientos r.s importe de su Salario respectivo al año pasado de mil ochocientos quince, por las razones q.e expone, y enterada la Ciudad acordo q.e se reserva lo acaecidero del asunto, y con vista de ellos se decretara lo q.e combenga.

Se hizo notorio el informe dado p.r los Señores Comisarios y Proc.r Sindico sobre la presentacion dela Real Executoria de Hidalguia presentada p.r la S.ra D.a Maria Villanueba de Arguellada como Madre tutora y curadora del Señor D.n Antonio de Solis Becerra Villanueba y Arguellada, y enterado el Ayuntam.to de todo, conformandose con referido informe se sirvio acordar q.e se guarde cumpla y execute dha R.l Executoria en todas sus partes, que se reciva y tenga p.r hijo dalgo notorio de Sangre a el contenido D.n Antonio de Solis Becerra, guardandole las exenciones y preheminencias q.e p.r D.ho le corresponden y le deben ser guardadas; pues la Ciudad desde luego tributando el respeto y obediencia debida a precitada Executoria le reciue y declara como tal hijo Dalgo enquanto puede y deue, y previene q.e

ES 10148 AMP 01.01.01.001

faulite ala parte de inteligencia a Señora ó aquien
la represente el testimonio conducente p.a los fines q.
la combengan.

En cuya conformidad se concluyo y diolvio dho Ayuntam.to
q.e firmaron dhos Señores segun costumbre de que
doy fe=

Sanz dela Fra y Villa
prueba

Barrio.

Blanco

Ante mi
Ventura Delgado
S.o Fedatario

Extraordinario de 11 de Febrero de 1816.-

En la ciudad de Plasencia en once de Febrero de mil ochocientos diez y seis precedente citacion arte diem concurrieron a las Casas Consistoriales p.a celebrar Ayuntam.to extraordinario los Señores a saber=

El Señor Señor D.n Franco Javier Sanz dela Fra y Villanueba Corregidor y Subdelegado de Rentas D.n Ygnacio Ramos Vega

Señor Marques de Viana del Reg.or
S.D.n Franco Plata Reg.or
S.D.n Agustin Gomez Blanco. Reg.or
S.D.n Felix Chamorro Reg.or

S.D.n Josef del Barco Reg.or
S.D.n Anselmo Bueno D.p.
S.D.n Lorenzo Monge Diputado
S.D.n Jose Fariño Procurador Sindico

Concurrieron los Señores D.n Alonso Herrero, Josef Moreno, Manuel Matias, Juan Alonso Rodrigo, y D.n Juan Garrado Comisarios del Gremio de Cosecheros, y habiendose tratado sobre la fixacion de precios de Vino y Aceite, propusieron dhos Comisarios q.e el Gremio q.e representan, y se obliga a reunir ala Ciudad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

de Vino y Aceite dela tierra y de buena calidad alos precios justos q.e del M.N. Ayuntam.to reculare con arreglo alos tiempos y circunstancias= Vista la proposicion precedente, haviendo conocido reunido largam.te tubo abierta la ciudad acordar q.e se conformaba con tal deg.n estas circunstancias no se limitase a los precios de Plasencia, sino alos delos Pueblos de sierra de Gata con el recargo del porte volante, q.e dros de Adu.n q.e se consideran incluidos en el precio a q.e vende el Co. recibero en esta Ciudad, y q.e formalicen la correspondiente obligacion con su fianza los dhos Comisarios, prefiriendose siempre atodo Vecino q.e intente hacer algn. rebaja del precio asignado p.r lo tocante alos frutos de su Cosecha.

Visto los Memoriales e informe delos Comisarios del Premio de Cosechas por ahora renombraron p.r Guardas de Heredades a Santiago Jimenez, y Manuel Mora con el Salario de rs. vn. diarios q.e gozan dho encargados los Comisarios del Ayuntam.to y del Premio en cobrar sobre su conducta con facultades de Removerlos si hubiere justo motivo, y acordaron q.e en esta forma se les expidan los Titulos correspond.tes

En cuya conformidad reconocido dho Ayuntam.to q.e firmaron dichos Señores segun costumbre de q.e doy fe=

Sanz de la Hoz y Avila

Prueba

Arrabe

Plata

Ante mi
Ventura Delgado
Scrivano

Ayuntam.to ordinario
de 16 de Febro de 1816

En la ciudad de Valencia en diez y seis de Febrero de mil ochocientos diez y seis concurrieron al Casa Consistorial a pr. a celebrar Ayuntam.to ordinario los señores a saber

El Señor Marques de Mirabel Alferiente Alferez Mayor
D.n Jose Tut.o del Barco Reg.or
D.n Felix Chamorro Reg.or
D.n Fran.co Plata Reg.or
D.n Juan Lazaro Torres Reg.or
D.n Aguatin Gomez Blanco Reg.or
D.n Anselmo Bueno Diputado
D.n Lorenzo Monge Id.
D.n Josef Garrido Proc.or Sindico

Entro el Agente y relaciono el Estado de los Expedientes pasados por parte del Ayuntam.to, y enterada la Ciudad de todo, acordo q.e se continuen hasta su conclusion.

Visto el Memorio contra Josef Ramos Vecino del Villar, sobre pago de viñas, y lo q.e resulta acerca de su insolvencia, acordo la ciudad q.e pase al Abogado de Camara p.a q.e pida y exponga lo conveniente.

Por el Señor Diputado D.n Anselmo Bueno se hizo presente q.e los Molineros contraviniendo a las providencias dadas por el Ayuntam.to comprar por mayor los granos vendan las reguas convenientes q.e resulta la carestia, en cuya virtud añadio el Proc.or Sindico q.e hay ciertas personas q.e compran granos p.a revender, y q.e lo tienen en la Casa inmediata a la Casa de D.n Felipe Hernandez, y pide se averigue esta novedad y retome la prov.a necesaria, entendida la Ciudad acordo q.e D.n Felix Chamorro, Don Anselmo Bueno, y el Proc.or Sindico reconozcan y indaguen lo conveniente sobre este asunto, y con vista de todo se acuerde lo q.e sea Justo.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

FERDIN. VII. D. G.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Que rechaza raver alos Revendedores q. Vendan los Morcillas alpre cio del Torino como parte de su Abasto baxo toda Responsavilidad y q. asi se Inscriva en la Escritura

Se hicieron notorias las Condiciones de la Escritura del Arrendo de Cosechero sobre surtido de Vino y Aceite, y enterada la Ciudad las aprobo en todas su partes.

Se hizo notoria la Circular del Señor Superintendente de Rentas fha cinco de Febrero con los nueve Modelos q. acompaña y enterada la Ciudad acordo de conformidad q. se guarde cumpla y execute en todas su partes, q. se imprima y circule en la forma ordinaria, haciendo los encargos mas activos alas Diputados delos Pueblos dela Demarcacion del Regimto. Provl. a fin q. sin retraso alguno se realice el Servicio con la prontitud q. se previene, y recomienda.

Para dar cumplimto. a la relacionada orden en todas sus partes se dio Comision alos Caballeros Regidores Marques de Villaravel, y Don Jose Barco con intervencion del Señor Procurador Sindico comunicando con el Licenciado Monge lo q. sea necesario q. ayudara alos Comisarios en quanto ocurra.

Visto el Recurso de Dn. Antonio Bernave con los quatro Libramtos. recividos y los cinco Vales R. se acordo q. pase todo alos Comisarios de Propios para q. expongan lo q. estimen conducente.

Enterada la Ciudad del Recurso hecho por Manuel Ramon Ramos en nombre del Yltmo Cavildo pidiendo testimonio de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los valores del Diezmo nuebo desde el año de mil ochocientos once, hasta de mil ochocientos quince, inclusibe y que se pague la parte del Real Noveno se acordó que se pongan los testimonios q.e se piden por ahora, y despues determinara la ciudad lo combeniente.

Se acordó q.e en todos los dias de Ayuntam.to ordinario se ha de principiar a las diez en punto, y se ha de dar p.r concluido a la una sin falta.

Fho de Juan Fran.co Rosado con el titulo q.e acompaña se acordó q.e pase a los Señores Comisarios p.a q.e informen.

Propusieron los Señores Comisarios de Alcavala q.e haviendose les dado varias quejas de estar cumplidos los oficiales de tierra mes años hace, se imbite al Exmo Señor Corregidor p.a q.e sirva mandar dar llamam.to a Junta General de tierra, a fin de q.e se nombren por ella los Sesmeros y Diputado General p.a q.e en seguida se hagan con los Comisarios de Ayuntam.to nr.o los demas nombram.tos y dilig.a q.e ocurran segun practica y costumbre, y con arreglo al Real Reglam.to En cuya virtud el Ayuntam.to lo estimó asi acordando se pase oficio a S.a el ci tado.

En cuya conformidad se concluyó dicho Ayuntam.to q.e firmaron dhos Señores segun costumbre de q.e doy fe=

Mirabet

Baxus

Plata

Ante mi

Ventura Delgado

D. Garrido

ordinario del 23 de Febrero de 1816.

En esta ciudad de Plasencia en veinte y tres de Febrero de mil ochocientos diez y seis concurrieron a la sala Consistorial de celebrar Ayuntam.to ordinario los Señores a saber=

El Excmo Señor Don Franco Javier Sanz de la Fuente y Villanueba Corregidor y Subdelegado de esta ciudad y Partido de Plasencia=

Señor Marques de Miravel Regor
S.d.n Thomas Barona Regor
S.d.n Franco Plata Regor
S.d.n Juan Zacarias Torres Regor
S.d.n Vicente de Vargas Regor

S.d.n Josef Antonio del Barco Regor
S.d.n Antonio Alonso Barona Regor
S.d.n Felix Chamorro Regor
S.d.n Agustin Gomez Blanco Regor
S.d.n Jose Garrido Proz Sindico
S.d.n Lorenzo Monge Dip.do entro y salio al tratarse=

Entro previa la licencia necesaria D.n Joaquin Galindo Escribano de Rentas, e hizo presente un auto del Señor Subdelegado mandando pagar ciento siete mil rs g.s deven los propios a la Real Hacienda: la ciudad quedo enterada y acordo se haga saber a su Agente p.a g.s pida los autos, y para dolor a el Abogado de esta para se conteste en el Fiscal log.r sea conducente.

Por el Señor Chamorro se hizo presente q.e en la Junta de tierra convocada por el Señor Corregor y celebrada en veinte del corriente, havia sido designada la ciudad, por q.e en ella reside lo que la ciudad no era Residencia de la Junta particular, y por q.e aperar dos los dos Caballeros Comisarios no procedieron a votar sobre el nombram.to de Abogado de Camara de la misma tierra, asi bien protestaron la nulidad de referido nombram.to y demas q.e se acordase mediante estar cumplido los oficiales de citada tierra pasaron los Regidores a nombrar citado Abogado, en cuya virtud, enterada la ciudad de todo haviendo conferenciado acordo q.e se busquen los papeles concernientes a la Junta de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Ciudad y tierra y reparen al Abogado de Camara de este Md y S.
Ayuntam.to a q.e Bo. informe lo q.e considere oportuno; Que por ahora
se conforma la ciudad interinam.te con el Nombramiento de
Abogado q.e hicieron los Veinteros con el Procurador General
a favor de D.n Lorenzo Monge sin perjuicio de lo demas que
acuerde la Junta General q.e es donde corresponde.

En la competente licencia entró Manuel Moreno Exer-
vano de Sentar, y requirio con un auto por el qual remar-
da que la ciudad pague sobre qualtro mil R.s que ha recivido
prestada de la H.l Hacienda en los años anteriores a q.e el Subminis-
tro de las Tropas, y enterada la ciudad acordo q.e se dé ord.n al
Agente del Ayuntam.to a q.e pida el Expd.te, y con el lo com-
biene.

Se hizo notorio el auto acordado, fha veinte y uno
de febrero corriente en el Expediente sobre si los Señores Di-
putados deven tener Votos en los asuntos del Ayuntamiento
y enterada la ciudad acordo q.e repongan los testimonios que
piden; Que se sobtenga el artículo de no contar en
este Tribunal por ser incompetente con arreglo a las R.s
Provisiones q.e rigen en la materia, y q.e no se cite a dhos Srs.
sino quando haya q.e tratar y acordar asuntos de sus
oficios.

Se hizo notoria la orden comunicada con fha veinte de febre-
ro por el Señor Superintendente General de Rentas en que
previene q.e el Amo Señor Corregidor haga q.e el Ayuntamiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

pague a Miguel Bonifacio los Sueldos q. se le estan debiendo como
hasta aqui, baxo la multa de cincuenta ducados, y entregada la ciu-
dad acordó que se le pague segun costumbre sin perjuicio de
los Diez delete Stdo. ya. Repuntam.to

A proposicion del Señor D.n Felix Chamorro, se acordó q. se pub.e
y vando prohibiendo a los Panaderos baxo la multa de quatro ducados
q. compren trigo fuera dela Plaza.

A proposicion del Señor D.n Felix Chamorro se acordó q. se ve
quiera al Sñor Sargento q. mediante agolpare los amigos del
Repuntam.to acista, ale q. cuerra, y si permanece enfermo elija
un Regidor dela Diputacion dela ciudad, en atencion aq. conoce
el Repuntam.to q. como solo por mas activo q. sea no puede des-
empeñar todas las atribuciones del mismo Repuntam.to; y q. los Se-
cretarios den Abancados los Expedte de un Repuntam.to a otro.

Se acordó q. los Señores Comisarios de Propios actuen las di-
ligencias del Repartim.to de catorcilio segun esta mandado q.
atender al Subministro delas tropas acordando con el Contador Don
Miguel Serradilla lo q. sea necesario.

Se hizo notoria la orden del Señor Intend.te previniendo que
dentro del termino de quince dias se entreguen las cuentas de
Propios y Arbitrios hasta el año de mil ochocientos catorce, y se
pagen los imputos alo menos delos años de mil ochocientos
ocho, y de mil ochocientos catorce: En cuya virtud entrada la ciu-
dad haviendo conferenciado acordó q. se guarde y cumpla en
todas sus partes; q. se haga saber al Mayordomo de Propios
y Arbitrios dela ciudad, p.a q. lo tenga entendido, y haga se re-
mitan las cuentas atrasadas, y repase lo concerniente alos
años precitados de mil ochocientos ocho y de mil ochocientos catorce.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, QVARE
TA MARAVEDIS, AÑO DE M
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Se leyó el ofício q. con esta fecha ha pasado el Señor Coronel de
Regim.to Provl. de Murcia, enq. cuenta la ord.n del Excmo Señor
Inspector General que previene citar otras cosas, y el exce
al Mod.o y Diputam.to a q. se avilitan dos pares de Zapatos
por Plaza delas comp.as de Granaderos y Cazadores con los
mas q. expresa; en cuyo virtud acordó la Ciudad dar comu
on alos Regidores y Plata y Blanco, p.a q. den cumplim.to a dicho
oficio, q. se circulara alos Diputam.tos delos Pueblos de la de
marcacion p.a los efectos conducentes; y q. se conteste al referi
rido Coronel.

Se leyó el oficio de D.n Pedro Martinez Cuenta, fecha
diez y seis del corr.te manifestando q. en la cuenta de Arbitrios de
Madrid vendran algunas arrobas de carbon a favor de esta ciud
y enterado el Diputam.to acordó se le acuse recibo q. se toma razon
delo q. expresa, p.a q. pueda determinar en Ayuntam.to lo q. convenga

Se hizo presente el oficio puesto por el Señor Diputado
Monge al Señor Inspector General de Milicias, sobre numero del
Destacam.to, razones q. le corresponden, y demas q. expresa; se
aprovó y acordó reden las gracias a dho Diputado.

Vista la solicitud de.a Juana Isabel Garcia se acordó se
ceden tres reales diarios hasta segunda orden del fondo de Ho
pitales.

El Memorial delos Sacristanes se acordó q. pase alos Comisa
rios de año, y Sres Sindicos.

Visto el oficio del Señor Coronel con la Relacion q. acompaña
con esta vecina del corr.te se acordó q. pase citado oficio y lista a
los Señores Comisarios, Marq.s de Mirasol y Blanco.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Schuos notorio el Pedim.to dado por el Señor Barco, y el auto de Se
ñor Corrg.or y entrada la ciudad acordó q.e pase alos Señores Comi
sarios de año.

El Señor Procurador Sindico propone y pide al Md.o Ayuntam.to
tam.to retrate del encabezam.to q.e S.M. tiene Repetido en cau sea
les ordenes por las grandes ventajas q.e se esperimenta
ran en esta operacion, tanto ala Real Hacienda como al
publico de esta ciudad; encerada la ciudad acordo retenga
presente p.a los fines combenientes.

A proposicion del Señor Procurador Sindico se acordo que
los Caballeros Comisarios reconozcan el Vino delas Tavernas,
y dispongan q.e se reseca lo q.e fuese malo.

En cuya conformidad se concluyo y dirobrio dho Ayuntam.to q.e fir
maron referidos Señores el q.e conmigo doy fe=

Sanz de la Hoz y Brito

Barco

Ante mi

Ventura Delgado

Secretario

En la ciudad de Plasencia en primero de
Ayuntam.to ordinario de
1.o de Marzo de 1816

Marzo de mil ochocientos diez y seis a el q.e asistieron con el Se
ñor Presidente los Señores a saber=

Señor Marq.s de Miraval Alferez Mayor, Decano y Presidente=

S.d.n Josef del Barco Reg.or
S.d.n Fran.co Plata Reg.or
S.d.n Juan Zacarias torres Reg.or
S.d.n Faustino Bueno Dip.do

S.d.n Felix Chamorro Regidor
S.d.n Josef Garrido Procr Sindico
S.d.n Lorenzo Monge Diputado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Se hizo notoria la Real provision expedida por la Real Sala de Hijos Dalgo de Valladolid en veinte y uno de febrero ultimo a Pedim.to de Dn Juan Fernandez dela Alegata Vecino de esta ciudad, en solicitud de q.e se le de estado conocido reguarda la misma provision expresa, en cuya vista y del Memorial dado por el mismo interesado, enterada de todo la Ciudad se sirvio acordar q.e pase a los Caballeros Comisarios y al Señor Pror Sindico p.a q.e informen lo q.e juzguen conveniente.

En vista dela proposicion y Plan formado por el Yltre Ayuntam.to dela ciudad de Badajoz sobre pagos de alojam.tos y Bagages; haviendose conferenciado detenidam.te, y teniendose presente las circunstancias de infelicidad y extremado apuro en q.e se halla el Vecindario de esta Capital y delos demas Pueblos inmediatos, se sirvio acordar que se conteste a referido Yltre Ayuntam.to de Badajoz, manifestando q.e por ahora no se puede abeder ala egecucion dedho Plan.

Visto seguidam.te el Pedim.to dado por el Caballero Regidor Dn Josef Antonio del Baro, con lo q.e informaron los Señores Comisarios, y lo q.e expusieron los Señores Diputados y Pror Sindico, enterada de todo la Ciudad, advirtiendo q.e

ES 10148 AMP 01.01.01.001

quanto se dispone es cierto, acordo q. se informe á S.E. la certeza de indicada declaracion, y q. se replique haga por efecto de su bondad y justicia q. se requiera alos Arrendatarios del Abasto de Tocino y Manteca, previniendoles que den cumplido de ambas especies alos precios contratados, y q. se otorguen la Escritura correspond.te sin admitirles pretextos ni escusas algunas por lo mucho q. interesa este asumpto al beneficio publico.

Se hizo notorio el Recurso del Escribano D.n Juan Santos en q. solicita q. se le compensen los dros q. adeuda en un Espediente promovido á q. cobranza de ciertos Reditos, y en la misma dd. se dio cuenta de un auto acord. sobre este asumpto y deq. en sus razones se hallan acordadas algunas providencias se sirvió decretar de conformid. q. se guarde lo acordado anteriormente = En cuya conformidad se concluyó y dirimió dho Ayuntamiento q. firmaron dhos Señores rep. por costumbre de q. doy fe =

Barco

Torre

Ante mi

Ventura Delgado

Garrido Ss

Ordinario del Mes de Marzo de 816 }

En la ciudad de Plac.a en ocho de dicho mes de mil ochocientos diez y seis concurrieron alas Casas Consistoriales p.a celebrar Ayuntam.to ordinario los Señores a saber =

Señor D.n Josef Ant.o del Barco Reg.or perpetuo Presid.te interino

Señor D.n Franc.o Plata Reg.or

S.d D.n Felix Chamorro Reg.or

S.d D.n Juan Zacarias Torre Reg.or

S.d D.n Agustin Gomez Blanco Reg.or

S.d D.n Anselmo Bueno Diputado

S.d D.n Josef Garrido Proc.or Sindico

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Sellado notorio el oficio del Sñor Sarg.to de Millanueba

d Duero Inspector Gen.l de milicia, fecha ultimo octubre de

próximo pasado, en el qual consultando al oficio de diez y ocho

te del mismo mes rehabenido ampliar p.a la formacion

del censo de milicia el termino asignado hasta fines de

mayo: en cuya virtud enterada la ciudad acordo q.e se con

teste diciendo dando las debidas gracias à E. por la aprobacion

ga. y q.e se reparo alos Cabal.s Reg.os emargador p.a los efectos

consiguientes.

Visto el oficio del Sñor Inspector Gen.l de milicia

fha quatro del corr.te en q.e declara q.e el destacam.to consistente

del Regim.to Prov.l de Plas.a se compone dela tercera parte

del total de Sarg.tos y Cavos y de toda la Caudal de Tambores

a quienes corresponde una racion de Pandiaxia en

especie aunq.e se hallen aum.te à Comisionados, q.e las rac.s

deven exigirse por recibo firmado del Sarg.to Brigada, Ve

paldado nominalm.te y Visado por el Sarg.to mayor, sin

cuyos requisitos no deve admitirse dho documen.to, ni proce

derse asu abono; segun mas latam.te consulta de referi

do oficio. Y enterado el Ayuntam.to acordo q.e se oficie

al Señor Coronel p.a q.e se sirva dar un estado expresivo

de la fuerza de Sarg.tos y Cavos de q.e se compone el cuerpo

de su mando, y haga se cumpla lo q.e previene el E..

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Visto el Mem.l de Alfonso Lozano Feligres dela Parroquia del
Salvador de esta ciudad exp.e expone y acredita hallarse en
Yermo y Baldado, sin tener facultades con q.e poderse cura
rse alimentarse por lo qual suplica se le faciliten algunas
limosnas del fondo de Hospitales, acordó la ciudad q.e p.r ahora
se le socorra por un mes con la limosna de tres r.s diarios
por el Mayordomo del Hosp.l de la cuz, y q.e se notifique es-
tado Alfonso Lozano q.e haga constar ser Vecino de esta ciu
dad.

Entrada la ciudad de la Portuna leida p.r Thomas Gonza
lez Vecino de Arcos a el Abasto dela Nieve ofreciendo ven
der cada libra arroba de cinco q.tos hasta San Juan de Junio
y desde este dia hasta el dho Santo a reis, y el resto del
año a dhos cinco quartos, haciendose dho en el propio acto
a el Diputado y Proz Sindico no tubo a bien la ciudad ad
mitir dha postura p.r considerada excesiba.

Vista la relacion de prendas y efectos q.e reclama el
Señor Corregidor del Reg.to Prov.l de Ronda a
quien se acordó q.e se le dé
mano exprecibo p.a tratar en el dia q.e parezca combe
nte
sobre este asunto p.r todos los Señores q.e componen este
Ayuntam.to y Ls Agustam.to Chaviendose hecho presente a la ciudad
q.e no hay fondos con q.e continuar el Subministro dela
Tropa despues de Nuevo conferenciado no hallandose
medio alguno de Subsistencia caudales p.r de pronto con
q.e cubrir tan interesante obligacion se acordo, en pasan
do
lugar q.e se Ruegue a el Sñor d.n Ventura Delgado tenga
la bondad de continuar subministrando a la tropa hasta
el proximo Domingo diadiez del corr.te mes, cuyo q.e se
hara Ayuntam.to extraordinario con llamam.to de

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

pecial anadiendo p.ª tratar sobre el modo de proporcionar
indemnizados fondos p.ª subministrar dhas tropas, y tambien
sobre los efectos de Contrabando, Armamento y Municiones pedi-
dos p.ª el Señor D.n Ramon Freire Theniente Coronel del Regto
Prov.l de Sal.ª; cuenga consecuencia haciendo presente
deon del Ayuntam.to el Portero Miguel Silva adan-
el Pecado corresp.te ádho Srio. D.n Vicente Delgado, y egecu-
diendo q.e el mismo Delgado enterado de la proposicion de
la ciudad respondio q.e representaba q.e en el Ayuntam.to a Pluralidad
del Reg.to N.º 4
este Servicio en obsequio del Mejor y q.e Ayuntam.to, y q.e
en quanto pudiere, y alcanzasen sus facultades, dese
aba complacer y servir a la ciudad; de cuya contesta-
quedó instruido el mismo Ayuntam.to p.ª los efectos
q.e haya lugar.

Seguido notorio el mem.do dado p.ª Eugenio Blanco Mon-
tañes de esta ciudad en q.e expresa q.e el Ayuntam.to cla-
ma al Portero Miguel Silva, o a los testigos q.e pretenda
valerse p.ª justificar la q.e sea calumniosa q.e dio contra
dicho Blanco, y evacuada la ciudad resolvio acorda-
q.e se le de testim.o con inserion del mem.do q.e pre-
sento p.ª q.e acuda a usar de su derecho en el Juicio
de Aut.ª si le combiniere.

Se hicieron notorios los oficios q.e consta de once y veinte
y ocho de foro ultimo han pasado del Exmo Señor Co-
mendante de Barrio Feliz Vega y Carbajo
y el Señor Alcalde Mayor D.n Franco. Maria Valdes de Vi-
llas, y enterada la ciudad, conferencio sobre su contesta-
con la debida meditacion, y sin perjuicio de acreditar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS BEZ Y SEIS.

a subcesivo tiempo el Ayuntam.to la falta de verdad con q.e manifiesta el Rio d.n Juan Nuñez en razon de q.e su hermano Pablo en cumplimiento de su oficio de Alcalde mayor q.ando con publica y notoria fama bandeci de este por sus tratos y monopolios, acordo se pase un oficio atento al Señor Provisor y Vicario General p.a q.e en uso del celo q.e tiene acreditado y de la buena armonia con la Aut.d y Ayuntam.to de esta ciudad, se sirva tomar las disposiciones q.e tenga a por oportunas p.a corregir y castigar los excesos de este clerigo en el modo de proceder y comportarse con la autoridad de la Aut.d y de este Ayuntam.to, cuya representacion tenia el Marques de Manuel, exigiendo tambien este Ayuntam.to una completa satisfaccion del agravio q.e le ha irrogado el clerigo: y quien tambien se servira prevenir q.e todo rubor de mas decoro a esta corporacion y a sus Individuos q.e como Comisarios de Guerra se hallan autorizados por el Rey se requiera a Pablo Nuñez se halle entendido q.e el Ayuntam.to le tiene y ha tenido por Vecino de esta ciudad y como tal debe sufrir las cargas q.e le correspondan sin hacerse oposicion baxo la multa de veinte ducados de irremisible exaccion, ademas del castigo exemplar q.e por su reincidencia se haga acreedor, parandose oficio al Ymo Señor Corregidor p.a q.e en uso de celo q.e tiene bien acreditado en la administracion de Aut.d y en el Real Servicio de S.M. se sirva hacer al Ayuntam.to relo luego llevar a efecto los acuerdos q.e ordenados y solidos de la ciudad, haciendolos egecutar por medio de su Autoridad judicial y castigar severam.te a los infractores

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de estas providencias.

Enterado el Ayuntam.to del memorial dado p.r los Vecinos y Abastecedores de Tocino de esta ciudad se sirvio acordar q.e no ha lugar esta pretencion hecha por inteligenciados Abastecedores de Tocino y Morcilla como aparece de la primera postura hecha por el Memorial de Thomas Perez Tobar, y sellado a efecto lo acordado en la Sesion anterior, y mediante a no estar firmado el Memorial que se eleva en solemne forma, ni otorgada la Escritura y obligacion acordada q.e selen obligue lo executen en el termino de veinte y quatro horas bajo la multa de a cada uno de veinte ducados, p.a cuya egecucion se pasara el competente oficio al Exmo Señor Corregidor a quien suplica el Ayuntam.to haga llevar a efecto estas Acuerdo, y entrar en sus deberes alos Abastecedores como se espera del acreditado celo de SE. por el bien publico de esta ciudad: extensivo tambien dho oficio p.a q.e se sirva exigir alos veinte ducados de multa en q.e incurrio Matias Prieto de la mañana del dia del corr.te por no haver cumplido a la hora q.e en la tarde anterior se le havia dado por los Señores Regidores y Procurador Sindico del q.e Morcilla en su puesto como los demas Abastecedores obligados, apercibiendole no se ingerira en lo sucesivo en semejantes prevenciones y apercibimientos q.e SE. tenga abastecida la ciudad. Haviendo llamado la atencion del Señor Procurador Sindico del Comun y Personero la imposicion q.e han en su Memorial los obligados del Tocino, del q.e tal Morcilla en Vez de ser util les son perjudiciales ala salud

publica por los adobos y brebage de q. se componen; hizo la propo-
sicion de q. el Ayuntam.to tomase esto en consideracion por median
la salud publica, y pidio se tomasen las disposiciones para
analizar un negocio tan interesante; q. se pasase testimonio
delas exposiciones del Memorial y con el se acuda al Tribunal
de Aud.a a.a p.a justificar legalm.te qualesq.a el motibo en q. se fundan
los obligados a.a p.a verter especie remesante; quien les dio la
noticia; qual sea la causa de q. las Monillas sean dañosas
ala salud publica, que se reconozcan con toda escrupulosidad
por los facultativos de esta ciudad, haciendose si fuese necesario
la analisis oportuna; con la circunstancia precisa de q. si el
consumo de dho genero fuese en lo mas minimo perjudicial
ala salud publica pedia en toda forma se prohibiese vender
ta con el mayor rigor y se recogiesen las q. no fuesen de pago:
pero que si los Abastecedores se hacian culpados por mala fe
de remesarse extracion a.a p.a eludir el Abasto de este genero se
dia a viva voz el S.or el castigo riguroso q. merece un
atentado y reposicion tan criminal todo a costa de ellos,
con las multas y apercibimientos q. el Ayuntam.to y el Sor.mo
Señor Corregidor ra Presidente tenga a bien imponer: lo re-
citando como protesta lo q. se acuerde en contrario y pidi-
endo como pide expresamente se le dé testimonio de esta
proposicion p.a los usos y efectos q. combengan al publico
q. representa; y el Ayuntam.to al tiempo de ese adicionar p.a
remitir de la causa delo relatado: acordo de conformidad dan-
do gracias al Procurador por celo se haga practica esta pro
posicion en el Ayuntam.to extraordinario q. se halla de celebrar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cuarenta maravedis.

SELLO CVARTO, CVARTA MARAVEDIS, AÑO DE M OCHOCIENTOS DIEZ Y SEI

del corriente proximo diez del corrte, y q. se le de testimonio

q. pide y pide lo q. se acuerde sobre ello=

En cuya conformidad se continuo y diuidio dho Ayuntamiento

q. firmaron dhos Señores segun costumbre de q. doy fee=

Baxo. Blanco Torres

Ante mi Ventura Delgado Jarillo

Extraordinario de 9. de marzo de 816

En el Ayuntamto extraordinario celebrado por la

Mui N. Ciudad de Plasencia en sus Casas Consistoriales

el dia diez de marzo de mil ochocientos diez en q. Juntos con

los Señores q. Saben=

El Corrmo Señor D. Dn. Juan Dn. Xavier Sanz de la Puente y Villanueva Co

regidor y Subdelegado de Rentas Pr. ordenar Ramos de

esta Ciudad y Partido de Plasencia &c

S. Marqs de Miraval Regor

S. D. Josef del Barco Regor

S. D. Juan Dn. Plata Regor

S. D. Juan Zacarias Torres Regor

S. D. Dn. Antonio Antonio Barona Regor

S. D. Felix Chamorro Regor

S. D. Lorenzo Monge Dipdo

S. D. Josef Sainz Pan Saldaña

Se hago el Llamamto y enterada la Ciudad mandó reunirse

tase y rutenor en el siguiente=

El Llamamto fue Los Nombres de esta Mui N. Ciudad de Plasencia Con un Llamamto en persona a todos los Regidores Diputados y Pro Sindico General y Personero del Comun q. se hallan en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quinientos treinta y cinco.

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

A mañana dia del corriente se sirvan asistir á las Salas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento extraordinario donde se tratará el modo de proporcionar fondos p.r subministrar las Tropas y ademas sobre los efectos, de Vestuario, Armamento y Utensage pedido por el Señor Coronel del Regim.to Prov.l por lo qual se servirán asistir citado S.s que assi lo acordó el M. N y L. Ayuntamiento en el celebrado en el dia ocho del corriente; y encarga el Exmo Señor Corregidor. Plasencia nueve de Marzo de mil ochocientos diez y seis = De acuerdo del M. N. Ayto y por mandado de S. E. = Ventura Delgado Garrido ———

El Exmo Señor Corregr. manifestó una Real Provision ganada á instancia del Venerable Cavildo con sobrecarta fecha diez y nueve de Junio de mil ochocientos siete librada por el Supremo Consejo de Castilla con inserccion de la expedida por el mismo Supremo Consejo en dies y seis de Marzo de mil setecientos cinquenta y tres cinque manda se informe por el Ayuntamiento con justificacion lo que sobre si se alojara ó no á los Musicos y Sirvientes del Cavildo con lo que se ofreciere y pareciere al Ayuntamiento especialmente desde el año de setecientos veinte y ocho, y que hasta tanto no se hiciese novedad en la posesion que estuvieren los Musicos y demas dependientes de citado Cavildo, se siga alojando como lo estuvieren relacionada sobrecarta, en cuya virtud el M. N. y L. Ayuntamiento con el Procurador Sindico General y Personero del Comun ve-
dejando como deve la precitada R.l Provision acordó que en Cumplim.to de la R.l ord.n de veinte de Agosto de mil ochocientos siete y de la posesion en que se halla de alojar á los Musicos y demas dependientes de citado Cavildo, se siga alojando

ES 10148 AMP 01.01.01.001

quando les corresponda.

Se acordó con relacion ácl acuerdo dictado sobre el memorial q
Juan Ygnz. Manuel Prieto, Manuel Nuñez y Fran.co Nuñez vecinos
y Abastecedores desta Ciudad por el presente año, que se lleve á efecto
y que p.a que se egecute se pase oficio al Exmo Sr. Corregr.; y enquanto
á la proposicion hecha por el Sr. Pror Sindico del Comun en el acto
tamiento anterior, sobre si las mercedes hay son perjudiciales á la Sal
publica, acuerda la Ciudad se egecute tal como lo propone, y que
las diligencias que sean necesarias practicar se pase un testimonio
en el termino de veinte y quatro horas con el correspondiente oficio
al Exmo Señor Corregidor Significandole que á consecuencia de la
proposicion del Pror. se sirva dictar las providencias hay enerjicas
p.a su averiguacion, esperandolo asi el tribunal.to del acreditado celo y
justificacion de S.E. sirviendose tambien dar inteligencia al Ayto.to a q.e
en su vista lo que corresponda con arreglo del Procurador.

Haviendose tratado á cerca de la necesidad precisa q.e hay de atender
á los Subministros diarios de las Tropas, haviendo conferenciado detenidamente
y advirtiendo que no se halla fondo ni arbitrio conq.e cubrir la
perentoria oblig.on se sirvio el Ayuntam.to acordar q.e se de orn.a de Dn. Juan Alvarez
Depositario del fondo de Alondiga de esta Ciudad para q.e con calidad
de reintegro entregue los diez mil r.s procedentes de referida Alondiga
que existen en su poder, á la ord.n del Sñor. D.n Ventura Delgado
á fin de que se reintegre de lo que tiene anticipado y continue Sub
ministrando como ha hecho hasta de presente.

Con el objeto de proporcionar con la posible brevedad
Caudales con que reintegrar á la Alondiga y continuar el
preciso Subministro de las Tropas tuvo abien el Ayuntamiento
Comisionar al presente Escribano p.a que ayude á el Contador

ES 10148 AMP 01.01.01.001

[illegible] acuerdo [illegible] con la relacion [illegible] Pardo
[illegible], se lleve a efecto, y q. para q. se execute se pase oficio al Corr.
Corregr.: Ver. q. en la proposicion hecha por el S.or Proc. Sindico. se
[illegible] sobre si las Mercedes tengan jurisdicion [illegible] de la calidad y q.
[illegible] en el Corr. anterior, acuerda [illegible] se execute todo como
se propone: y q. para las dilig. q. sean necesarias practicar [illegible] se
[illegible] Mañana en la tarde hora
[illegible] en el competente oficio al Corr. V. Corregr. q.
[illegible] q. Corregr. en la proposicion del Proc. se libre
[illegible] las providencias q. combengan para [illegible] su averiguacion
[illegible] se acuerda lo q. combenga al Real y Justificado. S. Sin embar-
go se tambien dese vista al dho. al dho. para q. pida en ella vista lo q.
combenga en union del Proc.=

Parrado

[illegible]

declaracion a favor de dho Regimo. Proc. de esta

Habiendo conferenciado sobre el Abasto de Carnes y que en
identidad se advirtio q. quando se decreto el memorial en que
el Procurador Manuel Ramos hizo postura al mismo Abas-
to no se tubo presente q. los Cosecheros de San Roque
Labradores y estan asionados por ancianos en favor de el
Vecindario, p. satisfacer la real Contribucion de Alcavalas
y demas obligaciones de su instituto, en cuya virtud tubo
a bien la Ciudad acordar q. la admision de Postura q. pretende
Abasto sea y se entienda excluyendo el aprovechamto. q. tiene
to de Indicador Cotos; pero baxo la condicion q. se cumpla
con el valor Asentado en q. el precio de la nueva tasacion
y asi se haga saber al Asentista q. no alegue ignorancia

cia

En cuya conformidad se concluyo y determino dicha

2 700.
300
700
600
12600

285

27
10
0

4....
2..12

6 12
13 22

20 34

1.9.00

13.9.22.

Mi Sor Alcalde Mayor

Y mi q me alegrare
y amiq me alegrare
q el xrecivo de esta le halle
con la salud q yo y para
n con la salud que yo y para
mi deseo en compañia de
la Juana y el niño y lo por
veng de tuma y or agrado=
hamicro mi q el q taisolo
vedi[illegible] Je decirte que
lo pollo y el capallo guimemar
Bycal y alg es per pocándo
yo pajare pronto paxalla
y lo llevare= Poelo vsten
y manda aqte tu servidor
y amigo= Dq pxegiones q
D.n Bentura y a los can
y en partigular a todo lo de la
casa= Ramon Fuentes
Y a D.n Bentura q
dile que si tiene ya
la paxiencia en casa q me me
parece que todavia tiene de
ganar la pal menos otro
cavallo leavia de ser pe
rono vale de tar bien
aso regalo=

Hacienda
En su vista lo que expresa el Sor Alcalde Mayor con Memorial del Procurador.
Haviendo tratado a pedir a carga debe succesidad precisa q. hay q. acuerdo
a los Subsiguientes diarios
dan. y Diviendo lo que
te
presumptoria obligo se viene
Depositario del fondo de
& reintegro entregue los
que existen en su poder
afin de que se entregue
subsistente como lo
Con el objeto
Dada con q. se entregue el
precio subsumido a la
Comisiones al presente

P 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01

D.n Miguel Serradilla en la formacion del repartimiento de este año,
y acordo q.e relleva a dicho repartim.to comprehensibo de todos los
años de su denuncio.

Vista la relacion de Lucida de Mendoza q.e pide exension
con del dcho repartim.to por Plasencia, acordo la Ciudad q.e se
ponga en estado de todo lo q.e relia entregado, q.e represe
sente lo q.e combenga al Exmo Señor Superior General de esta
cia p.a cuyo fin dio el Mtre y d.n Agustin de Carmona, alcalde y
regidor D.n Felix Chamorro Regidor perpetuo, y D.n Lorenzo Mon
te Diputado del Comun, precediendo q.e el citado reponga
los testimonios q.e sean necesarios.

Sabido acordo el Mtre y d.n Agustin de Carmona q.e conteste al Señor
Corregidor Coronel del Regimto Provl, q.e la Ciudad queda enterada
de su relacion, y que teniendo consideracion al ruego q.e la
dado y ala escasez de fondos con q.e se halla, toma y continua
ra las mas energicas disposiciones p.a facilitar y entregar
lo q.e considera deve dar unicam.te haciendo uno delos medios
esfuerzos con q.e repetidas veces tiene acreditada su devocion
cion afecto dcho Regimto Provl de Plasencia.

Haviendo conferenciado sobre el Abasto de Carnes y que en
idencia se advirtio q.e quando se decreto el memorial en que
el Procurador Manuel Ramos hizo postura al mismo Abas
to no se tubo presente q.e los Cotos llamados de San Anton
Habancillos estan aficionados por antiguos en favor de los
vecindario p.a satisfacer la real Contribucion de Millones
y demas obligaciones de su instituto, en cuya virtud tubo
a bien la Ciudad acordar q.e la admision de postura a pretendo
Abasto sea y se entienda excluyendo el aprovechamto gratuito
to de indicador Cotos; pero baxo la condic.n q.e se conceda
rian dhos Cotos, pero baxo la condic.n q.e
ran dhos Abastecedores p.r el precio de la dha tasacion
y asi se hara saber dho Procurador p.a q.e no alegue ignorancia

cia

En cuya conformidad se concluyo y firmo dicha

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVA
TA MARAVEDIS, AÑO DE
OCHOCIENTOS DIEZ Y S

Aguntamto q. firmaron dichos Señores rq con costu
bre de que doy fe

Chamorro

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

Ayuntamiento ordinario de 15 de enero de 1816

En la Ciudad de Plasencia en quince de enero de mil ochocien
tos diez y seis concurrieron á las Casas Consistoriales y á celebrar Ayuntamien
to ordinario los Señores á saber=

El Señor Marques de Mirabel Alferez mayor, Reg.or Decano Presidente=

Señor Chamorro Regidor
Señor Blanco Regidor
Señor Garrido Prior Judico

Señor Barco Regidor
Señor Zacarias Reg.or
Señor Carona Reg.or
Señor Bueno Diputado

Se leyó el Acuerdo antecior y enterados de su contenido lo firmaron rg
con costumbre.

Se leyó nuevamte la orden del Señor Inspector de Milicias fecha seis de
Enero y el oficio que con inserción de la misma ord.a les Comunica el S.
Coronel D.n Ramon Acedo Rico y enterada la Ciudad acordó que se pa
se oficio á dicho Señor Coronel para que dé un Estado de la existencia
de Zapatos para arreglar este Servicio con exactitud, mediante
que el Ayto. apetece llenar los deseos de S. E. entendiendose la contesta
cion con los Señores Comisarios quienes determinaran se complete

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

los dos pases contando con la Sentencia que tuvieren.

Leyda la licencia necesaria pidió D.n Josef Burguete Agente del M. N. y S. Ayuntamiento, y en vista de la esposicion que hizo acordó: que en los Expedientes de Pesas y Medidas se entienda con el Abogado de Camara.

Se leyó otro oficio del anto asesor en el asunto sobre pesos y medidas y enterado el Ayuntamiento acordó que estos proximos los Señores Regidores informen segun deben y acostumbran.

Se leyó otra la Rl Provision de Hijosdalgos de la Rl Chancillería de Valladolid ganada por Juan Olivera de esta vecindad, y enterado el Ayuntam.to de citada Rl Provision y de lo espuesto en solicita por los Señores Diputados y Procurador Sindico del Comun acordó precitada Rl Provision Ayuntamiento: Que se cumpla y egecute la precitada Rl Provision y se devuelva á la parte para que use de ella como le convenga.

Enterado el Ayuntamiento del oficio del Venerable Cavildo sobre separacion de toza de Abades, acordó que diga por esparada la toza, que se publique por edictos y pregones en la Ciudad y Pueblos, y que se remate en el dia dos de Abril proximo, incorporandose al Expediente citado oficio.

Visto el Memorial de Manl Ramos en que suplica se le tenga por separado en el Expediente de Abasto de Carnes, y que no tenga efecto la postura q.e hizo en el mismo libro con el Ayuntamiento admitir la separacion, y que se incorpore dho memorial á el Expediente, y se le haga saber, y se le de el testimonio que solicita p.a su resguardo.

Que se requiera al oficial de Sosa para que abra la Carnicería

por la tarde segun costumbre, baxo la multa de quatro ducados
sin perjuicio de duplicarla si hubiere reincidencia.

El Señor Dn. Antonio Barco manifestó que el Abancado Fr.
Elvira le havia encargado que el Ayuntamiento no tenia facultades
para mandarle dar camero ni otra cosa, y en vista de esta exposicion
se acordó se haga saver al citado Franco Elvira que trate con mo-
deracion á los Caballeros Regidores baxo los apercivimientos que
do Ayuntamto tenga á bien apercivirle.

Visto el memorial de Juan Huertas de esta vecindad en que
hace postura á el abasto de Nieve acordo el Ayuntamto admitir
citada postura baxo la indicacion hecha por inigual de Huertas
al Señor Diputado: que se publique y fixe en el lugar acostum-
Haviendo advertido que no asiste mas que el Apoderado Sin.
se acordo; que segun de lo acordado anteriormte relativo á que p
cualesquiera asistan á todos los Ayto. ambos Sres. ó ninguno Sino a
satisfacion de la Ciudad que le sobstituya, en cuyo caso de q. en
inobservancia Sino se libre proveido á que apelan de q. en todo tiempo
haya sido muy continua mi asistencia y de que no incurro fal-
tar sin muy justo motivo no tenia por conveniente gravarme con
mas Carga de la que me impone la Ordenanza, cuyo cumplto hago
jurada en debida forma, solicitando se declare sobre este punto
lo Conveniente, y haviendose oido en razon, pidio el Caballero
Regor Dn. Felix Chamorro, que apelan de lo que prevenga la Sala
viana en esta parte se estreche y obligue al dho Sino. á que concurra
y ponga Sino. que haga su deber por ser mucho los asuntos q.
ocurren y no ser facil que uno solo pueda despacharlos Con lo q. dan
en cuya virtud se acordo: que se cumpla con lo que ya esta acordado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

con arreglo á Ordenanza y que se haga saber nuevamente
al Srio. Dn Juan Carrillo.

Los Señores Regidores Don Antonio Fernandez Barco y Dn
Agustin Blanco Comisarios de Guerra se quejaron de haverles grave
intimar Dn Manuel Moreno Lino de Motilones una Providencia
que creben sera del Sor Subdelegado sobre exemption de alojamientos
á los Empleados y Dependientes de Rentas, en contravencion á lo
acordado terminantem.te por el Ayuntam.to y á las Rs resoluciones
de S. M; y no pudiendo tomar con indiferencia la Ciudad seme-
jante que se acordó: se pase oficio al Excmo Sr. Presidente, para
que se sirva dar inteligencia al Ayuntam.to de igual Rs providencia
que haya dictado sobre el particular ya por el concepto de Corregor
ó por el de Subdeleg.n para que el Ayuntam.to pueda usar del dro.
que le corresponde á fin de que se sobtengan sus Acuerdos; Supli-
cando á S. E. que entretanto, y hasta oir al Ayuntam.to no haga
novedad en lo acordado.

En cuya conformidad se fenecio y dirolvio este Ayuntamiento que
firmaron citados Señores segun costumbre de que doy fe=

Marabé  Blanco

Ante mi

Ventura Delgado
Garrido

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAR
TA MARAVEDIS, AÑO DE
OCHOCIENTOS DIEZ Y SE

Ordinario de 22 de marzo de 1816

En la Ciudad de Llerena en veinte y dos de marzo de mil ochocientos diez y seis comparecieron en las Casas Consistoriales a celebrar Ayuntam.to ordinario los Señores a saber

Señor Marq.s de Miraflores Alferez mayor Decano — Teniente

D.n Josef Ruiz del Barco — Reg.or

D.n Felix Clamorro Reg.or

D.n Agustin Gomez Blanco Reg.or

D.n Anselmo Bruna Diputado

D.n Josef Garrido — Personero

Se hizo notorio el Memorial dado p.r d.n Pedro Sanchez Dec.no Vecindad y encabezado el Mem.l y Ayuntam.to acordo q.e se le pase el citado q.e solicita p.r los fines q.e le combengan

Vista el Memorial y docum.tos presentados por parte de Manuel Fernandez Brabo Vecino de la Villa de Fuente Ovejuna Arrendatario de la Barca del Puente de dicha Villa para la Ciudad q.e se le abonen los ochocientos reales q.e importa la composicion de dicha Barca para hacer pasado a el Carpintero Fran.co Brabo Mir.z y q.e del intento se expida el testimonio y libranza que conduzcan.

Enterada la Ciudad del Memorial presentado por Don Eloy de esta Vecindad replicando se le mande examinar en los oficios de Curtidor y Herrero, y q.e si estubiere ap.to se le despache el competente titulo, acordo q.e se le examine por los dos Alcaldes mas antiguos Manuel Monaco de esta Vecindad con Asuerdo de los Señores Comisario, y Diputado con Vara, de lo q.e resultare de su examen acordara la Ciudad lo demas q.e considere oportuno.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Visto el Memorial de Manuel Prieto uno delos Abastecedores de Morcillas de esta ciudad, en q.e replica se le reprehende haverse puesto dos veces dia Morcillas en su puesto, mediante q.e no tiene fabrica el indicado ruido p.r q.e los demas Compañeros mancomunados en referido Abasto; haviendo conferenciado la ciudad con la mayor medicacion, despues de haver oido a los Señores Diputado y Personero dijo, usando de benignidad, acordo q.e por esta vez de comun acuerdo se reduce la citada multa por ahora a dos ducados, sin perjuicio de q.e se haga saber a dho Manuel Prieto y a su muger q.e si en lo subcesivo faltare en lo mas minimo a las ordenes q.e les de en q.alesq.r Individuo del Ayuntam.to se estendra presente esta Rebaja y se le exigira hasta el Completo de los veinte ducados y ademas la multa q.e se le impone; y a fin de q.e esta acuerdo tenga cumplim.to se pasara oficio al Exmo Señor Corregr. suplicandole se sirva dar las providencias q.e el caso corresponda.

Enmo. Els.r Dn. Antonio Varona.

Previa la Licencia necesaria entro en esta Sala Capitular el Escribano Dn. Pedro Acevedo Ramonal y con la debida atencion hizo notorios dos autos del Exmo Señor Corregr., el primero dado en el Expediente promovido por el Venerable Cavildo solicitando q.e sus Dependientes sean exentos de Alojamientos y el segundo dictado a solicitud del Pro Dn. Juan Fran.co Muñoz

de esta Vecindad, por cuyos autos se confiere respectivam.te traslado a el Mro y Sr Agustinos por el termino ordinario p.a q.e pida y exponga lo q.e fuere combe.te; y evacuada la Ciudad acordó se haga saber a su Agente p.g. pida los Autos, y con Acuerdo del Abogado de Camara, y con intervencion del Pror Síndico exponga y pida lo combenga al Vecindario.

El Señor Diputado d.n Anselmo Bueno leyó q.e se hallava vnido algun Caudal procedente de la contribucion extraordinaria, impuesta sobre las tien.as y puestos publicos, cuyos Caudales deven dirigirse a Cadiz con arreglo a Real orden; pero q.e aunq.e se han dado los avisos correspondientes no havia dispuesto de ellos la superioridad, por lo qual deseando descargarse de toda responsabilidad pedia se le previniese donde devia entregarlos; y enterada de todo la Ciudad haciendo conferenciado acordó se haga saber a los dos Caballeros Comisarios p.a cobrar la expresada contribucion extraordinaria, q.e pongan razon expresiva de el dinero q.e se haya vnido, y de su procedencia, y q.e p.a que se deposite en poder del Mayordomo de Propios bajo el Recibo y formalidades necesarias.

Visto reconocida vez el Memorial dado por los Caballeros Comisarios de las Yglesias de esta Ciudad y lo q.e han informado los Caballeros Comisarios y Pror Síndico, conformandose la Ciudad con el mencionado informe acordó q.e no ha lugar a la exencion de alojam.to solicitada p.r los expresados Sanitarios q.e se les continue alojando, y q.e se de el testimonio que pide.te pidiesen.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Visto el Memorial del Guarda del Ganado Cerdoso, acordo a ciud.
q.e lleve los Zerdos al Coto de Navaspreda

Enterada la ciudad del Memorial presentado p.r parte de don
Anselmo Sanchez Bueno en q.e solicita se le de un ateneal
q.e asegure su conducta política durante la Guerra contra
los franceses, y los servicios prestados y actualmente desempeñan-
do la provision militar con su Padre, cuya demanda q.e expresa,
y enterada de todo acordo la ciudad se le dé el atestado con q.e
como solicita, por ser conforme a quanto expone.

A solicitud del Sor Sindico se acordo la ciudad q.e se
haga saber a Antonio Perez Arbañil de esta vecindad
q.e en por ahora en la obra de cerrar una data detras
inmediata al Portillo de la Isla cerca del Caño roso hasta
q.e se reconozca, por ser perjudicial al paso p.r el Abrebadero
de los Ganados, q.e alderredor y derrabo de dha Lavanderas q.e
han alzar dhos ribs. proponiendo q.e los gastos q.e hiciese
el Sor Juez en la composicion de los Portillos de la Isla sele abo
nen de los fondos de policia como corresponde, p.r no resultar
q.e con el menor perjuicio publico reconozcan Dalas p.r el Sitio
to
tan.=

Enseguida conformidad se condujo y devolvio dho Memorial con q.e firma
ron dhos Señores segun costumbre de q.e Doy fe= entre renglo= por
la comparesera de esta Barra= Vale= enmi= Navamorada= de.=

Barrio

Ante mi
Ventura Belgado
Sr Juzgado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Chareuta mrs.

SELLO QVARTO, QVARE
TA MARAVEDIS, AÑO DE M
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS

Cabildo ordinario de 23 de Marzo de 1816.

En la Ciudad de Murcia a veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos diez y seis, comunmente
ala Casa Consistorial p.a celebrar Ayuntam.to ordinario los Señ
res q.e abajo
se expresan.

El Exmo Sr. D.n Franco Xavier Sanz de la Isa y Villanueva Corr.or y Subdelegado
S.r Marq.s de Mira del Reg.or
S.r D.n Franco Plaza Reg.or
S.r D.n Felix Chamorro Reg.or
S.r D.n Agustin Gomez Blanco Reg.or
S.r D.n Anselmo Cano Diputado
S.r D.n Josef Garrido Pror Síndico

Se leyo el acuerdo del Ayuntam.to ante.or y se acordó q.e se firmase
Se leyo noticia la Real orden comunicada con fecha veinte
del corr.te por el Srio. de Govierno del Supremo Consejo por la qu
se comunica q.e las tropas de S.M. se han aposesionado de la P
de Cartagena de Indias en xeb.o de Dore ultimo sin la mas
efusion de sangre, por lo q.al ha vuelto S.M. se den
cia al todo Poderoso cantando se un solemne te Deum e
todas las Yglesias de la Monarquia Española, encargo Vi
acordó la Ciudad su puntual cumplim.to y q.e a el citado
se pase el oficio mas político a el Ylmo Dean y Cavild
la catedral de esta Ciudad a fin de q.e se sirva disponer q.
celebre y cante dicho te Deum, avisando con oportunidad
a el Ayuntam.to p.a asistir a tan Religioso acto.

Visto el memorial dado por D.n Franco Martin voluntario
se le declare la exencion de alojam.tos acordó la Ciudad que
pase a los Caballeros Comisarios p.a q.e informen lo q.e crean
en arreglado.

Previas las atenciones debidas relativo notorio de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Auto dado con Acuerdo de Alcaldes p.el Exmo Señor Corregidor del corr.te mes a solicitud de D.n Juan Fernandez Fuentes en cumplimiento dela Real Provis.n expedida en Medina ultimo por los Señores dela Real Sala de Alcaldes de Casa y Corte dela Chancillería de Valladolid, y encabezada la ciudad recibio nombrar a Caballero Reg.or D.n Felix Luis Prieto Chamorro p.a q.e en representacion del Ayuntam.to pueda asistir y asista a quanto vea practicar con el Señor Prior Síndico, hasta q.e tenga cumplimiento lo q.e previene la citada Real Provis.n, autorizandole en suficiente forma p.a q.e pida y reclame lo q.e juzgue combenir, dandose por citado formalm.te p.a los efectos q.e mencionan el mismo Ayuntam.to por el citado auto expedido en consecuencia de todo acordo q.e se ponga testimonio con insercion literal de este Acuerdo a continuacion de dicho auto p.a legitimar las personas de dhos Señores Comisarios Prior Síndico, y demas fines conducentes.

Vista la Postura hecha al Abasto de carne por el Dor Jose Diaz dela Cuesta p.a el año proximo se conferencio detenidamente y encabezada la Ciudad acordo de conformidad q.e dexa admitir y admitia por admitida la referida Postura bajo el mismo precio de diez y seis quartos cada libra de carnero, Baca y Puerco, segun ofrece dho Jose Diaz dela Cuesta; pero bajo la precisa condicion de q.e los Cotos redarán a el Abastecedor por el precio dela justa tasacion q.e se haga por Peritos juramentados = Que la Dehesa delos Caballos redará con preferencia al dho Abastecedor por un justo precio, y q.e por lo tocante alos aprovechamientos de Yerva dela Dehesilla reletendra presente p.a acomodarle algun Ganado aprovechara con los demas Ganaderos de

ES 10148 AMP 01.01.01 001

eta ciudad; en cuya forma y con las advertencias q.e han hecho los Señores Diputados y Sr.n Síndico se declara admitida la expresada Postura, en el caso d.g.el Ayte. citado Diaz se conforme, y acepte este Remate, para lo qual se le haga saber, y de todos modos se continuara publicando p.r q.e recaiga el remate en el dia señalado.

Seguidam.te se hizo presente el Memorial dado por Santiago Duran oficial de la Tesa de esta ciudad en q.e solicita que se le ced.a por razon de Sueldo cinco y medio de rebaxa en cada quarto de baca una en el Macho, y media en cada carnero, y q.e se le abonen doce ducados por dotacion de Alcalde del Matadero, segun se abonaba y rebajaba anteriorm.te en cuya virtud haviendo conferenciado el Ayuntam.to acordó de conformidad concederle la gracia q.e solicita, y q.e en el dia del remate se haga saber esta novedad a los Licitantes p.a su govierno.

Visto el Memorial de D.n Pedro de la Concepcion Corrilla en q.e solicita se le declare exemptos del gravamen de alcab.as por ser Agricultor y Aforador Diputado Fiscal del Comun de la Mesta, y Visitador de Montes de este Partido con lo demas q.e expresa, se acordó q.e pase a los Señores Comisarios, y Sr.n Dr. Comun p.a q.e informen lo q.e les parezca combenirle.

Leyda la debida atencion se hizo notorio un auto del Corr.to Señor Corregid.or fha veinte y seis del corr.te por el qual se confiere vista y traslado a el Sr.r Ab.or y Liquidacion.to del Exped.te formado sobre el reconocim.to del sueldo de Corrilla de los Alcaldes

ver de esta ciudad p.q. en union del Sñor Sindico exponga lo
q. tenga por combenie.te y esta de la ciudad hauiendo con
ferenciado acuerdo de conformidad q. se haga saber a su Sñoria
y Audiencia p.q. con Auxilio del Abogado de camara y con
intervencion del Sñor Sindico General y personero del comun
exponga y pida lo q. sea conducente.

Se hizo notoria la relacion a Nota de los Arrieros y regulado
ala Casa de Consolidacion de Nauen 8. con el oficio del Contador
del Ramo fha ocho de Marzo y cuio del Sñor Señor or
nal Subdelegado de once del corr.te mes q. con oficio de veinte
y tres del mismo se ha servido pasar S.E. al Superintend.to
previniendo se le pasen todos las certificaciones, Notas y
razones circunstanciadas de los Articulos q. corresponden
averiguar con todo lo q. expresa, en cumplimiento
do la ciudad q. pase alos Sñ. Comisarios de Propios a cum-
plirando lo q. para q. den cumplim.to a dha orn pidiendo las pa-
rtes q. combengan y aquien corresponda, y consultando el Super-
tan.to las dudas q. ocurran

A solicitud del Sñ. Marq. se acordo q. el Alguasil toque alagua
da alas diez en punto hasta el tres de Mayo, y alas once desde dho
dia hasta San Miguel de Sept., publicandose nuebam.te p.r bando
q. nadie viva antes de la Queda

En cuya conformidad se concluyo dho Superintend.to q. firmaron dho Sor
segun costumbre de q. doy fe

Samorla Ruiz y Vella — Chamorro

Plata

Ante mi
Ventura Delgado
Sr. Sarnio

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Ordinario de 11 de Abril de 1816

En la ciudad de Plasencia a nueve de Abril de mil ochocientos diez y seis convinieron a las Salas Consistoriales p.ª celebrar 1.º Ayuntam.to ordinario los Señores asaber=

Señor D.n Franco Pinto Valdor y Sanidueñas interino

S.D.n Juan Zacarias Torres Regidor Dn

S.D.n Lorenzo Monge Dipdo

S.D.n Anselmo Bueno Dipdo

Visto el Memorial de D.n Benito Clemente pidiendo rele de cito atestado por segunda vez se acuerde y rele como roga

Visto el Memorial de Antonio Perez pidiendo permiso p.ª continuar cerrando la Puerta inmediata al Rio a la ciudad q.e se haga el reconocim.to denunciado, y q.e en su vista se acordará lo q.e convenga.

Se hizieron notorios los Títulos expedidos p.r los Administradores de Correos, y enterada la ciudad acordo cumplirlo con arreglo a las R.s Ords.s y q.e se devuelvan a los interesados para el uso conven.te

Se hizo presente el repartim.to de la Contribucion de Cruzadas comprehensivo de nueve años desde mil ochocientos trece hasta mil ochocientos quince practicado por el Comisionado D.n Miguel Fernandez, y enterada la ciudad acordó q.e se manifieste en el primer Ayuntam.to ordinario q.e se celebre p.a q.e se disponga lo combeniente.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ I SEIS.

39

Se presentó la relacion de lo q. ha cobrado por la contrib.n extraordinaria
impuesta sobre tienda y puestos publicos el Señor Diputado D.n Ber-
nardo Bueno importante dos mil reinticuatro reales y ocho
reales, como tambien un recivo de dha cantidad dado p.r el Depositario de Propios D.n Manuel Ramos, y en vista de todo acordó
el Ayuntam.to q.e la Contaduria oficial se incorpore, y el recivo
se copie literalm.te en el libro Capitular, y q.e con nota de esto
copiado se devuelva citado recivo p.r resguardo del Señor Pre-
sentante, quien continua en la cobranza de dha contrib.n extraord.a como hasta el presente, publicando este
p.r q.e los Tratantes conduzcan a pagar lo q.e deviesen.

Dixo notoria la Real orden comunicada con fha treinta de
Marzo de mil ochocientos diez y seis comunicada por el Señor Don
Juan Ygnacio de Ayestaran Sub.o del Real consejo de la camara por
la qual se acuerda q.e S.M. se ha dignado dispensar a Nazario
de Reynoso a Don Julian Juan de Escolare y la Cruzere residente
en Roma, y Procurador q.e fue del Sen.o Sr. Infante Don Francisco
de Paula, p.a q.e pueda entrar al goze de una pension de quinze mil
reales q.e le fue anotada sobre los fondos y Rentas de la Mitra de Salam.ca
y espida q.e esta Ciudad como de Voto en Cortes preste su Consentim.to pa-
ra q.e se le despache la correspondiente carta de naturaleza afin de q.e
pueda gozar dha. pension: En cuya vista, enterada la Ciudad acordó
unanimemente conformarse con la voluntad de el Rey nro Señor pres-
tando como efectivam.te presta su Consentim.to en quanto puede, y con dho. debe su con-
sentimiento, a fin de q.e S.M. se digne mandar expedir la referida Carta
de naturaleza de estos Reinos a el mencionado D.n Julian Juan de Escolare.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y la Braser, quedando la misma Ciudad Villa de la mas afecta
ratisfaccion por Haverse prevenido este nuebo motibo p. acred
su decidida inclinacion a obedecer ciegam.te no solo las ordena
dezeres sino tambien las insinuaciones de tan amado Sobera
aquien cuanto tiempo ha sirbido y obedecido con el amor mas a
drado, con la fidelidad mas constantes y con la lealtad mas
noria: Incorporese al Libro Capitular Fundacionada orde
y contestese dho Sr. Srio de Camara con testim.o de este Aun
to p. los efectos combenientes.

Copia de el Recivo de la cantidad de dos mil reicientos ochenta y ocho
reales Vellon de la Contrib.n extraord.a de Guerra.

Recivo Elsipuntado de Abasto Don Mariano Sanchez Bueno comisio
nado por el M.N. y M.L. Ayuntam.to de esta Ciudad p. la pte que pa
del Real nuebo empuesto de cient.o anuales sobre los fuentes de c
mestibles, Fiendas, Posadas, &.a p. el socorro de los Buques de Guer
y Correos Mar.mos ha puesto en mi poder por orden del mism
Ayuntam.to la cantidad de dos mil reicientos ochenta y ocho
reales Vellon importe liquido q. corresponde cumplir exha
to el quatro por ciento asignado ala Comision con expre
Real orn de los dos mil ocho cientos D.s cobrados segun la
Razon q. igualm.te dexa en mi poder. Plasencia veinte y
nueve de Marzo de mil ochocientos diez y seis = Son dos mil
reicientos ochenta y ocho reales V.n = Manuel Ramos =
Cuenta conformidad se conduzga y dirijois dicho Ayuntam.to q. firmaron dicho
Sr.or y segun costumbre doy fee =

Sanz de la Vega y Villa
Prueba

Plata

Ante my
Ventura Delgado
Escrivano Real

Con Real orden de 17 de Diciembre proximo pasado comunicada ala Camara por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha servido S. M. dispensar la Naturaleza de Reynos ad. Julian Juan de Medrano y la Bruyere, vecino en Roma, y Preceptor que fue del Ser.mo Sr. Infante D. Juan.co de Borbon, para que pueda entrar al goze de una pension de quince mil Reales que le fue asignada sobre los frutos y Rentas de la Mitra de Leon. En su vista ha acordado este Supremo Tribunal, se pida alas Ciudades y Villas de Voto en Cortes, el consentim.to dispensando las condiciones de Millones q.e lo prohiben. Y de su Real Orden lo participo á VS. afin de que presten su consentim.to á esta gracia en la forma acostumbrada; esperando del Zelo de VS. al Real Servicio, que atendiendo álos motivos que inclinaron á S. M. á concederzela, lo dispondrán VS. así, aviandome con la mayor brevedad, posible de estar executado, remitiendo a mi mano testimonio de ello para dar cuenta á S. M.

Dios que á VS. m.s a.s Madrid 30 de Marzo de 1816

Juan Jos.e de Ortigosa y Rubio

Sres. Conceso, Just.a, Regidor, Caballeros, Escuderos, Oficiales y Hombres buenos de la Ciudad de Plasencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Conservacion

Hasemos recibido la R.l orden q.l con fha 30.11 del passado nos ha comunicado V.S. p.r la qual repide q.l esta Ciudad como de Voto en Cortes prueve su conformidad p.a q.l se despache Carta de Naturaleza a favor del Regidor d.n Julian Juan de la Escalera y la Bruguera agraciado por S.M. con una pension de quince mil r.s q.l le fue asignada sobre los frutos y Rentas de la Mitra de Leon; en cuya virtud haviendo medidado el asunto con la reflexion q.l merece su importancia nos hasemos conformado en manifestar a S.M. y a su Real clemencia q.l esta Ciudad tiene la mayor satisfacion en que se prevenga acerca de acreditar su condescendencia, y decidida voluntad de obedecer las insinuaciones de su Rey; por lo mismo prevenga a V.S. su concedim.to a q.l se conceda a dicho D.n Julian la Carta de Naturaleza de estos Reynos q.l solicita segun consta por el testimonio q.l acompaña = Sevalle V.S. hacer presente a la piedad de Real clemencia dicho testimonio en prueba de nuestra fiel obediencia = Guarde a N.S. muchos años Plasencia 23.11 de Abril de 1760

41-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinta maravedís

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Extraordinario de 1ro de Abril de 1816

En la ciudad de Valencia en diez de Abril de mil ocho cientos diez y seis se juntaron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento extraordinario los Señores Asistente Corregidor y Subdelegado de esta Ciudad y Partido de Valencia = Dn. Josef Sanz de la Vega y Villanueva Corregidor y Dn. Francisco Sanz de la Vega Regidor Decano = Dn. Josef Nuñez del Barco Regidor = Dn. Antonio Alonso Baron Regidor = Dn. Francisco Xavier Regidor = Dn. Juan Zacarias Torres Regidor = Dn. Felix Chamorro Regidor = Dn. Juan Bautista Perez Regidor = Dn. Juan Bautista Cerro Regidor = Dn. Juan Bautista Cerro Regidor = Dn. Juan Bautista Cerro

Señor Marquez de Minaya el Alferez Mayor Dor. Decano Presidente

S.dn Juan Zacarias Soriez Dor

S.dn Fran.co Plaza Dor

S.dn Felix Chamorro Dor

S.dn Josef Garrido Pron Sindico

Se hizo notorio el auendo anterior y por el Señor Procurador Personero se dijo q. pueste q. se hauia citado alos Caballeros Regidores con esta reson ynmediata ahora mismo el Portero de Palacio del Exmo Señor Conde Dor dada por el Escribano del numero D.n Juan Garrido de que no se citase al Pron Sindico, proueyo el Ayuntam.to del dia diez por falta de su citacion, y pide le testimonio de esta proueyda p.a hacer la reclamacion q. le conuiene ante el Superior de las atribuciones de su empleo de Pron Sindico hasta q. se abra la Audiencia ordin.a p.q no se le citare, y todo lo demas q. le conbenga: Y p.a la declaracion de este testimonio suplica al Sr. Presidente se sirua mandar se le de en el termino de ocho dias y que vuelto Encuentro la ciudad de la proposicion y proueyda prouidencia q. se le de al Sr. Pron Sindico el testimonio q. solicita a los efectos q. le conbenga.

Se hizo notorio el Memorial dado en nueve de Junio por Doña Maria Amador reclamando el Hauer de Salina deuengado en el mes de Junio proximo pasado por su Padre Don Pedro Amador, en cuya virtud hauiendo conferenciado acerca la Ciudad q. pare de Antonio Bernabe p.a q. como Mayordomo q. fue del fondo de Propios informe con presentacion de la cuenta de su cargo lo q. le parezca conbenga y en su virtud resolueria lo q. crea mas conforme a Derecho.

Vista la solicitud de Juan Antonio Morado sobre exencion de alojamientos y otras cargas Concejiles por ser de particular del Tribunal de la Santa Inquisicion; y visto tambien el informe de los Señores Comisarios y Procurador Sindico q. puesto en Acuerdo. A dicha solicitud acordo la Ciudad conformarse con dho informe, y q. se de de ello Testimonio al interesado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Testimonio.

Visto el Memorial de Matheo Arauzon pidiendo licencia para reconocer a su muger ciega, y enferma se acordó q. se le reconozca contenido en dicho Memorial y para q. el Ayuntam.to de termine otra cosa del fondo de Hospitales.

Con este motibo se acordó q. se pase oficio atento al Yllmo Sr. Obispo p.a q. se sirba determinar q. se admita a la ferida muger de Matheo Arauzon en el Hospital de Santa Maria por no haver fondos cultos de los Patronatos de esta Ciudad.

Leydo el Ayuntam.to del Memorial de Fran.co Alcalde de esta Vecindad pidiendo se le conceda el Arrendam.to de la casa sita en la calle de Tapaderia pagando dos ducados por dar razon q. se pregona: se admitio la puja y se acordó q. se haga saber a Fran.co Alcalde p. q. en el termino de tres dias haga Recivo desaciendose de dho Arrendam.to p. q. se le admita la postura que combenga.

Se acordó q. se haga saber ad.m Antonio Monedero q. lleve a efecto lo q. se le ha mandado relativo a la comparicion del Teatro de Comedias, para el dia Mar.s q. viene 15 del q. rige y q. se halle presente sin componer referido Teatro, y q. se halla inteligenciado.

Se leyó el memorial de Repartim.to de la Contribucion de Vecindad respectivo a los meses de Julio de mil ochocientos quince, hecha por el Comisionado D.n Miguel Fernandez, y enterada la Ciudad acordó q. se haga presente al Señor Corregidor luego q. buelva.

Se acordó q. se tasen las Yerbas de Verano y Agosto de las Dehesas y Cotos de Propios y Arbitrios, y q. publiquen convocando a los Ganaderos de la ciudad p. q. dentro del termino competente las pidan por tasa, y q. pasado se rematen

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, QVARE
MARAVEDIS, AÑO DE M
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS

las sobranzes &.

Haviendo informado el Señor Plaza g. la razon
cido nuebam.te con el Señor Barco la data comedida a Anto
nio Perez Juzado de la Isla, y g.e no recibiera perjuicio de q.
se mandase librar, y la cerrare baxo la descripcion de la q.e ma
tinada; se acordo: que se lleve a efecto la dha carta de data
y se le levante la suspension del tercio y q.e profe.

Enformo el Sr.r Corregidor la demora q.e ha tenido
la firma de la Carta de la Vecindad g. tiene entendida con
su copia a instancia y en averiguacion de Manuel Lopez y de Germ
pedido esponiendo los motibos g. alegan. Se acordo pasar
oficio al Exmo Sr.r Corregidor a q.e los apremie y conpe
quanto.te a la firma, y q.e firmada, se buelban los autos
dor en forma y terminos. lo q.e se acuerda, y se le
Se propuso por el Señor Marq.s de Villarias q.e de orden
al Mayordomo de Propios q.e le pague el cenzo impuesto
a su favor sobre las casas de Fulgencio Fuentes q.e se hallan
siguiente.to acordo q.e se dio en dha ord.n para q.e pague quando haya
fondos

Se acordo q.e se haga saber a los Porteros q.e asistan a la
Carnicería baxo la pena de perder la media libra de Carne y de la
cador de cada una

Asi mismo se acordo q.e se componga la Carnicería
y se ponga una silla mas en el lugar correspondiente.
En cuya conformidad se concluyo dicho siguiente.to q.e firmaron dichos
Señores reg.r con el Escrivano de q.e doy fe

Plata

Torres

Garrido

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE

Ayuntamiento ordinario de 26. de Abril de 1816

En la ciudad de Plasencia en cuyo y sitio de Abril de mil ochocientos diez y seis comunidad celebran Ayuntamiento ordinario los Señores q. al margen

El Exmo Señor D.n Juan.co Javier Luiz de la Fuente y Villavicencio Corregidor y Subdelegado

D.n Josef Flora Regidor D.n Agustin Blasco Regidor

D. Juan Lacasa Fuentes Pe.

D. Josef Segundo Peña Sindico

Se leyó el Acuerdo antecedente, y se aprovó en todas sus partes.

El Exmo Señor Corregidor hizo presente que se hacia el Informe sobre las Escuelas en este mismo dia bajo toda responsabilidad de Ayer tamiento y en su virtud se acordó que se despache inmediatamente y sin retraso.

S.E. propuso, y el Ayuntamiento acordó que se haga saber al Mayordomo de Propios lo q Blasco que inmediatamente entregue al Mayordomo de Propios lo q ha cobrado de la Contribucion extraordinaria de ultramar, con las razon de las Personas que la han pagado la que presentara con el recibo competente.

Se trató sobre cobranza del Repartimiento de Utensilios, y se acordó nombrar para que la realize al Caballero Regidor D. Fran cisco Plaza, autorizandole p.a q. auxiliado de uno de los Porteros, pa ceda á pedir, y reclamar el importe de dho Repartimiento por lo corres re á los Hacendados Forasteros por ahora dando los recibos correspondientes

Se hizo presentacion de Cuentas de Hospitales, Fabrica de Caños, y Memoria de los Soldados de mixto durante quince con solicitud de testimonio de la aprovacion si la merecen, y de q. se habilite con los Documentos que ha recibido, y hacen falta al Administrador para instruirse juicio en vista de todo q. parezca lo que les parezca. Que se requieran de todos modos cuentas á los Señores comisarios de año, y Peñ Sindico para q posible los Documentos y se entreguen al Administrador

fuerza y razon, y sino parecen salga este en fuerza

ES 10148 AMP 01.01.01.001

pretendiendo justificar las supletorias; puntualizando
las que faltan, y donde podran hallarse, y acudiendo al Exmo
Señor Corregidor para que se sirva mandarlas buscar, y
dar copias de las que parezcan.

A solicitud del Exmo Señor Corregidor se acordó q.
se trate de arreglar el Archivo, que se busquen y recojan
los Papeles que le correspondan tanto en la Casa de D.n An-
tonio Moreno ya difunto cuanto en qualquiera parte, sobre
lo cual se renovó la comision á los Señores Llano y Flores,
quienes tomarán quantas medidas estimen conducentes para
premiar á D. Pedro Sanchez el trabajo de arreglar los papeles
antiguos.

El Ayuntam.to aprovó la renuncia del arriendo de
la Levosilla echa por Fran.co Luengo, en quien cayó el remate, y la Subrogacion de el que hace Manuel Lopez solo con fianza de D. Juan Monje, de q.e dio Parte el Sñor Cor-
regidor.

Que se hagan y pongan en los Abacos tablas en que se fijen extractos autorizados de lo sub.o
cantidad de cada uno.

Que los Cosecheros tengan la eleccion de negocios
extraciones por turno mensual, empezando el antiguo, y llevando
el Libro ambos Sñores, para que reparta, y se reparta aquien se le de
cuparan, bajo la multa de quarenta ducados al Cosechero que fal-
tase alla obligacion.

Mandado el Ayuntam.to de lo Memorial dado por los Pp. Depu-
tados del Comun exp.e manifiestan haverseles notificado un Au-
to reducido a que no comunican con Ayuntam.to ord.o
sin q.e preceda su citacion, y protestando la nulidad de lo
q.e se acordare sin su intervencion en esta materia cuyo
conocim.to les compete, y el resarcim.to de perjuicios
por falta de su asist.a Resolvieron conforme q.e se contiene en ci-
tado Memorial, se conferencie de nuevo p.a resolver lo
que el contenido de dicho Memorial, q.e no haviendose

ES 10148 AMP 01.01.01.001

conformado los Caballeros Regidores reverendo a Votacion, y dose
non Blanco en su Voto dijo: Que respecto q. la Ley previene
q. no se pueda despedir alos Diputados hasta q. se hallen en el
Ayuntam.to, y mediante la falta de asist.a delos Señores Regd.
por una parte, y por otra la multitud de asuntos concernie
ntes a Propios, Arvitrios, Abastos, y otros ramos dela inspec.
delos Diputados, q. no se les impida la asist.a delos Ayuntam.tos
ordinarios, para que no se retarden los negocios, por razon
de la diferencia que se advierte entre su asistencia, y dar
voto enlos asuntos particulares del Ayuntam.to = El Señor Placa
dijo: Que se lleve a efecto la provision del Supremo Consejo
y q. sin perjuicio delos Acuerdos anteriores asistan por ahora
los Ayuntam.tos ordinarios mediante la frecuencia con q. suelen
asuntos concernientes alas atribuciones delos Señores Diputados = El
Señor Juez dijo: Que se lleve a efecto lo acordado enlas Reales
Provisiones, y q. en Ayuntamiento pleno se haga saber q.
acuerde sobre la asistencia delos Diputados alodos los Ayunta
mientos ordinarios, en razon de q. casi no hacen uno donde
no haya q. tratar de aquellos ramos pertenecientes q. al Minis
terio o instituto delos Diputados, viendo sin perjuicio delas R.s
Provisiones = El Sr.or Sindico viendo q. por pluralidad de votos se
acuerda por el Ayuntam.to q. por ahora asistan los Diputados
alos Ayuntam.tos ord.os por la conexion tan intima que tienen con
atribuciones con los ramos de q. ordinariam.te se trata en estos
Ayuntam.tos, se conforma con la votacion anterior, y lag. fundadas
en contrario la protesta por ahora p.a en unos obedecer
siempre las R.s Provisiones, q. se han indicado de q. no entra en
terado, pero lo entra si dela diferencia q. hay dela asistencia
ala votacion =

Aproposicion delSeñor Sr.or Sindico, se acordo q. se pasen
oficios alos Ayuntam.tos ord.os p.a q. se sirvan dar razon delas Pobla

SELLO QUARTO, QUARE
TA MARAVEDIS, AÑO DE MI
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

infolins g. tengan en su parroquia, con el fin de instruir el
Recurso compareciente sobre Mostas.tos
Visto el infame dado por los Señores Comisarios en el
Recurso de Juan. Martin sobre exemption de alojamientos se
conformó la ciudad con lo expuesto, y acordó q. no se lo
se mande y cumplan los quatro años decretado con arreglo
ala Ley.
Visto el Memorial de D.n Juan Sancho sobre com
pensacion de rudeada abeneficio delos Hospitales y acordó
q. se compense como pide, enmendandole q. en lo subcesivo
sea exacto en pasar sus pedidos, y q. p. su resguardo
sele de testimonio de este acuerdo.
S.E. mando suspender el curso delos Memoriales de los
Pios por no haver asistido al Ayuntam.to los Diputados
anotandose en ellos. A q. no pare perjuicio alos Interesados.
En cuya conformidad se concluyo y dirolvio Dho Ayuntam.to que
firmaron dichos Señores rey con costumbre de q. doy fe=

Manuela Ruy y Valla
Rueda
Blas
Plata

Ante mi
Ventura Delgado
Dn Garrido

Ordinario de 4. de Mayo de 1816

En la ciudad de Valencia en quatro de Mayo de mil ocho
cientos diez y seis siendo las diez dadas de la mañana concurrieron
alas Casas Consistoriales para celebrar Ayuntam.to ordinario los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

49-
47-1

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Señores Regidores Don Jose Antonio del Barco, D. Antonio Alonso Varona, y don Felix Chamorro, y habiendo comparecido el pretor Sñor de cuenta con dar por concluido el Ayuntam.to, sin q.e de cuenta de cosa alguna, mediante no haver concurrido mas Señores aperar de ser las once, y de estar señalada la hora de las diez, procediendo se haga saver alos Sñores q.e concurran dia y hora en puesto en lo subcesivo, pues de lo contrario tomara el Ayuntam.to la providencia que considere oportuna.

En cuya conformidad se concluyó y dirolvio dho Ayuntam.to q.e firmaron dichos segun costumbre de q.e doy fe=

Barco. Chamorro

En la Ciudad de Valencia en diez de Mayo de mil ochocientos diez y seis concurrieron à las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntam.to ordinario los Señores à saber

El Exmo Sor D. Fran.co Javier Sanz de la Isa y Villanueva Corg.or y Subdelegado

D.n Josef Ant.o del Barco Reg.or

D. Ant.o Alonso Varona Yd

D.n Josef Fruto Sñor Sindico

D. Agustin Jorge Blasco Yd

D. Felix Chamorro Yd

Se leyeron los dos Acuerdos anteriores

Hizo el Memorial del Licenciado D. Agustin Blasco pidiendo atendido de su conducta, se le mande dar como corresponde

Se acordo que se libren mil q.s que mueven el Agente de D. Josef Burguete para que pueda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el papel, y costas de los Expedientes que reprouueuen por el M N y L Ayuntamiento para obtener los Premios de Propios cuyo libramiento se dirigirá contra el Mayordomo de los mismos Propios.

Se acordó igualmente que se de á el Agente D Josef Ma quere el Libramiento oportuno para que cobre su Salario vencido á fin de mil ochocientos quince á cargo del Mayordomo de Propios.

Vista la exposicion de Manuel Lopez sobre una pacion de la Leonilla por vecinos, y Ganaderos del Torno, y Cabezuelas, acordó la Ciudad que pase á los Señores Comisionados para que con el Administrador se entiendan e informen prontamente cuanto se les ofrezca y parezca.

Enterado el Ayuntamiento de lo acordado en cinco y seis de Abril ultimo sobre asistencia de los Señores Diputados, á los Ayuntamientos ordinarios se acordó que no obstante prevenido por ordenanza que no se pueda reconocer ni Acuerdo sin que preceda citacion especial de los mismos Señores que lo acordaron, se declara nulo el precitado acuerdo en la parte correspondiente á dhos Diputados suplicando al Exmo Señor Corregidor que se sirva mandar citar especialmente para un Ayuntamiento en que se acuerde lo conveniente sobre dhos particulares

En vista de los tres Memoriales de Roman Antonio Trujillo solicitando las Yervas de Veranos y Agosto de la Dehesa Humbria de Balcarchero se acordó concederselas por el precio de su tasacion previniendo que otorguen su Escritura y que en lo subcesivo no digan que dhas Yervas no han valido el precio en que estan tasadas por que consta que han producido dasmil R.s en varios años

Vistos los Memoriales de Domingo Alcalde y Rafael Pavon se acordó que se rematen en el arrendam.to de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Casa a dho Pueblo por trescientos treinta y tres reales vellon
bajo la condicion de que no tenga Cerdos en ella, y que otro
que la Escritura de obligacion y fianza
Passo el oficio de d.n Coronel de Milicias D.n Ramon
Fredo Pico fecha de del corriente acordó el Ayuntam.to que
se diese dho Caballero Coronel para verse á los Tambores ven
te varas de paño pardo, veinte D.s Blanco cinco de Cana y quin
ce ochos de forro si las hubiere, y que todo lo demas que queda
se revenda á qualquier precio procurando las posibles ventajas
y ocasionen mucho retraso en la formacion de los Padrones y Esta-
dos del censo de Poblacion que ha pedido el Exmo Señor Inspector
General de Milicias, ya por que los Pueblos y especialm.te los que son
cabeza de Jurisdicion, se hallan embarazados con muchas dudas
y no han remitido todavia los Estados de su pertenencia, y ya
por que se necesita mucho tiempo para reconocer y examinar
los de toda la Demarcacion se acordó que se forme y remita
la mas atenta representacion a dho Señor Inspector que se
sirva prorrogar el termino asignado por otro cuarto mes
para que pueda practicarse con la devida exactitud un Serv.o q.e
merece la mayor importancia
En cuya conformidad se concluyo y dirolvio dho Ayuntam.to
que firmaron dhos Señores segun costumbre de que doy fe=

Vanderla Rey Villa Segundo Gomez
Pineda Blanco Blanco

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

Cuarenta maravedis.

SELLO CUARTO. CUARTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS

Ordin.: de 17. de Mayo de 1816.

En la Ciudad de Plasencia a diez y siete de Mayo mil ochocientos diez y seis Congregados en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntam.to ordinario los S.res a Saber =

D.n Antonio Alonso Varona Regidor perpetuo Presidente

S.or Plata Regidor.

S.or D.n Jose Garrido Lobera Pror. Sindico gen.l y Diputado del Com.n

Se leyo el acuerdo anterior, se aprobo y firmo =

Se hizo presente el oficio pasado con ftro. trece del g.te rige Jp. del Corregidor de el Credito Co y Pp. D.n Juan de la Tejera, pidiendo razon de la Cantidad en.e se halla rematado el Abasto de Aguardiente en y Licores de esta Ciudad con expresion de lo q.e se paga al fondo de Propios y de lo q.e corresponde a la R.l Hazienda, y enterado el Ayuntam.to acordo q.e se facilite al mismo Corregidor la razon q.e pide =

Se vio segunda vez el memorial dado p.r D.a Mar.a Rodrig.z Amador pidiendo el haber o Adeala de Gallinas q.e debengo su difunto Padre; en cuya vista, y de lo espuesto p.r el Mayordomo q.e fue de Propios D.n Antonio Bernabe, se acordo q.e se la abone la Cantidad q.e la corresponda el Mayordomo actual de Propios p.r cuya fin se la dara el competente Testimonio q.e acompañara a el Libramiento q.e se expidiere =

En cuya Conformidad se condugo, y dixo lo firmo con dho. Sen.a Segun la costumbre de q.e doy fe =

Ante Alonso Varona

Jn.o Sanchez de la Plata

Agustin Gomez Garrido

Ante mi

Fernando Delgado

Est.no de lo de Mayo de 16 -

En la ciudad de Plasencia en veinte de Mayo de mil ochocientos diez y seis

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Comenzieron celebrar Ayuntamiento ordinario y p.r celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores siguientes

El Corno Señor Don Franco Xavier Sanz de la Vega y Villanueva Corregor y Subdelegado de esta Ciudad y Partido de Plasencia =

S.d.n Josef del Barco Regor
S.d.n Antonio Alonso Bazona Regor
S.d.n Juan Plaza Regor
S.d.n Felix Chamorro Regor
S.d.n Juan Zacarias Regor
S.d.n Agustin Gomez Blanco Regor

Selegeron los Alcaldes y Diputados del Comun y Plasencia los mandos de insercion cuyo tenor dice lo siguiente =

Alcaldes } Los Porteros de esta Mui. y Leal Ciudad de Plasencia damos fee como enpersona alos Caballeros Regidores Procurador Sindico y Diputados del Comun y Letrados q.e alan once enpuesto del inmediato dia veinte del corriente se juntan asistir alan Consistorial p.r celebrar Ayuntamiento ordinario donde se trataran los puntos relativos a si los Señores Diputados deven asistir ono alos Ayuntamientos ordinarios q.e precida citacion, conforme alo acordado en veinte y seis de Abril, y ala suplica hecha a el Corno Señor Corregor en el acuerdo de dicho dia Erige; por lo qual tendran dichos Señores la Vondad de asistir q.e asi lo mando a cinco de Mayo Señor Corregidor. Dado en Plasencia a seis dias del mes de Mayo de mil ochocientos diez y seis = Por mandado de S.= Ventura Delgado Secretario del Ayuntamiento dado por Thomas Rodriguez criado de Vt= S. Mayordomo del mismo = S.d.n Thomas Bazona indiputado = S.d.n Josef del Barco enpersona = S.d.n Juan Vazquez Vargas en privilegio = S.d.n Josef del Barco enpersona = S.d.n Antonio Bazona enpers.a = S.d.n Franco Plaza enpers.a = Señor Don Agustin Blanco enpersona = S.d.n Juan Zacarias Torre enpers.a

V. S. Felix Chamorro en persona = Secundo Jose Zamudio
Pedro Perrones en persona = Criado del Sr. Thomas
Rodriguez =

Se hicieron notorios los Acuerdos dictados con relacion ala asistencia delos Señores Diputados alos Ayuntamientos ordinarios en veinte y tres de Febrero, veinte y seis de Abril, y diez de Mayo del corriente año, y en Vista de todo se acordó declarar y declaró q. los Señores Diputados no tienen drō alguno ala asistencia alos Ayuntamientos ordinarios sin que preceda recitacion a p.a asuntos de su instituto; pero teniendo dichos Ayuntamientos la mayor confianza en los Señores Diputados anuales, deseando darles prueba de la buena correspondencia con q. siempre les ha distinguido; no tiene p.r pasos algunos, antes bien tendran mucha satisfaccion y complacencia en q. asistan, siempre q. les acomode contando con la seguridad de q. no sufrirán pedimento alguno.

Estando el Señor Pres.te = Se hizo notorio el oficio del Ilmo Señor Intendente de Hacienda en q. incluye la orden de los Señores Directores Gral.s de Rentas del Reyno, por la qual declara SM. q. los empleados de Rentas p.s no gozan exencion de alojamientos y Bagages, segun y como se expresa, en cuya Vista acordó la Ciudad se cumpla y egecute la R.l determinacion, y se incorpore el oficio original en estos Capitulares p.a q. siempre conste su contenido.

Visto el oficio del Señor Intendente de dia y fecha del dia de Mayo de 816 = la Ciudad de Nicaragua en Veinte de Mayo dicho

Quarenta maravedís.

SELLO QVARTO, QVARENTA
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

50-

conviene q.e se remita al Ayuntam.to: Primero: El Honrado despacho
del informe delas Escuelas de primeras letras. Segundo: Proposicion de
arbitrio p.a subfragar el gravamen de alojamientos y bagages: Ter-
cero el testimonio de Planos: Quarto: La cobranza dela Contribucion
de Utensilios. Quinto: La cobranza del repartim.to de Comunes, Suavi-
ndose encargado el Ayuntam.to conferencie detenidam.te y en seguida
acordó q.e se incorpore dicho oficio á el libro Capitular y q.e se de cu-
mplimiento p.a el inmediato dia sin falta el informe sobre las Escuelas:
Que se active con toda vigilancia el Expediente sobre proposicion
de arbitrio p.a subfragar el gravamen de alojam.tos y bagages: Que
se haga saber á el Guarda mayor de Montes ponga la corres-
pondiente certificacion y q.e con arreglo á ella se de el testimonio
sobre Planos: Que se proceda á la cobranza de Utensilios con la
mayor exactitud y energia: Que se continue con todo vigor
la cobranza del repartimiento de comunidad p.r el Vecindario de
Granaderos y Cañadas y Provincias, y que el Señor Banco de im-
mediato á el Señor Corregidor espresiba delos Docu-
mentos q.e reclaman.

En cuya conformidad se concluyó y dirdio dho Ayuntam.to q.e firmaron
dichos Señores segun costumbre de q.e doy fe=

Sanz de la Hoz y Villa  Vanova  Chamorro

Ante mí
Ventura Delgado
Sec.o

Ordinario de 25 de Mayo de 1816.

En la Ciudad de Valencia en veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos diez y seis concurrieron a las Casas Consistoriales a p.a celebrar Ayuntam.to ordinario los Señores q.e se expresan

Señor Don Josef del Barco Presidente

S.d.n Antonio Alonso Barona Reg.or

S.d.n Agustin Blasco Reg.or

S.d.n Felix Chamorro Reg.or

S.d.n Josef Garrido Sin.co Sindico.

Se leyo y aprobó el Ayuntamiento anterior

Enterado el Ayuntam.to de la solicitud hecha por Don Antonio Monredon Adm.or de los Hospitales Fundados de Ntra Señora de la Merced, y de la Cruz, a cerca q.e se le provea de la certificacion q.e se cita a p.a acudir a la Comision del Credito publico con objeto de cobrar la annualidad q.e por Real orden de veinte y uno de Enero del año pasado de mil ochocientos quince se sirvio S.M. conceder a los establecim.tos de caridad y circunstancias q.e instruido de los Documentos y Cuentas q.e presenta al efecto de calificar su legitimidad, de q.e resulta q.e desde su establecim.to hasta el dia por virtud del instituto de los mismos Hospitales, se han invertido, é invierten continuamente y exclusivamente las Rentas de ambos en alivio y beneficio de los Pobres enfermos y demas Individuos de la misma Ciudad; como asi mismo esta dotacion q.e consta sus fondos tienen asignada, el Medico y Cirujano Titulares de esta dicha Ciudad, resultando ademas q.e por la escasez de sus mismos fondos sus Capitales se hallan empeñados en esta Casa de Contratacion hoy credito publico, y la falta de cobranza de sus deudores se esta haciendo absolutamente indispensables por sueldos vencidos, y al Boticario por medicinas y reptidas a dhos Hospitales la considerable cantidad de nueve mil reales= Por tanto certifica y atesta este Ayuntam.to la existencia y hospitalidad q.e actualm.te exercen estos beneficos establecimientos, y los considera comprehendidos en clase, por lo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mismo q. exige indicada N. Sñr p. percivir la enunciada anualidad de Rediros, y p.a q. cuenta los Señores comben.tes lo acordó asi el Ayuntam.to mandando q. por una, de sus Sñrs. se libre al Dor. con el competente testimonio de este acuerdo y acordada en conformidad a lo enunciado dela Junta del Credito publico de veinte y uno de febrero del año antes proximo

Se hizo notorio el auto decretado en veinte y cuatro de el corriente mes de Mayo por el Corr.or Señor Corregidor de esta Ciudad con acuerdo de su Asesor en el Expediente promovido por Juan Fernandez Flores de esta vecindad en razon de que se le dé Estado conbenido, y oyendo el Ayuntam.to se sirvio acordar, dar cuenta a un Abogado de Camara; para que impuesto de la Real Provision, y de las diligencias en su virtud practicadas informe lo que estime justo, y combeniente.

Se hizo notoria la orn comunicada p. el Señor Fiscal de Rl. confecha quince de Mayo sobre el recurso de D.n Juan Barrado relativo a q. se le abonen los diez mil reales Suplidos p.a feligreses del Reg.to N.S. y enterado el Ayuntam.to de todo acordó q. sin embargo de q. a instancia y ruego de D.n Juan Barrado se ha suspendido hasta ahora el curso del Expte. de q. trata la relacionada ord.n, con lo q. choca cierta.te este nuevo motivo q. alega el suplicante, q. debe creerse dispuesto por el mismo Barrado, p.a q. no se entienda q. el Ayuntam.to compisca adelante, reproceda sin demora a formalizar las diligencias correspondientes como se previene.

Al recurso hecho por el Licenciado D.n Miguel Burgueño, acordó q. se le de el atendido q. pide por lo tocante a el tiempo q. permanecio en esta ciudad.

El procurador Sindico hizo presente que los Arrendatarios de Propios no concurren a firmar las subastas, ni otorgan las Escrituras y dar sus Fiadores, lo q. manifiesto a la ciudad para q. dispusiere lo que sea de su agrado; y enterado el Ayuntamiento acordó q. se haga saber al Agente p.a q. con acuerdo del Abogado de Camara pida q. se les precise a otorgar dichas fianzas, pasandole los datos q. se hallen en este Archivo.

Se hizo historia la proposicion del Sñor Sindico fecha de ayer Dia relativa a el establecim.to de Universidad en el Convento de Padres

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARE
TA MARAVEDIS, AÑO DE MI
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS

Dominico de sanVicente, y enterado el Ayuntam.to acordo, q. rela
ponente en el Ayuntam.to ordinario inmediato, citandose co
llamam.to especial p.r q. asistan los Caballeros Reg.res y Diputado.s
con el fin de q.e no se malogre la yerba q.e ha produ
cido la Isla se sirvio el Ayuntam.to acordar q.e se publiq.e
y aperciva se remate p.r el dia 20 de Junio proximo, admi
tiendose las posturas q.e se hicieren a el aprovecham.to de
referida yerva.

En esta conformidad se disolbió este Ayuntam.to q.e firmaron dhos Señores Regi
la Costumbre de que doy fe=

Barco.

Chamorro

Ante mí

Ventura Delgado
Garrido

Ordinario de 31 de Mayo de 1816.

En la Ciudad de Plasencia en treinta y uno de Mayo de mil ochocientos Diez y seis, prevenido Llamamiento antes Diem comunmente alas Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores á saber=

El Corno Sr. D.n Franco Xavier Sanz dela Trey y Villanueba Corregidor y Subdelegado
S. D.n Josef Antonio Fermin del Barco Reg.or
S. D.n Juan Zacarias Torres Reg.or
S. D.n Franco Plaza Reg.or
S. D.n Antonio Barona Reg.or

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

S.D. Felix Chamorro Dipp.

S.D. Lorenzo Monge Dipp.

S.D. Anselmo Sanz Bueno Dipp.

S.D. Josef Garcia Leon Sindico

Se Leyo el Acuerdo anterior se aprovó y firmó

Se hizo notoria por segunda Vez la proposicion del Leon Sindico relativa a q. se pase oficio al R.P. Prior del Convento de San Vicente p.q. practique las diligs convenientes y necesarias, para q. se establezca Universidad en dicho Convento, y despues de haverse conferenciado la Ciudad sobre conferencio decentemente, y de conformidad acordó que se pasen oficios con inserion de dicha proposicion, al Ilmo Señor Obispo, afin de q. se sirva S.I. manifestar en su Razon lo q. sea de su agrado acerca del Exordo eng. se halla este asunto por lo tocante al Colegio Seminario, y del R.P. Prior p.q. tenga la Vondad de exponer lo q. estime conducente.

Se hizo presente el Memorial de los Cosecheros del Gremio de Cosecheria sobre alza del Vino: y en su Vista acordo la Ciudad q. firmen la Lista y luego se determinara con su Vista lo q. sea combeniente, trayendose con el Memorial.

El Sr. Delegado manifestó q. con fecha diez de Marzo ultimo Razon a su favor diez mil reales procedentes del fondo de Alondiga q. ha recibido de la referida Comunidad, y q. habiendo pasado a recogerla de D.n Juan Ma con le manifestó q. solo tenia cora de ocho mil reales; en cuya Vista se acordó q. en el dia quatro de Junio proximo se celebre Junta de Alondiga, donde se presente la Cuenta de citado Dor. Ta Mayor p.r ver las resultas q. hubiere, y acordar lo q. sea conduc.te

Se hizo notoria la Orn. Sup.r del Sr. Intend.te de fecha once del corriente mayo, por la qual se manda aprontar ala Junta de Propios p.q. presente y pague las cuentas de los Años de mil ochocientos trece, y de mil ochocientos catorce, en cuya Virtud se acordó;

q. mediante citar puedan las Cuentas, pasen alos Señores Comisarios p.q. con su vista informen lo que juzguen combeniente, y se haga saber al Mayordomo de Propios q. prepara el proximo Ayuntamiento presente razon dela entrada de dicho fondo q. resultare, para acordar q. repaguen los impuestos en la parte posible.

Se leyo notorio el informe dado y firmado por el Señor Dn. Antonio Alonso Barona Alcalde de Camara dela Ciudad, y enterado el Ayuntamiento conferencio detenidamente y acordo conformarse con el parecer del referido Alcalde de Camara, y q. se devuelva el Expte. con testimonio de este Acuerdo= El Pror Sindico en Vista de esto dice, q. sin embargo de haver prevenido las diligs. q. han actuado en esta Ciudad p.q. el Ayuntamiento acuerde la Notificacion conducida de Juan Huertas, necesita q. se le pase el Expte. p. ver las diligencias practicadas fuera de Residencia, q. aun no ha Visto, manifiesta se guarde se trata de poner notas en el Notificacio, segun lo manifestado en su Respuesta de treze de Marzo, y pide que el Ayuntam.to acuerde sobre esta proposicion= Y en consecuencia de este acordo de conformidad q. no deve dar lugar a un exarte-nim.to superfluo, y q. considera en contravencion a el contenido dela misma Real Provn, y por tanto Repite y ratifica el anterior acuerdo, precisando q. se le de testimonio al Pror si lo pidiere: El Pror Tesos de id en contrario. con la R.l Provn. segun dice el Ayuntam.to, cache q. ha sido conforme con el Espiritu dela misma, e insiste en q. se le entreguen las diligencias para exponer en razon de su formalidad, y demas que tenga por combeniente en Representacion del publico, protestando el Acuerdo del Ayuntam.to, sin q. preceda dicha entrega, y pide el correspondte testimonio: El Ayuntam.to ratifico lo acordado, y q. se de al Señor Pror Sindico el testimonio q. solicita, y replica al Sor Corregor q. se sirva no contender semejantes contestaciones, y Replicas agenas del Ayuntam.to; y acto q. el Pror quiso continuar en sus proposiciones mando S.S. dar por concluido este

ES 10148 AMP 01.01.01.001

particular, y q. se dè al Sr.or Sindico el testim.o pedido y acordado.

Visto el Memorial de D.n Josef Lopez Arenal pidiendo atestado, sobre Varios particulares: se acordó q. se le dè por lo q. contiene, y segun lo merece.

Visto el Memorial de Manuel Garcia, Josef Orama, y Franco Conchez, Carpinteros de esta Vecindad, por el qual piden se reconozca la obra del Hospital, y q. se les pague el resto del importe de citada obra, por se hallar con q. subsistir los gastos de ella, se acordó q. se practiquen tan mui activas diligencias p.r reunir fondos, y q. se les pague p.r este ramo lo hasta completar los tres mil novecientos reales importe del Remate.

El Exmo Señor Corregor propuso q. le parecia conveniente se nombraren Comisionados que à nombre de este Ayuntamiento felicitaen à S.M. p.r su traslado Casamiento, y enterada la Ciudad aprovó la proposicion de S.E. y acordó elegir p.a tan honroso acto alos Señores Don Christobal Venegas, Exmo Sr. D.n Antonio Arce, y D.n Juan Sevillano.

Que se pase oficio al Caballero Coronel del Regto Provl. p.a que se sirva mandar desocupar la Sala Consistorial, trasladando lo Corresp.te efectos q. han quedado à el Quartel, p.a q. sea facil dicha Sala p.a arreglar el Archivo publico.

Se acordó q. se ague el Pero nuebo, y se coloque en uno delos Cañones dela Sala Consistorial p.a q. pueda sacarse facilm.te quando se necesite usarle.

Proposicion del Señor Diputado D.n Anselmo Sanchez

Bueno se acordó q. los Señores Comisionados p.a cobrar la contribu.n de Alcavalas, pongan nuebamente las Cuentas delo que se ha cobrado, y se pasen con los oficios conducentes ter dhas Autoridades correspondientes.

En cuya conformidad se dio por y Concluyo este Ayunto

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

miento q. firmaron dhos. Sres. segun costumbre deq.do

fe=

Juan Zacarías Ybarra

Sans de la Hoz, Brita

Sancta Cruz

Ante mi

Ventura Delgado

Garrido

Ordinario de 7 de Junio de 1816

En la Ciudad de Alaveniza en siete de Junio de mil ochocientos diez y seis concurrieron a las Salas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores q. al margen se expresan y

El Corregidor Sr. D.n Juan Nepomuceno Sainz de la Hoz y Villamanda

S.D.n Felix Clemente Reg.or

S.D.n Agustin Blanco. Reg.or

S.D.n Juan Zacarias Ybarra Reg.or

S.D.n Josef Garrido Pror Sindico

Se leyo el acuerdo ante.or y se aprobó y firmó=

Se hizo notorio el Expediente promovido por parte de D.n Juan Manuel Monge dijo q.e acreditar su Conducta, política, y exercido el Ayuntam.to y Pror Sindico Secret.o y Escribano del Ediccion.to y declaracion q. comprehende, y del auto de vista del corr.te conferenciacion del referido Monge e hizo han guardado siempre una Conducta fiel y digna de buenos Españoles, no pueden menos de informar, y atestiguar q. merecen ser tenidos, y estan reputados como tales, sin q.e el Ayuntam.to y Pror Sindico conste cosa en contrario, por lo qual nada refieren q. exponer contra dicha informacion antes bien ratificando su contenido, declaran q. los conceptue an merecedores a obtener las gracias que se le hizo confesion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREY-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

y prior mexon q. se ponga testimonio de este Acuerdo a continuacion del
Expediente, y se devuelva al Sñor Corregidor.

El Mayordomo de Propios Dón Manuel Ramos hizo presente a
q. necesita con urgencia p. justificar la cantidad de cincuenta fanegas
de trigo q. cantrego ad.te Juan Monge y hizo p. las dh.as Provisiones, y
en su vista acordó la Ciudad q. se le de cinco fanegas q. se reserva el re-
sto p. liquidarlo en la Contad.a pral de labor.es, como tambien el de diez y
seis fanegas traer celemines q. se dieron p. dichas Provisiones.

Por proposicion del mismo Mayordomo de Propios acordó
la Ciudad q. respecto no haver pagado los Arrendatarios de las Cavor.es
de Propios los Granos de los Tercios, ni presentado con q. los exhonere
de pagar se proceda desde luego a pedir las correspond.tes Execuciones y rematando
y presentando las Escrituras combenientes; p. lo que se rehaza haver este
acuerdo a el Agente dandole con su insercion el competente Testimonio.

Se presentó razon de la existencia q. hay en el fondo de Propios
y enterada la Ciudad de q. resultaron diez y seis mil y acordó q. se libren
diez mil p. satisfacer el [illegible] viene p. cuenta respectivo a los años de
mil ochocientos ocho, y mil ochocientos catorce, y se remita con las Ca-
rtas de la Contad.a pral.

Vistos los oficios de la segunda, tercera, y quarta Juntas de
contribuciones y los pasados por el Ayuntam.to sobre el reintegro de pres-
taciones q. pidio Franco Elvira, o en metalico, o en buenos reditos y mi-
llones, se acordó: Que se de intelig.a a Elvira de el de la segunda Jun-
ta, p. q. la presente los reditos q. exige, y liquide con ella; y que
se le haga saber que examinado este paso acordara el

Ayuntam.to le combenience sobre todo.

/. Se leyo notorio el oficio del R.P. Lector del Convento
S.n Vicente Fr. Domingo Madruga. ffha. veinte del corriente
mes en q.e expresa q.e se hace cargo de solicitar la gracia
p.a q.e se establezca Universidad en dha Comb.to y a suplir los
Gastos. En cuya vrd acordo la Ciudad q.e vuelva dicho
oficio a sus antecedentes y se espere la conclusion
Ilmo Señor Obispo.

Se hizo presente la orn del Exmo Señor Ynpector
Gen.l de Milicias ffha veinte y ocho de Mayo ultimo, por
la qual se manifiesta q.e el Rey N. Señor ha declarado
q.e el dinero q.e han dado los Pueblos p.a el Vestuario de la
Comp.a de Granaderos y Cazadores en vrd de la Real orden
de nueve de Junio de mil ochocientos quince, se vuelva
tegre de los fondos destinados p.a dichos Vestuarios, y en
consecuencia prebiene se remitan testim.os de los Recibos, par
tidones, y Cuentas q.e se hayan hecho, con lo demas q.e
exprexa, y entendido el Ayuntam.to acordo q.e se cumpla
se cumpla y ejecute en todas sus partes, q.e se imprima
y circule a las Juntas. de los Pueblos de esta Demarcacion
p.a q.e den las razones q.e se piden por lo respectivo a sus
Vecindarios, y q.e se conteste a dicho Señor Ynp.or General.

Se leyo presente la Lista del Gremio de Cosecheros
sobre, Sacas de Vino y Aceite, y se acordo q.e se acompañe
copia del Reunio, y pase a los Caballeros Comisarios.

Se leyo notorio el Auto acordado ffha de veinte y
seis de Abril ultimo a solicitud del Defensor de la Testamen-
ria del D.r Rafael Asmax, y habiendo visto el Reino de Cor-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Dvre de mil ochocientos ocho, dado y firmado por Dos Geronimo Marco se acordó q. se devuelva alaparte p. q. acredite la legitimidad del Vecino, y en su vista se acordará lo q. sea conveniente.

Habiendo reclamado los Carpinteros Josef Ortega, Manuel Farfan, y Juan. Cortes, q. se les haga libre de dinero p. continuar la obra del Hospital, deseando la Ciudad q. no se abandone dicha obra, acordó q. se libre la Cantidad de mil Doscientos Reales a cargo del Mayordomo de dicho Hospital, y afavor delos mismos Carpinteros.

Se llamó a d.n Antonio Monsalvo, y haciendo comparecido, se le previno, q. bajo su responsabilidad proceda a reunir todos los Expedientes de obras pias, y a cobrar quantas Deudas reconozcan afavor de tales establecim.tos por ser suma la urgencia q. falta q. hacen.

Lo q. en vista de todo se acordó, y dispuso dho Alguacil q. firmaron los Señores de q. doy fe=

Chamorro

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

En la Ciudad de Alburquerque en catorce de Junio de mil ochocientos ordinario de 1816 / de Junio de 1816 / Sien.s de q. doy fe concurrieron a la Sala Consistorial de q. p. celebrar Ayuntam.to ordinario los Señores a saber=

Señor d.n Antonio Alonso Barona Alcalde 1.o y Presidente q. hace uso=

d.n Felix Chamorro Alcalde 2.o

d.n Juan. Cortes Alcalde 3.o

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Dn Juan Zacarias Torres Regor

Dn Josef Fauido Frez Sindico=

Se leyo el Acuerdo anterior se aprobo y firmo

Se hizo notoria la tasacion de Yerva de Verano y Agostos de las Dehesas y Valdio y se aprovo en todas sus partes.

Visto el Memorial dado p. Dn Pedro Tovilla, y Carvajal — Vecino pidiendo graciosamente se le haga merced de las Yerbas q. han de vengar en hacer la tasacion de Yervas y Pastos en los años de ochocientos quince y ochocientos diez y seis, se acordo q. se le haga saber q. se avisen con el Sor Sindico p. aceptar este nombramiento.

Se hizo memorio el Memorial dado por el Mayordomo del Cavildo D. Josef de Diego Angulo en q. solicita se le adjudiquen las Yerbas del Coto de Navafebrera y Valdio del Sapo p. la Boyada Comun, con el precio de la tasacion, y enterado el Ayuntamto haciendo conferencia, y teniendo presente q. estan tasadas las Yervas de Verano y Agostos en quinientos reales y q. no se han aprovechado las primeras, por lo qual son mas apetecibles las segundas, y deven valer mayor cantidad acordo adjudicarlas por el precio de docientos reales y cinco rs. p. q. afianzara dicho Mayordomo con la correspondiente Fianza en la forma ordinaria.

Visto el informe del Sor Comisario Corregidor en quanto a la solicitud de Dn Antonio Bermudez acordo la Ciudad conformandose con el dictamen de dicho Señor Comisario q. se pasen ad. Stan. el numero de Peones actual los cinco valen rs. y los tres diarios q. restan pagados con el resto de quarenta y ocho rs. de pacto mas q. igualm. acompaña, como tambien la Caridad que resulta de alcanzar contra el Suplicante

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedís

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

D. Thadeo Chinave reg.to de Lizaran de treinta y uno de Dic.e catorce, dando
por terminº de estar dilig.as a cuya continuac.n recogera recibo de los Documentos
de valer y Dinero que entregare p.r q.e le sirva de resguardo y finiquito en forma.
Vista la proposicion q.e hace D.n Juan Sancho de la Plaza tutor y curador de
los hijos del difunto Juan Ortego vecindo en q.e pagara sin falencia los reditos corrientes
del Censo impuesto a favor del Hospital de la merced q.e sita cubriendo con frescientos
D.s anuales el atraso q.e hay de mil reciencos reconocera D.n q.e reconocera desde
luego este Censo, y reintegrara las costas hasta aqui originadas en el Espediente
egecutibo q.e se mandó; y cuyo cargo pide se suspenda, poniendose en el ultimo
testimonio dels q.e ahora se mande, y resguardando al Ab.or con el documento
q.e exhibe, se acuerde q.e beneficiandose al pupilo el reconocim.to, y gananciando el
mismo tutor, y Curador su proposicion con lisa, llana, formal, se de ord.a al Ab.or p.a
q.e sobre ella en los procedim.tos de la causa egecutiba, poniendose en ella testim.o de esta
determinacion, y nueva de hacerse otorgado la garantia.
Sustanciado el Ayuntamiento del Edicto dado p.r Mig.l Calleja a nombre de Thadeo
Mateos de esta vecindad, y del Auto sentenciado p.r el Ex.mo Señor Corregidor con fha de este pre-
sente dia, se rinio acordar y pase al S.or Sindico gen.l y personero del comun, p.a q.e ex-
ponga lo q.e combiene y contenso, y en revista acordara el Ayuntamiento lo q.e estime con
veniente.
En cuya conformidad se concluyó y dirolvio dho Ayuntamiento q.e firmaron los mencionados
Señores de q.e doy fe=

Chamorro

Plata

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

En Ordinario de 26 de Junio de 1816 } En la Ciudad de Plasencia en veinte y seis de Junio de mil

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ochocientos diez y seis concurrieron alas Casas Consistoriales p.a celebrar Ayuntam.to ordinario los Señores q. abajo=

S.D.n Josef Antonio Fernandez del Barco, Reg.or y Theniente Corregidor=

S.D.n Antonio Baron S.D.n Felix Chamorro Reg.or

Se leyo el Acuerdo ante.or se aprobo y firmo=

El Señor Baron previno un oficio fha diez y seis del corriente y le pasó el Señor Provisor con el decreto de Vmd Señor Corregidor por el qual libra de alojam.tos a Fran.co Callejon Ministro de Corona y enterada la Ciudad acordó q. antes de resolver en la Materia se pase oficio a S.E. p.a q. se sirba manifestar si el negocio de alojam.tos es de su inspeccion, o distribucion del Ayuntam.to, rogandole q. cuando tubiese q. se sirbe hacer esta manifestacion, suspenda los efectos de su determinacion o decreto.

Se Vio el recurso de apelacion consistorial con el testim.o q. presentó el Depositario de Alondiga Josef Ruisada en la Causa de pago de Vedidos de ciento Cinco, con q. cuya oferta la tenencia detenida que posehe la Alondiga p.a prenda pretoria q. ha seguido contra ella el Cavildo de Curas de esta Ciudad, resolvio por admitido el recurso en quanto ha lugar, y por presentado al Depositario de Alondiga en grado y mejora de apelacion; y se nombró p.a Juezes Consistoriales alos Señores Reg.or D.n Josef Antonio Fernandez del Barco, y al Licenciado D.n Agustin Gomez Blanco, previniendose q. se haga saber a las partes p.a los efectos y el progreso correspondiente.

Vista segunda Vez el recurso de Antonio Marcos, y el informe del Su. Pror Fiscal se conformó el Ayuntam.to con el parecer de dho Sin. dico manifestando q. nada tiene q. oponer, contra la conducta observada siempre se ha comportado, con fidelidad como buen Español de este Vecindario Y acordó q. se devuelva al Señor Corregidor p.a los efectos conducentes y el Expediente con certif.n de este acuerdo

Se hizo notorio el Memorial de Simon Alton en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

q. como Arrendatario del Ramo de Pesos y medidas de esta Ciudad
solicita q. las Fauerneras le tomen y pongan las medidas siempre
q. las especies de Vino y Aceite reciban alteracion en su precio, y
se queja de q. por hauerse prohivido en execucion la Compra de fruta y
y demas efectos alas Revendedoras le resulta gran perjuicio en su
Arrendam.to por lo qual suplica q. se obligue alas Fauerneras a q.
admitan y paguen las medidas, y q. se reualen hora y p. q.
Revendedoras puedan comprar lo q. les combenga sin caer en
pena reg.to contra de ciuada Memorial; En cuya Vista acordo
la Ciudad acordo q. por ahora y sin perjuicio dela resolucion que
con mas conocim.to pueda deuedarse, se haga saber alas Fauerne
ras de Valencia q. cada quatro meses acudan precisam.te a re
ciuir y pagar el correspond.te juego de medidas sienta afiela-
das segun costumbre; y q. se publique por Vando q. nadie compre
por mayor fruta ni otros efectos hasta q. hayan dado las doce
del dia; pero q. pasada esta hora si no se prohibiera la Venta y
compra de referida fruta por mayor y menor, con tal de q.
se benefique en afuera; pero y entonces en la Plaza publica.

Se acordo la limosna de tres reales diarios por via de
a Ygnacio Hernandez de esta Ciudad pobre enfermo con
muger y tres hijos como lo acredita del fondo de Hospitales de
Patronato de Ciudad.

Visto el Memorial dado por el Abastecedor de Car
nes d.n Rafael Campo solicitando el aprovecham.to de Yerua del Cerro de
Navafebrera y Baldio contiguo hasta San Miguel del corriente
año pagando los derechos reales y dho d.n en q. se adjudicaron
al Premio de Labradores y ademas setenta d.s mas, se acord.o q.
se admita como mejora y. exceda dela quarta parte

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QV
TA MARAVEDIS, AÑO
OCHOCIENTOS DIEZ Y

y q.e haga saber al Mayordomo del Gremio de Labradores q. re
pongan en el Abarcedor, y q. de lo contrario sea preciso ha
cerlo dho Abarcedor.

Leydo el Ayuntam.to el Memorial dado po
Pedro Gomez de esta Vecindad y del auto proveydo por el Sor
Señor Corregidor con fha de este propio dia, se sirvio acordar q.
pase al Señor Pror Sindico General y Personero del Comun p.
q. exponga lo q. considere oportuno, y en su vista acordara lo
Ayuntam.to lo q. estime conducente.

Visto el memorial de Manuel Garcia y Consorte
acordo q. se les notifique q. siguiendo su Cultivo, y q. se tome
las medidas combenientes a q. se les pague lo q. se les tiene devengado
y en quanto alo demas a su tiempo se acordara lo q. sea
mas arreglado alas circunstancias.

Leydo el Ayuntam.to de la Real ord.n fha seis de Junio del
corriente, en la q. se manda cantar un solemne Te Deum en todas
las Yglesias de la Monarquia en accion de gracias al todo poderoso
por el feliz exito de las armas Españolas en la Gloriosa Jornada de
Sn.ta Olalla, acordo, se pase oficio al Yltmo Cavildo p. q. disponga
se cante referido Te Deum segun S.S. encarga.

Sera el oficio del Señor Obispo fha once del corriente
en consideracion al proyecto de establecer Universidad en el Con
sulado de Pr.a Vocalia de esta ciudad, q. se paso el Ayuntamiento
y se acordo q. se cosa al Expediente de su referencia, y q. es
quando llegue S.S. se acuerde lo q. combenga.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Que se intime a Juan Serrano mande desde el Dia en el Matadero pu[blico] [illegible] pena de cien ducados y prisiones de la falta del ganado todos los mercados y [illegible] se venden por el mismo orden q. se hace en la Plaza de Ciudad; esto a [illegible] proposicion y por queja del Señor Diputado Don Anselmo Sanchez Bueno.

En cuya conformidad se concluyó y dentro este Ayuntam.to q. firmaron

Unos Señores Regidores de q. doy fee=

Barco. Barona. Chamorro.

Ante mi

Ventura Delgado

Escribano

Extraordinario de 23 de Junio de 1816

En la Ciudad de Plasencia en veinte y tres de Junio de mil ochocientos diez y seis concurrieron en las Casas Consistoriales q. acostumbran los Señores á saber= El Exmo Señor Don Franco Xavier Sanz Feliz Diaz y Villanueva Corregor y Sub Delegado Sr. D.n Josef Antonio Señor del Brazo Regor Sr. D.n Antonio Alonso Barona Regor Sr. D.n Felix Chamorro. Regor

Se hizo notorio el Memorial dado por D.n Alfonso de Diego Muñoz

ES 10148 AMP 01.01.01.001

quello Mayordomo del Gremio de Labradores de esta Ciudad con fha
veinte y dos del corr.te mes por el qual reclama las Yerbas de Lla-
vadero del Coto de Nabafresnera y Valdiè contiguo hallandose
la pisa de vecindad hecha por el Abanzadon Rafael Campo
y exponiendo la preferencia q.e le corresponde por las razones
q.e expresa: pidiendo ademas por un otro si q.e se prevenga dho
Campo à sacar los Ganados q.e ha introducido en citado Coto, y
aq.l pague el aprovechamiento q.e ha disfrutado, regulen mas por
menor contra del relacionado Memorial y otro si; Incaya
vista enterada la Ciudad haviendo conferenciado atenta-
mente sobre el particular acordò admitir el hallazgo hecho
por mencionado Mayordomo de Labradores, y adjudicarle
las Yerbas relacionadas, previniendole q.e p.a la dovida regula-
dad de los Propios otorgue la correspondte obligacion, sin
cuyo requisito no deman ganar de copia y Remedium. en Vzd
dela cantidad q.e importaren las mismas Yerbas; y
por lo respectivo à el otro si acordò igualmente el Ayuntamto
se le notifique q.e acuda al Tribunal de Rentas si le combi-
niere.

En cuya conformidad se concluyò este Ayuntamto q.e firmaron Dios Su-
rey corrimiento de q.e doy fee=

Juan de la Cruz y Villa  Bano.  Chamorro

Ante mi
Ventura Delgado
Secretario

Ordinario de 23 de
Junio de 1816.-

En la Ciudad de Plasencia en veinte y seis de
Junio de mil ochocientos diez y seis comparecieron ante los Señores

Cauar Consistorialey pr. celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores q. saben =

Señor D.r Josef Antonio Fernandez del Barco Presidente interino

59

Reg.r

D.r Antonio Alonso Barona Reg.r

D.r Felix Chamorro Reg.r

D.r Agustin Gomez Blanco Reg.r

D.r Fran.co Plaza Reg.r

D.n Juan Zaccaria Perez de Carmona Reg.r

D.r Lorenzo Monge Diputado

D.r Josef Fauido Sindico Pror

Se leyo el acuerdo anterior se aprobo y firmo =

Se hizo notorio el oficio del Xmo Señor Corregidor de esta Ciudad en posesion de alojar a

Conferenciado acordo q. aperciba de q. se halla la Ciudad en posesion de alojar a

los Ministros de Rentas q. hacian en la Carcel Real pretendo acordar conforme

dispone la Real provision q. se ha ganado pr. este fin, Reg.r dice el Señor Barco

y con vista de ella se determinara lo mas arreglado.

Hizo el Xmo de Millones y aprueva la lic.a necesaria hizo notorio dos

autos, p.r el primero se embargan los Propios integran.; y por el segundo

se excluyen de el Embargo los Salarios devengados en Regtam.to y los impuestos

del Diez y siete pr.ro mandando se contribuye al Señor Intendente

en cuya virtud acordo la Ciudad q. se pida el Expediente pr. exponer y

Representar lo q. sea conveniente.

Pidio el Memorial de Manuel Bravo pidiendo sele relieve de la Comision

de Bagages o sele aumente la gratificacion se acordo q. en otro Ayuntamiento

en q. asista el Señor Corregidor se determine lo q. convenga.

Visto el oficio q. el Sr. Subdelegado de Rentas pasa al Xmo Señor Corregidor

con fecha veinte y ocho del corr.te mes reclamando exemplar de alojam.to

a favor de los Regidores Fiel Executor y del Alguacil Mayor, Fiel de los dos Estancos y

el Fiel del todo de Sal como oficios y dependientes del Ayuntam.to pral de

Hacienda, habiendo conferenciado el Ayuntam.to acordo q.

sean y se entiendan excluidos del nombre de oficios y Ayuntam.to los Fieles de

Regidores, los Estancos y el todo de Sal, contenido en dicha Real Orden

de q. hace mencion el expresado Señor Superintendente lo q. se expu

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARE
TA MARAVEDIS, AÑO DE MI
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS

ES 10148 AMP 01.01.01 001

rado p. medio de oficio q. se pregunte a dha Ciud
se declaran p. q. comparezca dentro de
su alcalde.
Proveido en Acuerdo Despacho concedido en fa
ocho de Mayo ultimo a favor del Capitan D. Jose Gomez y
el q. se le conceda retiro con el sueldo de veinte y q. veinte
Facultando a dha Ciudad reponer a los
q. conste hacen componente se devuelva a el Sindico recurrente q
se le regulo.
Dijo el Señor Blanco q. S.S. Pedro devolver lo hacia
resuelto la Real de pertenencia de Sevilla con exa
nacion de toda la subalternidad. se acordo q. se entregue
todo a D. Antonio Monreal, y q. se haga saber q. con
Acuerdo del Señor Alcalde de Camara haga sus deberes
las prevenciones judiciales q. corresponden entendido tambien
de vista las manifestaciones q. previenen hace el Intend
te Don Manuel Lopez.

Baro.

A. Cavona

Felix Luis Prieto
Chamorro

Ante mi
Fernan Delgado
Secretario

Acuerdos desde Julio

hasta Dic. inclusive

de 1816

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello Quarto
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Ordinario de 5 de Julio del año de 1816.

En la Ciudad de Plasencia en cinco de Julio de mil ochocientos diez y seis. Estando en Audiencia ordinaria los Señores que saben = El Exmo Señor D.n Juan Bautista Xavier Sanz de la Vega y Villanueva Corregor y Subdelegado = D.n Josef Antonio del Barco Alcalde Mayor = D.n Felix Chamorro Alcalde Mayor = D.n Antonio Alonso Barona Alcalde Mayor = D.n Agustin Gomez Blanco Alcalde Mayor = Se leyó el Memorial antecedente y se acordó y firmó =

Se hizo mocion. La Sitiada por el Señor Comandante General de Estremadura en carta de Julio proximo pasado pide se le remita del Sobrante, y encuentre en poder de Don Juan Sanz Subdelegado de Rentas de Partido del Sobrante, y encuentre el Trigo que en virtud de Real Orden se le ha suministrado para la Tropa, y demas efectos combenientes: Visto el Memorial de Catthalina Zayas y Moreno Labradora sobre reintegro de mil doscientos y treinta y siete fanegas de trigo que le tomó la Tropa en el año de mil ochocientos diez de la Señora de los Caballos, e igual numero de arrobas de paja p.a el Sobrecinto, con los productos de la misma Cosecha; acordo: Que mediante no el Comisionado y otro propio, y fuera de tener labradores a dependencia Caminales, y de Pueblo y se tienen cuenta indicado a de ser en punto, y Vista general por el Governo; como Labradora se le tome la razon

en razon de medios p.r el pago q. deva hacendes.

Se hizo notorio el auto judicial q. rige en el Expediente q. promueve Catalina Fernandez Zapa de esta Ciudad sobre posesion de la Dana q. se la concedio y aprobo el Consejo en el Valle de la Vega o Segovia; Pues ratificada la Ciudad, y contesto q. nada sela ofrecia q. exponer de nuevo en el Expediente; sino q. se mandase en q. se pagase p.r la casa renada del Canon, q. le afianze con Ezra, y separe testimonio y avise entre los Valores de Propios.

Se acordo q. el Señor Baño continue la operacion del Censo de poblacion pedido por el Excmo Señor Superintendente Gen.l de Milicia, tomando al intento un Escribiente aquien se pagara p.r ahora el Salario correspondiente del fondo de Propios.

Se acordo q. se pasen los Docum.tos correspondientes de exaciones hechas por el Brigadier D.n Julian Sanchez Coronel de Lanceros de Castilla a los Señores Comisarios Don Antonio Alonso de Bayona, y D.n Felix Chamorro p.a q. Estando en el informe acordado Igualm.te se acordo q. se trabaje p.r el Ayuntamiento proximo los antecedentes de los Arbitrios destinados al Credito p.o p.a determinar en su vista lo q. sea conveniente.

Que se trabajen tambien las Razones q. pide el Señor Superintendente de Milicia sobre Tenencia.

Que se de el Librami.to correspondiente al Medico Don Josef Torrente p.r los reis meses de su Salario q. sele deven p.r q. pueda cobrar.

A solicitud del Pro.r Fiscal se acordo q. se trabajen p.r el Ayuntam.to proximo los Documentos y conferencias pertenecientes al proyecto de Privacidad p.a acordar lo conducente.

Se acordo q. se habilite la fuente de San Nicolas como da Cuenta el Sobrestante por los reis meses

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Que se reparta Vando prohibiendo labar en los Pilones de
las fuentes publicas bajo la multa de un ducado quedando todos
los Señores Regidores encargados en velar sobre este importante
aseo y corregir tales excesos.

Que se de una llave del Corriente p.g. acompañado del
Maestro fontanero, para a recoger las llaves de las fuentes de Ca
sas particulares p.g. se anegue al surtido del agua con el menor
perjuicio del publico.

En cuya conformidad se disolvió y fenecio dho Ayuntam.to que firmaron dhos. Sres
segun costumbre de que doy fe=

Samaniego y Villa
Rueda

Barona
Chamorro
Arce my
Ventura Delgado
D. Javier Diez

Ordinario de 12 de Julio de 816 .....

En la Ciudad de Palencia en doce de Julio de mil ochocientos
diez y seis, concurrieron a las Casas Consistoriales p.r celebrar
Ayuntam.to ordinario los Señores q.e abajo=

Señor D.n Antonio Moreno Barona Reg.or y Presidente interino=
S.D.n Luis Prieto Chamorro Reg.or
S.D.n Agustin Gomez Blanco Reg.or
S.D.n Juan de Dios Reg.or
S.D.n Josef Garcia Prior Indico.

Se leyo el Acuerdo anterior, respondio conforme=

Visto el Memorial del Cura de Loriana p.r la Justicia de Alcoba p.r
el predicho se Mandaron comparecer al litigio sobre pertenencia de dichos
dela Dehesa titulada Caballeria mueba, se acordo q.e p.r la diligencia se haga
saber al Depositario de Alcoba valga a cada defensa que pa-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARE
TA MARAVEDIS, AÑO DE MI
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

inmediatamente ala Junta de este Acuerdo, y dela Cuenta en la

defensa.

Se hizo notorio el auto de vuelta del corriente de este

en el Expediente sobre deslinde dela Dehesa dela Moraleja, y en

sado el Ayuntam.to vRio p.r citado y rebaneada las cedu.s pedi

los autos p.a exponer lo q.e combenga.

Visto el Recurso de Josef Ramos se acordo q. pase alos co-

misarios y Sra Sindico p.a q. instruyendose dela Ley q.e cita informen

lo conducente.

Se hizo notoria la Cuenta y docum.tos del Repartimiento

de Cepanario, y se acordo pase oficio al Señor Coronel p.a q.e to

lisen los Peones, y q.e se practique la prima Dilig.a con los demas

docum.tos de Data.

Haviendose rehedificado la pared medianil dela Casa

con Acuerdo del Ayuntam.to cuyo importe deven satisfacer los Pueblos

A dela tierra

A y cediendo el Señor Chamorro su beneficio delas urgencias y publicas

por efecto de su notorio celo y decidida inclinacion a favor del S.r Servicio,

dexp.s de haver conferenciado acordo la Ciud.d de conformid.d q. se dicen a este

Sr. Chamorro las mas expresibas gracias, por tan generosa cesion:

Que se reconvoca y hace citada obra con toda formalidad p.r el Alcal

Fran.co Hoyo de esta Vecindad, y q. seguidam.te se practique el mas pro

porcionado Repartim.to de su total Costo, entre esta Ciudad y Pueblos

q. deban contribuir a este pago.

Visto el Expediente del proyecto de Universidad se acordo q.

pase alos Señores Chamorro y Blanco a fin de q. p.a el Ayuntam.to proponga

informe lo q. se ofrezca y parezca combeniente.

ES 10148 AMP 01.01.01.061

Quarta merced.

SELLO QVARTO, QVARE[N]-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y S[illegible]

Se mandaron pasar a los Señores Comisarios de Propios los antece-
dentes relativos a los arbitrios de Medio publico con arreglo a lo acordado en Vein
te y nueve de Marzo ultimo.

Con encargo de la mayor reserva hizo presente el Señor Corregr.
q. se halla con una orn muy reservada p. hacer leva, y q. encarga le
auxilie el Mtr. y L. Ayuntamto con los noticias correspondientes nombran
do dos caballeros Regr. q. conferencien y traten este asunto con S.a y en
terada la Ciudad acordo q. luego la indicada reserva nombraba a los Sres. Berra
y Torres p. citado fin, sin perjuicio de q. los demas Capitulares presentes
q. tengan noticias puedan adquirir, pues todos se prestan voluntariam.te
a contribuir a tan importante Servicio.

A proposicion del Sor Sindico se acordo q. se reconozca la
pared de la casa de las dos Torres p. el Maestro Fran.co Hoyo y declare si
esta amenazando ruina o no p. determinar lo conducente, cita
dose p. el reconocim.to ad.to Josef de la Corchera como Mayor. dom.o del Conde de Torrejon

A proposicion del Procurador Sindico se acordo q.e
se reconozcan las excavaciones y cuevas de q. habla q.e
han hecho los Tegeros y Alfareros en las inmediaciones de
la Hermita de Santa Herrera con motivo de pedir el publico
cuyo reconocimiento practicaran los Señores Comisarios y Por
Sindico con el Maestro Hoyo nombrandose a dichos Señores para

ES 10148 AMP 01.01.01.001

manden traslamar lo q. Exterior conduzcase

En cuya Conformidad se concluyo y firmo este Ayuntamto q. Firma

su Sria los Señores Regidor Corregidor Dor

Juan de la Fuente Chamorro

Ante mi

Ventura Delgado

Secretario

Ordinario de 8bre de Julio de Año de 1816.

En la Ciudad de Valencia en diez y nueve de Julio de demil ochocientos diez y seis concurrieron en las Salas Consistoriales p. celebrar Ayuntamto ordinario los Señores a saber

El Corno Señor D. Franco Xavier de la Fuente Chamorro Corregidor y Subdelegado

S. D. Felix Chamorro Regor

S. D. Juan Zacarias Forner Regor

S. D. Josef Garrido Procr Sindico

Se leyo el Acuerdo anterior se aprobo y firmo

Enterado el Ayuntamto de q. hay en Valencia muchas personas sin Vecindad conocida, y q. vienen y se introducen sin las Lic. necesarias de q. resultan infinitos males, acordo dar comision a los Señores Plaza y Forner p. q. celen y averiguen q. personas hay de dha clase y q. vidas de q. ynadie se asconda sin las Lic. y abonos combenientes

A solicitud de Franco Hugo se acordo q. se libre un Despacho p. las Justas de Cabezabellosa y Storno p. q. se haga saber a los Gefes q. retiren sus Salvadores cincuenta pasos de la Carniceria bajo toda Responsabilidad, y q. se publique p. Vando en esta Ciudad.

Manifestacion de Josef Redondo sobre Straspaso de la Casa del Cano de Juan Cuadrado perteneciente al Hospital de la Merced a Franco Olivas. Acordado q. estan pasen y estan en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

livertad p.ª contraher en el caso, y q.ª el Ayuntam.to no exija mas q.ª el pago y reconocim.to correspond.te

Que se requiera a los Fogoneros y Alfareros p.ª q.ª no hagan excavacion alguna y rellenen las minas hechas bajo la multa de Seguro Duados, previniendoles q.ª no comiencen sin lic.a del Ayuntam.to q.ª quien deve señalar los sitios donde puedan cabar el Barro p.ª su oficio.

Visto el Pedimento del Sindico Pro.r q.ª informe lo q.ª estime conveniente, con cuya exposicion se conforma desde luego la Ciudad, previniendo q.ª citado se devuelva al Sin.co p.ª los efectos q.ª haya lugar.

Que se pase oficio al Coronel p.ª todalizar los Padrones del Vecindario en dicha

Que se conceda a D.n Mateo Arroyo asu Casa de mueble del com.te diciendole q.ª el Ayuntam.to desea tubierte alcance asu favor, de resultas delas contratas del Carbon, p.r la qual combiene q.ª acuda persona p.ª liquidar esta cuenta

Visto el oficio del Coronel de once del com.te pidiendo Tabla p.ª colocar los Padrones q.ª se acordo q.ª se celebren en la Sala bajo consistorial p.ª no hacer otra proporcion.

Se vio segunda vez el Memorial de Josef Ramos de Collazos y ordenado el Ayuntam.to dijo informado p.ª los Señores Comisarios y Sindico acordo q.ª se le declare comprehendido en el caso dela ley, q.ª se le guarden las exempciones q.ª le competen anotandose en los Padrones de Vecindarios, y haciendose saber a quienes corresponda p.ª los efectos q.ª haya lugar, dandose

Quarenta mrs vnos.

SETTO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

testimonio al Ynteresado p.ra resguardo.

En cuya conformidad se concluyó y dio por este Ayuntamiento

firmaron dhos Señores reg.or con quienes doi fe=

Samorra Sanz y Villa Nueba — Felix Chamorro — Juan Jacarias Torres de Castro

Ante mi
Ventura Delgado
Secretario

Extraordinario de 22 de Julio de 1816

En la ciudad de Plasencia en veinte y dos de Julio de mil ochocientos diez y seis concurrieron a las Salas Consistoriales p.r celebrar Ayuntamiento extraordinario precedente Llam.to los Sres. a saber ==

Señor Don Atanasio Alonso Varona — Reg.or y Presid.te
S.d.n Felix Chamorro — Reg.or
S.d.n Ramon Acedo — Vice Corom.l del Regim.to Prov.l de Plasencia
S.d.n Juan Plaza — Reg.or
S.d.n Agustin Gomez Blanco — Reg.or
S.d.n Juan Zacarias Gomez — Reg.or
S.d.n Anselmo Sanchez Bueno — Diputado
S.d.n Josef Garrido — Proc.or Sindico.

El Señor Coronel del Prov.l de Plasencia hizo presente q.e necesitaba algunas Providencias comunicadas p.r alcaldes de los Granaderos y Caballeros q.e acaban de llegar, a fin de q.e pueda terminar de q.e se conviene y se evite su aposentamiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

66

En cuya vista decreto el M.V. y L. Ayuntamiento, facultar al Señor Coronel las piezas q. reclama p.r lo mucho q. conviene al R.l Servicio la conservacion de estos Pertrechos, conferenciados detenidamente sobre el particular, y p.r evitar dilaciones se dio comision a los Señores Plata, y Torres amplia p.r q. tomen todas las medidas con arreglo, y se verifique la colocacion de dhos Pertrechos con toda comodidad y seguridad a satisfaccion del referido Señor Coronel.

Que se publique bando en la Plaza y Cantones pr. q. la leche se venda a quatro Cuartos pena de dos Ducados de irremisible exaccion.

En cuya conformidad se concluyo y firmo este Ayuntam.to q. firmaron dhos Señores Rg.r de que doy fe

Chamorro  Blasco  Torres

Ante mi
Ventura Delgado
Escribano

Ordinario de 15 de Julio de 1816

En la Ciudad de Palencia en veinte y cinco de Julio de mil ochocientos diez y seis concurrieron a las Casas Consistoriales p.r celebrar Ayuntamiento ordinario

los Señores q. asocie=

S.D.n Antonio Alonso Pacona Reg.or asid.te

S.D.n Feliz Chamorro Reg.or

S.D.n Fran.co Plata Reg.or

S.D.n Ignacio Zenon Plaza Reg.or

S.D.n Manuel Lazaga Corvalan Reg.or

S.D.n Josef Canido Sor Fiscal

Visto el Memorial de los Fegeos Alfareros p.a q. se les señalen sitios de donde extraher el barro: le acordo Q. pasen los Señores encargados en la materia p.a el efecto, y p.a la egecucion delo demas prevenido q. necesario.

Visto el de Ignacio Hernandez pobre enfermo pidiendo limosna de Alcaicerias: se acordo se le de hacer n.a diarios por el termino de un mes.

Visto otro de Fran.co Elvira sobre la conservacion dela Junta hecha al Ayuntamiento en quince de Abril de ochocientos quince y sobre q. se resuelva sin dilacion en lo q. toca ala tercera y q.ta de Junta: Que se ofrie ala segunda con insercion delos particulares y n.e mision delos Docum.tos concernientes, corrigiendo su Reposicion acomodada a lo q. en lo tocante ala tercera y quarta Junta el Ayuntam.to reproduce como Justicia y solidez las reflexiones de su consecuencion ha q. nada puede decir ni declarar mas en el negocio de Junio ultimo, q. nada puede decir ni declarar mas en el negocio q. el q. se entregue de ellas a Elvira.

Visto el Memorial de Thomas Rodriguez Cosero del M.S. Ayun.to pidiendo pronto pago delos seis meses cumplidos a S.n Juan de encargo de alojar alas tropas atraxon de quarto D. diarios pronto delas Faltas de S. Regid.or: Acordo q. se le de lo.to Ayun.to de ello contra el Depositario delos Propios, pagadero luego a Cuenta delas prim.as Faltas q. cobren S.S. responsables a este premio.

En cuya conformidad se dissolvio este Ayuntam.to q. firmaron dichos Señores Regid.es costumbre de q. doy fee=

Chamorro

Plata

Plaza

Ordinario de 2. de Agosto de 1816

En Valencia en dos de Agosto de mil ochocientos diez y seis concurrieron

a las Casas Consistoriales y p.r celebrar Ayuntamiento ordinario los

Señores q.e Savan =

El Exmo Sr. D.n Franco Xavier Sanz dela Fuente y Villanueba Corregor y Subdelegado

S.r D.n Felix Chamorro Regor — S.r D.n Joaquin Gomez Blanco Regor

S.r D.n Juan Lazaro Gomez Regor — S.r D.n Anselmo Bueno Diputado =

D. Franco Pizarro Regor

Siendo notoria la orden del Real Acuerdo de Enmenda. q.e ha dirigido a el Exmo Señor Corregor el Sñor Don Josef Franco dela Peña con fha veinte y siete de Julio ultimo p.r la qual se comunica a SE. con la multa de cincuenta ducados si en el termino preciso de Diez Dias no remitiere dicho Real Acuerdo las propuestas de Arbitrios p.r el Servicio de Alojam.tos y Bagages dela Tropa, reg.o lo dispuesto por el Supremo Consejo en su circular de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos quince, en cuya Virtud y delas proposiciones q.e hizo SE. del Ayuntam.to haviendo conferenciado detenidam.te, y teniendo presente q.e hace mucho tiempo se estan indagando medios y arbitrios con q.e satisfacer el importe de Alojam.tos y Bagages sin q.e se halle con a.q.l dcg.o medio los vecinos necesarios; antes bien se advierte que cada dia se estrecha mas la exigente necesidad de reunir fondos con q.e subvenir a las tropas, p.r cuyo motivo se hace indispensable el q.e se haga presente a S.A. cualquiera alguno p.r pequeño; acordo se haga presente

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

ala Superioridad q. aperar delas muchas dilig.s q. ha practicado este
Ayuntam.to no hay arvitrio alguno q. proponer p.a indemnizar
a el Vecindario de Plasencia dela pesadissima carga q. ha sufri-
do y actualm.te sufre con el Servicio de alojam.tos y Bagajes dan-
dose a el indicado Testimonio con insercion de este Auto
p.a los efectos q. haya lugar.

Visto el Informe del Comisario del Gremio de Ganadera solici-
tando se le alce a cinco quartos el quartillo de leche: se acordo q. se
le concedia hasta nueba orn, publicandose p.r notivia del Vecindario: que
se les commine con diez ducados de multa si se les coge en algun fraude
de medida, de q. Hago algun anuncio.

Visto otro de Eugenio Blanco solicitando se le p.a abrir
una alazena en el Cuarto del Cubo q. mira al Corral de su casa
a
p.r mejor la Herramienta y materiales de su Oficio de Albeitar,
se dio por concedido, y se le mando dar testimonio en calidad de Cert.
Visto el Memorial de Pedro Moreno Vecino de Vra
consejo ofreciendo vender de Vino bueno a la Ciudad a precio de diez
quartos el quartillo hasta primero de Nov.e del corr.te año, con
la confianza de Lorenzo Blanco, y con la condicion q. los que
se
hacen de ella no vendan vino sino sitio fuere de su Cosecha; se acor-
do q. no ha lugar p.r ahora; y q. se entienda con los Comisarios del
Gremio, q. de no venderse el Vino bueno de Plasencia a precio
puesto se admitira otra postura; y q. se les hace responsable
y obligo a q. cada Cosechero quando venda lleve prueba al Señor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

68

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Diputado Don Anselmo Bueno p.a el Consejo quando combenga
baxo la multa de treinta ducados al g.e Ayuntam.to en exce
sso de fraude.

Se previene al testimonio con insercion dela informacion
q.e hizo el Venerable Cavildo sobre las exacciones y violencias que
hizo el Coronel D.n Julian Sanchez, y en rabisna se acordo q.e se
devuelva la original a el Yltmo Cavildo, y q.e el testim.o se entregue
alos Señores Comisarios Varona y Chamorro p.a q.e se sirvan
ebacuar el informe pedido con la mayor prontitud.

Tambien se acordo q.e se le remerde al Señor Blanco
la formacion de Ynadercias del Censo de poblacion p.a Milicias,
e igualm.te la cobranza, cuenta y pago de las Contribuciones
de Maranas y Ventanias

Que se remerde al S.r Plaza la cobranza de Utensilios p.a subministrar a las tropas.

El Sr.or Sindico manifesto q.e ha ebacuado con el Sr. Blanco
la Comision de reconocer las Minas de los Fogeros y Barreras, y acor-
daron se cerraren y tapaien p.r ser perjudicial al pp.co
En cuya virtud se dirolvio este Ayuntam.to q.e firmaron dichos Sres
N
Reg.or cortumbre de q.e doy fee

Chamorro

Plata

Ordinario de 9 de }
Agto de 816 . . }

En la Ciudad de Plasencia en veinte de Agosto de mil ochocientos dies y seis concurrieron a las Casas Consistoriales

A celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores q. al margen

D.n Antonio Alonso Baxona Reg.or perpetuo y Prend.te mayor

D.n Juan Zacarias Torres Reg.or

D.n Felix Chamoro Reg.or

D.n Agustin Gomez Blanco Reg.or

D.n Antonio Bueno Diputado

D.n Josef Garrido Pror Sindico.

D.n Juan Plaza Reg.or

Por encargo del Exmo Señor Corregr se acordo q. se celebre Junta de Propios para el dia de mañana a las diez y media del corr.te Agosto p.a q. se haga saber a esta ord.a del Señor Superintend.te de Montes = y q. se pasen los papeles al Abogado de Camara.

Se acordo que se devuelva a to los Caballeros Regidores q. ratifiquen al Porcero la gratificacion asignada por la distribucion de boletos de Alojamientos.

Los Sres Diputado y Pror Sindico hicieron presente q. en cumplim.to de la Comision q. se les confirio han reconocido la obra de los Tejares, y consideran q. debe arreglarse el precio de la Teja y Ladrillo, en cuya virtud se les amplie la Comision p.a q. llamando a los Maestros del Tejar traten de arreglar los precios, que deven tener

Visto el memorial de Juan Paniagua y Juan Nuñez p.a q. se les permita hacer un Corral de Colmenas en el Valdio contiguo a San Eusebio, y Plazuelas; se les concedio a la Sitte del Valdio y se acordo q. los Sres Comisarios Reg.or contribuyan les señalen el terreno q. hayan de ocupar poniendose Dilig.a del Señalamiento, y dando testimo en virtud de Carta a los Pretendientes.

Visto el memorial de Thomas Leon de esta Vecindad en q. solicita se le perdonen cien reales mrs procedtes del Ramo de Imposiciones de conducciones pp.s correspondtes a propios; se acordo q. pague y cuida donde corresponda.

ES 10148 AMP 01,01.01.001

Se dio comision alos SS. Baxona, Chamorro, y Bueno p.a q.e Cabezg. por el Cavdo de Cuenca y despacion las Gracionig del Coronel D.n Julian Sanchez de Cameron de Cacilla.

Se hicieron nocion los ofizios del Sr Coronel de Milicig sobre edificio p.a colocar los Veteranig, de Azan.a y Caxadorg; y enterada se acordo q.e los SS Comisarig se acimen con el Sr. Sarg.to mayor de Milic.s p.a dispones la colocacion de referidos Veteranig.

El Sr.io d.n Veteran.o Delegado hizo pres.te q.e se necesitan Caudales p.a subministran alas tropas p.r q.e tiene anticipada alg.a Cantidad, y sexia combenie.te q.e se recurriese a dinero p.a acopiar trigo y Cebada esta Epoca pres.te esig. deven baxar mucho los precig p.a proporcionar los trabajos no concurr.n alos fondos pp.os; se acordo q.e se pase oficio al Sor Corregd.or con lista delos q.e no han pagado el Repartim.to de Otoño y sitig, p.a q.e se sirba mandar recoger.te p.a hacer remta a estos Caudales.

Se acordo q.e se conteste al Señor Subdelegado del Medio pp.o en razon de q.e por lo tocante a dicha, por cierto delos Valores de Propios q.e ha representado ala Suprema Junta p.a q.e se sirba con-firmar ni imponer con el delos subministros hechos alas tropas, que por lo concern.te a Rentas de Tercios pp.os no ha realizado ninguna en esta Ciudad y su termino, y q.e en quanto a el deslinde delos Valdios es operacion muy costosa y ruidosa, p.r lo qual y p.a q.e no se haga aprovado todavia la proposicion de dicho anterior esta omitido hasta hora, sin perjuicio de hacerlo siempre q.e sea necesario.

El Diputado D.n Anselmo Bueno formalizo queja contra Santiago Duran oficial de la Foza p.a q.e le imulte y ablo mal en la Carniceria pp.os sin causa alguna, mas q.e hacerle mandado

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

rugeaba un lenco grande q. tiene p. q. no hiciese daño empezan-
dole q. al dia siguiente lo mandaba matar, sino lo rugetaba
y despues de haverse enmendado dio Santiago, repitio los insultos
diciendo q. el Señor Diputado no tenia remesura, facultad q
y q. se excedia por tenerle mala voluntad; q. trataba de ha-
cer de persona, y mandandole callar a el y su muger y que
cumpliese sudecer sin replicar cosa alguna, contesto, maldito sea
ese puesto; donde estaba Manuel p. q. rubiera aqui y yo me bas-
taba. irritieron en ablar repetidas veces, y sobre mandado callar
todo lo qual ponia en noticia del Ayuntam.to p. q. tome la providencia
q. considere mas justa, En cuya conseqüencia haviendo conferenciado sobre
dicho asunto la Ciudad, se haga saber al referido Durand, q. sesta ocu-
con el mayor desagrado la noticia de los insultos q. ha cometido contra
el Señor Diputado; q. sele suspende del oficio hasta q. se resuelva y
llamar completa satisfac.n a citado Sr.; y se le haviliten el Ayuntam.to q. en
este intermedio pase la Carne Julian Nevada q. sue inmediatam.te
que la multa dedica dando inexcusablem.te, q. sanar dose enteram.te
Pero en la carniceria; y se le prevenga q. en lo subcesibo sea moderado en
trato con las Gentes y especialm.te con los SS. Jueces de este Ayuntam.to a
ner deve obedecer ciegam.te y sin replica a q. bajo apercivim.to de q. dandose
menor queja sera despedido p. siempre y sele cargara con el devido rigor
En cuya conformidad se dio este Ayuntam.to q. firmaron dichos Señores
segun costumbre de q. doy fee=

Chamorro

Plata

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Ord.o de 16 de Ag.to de 1816. } En la Ciudad de Valencia en diez y seis de Agosto de mil ochocientos diez y seis concurrieron en Casas Consistoriales p.a celebrar Ayuntam.to ordinario los Señores que al margen se expresan

S.D.n Josef Antonio Fenn.z del Baño Reg.or Decano
S.D.n Antonio Alonso Baron Reg.or
S.D.n Felix Chamorro Reg.or
S.D.n Josef Garrido Proc.or Sindico

Se leyo el acuerdo anter.or se aprovo y firmo=

Vino el mem.l de estand.s Señores en q.e pide lic.a p.a vender vino por mayor y menor conforme a Real ord.n inserta en la Gaceta ministerial del reino de este se acordo conceder a este Ayuntam.to la lic.a q.e pretende, en virtud de la Real ord.n q.e inserta en la Gaceta ministerial del reino del q.e trige, esto p.r ahora y sin perjuicio de lo que ver.s p.r privado gral, guarden combenga en lo sucesivo y quando se comunique de oficio la misma Real orn

En cuya conformidad se dirigio dicho Ayuntam.to y firmaron dhos S.res reg.or corregidor de q.e doy fe=

Baño. Chamorro

Ante mi
Fernando Delgado
Scr.no Garrido

Ord.o de 23 de Ag.to de 1816 } En la ciudad de Valencia en veinte y tres de Agosto de mil ochocientos diez y seis concurrieron en las Casas Consistoriales de esta dicha ciudad p.a celebrar Ayuntam.to los Señores que al margen se expresan precediendo Llamam.to segun costumbre

tam.to ordinario los Señores q.e asisten =

S.dn Josef del Barco Reg.or Prov.te

S.dn Juan Zacarias Gomez Reg.or

S.dn Antonio Alonso Baron Reg.or

S.dn Felix Chamorro Reg.or

S.dn Agustin Gomez Blanco Reg.or

S.dn Lorenco Mongedo Dip.do

S.dn Anselmo Bueno Dip.do

S.dn Josef Garrido Procur.dor Sind.o

to

Se hayo el Llam.to y estando en la Ciudad acordo q.e se

intime y su tenor es el siguiente =

Llam.to Los Señores de esta Just.a y Ciudad den Llam.to en

persona alos Caballeros Reg.or perpetuos, Prov.or Sindico gral,

y Personero del Comun y demas Jud.os p.r q.e mañana dia

viernes y tres del corr.te se sirban comparecer en esta Sala acostum

brada alas Casas Consistoriales y p.a celebrar Ayuntam.to donde se

haga notoria la Real Prov.n expedida p.r la Sala de Just.a por

Alcalde de la M.l Chancill.a de Valladolid p.r q.e se declara a

nuevo de Hijos Dalgo a dn Juan Gomez Fuentes de esta

Vecindad y se le guarden las honras y exempciones q.e como

tal le corresponden; y ademas se allanen y acuerden lo

conven.te sobre los particulares q.e Expedientan q.e se presen

taren por lo q.l cual tendran dicho Señores

la comodidad de asistir pues asi lo tienen mandado dho

Exmo Señor Corr.or. Dado en Valencia a veinte

y dos de Octubre de mil ochocientos diez y seis = Vernarda

Delgado Garrido Srio = Nota = Tambien se hallaron en

torios los Titulos de Hidalguia del numero de la ciudad espe

dido a favor de don Antonio Maria Moreno de esta Ve

cindad seg.n ha mandado el Exmo Señor Corr.or Pl.a ut supra = Vernarda

Delgado Garrido = Llam.to dado p.r Miguel Pelos Silva Criado de

ES 10148 AMP 01.01 01.001

SE. = Señor D.n Thomas Barona indispuesto = S. D.n Josef del Barco en persona = Señor D.n Antonio Barona id. = Señor D.n Francisco Plaza ausente = S. D.n Agustin Blanco en persona = Señor D.n Juan Zacarias id = Señor D.n Felix Chamorro id = Señor D.n Josef Garrido Lovera Proc.r Sindico en persona = Criado de SE. = Miguel Felix de Silva =

Se hicieron notorias las Reales Cedulas expedidas a favor de Don Antonio Maria Moreno y Acevedo p.r a que exercia oficio de Escno pub.co del Numero de esta Ciudad cuyo tenor dice lo siguiente =

Real Cedula expedida a favor de Antonio Ma.a Moreno Acevedo p.r a que exerza un oficio de Escno numerario de esta Ciudad.

D. Fernando Septimo por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon; de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña de Cordova, de Corcega de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas y tierra firme del mar Occeano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes Tirol, y de Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina &.a

Por quanto el Señor Rey Don Carlos tercero mi Abuelo, que Santa gloria haya, por despacho de cinco de Julio de mil setecientos ochenta y nueve hizo merced á Vicente Garcia Moreno de darle titulo de un oficio de Escribano del Numero de la Ciudad de Plas.a para q.e lo obtuviese y sirviese la mitad como suyo propio y la otra mitad como viene de su hermano, D. Josef Garcia Moreno, en lugar de Gabriel Garcia Moreno Su Padre, con cargo de un Censo de Siete mil setecientos R.s V.n de Principal que tiene impuestos a favor de D. Isidro Leal de Caceres, y obligacion

Quatrocs maravedis.

SELLO QVARTO, QVATRO-
TA MARAVEDIS. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

de pagar sus reditos, haquier corresponda mientras no se redimiere
q̃ espectiue p.r Juro de heredad facultad de nombrar Fiemte y
con otras Calidades, y condiciones en dho titulo declarados Segun
mas largo en el ha que mexpresion se contiene; y dho. por
parte de Dn Antonio Maria y Acevedo, me ha sido hecha relac.on
que por fallecim.to del indicado Vic.te Garcia Moreno, buestro Padre
hamos de los frameros, en una de las Emigracion.s que huvo al
tiempo de imbadir haquella Ciudad las tropas Enemig.s no ha
ber podido hacer disposic.on alguna se procedio a la formac.on
del imbent.o Cuenta y particion de los bienes que por su
fin.cion quedaron por el contrador del Numero de la misma
Ciud.d de Plas.a por D.n Mig.l Serradilla, y entre otros se mil ocho-
cientos
diez, se ha judicado a voz la mitad de dho. oficio en la Cantidad
de cinco mil r.s v.n con la carga y obligacion de pagar hade
mas la mitad de los reditos del explicado Censo. Que el
indicado D. Josef Garcia Moreno, Vuestro Padre como dueño de la
otra mitad del mismo oficio por escritura otorg.da en la mis-
ma Ciudad a diez y siete de Jun.o del referido año de mil ocho
cientos diez y seis ante el escribano de hella Rafael Serrano
Alvar.z hizo la havenida en precio de cinco mil cuatrocientos
sesenta y seis r.s y oblig.on de pagar los doscientos veinte y
ocho r.s de reditos del Capital de Censo con q.e esta gravado el
oficio Segun todo lo expresado Consta de testimon.o de dha
judicacion y escritura de venta y de una informac.on recibi-
da ante el corregidor de la Ciudad de Plas.a con citacion del
procurador Sindico de la misma en que se ponen varios
testigos Contestes sesciento todo cuanto q.e da referido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

la que fue hayrovada por el dho. mi corregidor en virtud de auto provehido en la dha Ciudad a diez de Junio ultimo y ante el escrivano Publico de hella Juan Rodriguez del Castillo que con otros papeles en mi consejo de camara han sido presentados Jurram.te con la Rl. cedula de confirmac.or de este oficio por la que se ha creditado haver sido satisfechos los ochoc.tos r.s d. v.n que fueron regulados por su balim.to cuyo contenido ha la letra es como sigue = D. Carlos quarto por la gra. de Dios Rey de Castilla de Leon, de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Navarra de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria de las Indias, Orientales, y Occidentales, Islas y tierra firme, tierra firme del Mar occeano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bravante, y de Milan, Conde de Aspur, de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de vizcaya, y de Molina, &.a Por cuanto el decreto de seis de Nov.e de mil setecientos noventa y nueve, mande en mi consejo de Hac.da sobre sedien.p.r hasta en la execuc.on de las ordenes que se le comunicaron con fechas de veinte y cuatro de Jun.o de mil setec.tos nov.ta y seis, y cinco de setiembre de mil setecientos noventa y ocho sobre el modo de proceder hasta incorporar.se los ofic.s en el Estado de la corona, y de todos los Dueños, y Tenient.s de los expresad.s ofic.s presentasen ha mi cobrad.or dicho consejo de Hacienda D. Josef de Godoy, los titulos de pertenencia, y exerc.o p.a que de Plano y sin figura de Juicio los examinase, y me propusiese los q.e hubiese p.r legitimos afin de despachar les el correspondiente entreg.do en las casas, de Vellon de valor, el Temp.te de la tercera parte

en que se estimen ya los que faltare el titulo primo hurdial
de la egresion harreglare el servicio corresp.te en la parte o ener
todo se estubiere ha proporc.on de la mayor ō menor justific.on
que presto p.a comsidera ēn ōno dueños verdader.s Y en obser
bancia de esta Resolucion p.r parte de vos, Josef y Vic.te Garcia
Moreno, se han presentado diferent.s documt.os p.r donde consta
que en virtud de Juros y ligitim.s Titulos, obpertenese hacida
imo p.r mitad un oficio de escrivano d.l Num.o de la Ciudad de
Plas.a con la calidad de perpetuō p.r Juro de heredad facultad de
nombrar ten.te y otras contenida y declarad.s en una escritura
otorgada a favor de D. Manl. Gregorio, p.r D.n Pedro Diaz de Men-
doza, como Juez de quiebras en la Villa de Madrid à veint
y diez de Enero de mil setecien.tos cinquenta y quatro ante
D. Eug.o Aguado su secretario de criviano de Camara del consejo,
por la qual vendio el citado oficio juntamente con otras finca.
Por tanto y en atencion à haverse entregado en la Caja de
Reduccion de valer de Madrid, por parte de vos Vicente
Garcia Moreno, la cantidad de ochocientos v.d.v.s que fueron
regulados por el servicio que deveis hacerme para la mas
pronta consolidacion de dhos Cafas, de reduccion de valer,
hevenido en confirmaros à vos, y à le expresad Josef Garcia
Moreno, vro hermano, el referido Oficio de Escno del Numero
de la Ciudad de Plasencia para que le goceis y tengais por
vuestro propio segun y en los mismos terminos que en los theta
dionados titulos se contiene y es mivoluntad que la citada
Cantidad se ochocientos v.d.v.s setenga por mas precio del
im.mado oficio, conforme se previene en dho Decreto de veinte de No-
viembre del referido año de mil setecientos noventa y nueve.
Y porque todo assi se cumpla y execute y tenga la mas firme
y perpetua Validacion se ha de tomar la razon de este mi Real
titulo por los contadores Generales de Valores, y Distribucion de mi
Real Hacienda, sentandolo en mis Libros en los de lo salvad,
en los de Penas y por el de la General del valimiento, con la
prevencion de que sinestos requisitos tradesta y quedar
nulo se ningun valor ni efecto. Dado en San Ildefonso à
veinte y seis de Agosto de mil ochocientos y uno = Yo El Rey
Yo D.n Josef Mallor y Campos Secretario del Rey, nro se-
ñor, lo hice escrivir por su mandado = Josef de Godoy
Fomes Valor de la Cedula de V. M. escrita en las

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dos fojas antecedentes en las Contadurias generales de Valores y Distribucion de la Real Hacienda. Madrid veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos y uno= Pedro Martinez de la Mata= Por ocupacion del Señor Contador General de Valores= Antonio Carranon= Fornose razon en la Contaduria General del Valimiento de lo enagenado de la Corona que esta agregada à la Secretaria de la Presidencia del Consejo de Hacienda de mi cargo. Madrid primero de Septiembre de mil ochocientos y uno= Josef Mallor y Campos= Suplicandome en esta atencion sea servido de darnos titulo del explicado Oficio para mande y exerzele, ò como la mi merced fuese. y conformandome con ello lo hetenido por bien. Por tanto y porque por la partida de Baptismo que tambien haveis presentado, consta hallaros con los treinta y cinco años de edad Cumplidos, que segun Leyes de estos mis Reynos y Señoríos se requieren para el uso y exercio de Oficio por la presente mi voluntad es que ahora y de aqui adelante vos el nominado Antonio Maria Moreno y Acebedo, Seais Escrivano del numero de la Ciudad de Plasencia en lugar del nominado Vicente Garcia Moreno, y que tengais dicho Oficio con la Carga del explicado Censo, y obligacion de pagar vuestro rediros á quien corresponda, mientras no se Redima y podais servirle por vos mismo, y vuestros Sucesores en su tiempo y lugar en el interin que lo exerzan de que se dé asi el precio principal ò equivalente con que se sirvio à mi Corona por el, como los otros ochocientos reales vellon que fueron regulados y satisfechos por su valimiento y confirmacion, bien á nombre de mi Real Hacienda ó bien por la referida Ciudad de Plasencia, mediante el derecho que los Pueblos respectivos de estos mis Reynos tienen de tantearlos y los Rematos: ò tambien podais y puedan vuestros Sucesores servirlo por Teniente, que desde luego doy y concedo licencia y facultad como antes de ahora esta dada y concedida

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCHENTOS DIEZ Y SEIS.

à este Oficio à voz y à los que os sucedieren en el, para-
que cada uno en su tiempo perpetuamente para siempre jamas,
podais y puedan nombrar persónas que precediendo vro
nombramiento y los suyos y Cedula mia en su aprovacion
expedida por el citado mi Consejo de la Camara y no de
otra manera, lo exerzan en calidad de tal Teniente con
las mismas preeminencias que el propietario sin limitacion
alguna á el qual Teniente no podais ni puedan quitar ni-
remover sin justa Causa aprovada y sentenciada por Tribunal
competente segun esta dispuesto, pero con declaracion que
hago de que tanto por mi Real Hacienda como por la
referida Ciudad, se pueda consignar el importe respectivo
a vista esta gracia, en la forma que queda declarado que
de hacerse en quanto al precio principal del Oficio que
dando este desde entonces Vintal preeminencia de Teniente
Y mando al Presidente y los del mi Consejo que luego que
su carta les sea presentada, os examinen para el uso
exercicio de dicho Oficio y hallandoos habil y suficiente
os den la aprovacion necesaria para ello. Y al Consejo
Justicia, Regidores Caballeros Escuderos oficiales y
Hombres buenos de la propia Ciudad de Plasencia y
que si hubiereis de servir por vos mismo el oficio,
luego que conste dicha mi Carta fueren requeridos jun-
tos en su Ayuntamiento y constando ser de vro. exam-
y aprovacion y no de otra manera, hagais de vos
en persona el juramento y solemnidad acostumbra-
do, el qual asi hecho y no en otra forma, os dé
la posesion del dho oficio; y os pasen hayan
y tengan por escrivano del Numero de la dicha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL, QUINIENTOS DIEZ Y SEIS.

Ciudad, y lo uea con vos en todo lo à el concerniente, y os guarden y hagan guardar todas las honras gracias mercedes franquezas, livertades, exemptiones, preeminencias prerrogativas e inmunidades y todas las otras cosas que por razon del mismo oficio deveis haver y gozar y os deven ser guardadas y os acudan y hagan acudir con todos los derechos y salarios á el anexos y pertenecientes, segun se uso y acudio ansi á vro. antecesor, como á cada uno de los otros Escrivanos del Numero que hansido y son de la dha Ciudad de Plasencia, todo bien y cumplidamente sin faltaros cosa alguna y sin que en ello nien ponga se ello impedimento alguno os pongan ni consientan poner que yo desde ahora os recivo y he por recivido al dho oficio y al uso y exercio de el, y os doy facultad para se uso y exerzer en el mencionado interin caso que por los referidos ó alguno de ellos á el no seais admitido. Yasimismo mando que todas las Escrituras Contratos Poderes Ventas Censos Testamentos Cobdicilos Compromisos obligaciones y otras qualesquier Escrituras, y Autos Judiciales y extrajudiciales que ante vos pasaren y se otorgaren a que furedes presente y en que fuere puesto el dia, mes, año y lugar donde se otorgaren los testigos que á ello fueren presentes y el Signo que de os diere al tiempo de vuestro examen. y aprovacion de que haveis de usar, valgan y hagan fee en Juicio y fuera de el, como Cartas y Escrituras Signadas y firmadas de mano de mi Escrivano del Numero de la dha Ciudad de Plasencia pueden y deven valer. Y por evitar los perjuros fraudes costas y daños que de los contratos hechos con juramento y de las sumisiones que cautelosamente se hacen, se siguen os mando que ningun Contrato al guno hecho con juramento ni por donde fuego alguno se someta á la Jurisdicion Ecca, ni en que se obligue á buena fee sin mal engaño, pena que sino hiciereis por el mismo caso seais havido por falsario y sin otra sentencia ni declaracion alguna. Y ultima

mente mando tengais obligacion de Prevenir en todos los
instrumentos que otorgareis sobre compra de censo y tributo
se tome la razon de ellos en el oficio de Hipotecas, mandado
establecer en todos los Pueblos Cavezas de Partido de este
mi Reyno, a cargo de los Escrivanos de Ayuntamiento
por R.l Pramatica Sancion de Cinco de Febrero de
mil Setecientos Seteno y ocho, lo que cumplais baxo
las penas en ella impuestas. Y quiero y es mi voluntad que tengais el dicho Oficio, como queda referido con cargo del explicado Censo y obligacion de pagar sus Redito a quien corresponda mientras no se redimiere, por Juro de heredad perpetuamente para siempre jamas para Vos y Vro. herederos y Sucesores, y para quien de vos ó de ellos huviere titulo vos ó causa y vos y ellos lo podais y puedan ceder renunciar trasp.ar y disponer de el en vida ó en muerte por testamento ó en otra qual quiera manera como bien y derecho vuestro propio y suyos y la persona en quien recayere le haya con la misma facultad de nombrar Teniente no queriendo servir por si y con las demas prerrogativas preeminencias y perpetuidad que vos, sin que le falte cosa alguna y que con el nombramiento renunciacion ó disposicion y.ra, ó de quien sucediere en dho. oficio le haya de despachar titulo de el con la dicha calidad de nombrar Teniente perpetuamente mientras no con ligare y el importe respectivo a sola esta gracia y con la misma perpetuidad, aunque el que le renunciare no haya vivido ni viva dias, ni horas algunas despues de tal renunciacion y aunque no se presente ante Mi dentro del termino de La Ley; y que si despues de vro. dias, ó de la Persona que sucediere en este Oficio fuere menor de edad ó muger por cuya razon no le pueda administrar ni exercer, el tutor y Curador del uno de la otra, ó la muger pasando de veinte y cinco años

como lo deberá hacer conuiene en forma y tambien
hallare sin tener otro Estado que el si soltera
ó viuda tenga facultad de nombrar Sujeto que en el en
tretanto que el menor es de edad ó la muger se Casa
lo sirva, para Cuyo fin y precediendo se el nombra
miento en el citado mi Consejo de la Camara se le dara
la correspondiente Cedula mia, en tendiendo se si lo
Suplica fuere recomendada por los Servicios y meri-
tos de los respectivos ascendientes à juicio prudente
del mismo mi Consejo de la Camara sin que en otro
Caso alguno se pueda servir este oficio por interino;
y que muriendo vos ó la persona ó personas que
despues de vos sucedieren en dho. oficio sin disponer ni-
declarar cosa alguna en lo tocante á el, haya de venir
y venga à la que tuviere derecho de heredar vuestros bienes
y suyos y siempre à mucho se puedan convenir y dis-
poner de el y adjudicarle àl mro de ellos, por la qual dis-
posicion y adjudicacion se dará asimismo el dicho titulo
á la persona en quien recayere ó à quien se adjudicare:
Y que excepto en los delitos y crimenes de heregia, lesa
majestad ó el Pecado nefando por ninguno otro se pierda
ni confisque ni pueda perder ni confiscar, el dicho oficio.
Y que siendo privado ó inhabilitado el que le tuviere le ha-
yan aquel ó aquellos que tuvieren derecho de heredar
en la forma que está dicho del que muriere sin dispo-
ner de el: Con las quales dichas calidades y condici-
ones quiero y es mi voluntad que hayais y tengais el
mencionado oficio, y que gozeis de el vos y vuestros
herederos y sucesores, y la persona ó personas que
de vos ó de ellos huviere titulo voz ó causa perp
mente para siempre jamas segun y con arreglo

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Perpetuo por permito grāl à consulta del citado mi Con-
sejo de la Camara de doce de Septiembre de mil sete
cientos noventa y dos. Y de esta mi Carta se ha
de tomar la razon en la Contaduria Gral de Valores
de mi Real Hacienda, à la que esta agregada la de la
Media annata, con presentarse haverse pagado ó que
dan asegurados estos derechos con declaracion de lo que
importare, sin cuya formalidad mando sea de ningun
valor y no se admita ni tenga cumplimiento esta
mi en los Tribunales dentro y fuera de mi Corte. Da-
do en Palacio à veinte y tres de Julio de mil ochocien-
tos diez y seis. Yo el Rey = Yo Dn Juan Ygnacio de Ayes
tarán Secretario del Rey nro. = Sobre lo hice escribir por su man-
dado = Registrada = Aquilino Escudero = Teniente de Canciller
mayor = Aquilino Escudero = Dn Gonzalo Josef de Vilches = Dn
Juan de Larduaboa = El Conde de Pinar = Tiene de sello. = Del num.
de la Ciudad de Plas. a Antonio Maria Moreno y Escobedo en
lugar de Vicente Gral. Moreno su Padre perpetuo por Juro de
heredad y facultad de nombrar teniente = tomose razon
del titulo de S. M. escrito en hoy nueve Folio con esta en la
contaduria general de valores y de la Real hacienda en
la que consta haber satisfecho el derecho de la media ana-
ta doce mil novecientos y diez y nueve mrs y los ocho mil se-
cientos y doce causados con una subsistencia y los quatro
mil trecientos siete restantes por el contenido Antonio
Maria Moreno como apartase apliego y reserva y doy
de la Comisaria de la Camara de este año. Madrid tres
de Agosto de mil ochocientos diez y seis = Por habilitacion
del Consejo y ocupacion de Contador General de
Valores = Ramon de Vicuña

Titulo de aprobacion. D. Fernando Septimo por la Gracia de Dios
Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Mallorca, de Menorca, de Sebilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya y de Molina &ª Por quanto por parte de Antonio María Moreno y Acevedo vecino de la Ciudad de Plasencia se presentó en el nuestro Consejo una Real Cedula ó título de Escno. del numero de la misma Ciudad despachado á su favor por el Consejo de la Camara su fecha en Palacio á veinte y cinco de Julio de este año firmado de la Rl. mano para que precediendo el examen que se requiere pudiese usar y exercer dho. oficio en lugar de Vicente Fran. Moreno su Padre. Y visto por los del nuestro Consejo con los demas documentos presentado y lo espuesto por el nuestro fiscal admitieron á examen al citado Antonio María Moreno y habiendole hallado habil y suficiente le aprovaron y mandaron se espidiese esta nuestra Carta. Por la qual atendemos licencia y facultad al referido Antonio María Moreno para que en conformidad al citado Rl. título que original acompaña á esta nuestra Carta pueda usar del referido oficio de Escno. del numero de la Ciudad de Plasencia y mandamos que en las Escrs. autos y demas documentos que ante él pasaren y se otorgaren como tal Escno. use del signo tal como este y que en todos los instrumentos que otorgare de la naturaleza de compras, censos y tributos tenga obligacion de prevenir se tome la razon en el oficio de hypotecas que se mando establecer en las Cavezas del Partido del Reino á cargo de los Escnos. de Ayuntamiento por Rl. Pragmatica de treinta y uno de Enero de mil setecientos setenta y ocho bajo las penas en ella impuestas; y mandamos á la Justicia y Ayuntam.to de la Ciudad de Plas.a que siendo requerido

con esta nuestra Carta hayan tengado y reciban
al citado Antonio Maria Moreno y Acuerdo por
tal Escno. del numero y no le impidan el uso y ejer
cicio de dho oficio. Declaramos no deven el mismo
Antonio Maria Moreno derecho de media anata
por haverla pagado en la R.l Camara. Y de esta
nuestra Carta se hade tomar razon en la conta-
duria General del credito publico por la que se cobre
ra la cantidad que se huviere satisfecho por esta gra
cia y sin esta circunstancia sea de ningun valor
que assi es nuestra voluntad. Dado en Madrid á do
ce de Agosto de mil ochocientos diez y seis = Dn. Gon
zalo Josef de Vilches = Dn. Manuel de Torres = Dn. Ta
deo Gomez = Dn. Juan Benito Hermosilla = Dn. Ra
mon Lopez Pelegrin = Yo Dn. Segundo Sria. Ld
Escno. de Camara del Rey nuestro S.r la hice es
cribir por su mandado con acuerdo de los de su consejo
Registrado Aquilino Escudero = Teniente de Canci
ller mayor Aquilino Escudero = V.to B.to concede
licencia á Antonio Maria Moreno vecino de la
Ciudad de Plasencia para exercer un oficio de Escno.
del numero de ella en lugar de Vicente Sra. More
no su Padre en conformidad del R.l titulo que
acompaña = Tomose razon en la Contaduria Pral.
de recaudacion del Credito publico en la qual consta
que este interesado ha satisfecho ochenta r.s v.n por
esta mrd. Madrid diez y seis de Agosto de mil ochoci
entos diez y seis = Por habilitacion = Josef de Zaray-
Enterada la Ciudad de los dos R.s titulos que ante
ceden los tomaron en sus manos los Sres Previder
te y Decano del M. N. y L. Ayuntam.to los be
saron y pusieron sobre sus Cabezas como carta
de su amado Rey y S.r natural y obedeciendo los
como los obedecen con el mayor debido respeto acord

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la Ciudad su puntual cumplim.to decretando se
guarden cumplan y executen en todo y por todo
segun y como en dho y en cada uno se contiene sin
contravenirlo ni permitir su contravencion de modo
alguno; y en su consecuencia acordo igualmente que
previo el Juramento acostumbrado se de posesion
de la Escribania numeraria al mencionado Ant.o
nio Maria Moreno y Acebedo en la forma ordina
ria y que copiandose en el libro capitular dho. tit.o
lo sig.te se ponga a su continuacion testimonio literal de
este Acuerdo de cumplim.to para los efectos combenientes
Se hizo notoria una copia autentica de la Escr.a de
obligacion y fianza otorgada en veinte y uno de Agos
to del corriente mes y Año ante D.n Pedro Acebedo
Escrib.no del Numero. Y de este Numero por D.n Antonio
Maria Moreno y Acebedo por la qual se obliga a
responder de las resultas que puedan ocurrir contra dho.
D.n Antonio mientras Regente la Escribania Nume
raria Ytta. la cantidad de tres mil quatrocientos ochen
ta y nueve reales y que a la tercera parte del valor de
citada Escribania para cuya seguridad hypotheca
dho. D.n Antonio media casa en la plaza mayor de
esta Ciudad segun mas latamente consta de relacion ada
Escr.a. en cuya virtud acordo la Ciudad aprovar citada fian
za y mando que con certificacion de este Acuerdo se pon
ga en el Archivo para los efectos que haya lugar
Se le dio por testimonio de dho. of.o la cf.a como pasa ante mi sin perjuicio de tercero de que doy fee
Asimismo noticia la Real Provision de la Sala de Hijos
dalgo de la Real Chancilleria de Valladolid ytta. cinco del corriente
mes expedida a favor de D.n Juan Fernandez Nuevo por la que se
le manda dar Estado comun de nobleza, en cuya virtud y del
cumplimiento de recaudo y dos del mismo mes acordo la Ciudad
citada, junta la mayor parte de sus Individuos y de un mismo
Acuerdo, que se guarde cumpla y egecute en todas sus partes

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

y q. en ra consecuencia no tiene ni rele trae reparo en que se le tenga desde luego p.r Hijodalgo y Noble de linage, auto bien conviene y permite q.e se ponga y asiente en dho d.n Juan Fernandez Huerta en las Juntas Nominas y Padrones de los Hijos Dalgo y q.e se le guarden y hagan guardar al mismo Huerta todas las honras exenpciones franquezas y libertades q.e como tal Hijo Dalgo corresponden y se han guardado y guardan a los demas de Nobleza clase con arreglo a las leyes de estos Reynos; p.a cuyo efecto previno el Ayuntam.to q.e se ponga a continuacion del Expediente con q.e ha requerido, testimonio con inserta cion literal de este Acuerdo; que se haga saber a quien corresponda y q.e ebacuado se devuelva al Sr.or Intd del Reyno Señor Corneg.or a q.e se sirba decretar lo q.e sea de su agrado.

Visto el Memorial de Manuel Nuñez y Francisco Gonzalez Paniagua sobre q.e se nombre quien deslin de el baldio contiguo de Matarranos y San Esteban, y pueda luego los SS. Comisarios señalarles el sitio para el Corral de Colmenas: se acordo q.e se nombra a Manuel Serrano p.a q.e lo haga con citacion del Casilla y dela Comunidad de Dominicos y p.r media de oficios expresados.

Tambien se acordo q.e se den a Maria Manuela de Jaen de esta vecindad noventa reales del fondo de Hospicios p.a ir a los Baños a cuyo efecto se enfermeda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

78-

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Vista la Conferencia de la segunda Junta fecha veinte de este sobre el reintegro de once mil reales y pide se submi-nistre hecho a los tropas Francesas q. dice resplio y pide Fran.co Elvira, dice la Junta q. debe dicho Elvira la mensy veinte mil reales p.r q. dixo en Bacas, Carneros, y Machos Cabrig q. le entregaron de ord.n de dho D.n Antonio Carrion, y Anto. de la Calle treinta mil vnos reales se acuerda q. se de in-telig.a al dho a Elvira p.a q. responda con toda prontitud.

El Señor Juez Fiscal hizo la atencion sobre el arbitrio y pidio se diese cuenta del Estado de este mes q. se acordo.

Visto el Memorial del Señor Baro se acuerda q. se recomienda muy particularm.te al Exmo Señor Corregidor y Junta de Propios afin de q. se sirva mandar se pa-gue a dicho Señor Baro lo q. reclama p.r los medios q. estime combenientes.

Se leyo noticia la orden del Señor Intendente fha diez y siete del corr.te en q. previene se suministre al Regim.to de Voluntarios las raciones q. se le ordenaren; en cuya Vista se acordo q. se represente al mencionado dicho Señor Intendente manifestando q. el Ayuntamiento no responde de la seguridad del Subsis-tro p.r carecer absolutam.te de fondos mediante estan todos comprendidos por las tropas con inclusion de

la Real Contribucion de Alcavalas, p.r lo q.e se ofrece indispensable q.e sin perdida de Tpo hacerse ss.s los ausilios necesarios como exige la importancia del asunto pues de otro modo no puede el Ayuntam.to cargarse de la Responsabilidad q.e podria resultar.

Dijo el Señor Subdelegado que siendo la hora de doce del dia con asistencia del Señor Alcalde Mayor de Alcalicia D.n Ygnacio Valenzuela en q.e se hallaba constituido p.a celebrar y conferir sobre los Abastos, y tambien el oficio q.e al mismo tiempo le manifestó del Comandante, y Sarg.to mayor de Milicias de esta Ciudad D.n Felipe de la Borgue dirigido al mismo fin, y enterado de todo el Ayuntamiento acordó q.e p.a mañana a hay once en punto se reuna el Ayuntam.to y se combenga a que p.a tratar y determinar lo q.e combenga.

Visto el Memorial de Manuel Blanco y Consortes Vecinos y Labradores de Malpartida en q.e solicitan se les conceda espera p.a el pago del resto del terrazgo de Alcabalas mandando se retire el Executor sin realizar procedim.to alguno egecutivo, y enterado el Ayuntam.to acordó de concederles la espera p.r treinta dias y q.e se retire p.r ahora el Executor cobrando las costas causadas y q.e deven causarse.

Visto el Memorial de D.n Juan Barrado sobre el pago de diez mil reales imbertidos en el Viage de Felicitacion a S.M. se acordó q.e traigan los antecedentes del mismo asunto p.a q.e en el primer

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to ordinario se determine y acuerde lo q. crea mas arreglado.

Se hizo notoria la ord.n de la Real Sala del Crimen fha primero de Agosto relativa ala persona q. deve egercer la Jurisdicion en la villa Real de San Carlos; y enterado el Ayuntam.to acordo obedecer el informe dando gracias al Sr. Blanco.

En cuya virtud se dirigio este Ayuntam.to q. firmaron dichos Señores ss.n q. actuo de q. doy fee=

Blanco. Blanco Torres

Ante my
Ventura Delgado
Escrivano

Extraordinario de 11 de Agosto de 1816 } En la ciudad de Valencia en veinte y quatro de Agosto de mil ochocientos diez y seis concurrieron en las casas Consistoriales y p.a celebrar Ayuntam.to extraordinario los Señores a saber=

S.D.n Tom.s del Blanco Reg.or y Presidente interino
S.D.n Antonio Alonso Barona Reg.or
S. Sarg.to mayor D.n Felipe la Rocque
S.D.n Juan Zacarias Torres Reg.or
D.do Aurelio Bueno Dip.co
D.n Tom.s Garrido Procurad.or

Se hizo notoria segunda ver la orden de doce del corr.te del Señor Subinspector de Artillería y del oficio del Caballero Comand.te del Regim.to Prov.l relativo a q. se proporcione Oficina donde colocar los Archivos y armam.to de dicho Regim.to y encargada la

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Ciudad de todo advirtiendo no haver mas Oficio q. el Hospi-
cual de San Roque, y q. necesitan hacerse algunos reparos
acordo de conformidad con el Sr. Comand.te q. el Mayordomo con
siendo de los Señores Comisarios y del mismo Comand.te dispon
ga q. inmediatamte se hagan los referidos Hospicios, toman
do los Arbitrios conducentes, y procurando economizar
los gastos en quanto sea posible =

~~Oposicion se obtuvo Castillo sobre q. está denunciado~~
~~en los acordados q. leyendo con lo expuesto~~ Delgado, pide

q.

En cuya conformidad se concluyo y diolosio este Ayuntamto q. firmaron dichos Sres q. certifico de q. doy fe =

Baxo. Blasco Torres

Alcalde mayor Provincial Delegado del Gobierno

Ordinario de 30 } En la ciudad de Plasencia entrada la
de Agosto de 816 } tarde

Estando en Audiencia pca. celebrar Ayuntamto ordinario los
Señores que abajo firmarán, se juntaron en la Casa Consistorial
Señores a saber =
Señor D. Fran.co Xavier Sanz de la Hoz y Villanueva Corregidor
y Subdelegado
S.D. Jos.h Antonio Ferrer del Rio Regidor
D. Juan Zacarias Torres Regidor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

S.d.n Agustin Gomez Blanco Regor  S.d.n Josef Garrido Proz Sindico

S.d.n Anselmo Bueno Diputado

Se leyo el Acuerdo ant.or y se aprovo y firmo

Se hizo notoria la contestacion dada p.r el Señor Yntendente de Extremad.a ffha veinte y siete del corr.te en q.e insinua q.e es indispensable hacer el Suministro al Regim.to de la Ciudad valiendose de los medios ordinarios y extraordinarios, y encargada la Ciudad haciendo conferenciado el Ayuntam.to de este dicho sobre facilitar arbitrios con q.e realizar el Suministro, y advirtiendo q.e no hay mas recursos q.e la cobranza egecutiva del Resto del reparto.te de utensilios, y q.e se halla muy retrasada p.r la aux.a y morosidad del Señor Regor Plaza, se acordo q.e se le pase oficio con caminero a su Casa encargandole q.e comparezca inmediatam.te q.e luego q.e lleguen los Yntendencia de dho Regim.to se saquen quarenta fanegas de trigo de casa del mismo Señor Plaza con calidad de reintegro del fondo de indicado Repartim.to sino tuviese dho Vecinato.

Se acordo q.e se represente a S.M. suplicando se ponga en esta Ciudad un Proveedor por Cuenta de la Real Hacienda q.e de la se quale con los medios ordinarios q.e previene el Sr. Yntendente a p.r ahorros afin de atender al Suministro de las Tropas, p.r el Ayuntam.to no halla otros mas q.e los Repartim.tos y demanar Vecinales, los quales estan prohividos p.r S.M. Ordenes: Que el medio ordinario de la Real contribucion de Utensilios aumq.e se cobre rigurosa m.te como lo cobraba el Ayuntam.to, no basta p.r dho Suministro a tres. Que se reunan los antecedentes q.e fundan la representa.n

de cuya formacion se encargo voluntariam.te el Sr. Corregr.

El Señor Regor. Blanco como Comisario de Guerra pro-
tem.to a del Ayuntam.to la responsabilidad q.e resulte de la falsa
q.e cuando entren Regim.tos ó Partidas grandes en la ciudad
sino concurren los Caballeros Capitulares a los Cuar-
teles p.a auxiliar en lo q.e se ofrezca; y enterada la
Ciudad acordó repetir su Acuerdo anteriores relativos
a q.e asistan todos los Señores Regidores reg.n rolicion del Sr.
Blanco. bajo la respectiva responsabilidad de cada uno;
y en virtud de esto mando el Exmo Sr. Corregor. de confor-
dad con el mismo Ayuntam.to selo haga saber a q.e alguno
no asista selo alfara un Gefe de los demas graduacion
y tomara la Comision de alfam.to por un mes.

A solicitud del Señor Cura de Puerto con exhibicion de los do-
cum.tos oportunos p.a el acuerdo, q.e le facilite el cobro de lo enagenado
en el credito p.p. se acordo: Que se le libre segun lo produzcan los
documentos exhibidos e informen los Sres Regidores Comisarios:

Vista la solicitud de Rafael Campo p.a q.e se le fije que
ne pueden sustituir de la Toza de Abadeg p.r la variacion y per
juicios q.e esperimenta la toza reales: se acordo: Que se ofi-
cie al Ayuntam.to Cavildo con insercion del Memorial de
Campo pretendiendo Amonestam.to q.e se sirba cortar los abu
sos y exceso de la concordia q.e hagan y cometan los q.e no
teniendo drō concurran a la toza de Abadeg, y expresando
q.e de intelig.a Campo de toza medida de ocho p.a q.e se
tranquilice, y si este repite que sea calificada, la Ciudad se
vera en la precision sensible de ocurrir a otros medios mas
eficaces.

El Señor Fiscal recordo el negocio del Proyecto de Universid.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

q. se halla enpoderado del Sr Blanco y Chamorro, cuya Merced dijo el Señor Blanco que se halla el Expedte enpoder del Sr Chamorro y q. se despacharia a p.r el Ayuntam.to proximo.

Vista la exposicion del Srio d.n Juan Carrillo sobre q. esta de siqualado en actuaciones y lucros de la Srio con su Compañero Delgado, pide q. la Ciudad se sirva imponerse en su papel, las dos RR. Provisiones q. muestra y el Estado, tabla, y aprontamiento q. acompaña, y disponer la justa igual distribucion q. sancione la S.L. Provis.n del recibimiento y uso y ha dejado pasar el tiempo; y encargada la Ciudad acordo nombrar alos S.res Reg.res Blanco, y Castro p.a q. inspeccionen dichos papeles, oigan a los dos Srios. y luego en union con el Exmo. Señor Corregidor manifestando su parecer en vista de todo determinen conforme Par, y decreto q. todos aparezcan, y q. todos respondan, lo q. entienden justo, y combiene.

Visto el testim.o presentado p.r los SS. Diputados y Sor Sindico sobre conocim.to y derecho de Vino y cuenta Faberny y acordo el Ayuntam.to aprovando todo lo egecutado q. se pase dicho testim.o con oficio al Exmo Sr Correg.or p.a q. se sirva tomar la provid.a correspond.te en beneficio del Supp.te q. en do s lo estima conducente. alos SS. Diputados y Sor Sindico, haciendo presente al E. q. el importe del Vino acabo se halla recaudado en poder del D.n Josef Moreno hasta la Revolucion de este anuncio.

En cuya vird. se fenecio este Ayuntam.to q. firmaron dhos Señores segun la Costumbre de q. doy fe=

Blanco. Torres

Antonio Ventura Delgado

Ante mi
D. Garrido

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Ordinario &c. de Septiembre de 1.816.

En la Ciudad de Plasencia en seis de Septiembre de mil ochocientos diez y seis concurrieron á las casas Consistoriales para celebrar Ayuntam.to ordinario los Señores S á saber D.n Antonio Fernandez del Barco Regidor perpetuo Presidente interino

S.or D.n Felipe de la Roque Coronel, y Sargento mayor del Regim.to Prov.l de Plas.a

S.or D.n Juan Zacarias Jorres Regidor

S.or D.n Fran.co Plaza Regidor

S.or D.n Aurelino Bueno Diputado

S.or D.n Lorenzo Monge Diputado

S.or D.n Josef Garrido Proc.r Fiscal.

El Señor Comandante del Regimiento Provincial de Plasencia

D.n Felipe de la Roque hizo presente que ha reconocido el Hospital de San Roque para destinarlo á Quartel y Deposito de los Veteranos; y advierte que el Edificio es suficiente para dhos fines, pero necesita indispensablem.te hacerle algunas obras para hacer las devidas separaciones que proveen

Con este cargo se acordó, que se venda el terzario de la Dehesa de los Caballos; y habiendo comparecido Juan Serrano, se contrató á precio de quarenta y ocho r.s de fanega cuyo importe deve depositar en poder de D.n Manuel Ramos con calidad de reintegro del fondo del Hospital de la Cruz, que se toman para concluir el Edificio de San Roque, y evitar toda responsabilidad en la cantidad del Veteranio, y últimas conservacion á proveer colocar, tambores, la Guardia Cabos y Sargentos.

En este estado se retiró el Señor D.n Felipe la Roque Sarg.to mayor del Prov.l de esta Ciudad.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Se Leyo el acuerdo anterior, y haviendo reclamado el Señor Plana que se declare que la morosidad q.e se le imputa en dho Acuerdo no ha sido de su parte, porque ha llenado sus obligaciones; y que citada morosidad ha consistido en los Contribuyentes; en cuya virtud acordó la Ciudad hacer la declaracion que pide citado Señor Plana.

Visto el oficio del Cavildo fha Treinta de Agosto en contestacion al que le paso la Ciudad citandole para la renovacion de lindes del Valdio contiguo á Matadero y San Estevan: Intesada la Ciudad de todo acordó con vista de la exposicion de lindes hecho por Manuel Lertano que con presencia de ella los Señores Comisarios designen el sitio del comun de Colmenas como está prevenido á Juan Gonz. Paniagua y Manuel Nuñez.

Visto otro oficio del Cavildo de la misma fha sobre la garantia que debe dar á los Fontaneros de los SS. Molinos en el apuro de la Contribucion del Gen.l Frances Lafoy en el año de mil ochocientos diez: acordo la Ciudad contestar que se espera orden general del Govierno para que por reparos ú otros medios de industria y nivele con clase de prestaciones y servicios; y que en llegando, el Ayuntam.to en representacion de la autoridad de aquella epoca se esforzará á disponer lo conducente á salvar dha garantia.

Visto el

Memorial de Alejandro Oliva y Consortes vecinos y Labradores de esta Ciudad solicitando se les concedan expensas para el pleyto del terrazgo del Egido de Santa Teresa y Soto, y que se dé la tenga la egecucion prevenida, entendido el Ayuntamiento acordó que se les concedan treinta dias y que se les dé testimonio para el uso que les convenga.

Visto el Memorial de Vicente Izquierdo y Consortes vecinos y Labradores de esta Ciudad en que solicitan se les concedan expensas para pagar el pleyto del Terrazgo de la Dehesa Humbria de Balcon cleno, y que se detenga la egecucion preparada, entendido el Ayuntamiento acordó que se les concedan treinta dias y que se les dé testimonio para el uso que les convenga.

Se leyó memorial del Exmo Señor Corregidor de hoy sobre el pleyto acedo de D.n Juan Barrado, quedo entendida la Ciudad, apreciando continue entendiendose el asunto con los Señores Diputados y Procurador Sindico.

El Señor Pror. Sindico propuso q.e las Cuentas del Depositario se dilatan mucho en su formacion y dacion, y pide que las forme D.n Ventura Delgado Depositario de los Caudales, en un termino breve que se señale, y que se pasen a los Comisarios que se nombren y al Procurador para su inspeccion, y reconocim.to protestando la responsabilidad del retraso contra quien le cause; acordó la Ciudad: Que para el ordinario proximo se prevengan, y pasen a D.n Antonio Carona y D.n Felix Chamorro con el Sr. Pror Sindico.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El Señor Procurador Síndico volvió á repetir la Conclusion del negocio
de Vecindad.

Que se haga el Secundario quanto ántes por el Señor Barco
Plaza abajo, y el Señor Blanco plaza arriba, con los dos Secretarios.

El Procurador recordó el Repartim.to álos Pueblos de la Tierra
del Medianil que la corresponde de la Carcel, con la Casa del Sr. Chan-
tre que tiene pedido su importe; encarga la Ciudad tuvo ábien
providenciarlo así.

En cuya Conformidad se fenecio y Acordó este Ayuntam.to que firmaron
dhos Señores segun costumbre de que doy fe=

Plaza Barco. Torres

Arce rubrica
Ventura Delgado
S.t Garrido Sr.

Extraordinario de 9. de Septiembre de 1816.

En la Ciudad de Plasencia en nueve de Septiembre de mil ochocientos
dies y seis concurrieron á las Casas Consistoriales precedente Llama-
miento á celebrar Ayuntam.to extraordinario los Señores á saber=
El Exmo Sr. D.n Fran.co Xavier Saur de la Braz y Villanueba Corregor Subdelegado Presidente

Señor Torres Regidor
Señor Monge Diputado
Señor Garrido Peor Síndico

Señor Plaza Regidor
Señor Blanco Regidor
Señor Bueno Diputado

Se leyó el Llamam.to y el pasaporte del Regim.to Infantería de Asturias y la motiva

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

acordó la Ciudad los puntos siguientes.

1º. Que se traiga, y con efecto se truxo la lista de la cobranza de Ayuntamiento: que á activo la cobranza, y que el Señor Plaza salga á recoger el trigo que han ofrecido algunos Deudores.

2º. Con vista de la absoluta falta de medios para subministrar la Etapa al Reg.to de Asturias, el Excmo Sr. Corneg.or se brindó á salir y salió acompañado del Caballero Reg.or Dn Juan Zacarias Torres, á hacerlo presente á las Oficinas de Rentas, y estimular las á el auxilio en Caso de tanto apuro; y con efecto por sus eficaces, eficaces y vivos oficios, consiguió el necesario para la Etapa, y haviendo regresado al Ayuntam.to que estava congregado, y dando cuenta de la diligencia, le trivutó el mismo Ayuntam.to las mas expresivas gracias por el decidido celo que siempre ha manifestado á favor del Servicio del Rey y del publico en quantas ocasiones han sido necesarias.

3º. Que el alojamiento se egecute entre nueve y diez de la mañana, y que termido el Ayuntam.to á las tres y media de la tarde se formen las boletas para entregarlas á los oficiales en las mismas Casas Consistoriales: que se ofricie á los Señores Comandantes de Milicias y de la Partida de auxilio, para que den orden á su Tropa á fin de que se presenten al Ayuntam.to á las siete de la misma á recivir mesas boletas que facilitaran el buen Sistema de aposentar á la nueva Tropa.

4º. Que mañana se tenga Ayuntamiento á las siete en punto de la mañana con inclusion de los Señores Diputados aquienes, puesto que faltan algunos Señores Reg.es, Suplicanssian el Señor Procurador Sindico.

Haviendo expuesto S.E. el compromiso de no poder

ES 10148 AMP 01.01.01 001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

habilitar los Bagages, que se piden, porque ni los hay, ni han regresado los que han salido, se acordó de conformidad auxiliarle en un todo; detener los Bagages que vengan relevando lo que sea posible con los q. concurran de los Pueblos; que por el celo que anima al Señor Diputado Bueno se encargue en la inteligencia de retenciones, y relevos de bagages con el auxilio de los guarda Alcaldes de Barrio, y del Porrero honorario, y un Ministro con Tropa; que se oficie á los dos Señores Gefes de los Cuerpos para que tengan entendida esta determinacion, y coadyuven á que tenga efecto. Se designaron para la custodia de los Bagages el corral de la Casa de las dos Torres, y la de las Bobedas.

En cuya Conformidad se fenecio y firmaron dhos. Señores segun costumbre, de que doy fe =

Plata. Baxo. Torres

Ante mi
Ventura Delgado
Secretario

Extraordinario desde el 2. de Septiembre de las 1. de la tarde hasta las 11. de la noche

En la Ciudad de Logroño en nueve de Septiembre de mil ochocientos diez y seis concurrieron á las casas de Ayuntamiento. extraordinario los Señores de Saenz de la Torre y Villamuela Corregor. Presidente.

El Excmo. Sr. D. Fran. Co Xavier Saenz de la Torre y Villamuela Corregor. Presidente.
Señor Blanco Regidor
Sr. Blanco Regidor
Sor Plata Regor
Sor. Monge Diputado
Señor Torres Regidor
Sor Bueno Diputado
Sor Lopez Sor Sindico

Hauiendose convocado el Ayuntam.to con motivo de hauerse presentado los oficiales y Tinenzia del primer Batallon del Regim.to y fusileria de Asturias y del tercero del Regim.to de Vitoria, acordó que se procediese á formar el alojam.to Competente de los Señores Gefes oficiales Sargentos y Tropa de ambos Batallones, procurando acomodar á todos con la posible commodidad, evitando tocar á las clases privilegiadas si fuese posible; para cuyo efecto se trató de alojar á la oficialidad que ha de entrar en la mañana proxima en las propias Casas en que se hallan los Gefes y oficiales que actualmente residen en la Ciudad y deven salir en la propia mañana, á cuya disposicion se opusieron dhos. Señores oficiales, quienes de conformidad manifestaron q.e de ningun modo permitian que los Oficiales de sus Batallones entrasen en los alojam.tos que ha den desalojar los residentes porque sucederá que no les prestarán las Casas con el aseo devido; y á pesar de que el Ayuntam.to insistió en su idea hicieron los expresados Tinenarios, la mayor oposicion negandose á recivir boletas para las Casas que actualm.te se hallan ocupadas: En cuya consecuencia no pudo menos el Ayuntam.to de ceder con la calidad de por ahora á las repetidas instancias de citados oficiales Tinenarios, y teniendo en consideracion que el Vecindario de la Clase General hace quatro dias que esta sobrecargado con el penoso gravamen del alojam.to, sufriendo los mayores incomodidades; decretó que devia declarar y declaró al Pueblo en verdadero Estado de Guerra especialmente para el alojam.to por el orden detallado en la Real ordenanza: que se den boletas para las Casas de los Caballeros Regidores é Individuos de Ayuntam.to y seguidam.te se ocupen las Correspond.tes á las demas Personas exemptas, y por ultimo, no bas-

ES 10148 AMP 01.01.01 001

tando estas se ocuparán las de los Señores Eccos. en la inteligencia de que se aliviará á las clases privilegiadas luego que lo permitan las circunstancias: que se dé Convocam.to de esta declaracion al Venerable dean y Cavildo por medio del oficio mas atento; y seguidam.te hizieron manifestar al Cavallero Reg.or D.n Agustin Blasco el oficio que contesta fha le havia pasado el Sr. Provisor y Vicario Gen.l D.n Lucio Calvo de la Cantera por el qual hace presente que en la Villa de Alosam.tos es la practica para ese oficio por el N. Ayuntam.to al Venerable Dean y Cavildo; y que al resto del Clero citan Comunicadas las ordenes para que admitan los Alloxados que les correspondan, conformandose el Ayuntam.to se puso y remitió inmediatam.te el relacionado oficio á los Señores Subdelegados y Cavildo.

Acto continuo viendo apinadas todas las casas de la Ciudad y advirtiendo que los oficiales Aprovisionadores no se acomodavan con la mayor parte de volera que se les dieron asegurando no eran decentes los pasados Gefes á quienes se destinaban, se consideró necesario dar Cedulas de alojamiento y con efecto se dieron algunas, Suplicando á diferentes Señores Eccos. que se sirviesen admitir á los Jefes y oficiales transeuntes que respectivam.te les tocasen.

En cuya Conformidad se fenecio y dirolvio este Ayuntamiento á las onze de la noche de citado dia, que firmaron dichos Señores segun costumbre de que doy fe=

Plata

Baro.

Torres

Ante mi

Ventura Delgado

Secretario

Extraordin.o del dia 10 de Septbre de 1816

En la Ciudad de Plasencia en dies de Septiembre de mil ochocientos diez y seis precedente citacion, concurrieron á las Casas Consistoriales á Ayuntam.to Extraordinario los Señores á saber=

El Corno Señor

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE MI
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

D.n Fran.co Xavier Lopez de la Fuente y Villamueba Corregor y Prudente

Señor Barco Regidor
Señor Blanco Regidor
Señor Plaza Regidor
Señor Monge Diputado
Señor Lopez Regidor
Señor Bueno Diputado
Señor Garrido Procurador

En consideracion á q.e acava de salir el Segundo Batallon de la Victoria y q.e deven haver quedado algunas Casas desocupadas acordó la Ciudad que se tome razon de ellas escrupulosam.te tanto para consumar el Alojam.to de la Tropa entrante, quanto para alojar los Batallones que subsistan.te llegasen, y para aliviar por el orden devido las Clases exemptas; y secundam.te comisionó el Ayuntam.to a p.a esta penosa y prolixa operacion al Cavallero Reg.or D.n Fran.co de la Plaza, al Señor Diputado D.n Lorenzo Monge y al Sr. Procur. del Comun D.n Josef Garrido quienes acompañados de los dos Empl.os del mismo Ayuntam.to recorrieron todo el vecindario superando las fatigas é incomodidades é intemperies con el velamen, y deseo que les anima de contribuir al R.l Servicio, y el cumplimiento de las R.s Resoluciones con la Comodidad de las Tropas y del vecindario, y concluida dha operacion resultó, que con efecto estaban desocupados algunas Casas de las que acavaban de salir las Tropas del Segundo Batallon de dicho Regim.to de Vitoria, segun aparece de las listas que manifestaron los Señores Comisionados en cuya vista desde luego acordó el Ayuntam.to que se pusiesen las Cedulas correspondientes y se remitiesen á las Casas de diferentes Señores Vecinos para que entregandolas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

á los Cavalleros oficiales que tuvièren apoyencados se trasladasen inmediatamente á otras Casas ó Personas menos Privilegiadas cuya remora se retiró al momento por medio del Portero Tomas Rodriguez.

En esta conformidad se concluyó este Ayuntam.to que firmaron dhos Señores segun costumbre de que doy fe=

Plata

Baxo.

Torres

Ante my

Ventura Delgado

y Garrido

Acta ó Ayuntam.to Extraor dinario del 1o. Vaide las 1. ó la vaide luego las 11. ó la noche

En la Ciudad de Plasencia en Dies de Septiembre de mil ochocientos diez y seis concurriendo á las Casas Consistoriales en Extraordinario los Señores á saber=

D.n Fran.co Xavier Saur Corregidor y Presidente.

Villanueba

Señor Plata Regidor

Señor Baxo Regidor

Señor Blanco Regidor

Señor Bueno Diputado

Señor Monge Diputado

Señor Torres Regidor

Señor Garrido Procor.

Estando reunidos los Señores anotados, se hizo notorio el oficio del Venerable Cavildo pasado con esta fha, en cuya vista advirtiendo el Ayuntam.to quedho Cavildo dice equivocadamente que sospecha que con pretexto de tener celebrado principiado el Alojam.to por las Casas de los Eccos. dejando exemptas las de los Señores Canonigos y otras muchas, y Comunidades de esta Ciudad.

donde quando y como le corresponda, no pido otra Repuesta to desa-
de sencion y cabañas contra la dominacion que un Cuerpo, por
vida parte tan Ilustrado, y que por otra debe dar exemplo de
prudencia y moderacion de produzca en unos termino tan indecoro-
so é impudente, y reflexionando que todo el contenido de citado oficio y
sumamente opuesto á la esmerada conducta que ha observado
este Ayuntam.to: pues Reunido Constantem.te de dia y de noche
ha procurado inverigar con el mayor anhelo los medios acomodar
el alojamiento con la mas debida exactitud, y ha enseñado el camino
del Sufrimiento á las Personas privilegiadas principiando á allanar
las excepciones por todos sus propios Individuos, sin la menor ex
cepcion, inflamada la Ciudad de estos justos Sentimientos, y teniendo
do á la vista la Real Declaracion de primero de Julio, que para los
efectos conducentes se ha servido pasar el Coronel del Regimiento
Infanteria de Asturias, habiendo conferenciado detenidamente y
acordo de conformidad: que se convoque al Venerable Cavildo indican
do los graves fundam.tos conque se reviste la Ciudad de sus infunda
dos é infundadas Sospechas, y manifestando que no puede sufrir, que sin
el menor motivo se la trate con tan poco decoro, quando emplea todas
sus atribuciones en llenar sus deberes y se excede en atenciones con el mismo
Cavildo: que considerando hallarse esta Ciudad en iguales y aun mas
apuradas circunstancias que la de Oviedo, se ponga por ahora en
execucion la Real Declaracion de primero de Julio ultimo sin
perfidia de lugue se sirva determinar S. M. con vista de la Repuesta

ES 10148 AMP 01.01.01 001

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

tacion documentada q.re dirigira a su S.ª menor.

En este estado represento esta Sala Capitular un Caball.o Teniente Coron.l del primer Batallon del Reg.to Infante de Asturias y previa la devida urbanidad hizo pres.te q. habiendo ido a la casa de su Salvador de Toro Canonigo de la Santa Iglesia Catedral quando acababa de colocarse p.r descansar de su penosa marcha ha recivido bastante p.r trasladarse a la Casa de D.n Bernardo Nuñez con el fin de alojarse dho Canonigo cuya novedad asegurò q.e estrañaba tenian p.r le ocasionaba muchos gastos e incomodidades en la mudacion de su familia y equipage, por lo qual no resolvia trasladarse a pesar de q.e estaba totalm.te incomodado, y muy mal asistido con el subministro precio de ord.a r.o p.q se hallaba en un Quarto indecente donde sufre el rigurto de experimentar q.e le asisten sin aseo, y q.e le han puesto unos Platos p.r comer peores q.e los del Hospital; en cuya Vista contesto el Ayuntam.to con el mayor pesar q.e no tenia Arbitrio p.r atender su reclamacion.

Seguidam.te entro el Oficial Secretario del primer Batallon Infante de Asturias y dijo q.e estrañaba q.e el Ayuntam.to hubiese tenido la devilidad de hacer nueba boleta p.q se retirase del segundo Piso del Regim.to adjudicando alojamientos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

solo p.ª alivio al Señor Dean y. en fuerza de sus expedientes

hay podra, y debra sufrir esta carga del Ilmo. Señor. mismo

y otro Señor puntualmente, pero y. apenas dejan gastos, in-

comodidades y ruidos en y. del Sagrario y. ocasiona la mudan

za se havia conformado dicho Jefe p.r y. se hallava

muy mal asistido, y servido con indecencia en la casa

de dicho Señor Dean: En cuya virtud encargado d.to Ayun-

tam.to no pudiendo disimular su desagrado, contesto con

todo disgusto y. resolvia oir remesanzes quejas p.r no po-

derlas remediar, siendo admirable y. solo han motivado

estas quejas y desazones algunos Yndiv.s del Venerable

Cavildo.

En seguida se presento en el Salon de la

Casa Consistorial y dho Prevendado D.n Juan Nep.n Paniagua

y habiendose savido su presentacion, y y. deseando Ver

al Licenciado D.n Lorenzo Monge, salio el Ilmo Señor

Presidente y con la mayor franqueza y urbanidad

le invitó por si mismo, y en nombre del Ayuntam.to

ag.r cubierse la Voxdad de entrar y tomarse a des-

cansar, a cuyas atentas instancias cedio el referido

Señor Paniagua, y haviendo tomado asiento no tubo

inconven.te la Ciudad en continuar su conferencia

apresencia de dho Señor Prevendado a quien entero

dela providencia tomada p.r alojar alas Tropas, y en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

terado del examen y actividad con q.e se ha practicado, repensando
dela fidelidad con q.e se procura el acierto, y contenido q.e se
hallaba gustoso con su oficial y q.e no poniendo salvar
dese Cana.

En cuya conformidad se concluyo y firmo este Ayuntam.to q.e firmaron
dichos Señores segn. costumbre de q.e doy fe=

Plata Baxo. Torres

Alvarez Delgado
Tavid

Alcaldes de Barrio
Regidor Decano
Sindico Personero

En la Ciudad de Plasencia, a nueve de Enero de mil ochocientos diez
y seis siendo las ocho de la mañana con asistencia de los
Señores Comisionados y los Señores anotador al margen p.a celebrar

Ayuntam.to permanente con el fin de arreglar
q.e le corresponda a cada uno de los Vecinos, y deseando unanimem.te dictar
las providencias con igualdad acordaron q.e los quatro Alcaldes de Barrio
salgan p.r las Calles a tomar razon de las Casas que
hayan desocupadas, y haciendose comunicado esta
orden dichos quatro Alcaldes respectivos a obedecerla, y al mismo
tiempo salieron a poner en egecucion.

Se recivio un oficio del Venerable Cavildo Catedral fha
de ayer con. mo en q.e contesta a el q.e le pasó este Ayunta-
m.to en dicho dia nueve del proximo mes, en el qual manifiesta a
este Ayuntam.to la ha contestado con equivocacion, y falta
de atencion, y respecto de la precedencia q.e le hace referiendose
a en lo sucesivo alternen los Cavildos
en los alojamientos mientras S.M. no determina otra cosa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARE
TA MARAVEDIS, AÑO DE MI
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

con lo Demas q. expresa dho oficio; En cuya Virtud acordo
la Ciudad q. p. cortar una correspondencia continua q. ocupa el tiempo q. se necesita dedicar en desempeño del
Vt. Señ. se contente lo combenga acordar Cavildo, en
pasando Copia del oficio q. ha pasado el Corregt. de
Region. de Asturias q. se halla de asistente
q. en la Casa del Señor Dean se havia dado a el Sarg.
mayor, y dela disposicion del Ayuntam. relativa
ag. dho Sarg. Mayor se trasladase a la Casa de
Pablo Trance p. alivio a referido Señor Dean q.
no cabe ni debe estar ocupado del Alojamiento
con arreglo ala Real Declaracion de primero de
Julio ultimo.

Continuada la conferencia dando el
Ayuntam. cuenta recurso y diligencias q. acompaña
el Acuerdo en su disposicion con una Resolucion
superior acorde; Que se Representase a S.M. con los
Documentos necesarios q. manco del Supremo Señor capitan
General replicando se haga extensiba a esta Ciudad
la Real Declaracion expedida en primero de Julio
ante proximo a instancia dela Ciudad de Oviedo
q. no puede hallarse en circunstancias tan opuestas
como las q. obligan a Salamanca.

Siendo como las cinco dela tarde llego el Mon

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

reo ordinario, y habiendo visto p.r la Gaceta la feliz llegada de nuestra Sra Reyna, y Señora, y los Regocijos de este Ayuntam.to del mayor regocijo, y del mas leal y fiel entusiasmo acordo, q.e sin esperar otro aviso se diese p.r Pueblo de Plaza una muestra de enhorabuena de su lealtad y amor a el Rey N.S. obsequiando tan feliz noticia con Repique general de Campanas y con Iluminacion general de calles p.r Una noche q.e quedan q.e apelan los fondos pp.s carezcan de solutam.te de caudales p.r hallarse Juntam.te imbertidos en las necesidades del Rl. Servicio, se invite al Cuerpo de Artillería del Regim.to Inf.a de Asturias p.r q.e de esp.a de la Batteria contigua el Balcon de las Casas Consistoriales q.e dirigen a la pp.a tocando los instrumentos mas acomodados q.e la feliz noticia cumplimiento de hacer desembarcado Nuestra Reyna, y se vense dignado pisar el suelo Español p.r llevar a cabo tan apetecible Casamiento la Tarde de N.r Amado Monarca, proporcionando a citado Cuerpo de Musica un decente gratificacion sin ocasionar gasto alos fondos pp.s q.e no deven distraherse delos indispensables objetos del Servicio de S.M.; y haviendose dado Comis.n p.r todo esto a el infrascripto Srio Delegado la Acta con q.e acostumbrada exactitud, y con efecto se verifico q.e por dilatado tiempo resonaron los mas agradables tonos de Musica, con q.e apreciables efectos mezclados con los Vivas y aclamaciones q.e del Vecindario prorumpian en honor de sus Magestades y Alteza y con el estruendo de Cohetes q.e por el Comisionado se repitieron hasta q.e q.e nadie vendimie

el Corno Senor Corregor retubare

ES 10148 AMP 01.01.01.001

delos Cotrece formaban un Contracte muy fuerte
y muy seguro de la Cantidad con q. el Pueblo de Plasen
cia ha sellado siempre sus operaciones, y ha ma
nifestado la mas enardecida aficion a favor de
Dey.
La Ciudad acordo q. a continuacion de este
Acta se inserte la certif.n comprehensiva de la
Declaracion de primo de Julio ultimo con lo
sficion y contestacion q. han mediado con el V
nerable Cavildo
En cuya conformidad se concluyó este Ayuntam.to q. firmaron dhos
Señores segun costumbre de q. Doy fee=

Plata
Baro
Torres
Ventura Delgado
Garrido

Extraordinario de 16 de Septiembre de 1816
En la ciudad de Plasencia en diez y seis de Sept.e
de mil ochocientos diez y seis concurrieron a las Casas Consistoriales
los S.res a celebrar Ayuntam.to extraordinario los Señores a saber=
S.d.n Josef del Baro Reg.or y Presidente que sexto
S.d.n Juan Zacarias Torres Reg.or S.d.n Josef Garrido Proc.or Sindico
S.d.n Lorenzo Monge Diputado
Visto el Memorial de d.n Salvador de Toscano Canonigo
de esta Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad fecha trece
del corriente, y enterada la Ciudad acordo q. se devuelva
al interesado p.a q. la ponga en papel q. corresponde
y en su vista se determine lo q. combenga.

Siendo como las cinco de la tarde hizo el Mon

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Sevilla notoria la orden del Señor Yntendente general de Exercito
dura fecha treinta y uno de Agosto, aprendiendo por la preserita
cion de Cuenta de propios de mil ochocientos trece, y mil ochocientos
catorce con los impuestos, y encuerada la Ciudad diendo que se
reciban dichas Cuentas inmediatam.te, q.e se pague y remita lo
preciso p.a cubrir lo perteneciente al rjente por ciento delos vale-
res de mil ochocientos ocho, y de ochocientos catorce, expidiendose
libram.to contra el fondo de propios p.a este fin y q.e la gratificacion se-
ñalada sea pagada por ahora del terzago dela Dehesa delos Caballos
con calidad de reintegrarlo quando, y como convenga.

Miguel Sanchez vez. publica de esta Ciudad rediputado dela
Ciudad p.a ir a exercer el mismo oficio de la villa y Corte de Madrid
y se admite interinam.te a Josef Campos, cuya plaza se declara
vacante, y se señala un mes, p.a las prevenciones q.e sanden ediclos
aqui y remitiendose donde parezca hasta la Decision y Emolum.to
de costumbre.

Vista la solicitud delos Comisarios sobre alta de Vino y Aceite
se acuerda: Que pase alos señores Diputados, y Sr.or Sindico con la Co-
pia dela Contrata q.e tienen, y encargarán de comunicado los Co-
misarios, y con la portada hecha, por el de Nacaones, q.e rue dili-
gencie, p.a q.e expongan y digan lo q.e les parezca conbeniente; y entre
tanto no se haga novedad.

A instancia del Sr. D.n Juan Lacanig Fiscal Reg.or mando
el Exmo Señor Corr.g.or rebelare bando p.a q.e nadie vendimie

hacia q. se republique la fanulcad de Acuerdo baxo la multa que
corresponde sufficiente.

Vista la exposicion que hace Franco. Elvira con fha quince del
corriente, enterada la Ciudad acordó: que concurre plenamente de las
de quince dias; y se le libre el testimonio, que pide con precisa insercion
literal del oficio de la Segunda Junta fha veinte de Agosto
Vista la Contestacion del Venerable Cavildo sobre el recurso
de Rafael Campo Abarrecedor de Carnes de la Foya Secular: enterada
la Ciudad; teniendo en acuerdo para quando haya mayor numero
de Señores Capitulares.
Visto el memorial de Fonas Rodriguez acordo la Ciudad
que pida en el papel correspondiente, y se declarará lo Conveniente
En cuya Conformidad se concluyó y fenecio este Ayuntamiento. que firmaron dhos.
Señores segun costumbre de que doy fe=

Sanz de Diaz y Villa Vicuña

Torres

Antte mi

Ventura Delgado
S. Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dⁿ Juan Joaquin Juano concejal de esta N. M. L. Ciudad de Plasencia

Certifico, que la copia que antecede está sacada á la letra del original que existe en poder del Señor coronel de este cuerpo; y para los fines que convenga doy el presente que firmo en la ciudad de Plasencia a diez de Septiembre de mil ochocientos diez y seis

Juan Joaquin Juano

Dⁿ Joaquin Juano Caballero de la R.l y militar orden de S.n Hermenegildo Teniente coronel y comandante del Bon Batallon del Regim.to Inf.a de Asturias, encargado interinam.te de la Plaza mayor del mismo por ausencia del propietario; del que es coronel el Señor D. Pedro Desoy caballero de la citada R.l orden

Certifico, que la copia que antecede está sacada á la letra del original que existe en poder del Señor coronel de este cuerpo; y para los fines que convenga doy el pres.te que firmo en la ciudad de Plasencia a diez de Septiembre de mil ochocientos diez y seis

Juan Joaquin Juano

Señores segun costumbre de que doy fe=

Sanz de Ruiz y Villa

Torres

Ante mi

Ventura Delgado

S. Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Capitanía General de Castilla la Vieja

El Sr Sño. de Estado y del despacho de la Guerra con fecha de 1.ro del corriente me dice lo que sigue= Ex.mo Sr= El Rey nuestro Señor á la instancia del Ayuntam.to de la ciudad de Oviedo, sobre el insoportable grabamen que sufria aquella ciudad con los alojam.tos se ha servido resolver q estos se extiendan á todas las clases exentas por el orden q. corresponden mientras las circunstancias del Erario, no permitan se abonen á la Oficialidad su paga mensual. De R.l orden lo comunico á V.E. para que disponga su cumplim.to= Lo que traslado á V.S. para su inteligencia, y q tenga efecto dha Soberana resolucion= Dios guarde á V.S. m.s a. Valladolid 10 de Julio de 1816= Fran.co Eguia= Señor comandante de Armas de Riaseco

Joaquin Juano Caballero de la R.l y militar orden de S.n Hermenegildo Teniente del 9.no Batallon del Regim.to Inf.a de Asturias, encargado interinam.te de la Teniente coronel y comand.cia maior del mismo por ausencia del propietario; del que es coronel el Señor D. Pedro Despuig caballero de la citada R.l orden

Certifico, que la copia que antecede está sacada á la letra del original q existe en poder del Señor coronel de este cuerpo; y para los fines que convenga doy el presente firmo en la ciudad de Palencia a diez de Septiembre de mil ochocientos diez y seis

Joaquin Juano

Vto Bno

Segovia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

1º

3º

Tengo entendido q[ue] en
la Villa de Alojamiento
es la practica pasarse
oficio p[o]r el N Ayunta=
miento al V Dean y
Cavildo de esta S[an]ta y[gle]a
Catedral lo q[ue] comunico
a V p[o]r q[ue] haciendolo pre
sente a dho N Ayunta=
miento se entienda dha
tam[bie]n con el p[ar]r. en quan
to al resto del Clero es=
tan comunicadas las or=
denes convenientes p[ar]a q[ue]
admitan los alojados q[ue] le
les corresponden en su =
posicion de quedar Vmo
el Vecindario de esta

[illegible] admitan

mismo, el muy celoso y quiere eficazmente q[ue]
p[o]r su parte se Cumplan y observen puntual m[en]te
sus R. intenciones; y como estas declaran termi=
nantemente, en sus R. ordenanzas, el modo y casos
en q[ue] deba usarse de las casas de los Ecos p[o]r
alojam[ien]to, y como p[o]r otra parte ha experimentado

Ciudad -

Dios gue a Vmd
anos Plaza de
Febro de 1916

Lucio Calvo dela
Carrera

Por Regidor dio Dn Agustin Blanco

ES 10148 AMP 01.01.01.001

94- 1º 95- 97- 2º

Dg.ª enta
n.ª en
Gefa
a conz.ª
la victoria
nis decla-

en ver- extrañar
g.ª lo mis- re de Verifi-
las cesñ- car p.ª esta
este dia, le
elto le vo a esta
fui de la noche, hora
necesi- i dar la
encion- el mejor Ser-
la di- lo tiene
a g.ª los y ofrecido, está
adenitan no tiene en
; pero por lo

mismo, el muy celoso y quiere eficazmente q.
p.ª su parte se Cumplan y observen puntualm.te
sus R.s intenciones; y como estas declaran termi-
nantemente, en sus R.s ordenanzas, el modo y casos
en q.e deba usarse de las casas de los Ecñ.os p.ª
alojam.to y como p.ª otra parte ha experimentado

ES 10148 AMP 01.01.01 001

2º 3º 97 3º

Mtus Sres = Con motivo de q.e enta
mañana pro.ma entraran en
esta Ciudad los Batallones de Jaen
y deben actualm.te ocupada con el
2º Batallon del Reg.to de la Victoria
habemos considerado necesario decla-
rar q.e se halla el pueblo en ver-
dadero estado de Alerta y q.e p.r lo mis-
mo deben suspenderse todas las Fies
Cenes.

En consequencia de esto lo
manifestamos a V.S. p.a q.e en el
caso presente dicha Declaracion se lleve a efecto
en la forma y modo que se expresa mencio-
nada, y como tambien se advierta a los
Prevenidos admitan
la mencionada proposicion conveniente p.a q.e los
mismo, el muy celoso y quiere eficazmente q.e
p.r su parte se Cumplan y observen puntual.te
sus R.s intenciones; y como estas declaran termi-
nantemente, en sus R.s ordenanzas, el modo y cason
en q.e deba usarse de las casas de los Ecos p.r a
alojam.to, y como p.r otra parte ha experimentado

expresaran
se de Notifi-
caran p.r esta
esse dia, le
ivo a esse
e la noche, hora
i dar la

el mejor Ser-
lo tiene
y ofrecido, esta
no tiene en
; pero por lo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

p.r a ona el alojam.to y Plca co-
rresponde.

El ouuarrio del muy acred.tado
Alo de V.S.S. q.e tendra la bondad de
ausiliar
~~abeder~~ á refuda dispossicion p.a Lex lue-
nam.te vitoreante el Alc.e en virtud
gencia de que luego q.e se descuyerta la
Ciudad se alliana de dho alojam.to á los
S.s Eclesiasticos. Dios gue a V.S.S. m.s a.s
Plasencia y Sepre 2.s de 816. Mano.l
Franco Xabier Saurela Sras. y Villamueba = Jose
Anto. Ferd.z del Barco. y Villalobos = Agustin
Gomez Blanco = Por mand.o de M.D.Y.L. Agus-
tin.o = Ventura Delgado Garrido = Mano.l
Presid.te y Alcalde ord.o de Plas.a

3°

y.to de esta Aſſ.N. y L.C.

menos de extrañar
, habiendose de Notifi-
opal y. para q.e esta
viana de este dia, le
icio Relativo a este
y media de la noche, hora
Reunirse, ni dar la
ento.

Cabildo del mejor Ser-
ñes como lo tiene
es se han ofrecido, está
n y quanto tiene en
Charraca; pero por lo
mismo, el muy Celoso y quiere eficazmente q.
p.r su parte se Cumplan y observen puntual.te
sus R.s intenciones; y como estas declaran termi-
nantemente, en sus R.s ordenanzas, el modo y caso
en q.e deba usarse de las casas de los Ecos p.r a
alojam.to, y como p.r otra parte ha experimentado

ES 10148 AMP 01.01.01 001

t

9f 3°

S. Xcs Presid.te i Yndiv.s del Ayt.to de esta Mn. N. y L. C.

El Cabildo no ha podido menos de extrañar extraordinariamente, el que habiendose de Notificar el alojamiento de las Tropas q. pasan p.r esta Ciudad a las siete de la mañana de este dia, le hayan dirigido V.S.S. su oficio Relativo a este particular ayer a las nueve y media de la noche, hora en que ni el Cabildo podia Reunirse, ni dar las Disposiciones oportunas al intento.

Animado siempre el Cabildo del mejor Servicio de S. M. (que Dios gue.) como lo tiene acreditado en quantas ocasiones se han ofrecido, está pronto a franquear sus Casas y quanto tiene en obsequio de nuestro amado Monarca; pero por lo mismo, el muy celoso y quiere eficazmente q. p.r su parte se Cumplan y observen puntualm.te sus R.s intenciones; y como estas declaran terminantemente, en sus R.s ordenanzas, el modo y caso en q.e deba usarse de las casas de los Ecc.os p.a alojam.to, y como p.r otra parte ha experimentado

con la mayor admiracion q.e en varias ocasiones
se les ha distribuido alojamiento con preterx.
de Ueva, q.e no se verificaba, dexando exenta
las Casas de los Señores Regidores y otras muchas
Sentirá que Suceda ahora lo mismo, como lo Sos-
pecha al ver q.e se comienza el alojam.to por las
Casas de los Ecco.s debiendo ser estas con
arreglo a ordenanza las ultimas que se deben
ocupar, en cuyo caso no deberán V.S.S. extrañar
q.e el Cabildo use de su dro. donde, quando, y como
le Corresponda.

Dios que. a N.S.S. m.s a.s Plaz.a y Mo. Ca
bildo 10 de Sep.e de 1816.

Fr.co de Salazar
Santuchuri

Bruno Castillo

Manuel Ortiza
de Loaysa

Por mn.do de los S.res Presid.te y Cabildo de esta C.d y Gov.no de Plaz.a

José M.a Regadera
S.no Srio.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

98

8.º

Pablo Nuñez recibiese el Alojado que tiene el S.r Dean. Respecto haber resultado de l reconocim.to que acaba de hacer otra vez la Casa. Plaz.a 10 de Sep.e de 816 - ala una de la tarde

Por disp.on del Ayuntam.to

Baxio.

Pablo Nuñez

El Escr.no

4.º

el Cavildo guiado
al Rey en la acogi-
da al buen recivi-
m.to q.e V.S.Y. no se ha
nd.te an Estado.
agraviadas p.a el Alo-
a Ciudad. Por ellas
le ha tocado alos Yndividuos del Cavildo y alos demas Eccles.os
con el competente permiso q.e pueda el S.r Pr.e
y Vic.o Yrd.l unica Autoridad Eclesiastica aquien corresp.e
el conocim.to de ello. Ninguno Eclesiastico ni menos ninguno
Vecino de esta Ciudad se ha resistido al Alojam.to ni ala bue-
na acogida delas tropas, sino solo algun Yndividuo de V.S.Y. inspirado sin
duda delas Ideas q.e han manifestado en su oficio de este dia
p.a el Ayuntam.to no puede menos de intelijenciar a V.S.Y. q.e
conforme a una R.l Declaracion de 1.º de Mayo de 1.º de M.º y 2 Alf.os Cav.os
Fern.z del Barco y Villalobos = Agustin Gomez Blanco = Pablo Nuñez de Molina y 2 Alf.os Cav.os
Fuero de Galicia Garrido
se entienda en la Ciudad, y Villanueva = Jose Justo
Sanz de la Braz. y Villanueva = Jose Justo
q.e se ha de observar en la Ciudad de Leon, y como
Yglesias de Oviedo
Yglesias de Oviedo
Yglesias de Oviedo

con la mra
se les hra
de Uera, q. n
las Casas de
Servirá que
spectra al v
Casas de lo
arreglo a s
ocupax, en
q. el Cabild
le Corresponda.

Dios que. a V. S. S. m. a. Plas. y mro. Ca
bildo 10 de Sep. de 1816.

Fr. de Salerno
Santurcoan

Bruno Castillo

Manuel Ybira
de Loayza

Por mdo. de los S.res Presid.te y Cabildo de esta C. y G. de Plas.

José Ta. Regadera
S.rio.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Consistorio 98 4.º

Quando el Ayuntam.to esperava q.e el Cavildo guiado del Celo q.e le debe animar p.r el Serv.o del Rey en la acogi.da de estas Tropas, se hubiese portado gustoso al buen recivimiento, ha palpado con el mayor Sentim.to q.e V.S.Y. no se ha portado con aquella garantia correspond.te a su Estado.

Las circunstancias han sido y son apuradas p.a el Abto. Ayuntam.to de las Tropas q.e se cruzan p.r esta Ciudad. Por ellas le ha tocado a los Individuos del Cavildo y a los demas Eccl.os con el competente permiso q.e para ello debia el S.r Pr.or y Vic.o Jral unica Autoridad Eclesiastica aquien corresp.e el conocim.to de el caso. Ningun Eclesiastico ni menos ninguno Vecino de esta Ciudad se ha resistido al Abstam.to ni ala buena acogida de las Tropas, sino solo algun Individuo de V.S.Y. inspirado sin duda de las Ideas q.e han manifestado en su oficio de este dia. p.r el Ayuntam.to no puede menos de intelligenciar a V.S.Y. q.e conforme a una R.l Declaracion alterasen en lo subcesivo segun aquella sobre a resolucion en los Abstam.tos q.e ocurran en este S.M. no determina otra cosa.

El Ayuntam.to espera q.e V.S.Y. le tratara en adelante con el mismo Decoro q.e debe lo executa.

Dios gue a V.S.Y. m.s a.s En Mañ Casas Consistoriales de Plas.a a las nueve de la noche del 1o de Sbre de 1816=

Y lo firmaron = Juan Jph.o de Sanz Alabrad. y Villanueva = Jose Anto Fern.z del Barco y Villalobos = Agustin Gomez Blanco = P. Mel.o de M.N y L. Alg.o Cav.o Fran.co de Lgado Carvajal

Y lo firmo Dean y Cav.do de esta S.ta Y.gl.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

t

5.° 7.
99-

C.H.N. y L. Ayuntam.to de esta Ciudad.

Quando el Cabildo, penetrado intimam.te de ha-
berse empleado en todos tiempos y ocasiones con el
mayor esmero en el mexor Serv.o del Rey
N. S. y obsequio de N. S. S., como lo acreditan va-
rias Cartas las mas Satisfactorias q. tenemos
á nombre de S. M., é infinitas de N. S. S., debia
esperar q. el Ayuntam.to le tributase las gracias
q. merece la ultima condescendencia, con q. en
su oficio de ayer, ofrece sus Casas y facultades
p.a la acogida delas Tropas q. Suponian V. S. S. en
su oficio del 9. ocasionaban Verdad.a Ruina, aunq.
sospechando fundadamente el Cabildo no se Veri-
ficase, como en efecto ha Sucedido, del mismo modo
q. en otras ocasiones; se halla con el no esperado
oficio del Ayuntam.to tan lleno de equivocac.s,
como falto de atencion.

Pero sobre todo, lo q. mas Cav.do Catedral
no puede mirar con indiferencia, es la preven.n
q. N. S. S. nos hacen, Reflexionando á vra R.l

declarar. para q.e alternemos en lo subcesivo en lo
alojamientos, mientras S. M. no determine otra
cosa, irrogando en esto al Soberano, ó al Cav.do
otra atroz injuria q.e no podemos disimular. Si
V. S. S. no padecen equivocacion en la cita dela
R.l Don
R.l Decret.; por que no hicieron mencion de
ella en su oficio, sin necesidad de Declarac.n
de Guerra?; y p.r q.e han ocasionado al Vecindario
el perj.o de sufrir los alojamientos, sin el
aux.o de mesas casas?; y p.r q.e principal-
mente, no han privado a nosotros de la
honrosa satisfacion de Contribuir al R.l Ser
vicio en este asumto?

Si este Cabildo Catedral resiste los aloja
mientos, no es tanto p.r contrariar Sus Privile
gios, quanto p.r el celo de la mas puntual observ.a
rancia de las R.l ord.s; y en el temor q.e sepa
sen la R.l Voluntad, q.e alterne en ellos con el
Vecindario, lo practicaremos con la prontitud
y gusto q.e nos inspira el amor y la mas leal
adhesion a mi Augusto Soberano (q.e Dios gue)
fundando en estos principios, el agravio q.e hemos
recivido de N. S. S. p.r q.e nos han privado hasta de
ahora de emplearnos en este Servicio; pero
si la Referida cita es equivocada; ¿hasta donde
llegaria el desacato a la Magestad?

La penetracion de N. S. S. conocera muy

ES 10148 AMP 01.01.01.001

bien q.e este Cabildo no puede permanecer
en inaccion con esta incertidumbre, y a si
espera de su atencion y amor al R.l Serv.o
se servirán comunicarme una Copia de
referida R.l Orden. de q.e el Cabildo no ha rendo
la menor noticia, p.a su puntual Cumplim.to

Del mismo modo deven V. S. S. persuadirse,
q.e este lenguaje, del decoro y dela Verdad, no
tiene otro objeto q.e el interes p.r la exacta observ-
ancia de las R.s determinaciones y conservac.n
de nros fueros, estando en lo demas dispuesto
el Cabildo a complacer a V. S. S. como lo ha
hecho sp.re. sin faltar a el decoro q.e le
corresponde, se merecen, y no ignora el Cav.do
como podran V. S. S. cerciorarse, si cotejan los
escritos con los nros. en todo tiempo.

Dios que. a V. S. S. m.s a.s Plas. y nro Cav.do
11 de Sep.e de 1816=

Fr. de Salucio Bruno Cañillo
Sarmiento

Bernardo Garcia

Por m.do de los S.res Presid.te y Cav.do de esta Sta. Y.g.a Cat.l

José M.a Pegadera
Sr. Srio.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tt

6.°

Yllmo Señor

El Ayuntam.to queda enterado del oficio de VSY. fha once
corriente diciendo, no se halla equivocado en la cita de la Real Decla
racion, y en su prueva dirige á VSY. copia del oficio del Cavallero
Coronel del Regim.to de Asturias.

VSY. tuvo la complacencia de manifestar en su 1.ª Conferencia
maria de ruego. como, quando, y donde le correspondia, y el Ayuntam.to
la tiene en manifestar á VSY. que pondrá en manos de S. M.
sus operaciones, para que en su vista, y las Conferencias que han
mediado decida lo que sea de su Real agrado, contando por esto
medio, toda contratacion sobre el particular que no sea directam.te
con el Señor Provincial.

Dios Guarde á VSY. muchos años

Plaf.a 12. Septiembre en 1816. ~~Ldo Dn Dn Lucas~~ Ford.te
~~Alcalde 1.º Cuello~~ = Jose Anto. del Barco y Cuello
~~Cobos~~ = Juan Lacaria Torres = Cairo = Jose Garrido
~~Alfonso Ro Ruiz~~ Sanchez Lobero = Ford.te de l. Aud.a y d. Ayto = Dos
~~Ruiz y Valle~~ tures delgado Garrido

Yllmo Sr. Dn.d.te y Cavildo dela S.ta y Glesia de esta Ciudad

S. M. esperamos diferentes cosas: y haviendo instruido la Ciudad de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D.n Tomas Landiño Ayud.te 2.o del 3.er Batn.on
Del Reg.to Infant.a de Vitoria exerciendo funciones en el de ſer
Ayud.te Del g.l és Com.te accidental el ten.te Cor.l graduado d.n Juan
De Lemos Cap.n de la 1.a Comp.a Del mismo=

Certifico: haber hecho dos noches dho Batn.on
en esta Ciudad en el g.l de Justicia han prestado
todos los auxilios necesarios sin la menor demora incluso el corres-
pond.te alojam.to ſ.a un Cor.l un ten.te Cor.l quatro Capit.s diez te-
n.tes cinco subten.tes y ciento noventa Individuos de tropa: y
ſ.a q.e conste doy la presente q.e firmo en Plasencia á
doce de sept.e de mil ochocientos diez y seis=

V.o B.o

Juan de Lemos

Tom.s Landiño

[illegible] expuesto diferentes cosas: y haverse instruido la ciudad de

ES 10148 AMP 01.01 01 001

R. J. de Asturias
26 de Xbre

102 7°

Exmo Señor

El Oficial Veterano del 1.er Batallon del Regimiento de mi mando con fha de hoy me dice lo Siguiente.

"Habiendome presentado el dia 9 del Corriente en esta Ciudad para Sacar el alojamiento y exponer los demas Auxilios al Batallon se me ha destinado por los S.S. de Ayuntamiento los Pasos que debia dispar el Batallon tanto de Oficiales como de tropa en los que fue indispensable

pot

prueba de Sep

para Comisionado

S.S. a saber

y Francisco

ruge diputado

Sindico

evia la atencion

de alojamien

cidad el Venerable

bo acordan los

y Alcalde pedi

abeo precio q. han tomado estas especies acordo abrir el guardia de Sino bueno de cada una à cuarto guarton, y de Alcalde atencion, hagase saber al Comisario del Despacho actual papeletas d.n Juan Barrado, revocandose la notificacion del acuerdo de dos de Agosto en q.anto à la carta q.prueba; y proceder gando q. por benignidad no se le exige ahora la multa q.ero q. en otra falta sera irremisible de treinta q.uados: Proceda a este acuerdo de venir llamado d.n Juan Barrado: hacer este esplicando diferentes cosas: y haverse instruido la Ciudad del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

q.e entre ellas fueran com-
prehendidas Cinco de S.S. Ca-
nonigos para q.e dexen dar el Cum-
plimiento debido en este Ramo
pues de lo Contrario no se po-
dia alojar el Batallon á-
cama de hallarse vna y otra
pagada por el D.o Batallon
de la Victoria q.e se hallaba
en esta, y otras q.e debian
quedar francas para el
3er Batallon del mismo
Nombre q.e entró en el dia
de Ayer, y por Consiguien-
te exceptuandose el Ramo
arriva referido era imposi-
ble alojar con una mer
diana comodidad el Bata-
llon: entre las Cinco Casas
Arriba referidas una fue
la de el S.r Deano para
el Señor Comand.te D Joa-
quin Ynano, al que

ES 10148 AMP 01.01 01 001

„dejuer de haberle señalado
en ella uno de los apossentos
mas indecentes; en el mismo
dia de ayer y à las cinco
de la tarde se le ha retirado
por el Ayuntamiento à
Casa de un particular, y lo
mismo se verificò con el
mismo dando boleta y para
ser retirado todos los SS.
Officiales que se hallaban
en Casa de SS. Comissg:
Todo lo que pongo en noticia
de V.S. haciendole presente
que por mi parte hize
todas las diligencias pe-
culiares para que el Ba-
llon se alojase como
era debido, y q.e el Ayun-
tamiento de esta Ciudad



er y prueba de dep-

Casa Consistorial de

los SS.a saber =

ios Francisco

nonge Diputado

ido Fiel Regidor

previa la atencion

te

vese del comis.no

tuada de alojamien

solicitud el Venerable

uerdo acordan los

no y Alcalde pr el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

"por sí solo, y sin mi asistencia pasó ádar por medio de Minutas las Esquelas y Boletas"

Siendome muy sensible que una Clase de oficiales tan distinguida nombre un Segundo Gefe del Regimiento se vea en la precision de tener sus Equipages en movimiento por las Calles solo para alegerar del Alojamiento á unos hombres que no son exentos en ser Ingar por la Circunstancia que exigen el pago de tantas tropas; y en 2. de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ninguna manera no lo
son con Arreglo à la
Real Ord.n de 1.o de Julio
Ultimo me hacen mani-
festar à V.E. todo lo
Arriba Relacionado para
que en su vista lo haga
presente al Ayuntamien-
to de esta Ciudad y Torre
las providencias que son
oportunas al buen esta-
blecimiento de Alojamientos
de todas las Clases que
son del Cargo de mi mando
como lo previene S.M.
pues en razon de estos Re-
paros y falta de Alojami-
entos en los dhos Alojami-
entos à los Oficiales



...er y prueba de Sep-
...Casas Consistoriales
...los ff.s a saber =
...ruy Señor Regidor
...orge Diputado
...ido Fiel Regidor
...precia la atencion
...te
...sede del corr.te mes
...dad de Alojamien-
...licitas el Venerable
...ebo acordar lo q.e

...o y Acciane para el

abaxo pressio q. han tomado estas especies acordō abrar el guarnido
de Sino bueno de esta Ciudad à cargo de guarnon, y de Acorde
atrecinada; hagase saber al Comisario del Despacho actual de
papeletas d.n Juan Barrado, reconbandole la notificacion del
acuerdo de Don de Agosto en q.anto à la carta y prueba; y proceda
gasele q.e por benignidad no se le exige ahora la multa y pena
q.e en otra falta sera irremisible de trenta q.uados: y hecha a
este acuerdo de venir llamado d.n Juan Barrado: haser este
expresado diferentes cosas: y haverse instruido la Ciudad del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sufron estoy tan incomodidadez al descanso q.e hoy es tan preciso para cumplimentar la marcha tan larga q.e de ord.r del Rey deben hacer.

Dios gue á V.E. m.s a.s Plasencia 11 de Sep.e de 1816.

Exmo Señor

El Coronel

Exmo Señor Corregidor de esta Ciudad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

…omodi-
…ne ley
…a com-
…cha
…Ord.
…ep.

…ñe à
…Vasen-
…o de

…ier y pruebe de sep-
…Cavas Comissionales
…los ff.s a saber =
…ruig Franco Regr
…ronge Diputado
…ido Prior Sindico
…xcivia la atencion
…te
…vere del corr.mo
…ntad de alojamien-
…olicitas el Venerable
…exbo acordar los.

…o y Aceite por el

alto precio q. han tomado estas especies acordō abrar el guarismo
de Vino bueno de esta ciudad à catorce quartos, y el de Aceite
ariciana; hagase saber al Comisario del Despacho annal de
papeleras d.n Juan Barrado, renobandose la notificacion del
auerdo de 20 de Agosto en q.anto à la carta y prueba; y proceder
gando q. por benignidad no se le exige afora la multa y pena
q. en otra falta sera irremisible de treinta q.ados: y hecha a
este auerdo el Venir llamado d.n Juan Barrado: hacer este
expuesto diferentes cosas: y hacerse instruido la ciudad del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedís.

SELLO QVARTO
TA MARAVEDIS, AÑ
OCHOCIENTOS DIEZ

ordinario y extraordinario de } Ciudad de Valencia en diez y nueve de sep-
19. de sepa. de 1816. }

En. demil ochocientos diez y seis comparecieron alas Casas Consistoriales de
p. celebrar 3ra. ordinario y extraordinario los SS. a saber =
S. d. Josef del Barco Reg. y Presidente interino =
S. d. Thdo Alonso Baxona Reg. or
S. d. Felix Chamorro Reg. or
S. d. Agustin Gomez Blanco Reg. or
S. d. Juan Zavalza Gomez Reg. or
S. d. Lorenzo Monge Diputado
S. d. Josef Garrido Proc. Sindico
Se leyo el Llam. to y 3ra. ord. ario

Estando el Exmo d. Pedro Acevedo Diamond y previa la atencion
debida hizo notorio q. los autos de trece y diez y nueve del corr. me
en q. se manda entregar la ord. a q. se dice tratan de alojamien
tos, q. se cite la falta p. los fines q. indica: y celebrada el Veinerable
Cavildo: El 3ro. quedo enterado, y se resolvio acordar lo q.
estime conveniente.

Enterado el 3ro. de la falta de Vino y Aceite para el
abasto publico q. han tomado estas especies acordo abrir el guarda
de Vino bueno de esta ciudad à cargo de Aceite, y de Aceite
aticiada; hagase saber al Comisario del Despacho anual de
papeletas d. Juan Barrado, reconociendose la notificacion del
auto de 20 de Agosto en q. asimismo se le cita para la carta y prueba; y pre-
gunte q. por benignidad no se le exige ahora la multa q. pero
q. en otra falta sera irremisible de trescientos ducados: y hecho a
este auto el Veinerable llamado d. Juan Barrado: hacer reco-
nocimiento diferentes casas: y haviendo instruido la ciudad del

cuado dela prevencion de alza, y delas condiciones dela con
trata.

Visto el memorial de Thomay Rodriguez en q. solicita
se le abonen setecientos reales v.n por medio año
q. desempeño el repartim.to de alojam.tos, y certificada de la
Ciudad acordo q. informe el Mayordomo de propios q.to
tenga por comben.

Se presento la Exec.toria q. con escrito Memorial
ha presentado D.n Pedro Acevedo Tamonal, y certificada la Ciu
dad acordo q. pase alos Señores Comisarios p.a q. informen
lo q. les parezca oportuno.

Vista la oportunid. de Juan Sanchez de Thomay dela
Madronera en dha labor y puesto dela Solanilla de los Lovos
en tres mil R.s en cada uno de seis años se admitio, y se
acordo q. se publique por treinta dias, y ais tiempo se sena
lara el dia y hora del remate.

Vista la peticion q. hace alaplaza de Nor. D.n
Jose de San Pedro q. lo es en la Cuenta del Arzobispo, se
acordo q. se una al Expd.te p.a q. retenga alaespera aun
tiempo.

Visto el oficio del Cavildo fha doce de este sobre la tas
de Abades se acordo q. se de cuenta al Ayuntamiento dela se
mana de este oficio p.a su inteligencia.

Visto el Memorial de D.n Salv.r de Torano sobre alojam.to
se acordo q. informen los Caballeros Regidores Comisarios sobre este
particular.

En cuya conformidad se dio bolvio este Ayuntam.to q. firmaron dichos
Señores segun costumbre doy q. doy fe= Chamorro

Sanz de Lahoz y Villa

Baro

Ante mi
Ventura Delgado
y Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ordinario de 27 de Sepre de 1816

En la ciudad de Plasencia en Veinte y siete de Septe. de mil ochocientos diez y seis concurrieron a la Casa Consistorial a p. celebrar Ayuntam.to ordinario los Señores q. abajo se expresan Corregidor y Subdelegado

Sr. D.n Jph.co Xavier Sanz de la Puente y Villanueba

S.D.n Antonio del Barco Reg.or
S.D.n Felix Chamorro Reg.or
S.D.n Agustin Blanco Reg.or
S.D.n Fran.co Plaza Reg.or
S.D.n Anton.o Antonio Barona Reg.or

S.D.n Juan Zacarias Forner de quatro Reg.or
S.D.n Lorenzo Mong Diputado
S.D.n Anselmo Bueno Diputado
S.D.n Josef Garrido Proc.or Sindico.

Se hizo notoria la R.l orn. fha catorce del corr.te mes por la qual se digna el Rey N.S. comunicar su Augusto y feliz Desposorio celebrado en el dia cinco del mismo mes en el Puerto de Cadiz con la Sra Infanta de Portugal D.a Maria Josef Fran.ca la Reyna su Amada Esposa, y el de su Augusta Hermana Dona Maria Fran.ca de Asis con el Señor Infante D.n Carlos Maria; segun contra de relacionada Real Orden, en cuya virtud obedeciendola el Ayuntam.to con el mas obsequioso respeto manifesto con la mayor alegria el justo agradecim.to q. deve a SM por la elevada distincion con q. le ha favorecido, dispensando le el apreciable honor de participarle tan interesante y agradable novedad; y acordo q. se incorpore la referida orden original a este Libro de Acuerdos, p.a q. siempre conste, y q. se signifique, a SM. con el decoro correspondiente el inmesplicable placer q. esta M.L. y Ciudad tiene, y ha recivido con la plausible noticia de la muy acertada Revolucion q. se ha servido adoptar a p.a servicio de nuestro Señor, bien de la Christiandad y comveniencia de sus Vasallos.

Visto el Memorial de q. D.n Miguel Serrasilla como Reg.or de dho Dean, y Cavildo pide se mande alos Srres de Ayuntam.to q. le den los testim.s que acrediten los Valores de Tercias y Fabrica delos Prop.s de esta Ciudad desde el año de mil ochocientos seis, hasta el pres.te; acordo la Ciudad q. se le den los testimonios q. solicita.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DEEZ Y SEIS.

En Vista la egecutoria de nobleza q. presentó D.n Pedro Moreno de esta Vecindad, y enterada la Ciudad acordó q. se le devuelva al interesado p.r el que q. le combenga.

Se acordó q. se publique Vando encargando q. los Ganaderos de esta Ciudad concurran a pedir sus Yervas, q. se adjudicaran en almoneda de ocho. con apercivim.to de q. sino concurrieren a pedirlas p.r sus Ganados propios por la Junta tasacion, pasado dicho dia se sacaran a publica subhasta y se rematarán p.r Ganados forasteros.

Tambien se acordó q. se repartan las Alcabalas correspondientes a q. se haga el Repartim.to de Gallinas del año de mil ochocientos quince, y la mitad de el de mil ochocientos doce y q. se paguen sus importes.

Visto el Memorial de Manuel Garcia y consortes Carpinteros de esta Ciudad en q. solicitan se les pague el resto q. se les debe de lo asignado en la obra del Hospital de N.Sra. de la Merced, y q. se reconoca por inteligentes, y enterada la Ciudad acordó q. pase a los Señores Comisarios p.a q. informen lo q. les parezca.

Se leyó notorio a la Ciudad un Auto del Señor Corr.or fecha veinte y quatro de este mandando entregar a Fran.co El Viz.o el Expediente de Reintegro de Subsistencias q. agitan ante el Ayuntamiento con los Vecinos y antecedentes q. le acompañan, accediendo la Ciudad, dijo q. se le entreguen por ahora dar. lo pedido.

Visto el Oficio del Abastecedor de la Sisa fecha de ayer veinte y seis acordó el Ayuntam.to; q. por lo q. expone este y Necesita de las diligs.; se requiera al Abastecedor de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

de Abades, y al oficial de ella, q. por este año no deyxe de tener alos menos en dicha tenda caso la multa de un ducado p. cada infraccion

Se determino rematar los Aprovechamtos. dela Solanilla de los Loros del Hospital de la Cruz en la mañana del veinte y siete del prximo entre once y doze, y q. con este remate se remitan los Dictos. a Trujillo, y la madronera, p. q. dicho dia comuxran a esta ciudad a su remate los Licitantes q. tengan a bien y estimen combenientes dichos Aprovechamtos.

Se leyo el informe delos Caballeros Regidores comisarios sobre el Memorial del Dn. Salvador de Torano Prerendado de esta Santa Yglesia Catedral de Plasencia; y enterada la ciudad se conformo con lo parecer, y mando dar inteligencia a dho. Prerendado p. su govierno.

Se leyo la exposicion delos Peritos nombrados para imbestigar los lindes y las ocupaciones dela Cerrilla; se acordo: que se entreguen al Administrador Dn. Antonio Gonxalez los diligenciado para q. bajo las instrucciones q. se le comunigaron por medio del Señor Abogado de Camara haga en todo lo solicitado correspondiente.

Se vio tambien un Memorial del Dn. Rosa del Campo Abacedor de Carnes de esta ciudad pidiendo por la tasa las Yervas de Invierno dela dehesa delos Caballos, Coto, y Egido de Santa Teresa segun condicion en el remate del Abasto; y enterada la ciudad acordo declarar por la Junta tasacion conforme alo dispuesto en sesion de veinte y nueve de Marzo ultimo, cuyo tenor esta inserto en el Expediente de Subhasta de Carnes.

Hasiendose dicho q. los Señores Blanco y Castro encargados

...on. Inspeccionados los papeles y recaudos correspondientes a la Junta
...tribucion de Propios y arbitrios dela Ciudad de Aguascalientes
...los tenian y a visto, se acordó llevarlos a Cab.do de R.n en donde
...se realizian dichos dos Señores y los dos Regidores a fin de
...tarde del Lunes proxima de este p.o a la execucion del acu.
...uerdo en la Materia. Enseguida se devolvio dho Ayuntam.to q. firmaron dichos
...Señores segun costumbre de que doy fee

Vista segunda vez el Recurso de Pedro Gomez y el dispo
...me del Señor Pror Sindico se conformó el Ayuntam.to con el
...parecer de dicho Sindico manifestando q.e nada tiene q. oponer
...contra la conducta de este Interesado, por q.e siempre se
...ha comportado con fidelidad como buen Español, y acordo q.e
...se devuelva al Señor Corregidor p.a los efectos conducentes el Ex
...pediente con certificacion de este Acuerdo=

Sanzoletta y Villa
Rubrica

Baxo.

Ante mi
Ventura Delgado
Secretario

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El Rey

Pueblo, Justicia, Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales y Hombres buenos de la Ciudad de Plasencia
Saved: celebrado el dia cinco del corriente en el Puerto de Cadiz mi Desposorio con la Infanta de Por
tugal D.ª Maria Isavel Francisca la Reyna mi muy cara y amada Esposa, y el de su Augusta her
mana D.ª Maria Francisca de Assis con mi amado hermano el Infante D. Carlos Maria, tenien
do por cierto que haberes para servicio de N.S. bien de la Christiandad y conveniencia de mis Rey
nos (que es el unico fin que tengo en todas mis acciones) os lo he querido participar por lo que sé os
holgareis de alegrar de tan acertada resolucion, pues en ninguna manera que en esta puedo mostrar
el amor que tengo a mis vasallos. De Palacio a Catorce de Setiembre de mil ochocientos
diez y seis.

Yo el Rey.

Por mandado del Rey nuestro Señor

Juan Jose de Ayerra

ES 10148 AMP 01.01.01.001

exigendo q[ue] su honor no

les permitira separarse de lo que sea suyo sin perjuicio de lo

ES.10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL QUINIENTOS DIEZ Y SEIS

Ordinario de 4 de Octt. de 816

En la Ciudad de Plasencia en quatro de oct.e de mil ocho cientos diez y seis concurrieron a las Casas Consistoriales a p.r celebrar Ayuntam.to ordinario los Señores a saber = S.d.n Fran.co Dav.r Sanz de la Isla y Villanueva Corr.or y Subdelegado de H.da de P.s S.d.n Josef del Barco Reg.or S.d.n Fran.co Plaza Reg.or S.d.n Anto.o Antonio Barona Reg.or S.d.n Juan Zacarias Forero Reg.or S.d.n Felix Chamorro Regidor S.d.n Laurno Monge Diputado S.d.n Agustin Blanco Reg.or S.d.n Josef Garrido Proc.r Sindico

Estando de costumbre al oficio del Venerable Cavildo, fecha dos de oct.e del corr.te año con el qual convidan a este p.r Ayuntam.to a la fest.d vidad q.e se hade celebrar el dia quatro, cinco, y seis, por el Obispo electo de Plasencia de N.S. y A. con las Reales Infantas de Portugal; se conferencio sobre el tratam.to q.e deve darse en su contestacion a Regidor oficio, y encontrando el Pronunciador la diversidad de opiniones, y que se invita en la votacion sobre ello pide que cada uno que vote este negocio se dicate, y vote en razon de si los Individuos de Ayuntam.to que dependen del Cavildo ya por nombramiento ó por qualquiera otro concepto han de votar en los negocios relativos al mismo Cavildo = El Ilmo Señor Corregidor Presidente propuso que mediante que los Señores que tienen relacion con el Cavildo se han manejado con el mayor decoro e imparcialidad en otros negocios de mucho interes, considera q.e no se les debe privar de votar en este punto, ni en los demas que ocurran pertenecientes a dicho Cavildo, exigiendo q.e su honor no les permitiria separarse de lo que sea justo, sin perjuicio de lo

q.e tenga abien acordar de q.e V. y L. Ayuntam.to = En este Estado
Haviendose principiado nuevam.te la conferencia mando S.E. que
se votare =

El Señor d.n Josef Antonio Fernandez del Barco en su voto dijo: Que
sin embargo de la proposicion q.e Juntam.te ha hecho el Exmo Señor Pre
sidente, dandole el honor que se han merecido en asuntos de su
yor interes, vota que a lo menos en este asunto no tengan voto =

El Señor d.n Antonio Alonso Baxona dijo: Que considera no deven te
ner voto en estos, ni en otra cosa que pueda tener relacion con el
Vacildo = ~~a q.e pide q.e se le dé~~

El Señor d.n Agustin Pomer Blanco dijo: Que se conforma con
el Voto del Señor Baxona =

Quedo acordado q.e no tengan voto referidos Señores en lo
antes respecto del Vacildo =

En semejante Estado entrados los Señores Chamorro, Plata,
y Foxer del anterior Acuerdo protestaron su nulidad, ~~de que~~
~~sido tratado~~, y prometieron reclamar lo q.e les combenga donde
haya lugar, p.a lo q.l pidieron testimonio y se les mando dar.

El Ayuntamiento en vista de todo acordó que con ar
reglo a lo prevenido en la Ley se trate al Venerable Cavildo
en los mismos terminos que el mismo Cavildo trate a la Ciudad
en sus oficios y demas Documentos que recíprocam.te mediaren =

El Señor Baxona hizo la proposicion siguiente = Que se di.ga
te una comision compuesta del Exmo Señor Presidente y de
Regidores p.r q.e pasen a felicitar a Sup.r por su feliz arriba
dor facilitandose quince mil reales p.r reembolsar los gastos
ocasionados en la recepcion de dho Sup.r = El Exmo Señor Presidente enterado dijo: Que no po
dia combenir en que se hiciesen tan grandes gastos, pues
de ningun modo puede permitir se le abone cosa alguna
por razon de dicho, y en el caso de q.e fuese conveniente q.e
pasase a felicitar tan honrosa comision, que en tal

110

circunstancia lo haria a sus propias expensas sin gravar alos fondos ofs aunque tubiese precision de empeñarse; En cuya virtud encargado de todo el Ayuntam.to del Exmo señor Corregidor recivan las devidas gracias por su puntual cumplimiento, y de conformidad con S.E. acordo q.e se ofycie a el Exmo Señor D.n Antonio Vicente de Arce, al Señor don Juan Martin Sevillano y qualquiera otro Caballero Procurador que se halle en Madrid suplicandoles se sirvan portarse adar la mas feliz y completa enhorabuena a el Rey N.S. y a su Augusto Hered.o el Señor Infante Don Carlos por sus Regios Casamientos, en nombre de esta Ciudad, asignando a dhos Señores q.e procuren anticipar sus pasos p.a q.e esta Ciudad tenga el honor de ser de las primeras en cumplir tan precisa obligacion.

Visto el Memorial delos Guardas de Alcedades sobre q.e estan despedidos por D.n Juan Bazrado, y q.e no les paga nce digan que se les deven, apretexto de q.e no hay fondos de q.e Ynstruidos la Ciudad se dio orden alos Comisarios p.a q.e los paguen los once dias, y paguen en lo subcesivo sin falencia alos Guardas, con prevencion de q.e se abstengan de despedirlos como q.e no les corresponde=

Vista la orden del Señor Yntendente fha veinte y ocho de Setre. ultimo en q.e previene se de testimonio empresado si se compro el Exemplar de la Novissima Recopilacion, y a quien se pago su importe, atendo la Ciudad q.e se haga manifiesto a referido Señor Yntendente q.e este Ayuntam.to compro y pag.o dicho Exemplar de su Escribano D.n Antonio Moreno y Acebedo ya difunto, q.e en tal inbasion de los Franceses se ha perdido referido Exemplar por lo qual cesse el mismo Ayuntam.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

ma Recopilacion de Leyes y Pr.s Decretos de España.

El Sr.r Delegado hizo presente ala Ciud.d q.e

p.a formar el testimonio de Valores de Propios

te corr.te año le ocurren dos dudas La primera en Na-

zon de si Hade expresar el Intendam.to del Fuente

y Barcage de Almaraz sin sacar ā el Guarismo

ni Respectiba Cantidad mediante no cobrarse a be-

neficio delos Propios, y entrar por via de Secuestro

en la Adm.on de Correos dela Ciudad de Truxillo, y lo

con el fin deq.e se mantenga la Memoria de esta

propiedad; ō si Hade sacar dho Guarismo el Intend.to

te demencionado Intendam.to p.a q.e en el Año de

duzan los respectibos imp.tes = La Segunda

en razon deq.e los Yerbas del Egido delas Barzagosa

se arrendaron ā Fran.co Pena Vecino de Candelario

hasta veinte y cinco de Abril del corr.te año p.r la

cantidad de tres mil cientos veinte y cuatr.o; y deyo.

se arrendaron los Aprovecham.tos en Pedroso de

Dho Egido ā Sebastian Serrano Vecino de Mal-

partida por quatro mil trecientos reteno a real

anuales, quien principio ā romperle en proxim.o

pior de Enero, por lo qual no haviendo recogid

fruto alguno ni podendo recoger hasta el año pro

ximo se considera q.e no deve pagar hasta dho

año Pena pide la rebaja

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Señor

La feliz noticia de haverse Celebrado los Desposorios de S.M. y de su Augusto Hermano el Señor Infante Don Carlos con las Serenisimas Señoras Infantas de Portugal ha llenado de complacencia á Vuestra M. N. y la Ciudad de Plasencia que exterioriza á V.M. las mas finezas y obsequiosas gracias por tan fausto motivo: en que la honra en su vasallo de 18 de Septiembre ultimo dirige al Trono Soberano sus fervorosas Suplicas pidiendo sin cesar que llene a V.M. y su Real Familia de todo genero de condiciones y prosperidades, á fin de que se realicen las muy dignas y fundadas ideas que V.M. se ha propuesto y todos deben esperar de tan acertados y felices Casamientos= Dios guarde la C.R.P. de V.M. muchos años de cuyo Ayuntamiento de Plasencia en 2 de Octubre de 1816= Francisco Xavier Sanz de la Cuadra y Villanueva= Josef Antonio Fernandez del Barco Villalovos= Francisco Sancho de la Plaza

Copia de los oficios remitidos á el Señor D.n Antonio de Arce y D.n Juan Sevillano

Exmo Señor= El Ayuntamiento de esta N. y M.l Ciudad de Plasencia ynformado de su acendrada, y constante lealtad, y deseos de exponer pruevas de su fidelidad y decidido amor á las Reales Personas de que ha sido siempre una de sus mas principales obligaciones presentarse por medio de Comisionados á felicitar á el Rey N.S. y su Augusto Hermano el Señor Infante D.n Carlos con el mayor respeto, ynteresandose las mas sobre manera en todo quanto conduzca á su mayor felicidad, y en la de sus Augustas Familias, por la acertada eleccion de consortes, que acaban de contraher sus dos Reales Infantas de Portugal, de cuyos felices Enlaces se esperan fundadamente los mayores ventajas= Muy agradecido Vro Ayuntamiento por el favor, que siempre le ha dispensado S.M. y bien penetrado del rezelo cele con que ha desempeñado los encargos, que tiene pensados en esta Ciudad, tubo á bien comisionarle, para que en unión de el Señor D.n Juan Sevillano, y qualquiera Regidor de Plasencia, si casualmente se hallase en la Corte, se sirviese verificar las felicitaciones indicadas, para cuyo efecto suplicamos á V.E. que acceda á esta y realice referida Comision, y que procure anticipar su diligencia, para que no sea esta Ciudad de las ultimas que representen á tiempo tan solemne, como

S.d.T. Josef Ignacio [illegible] Nuñez Izquierdo de Sanct[illegible]

de Subinisoo y de exposo, que en el mismo contexto se mayor recomendacion=
Dios gue a Vs muchos años Plasencia y Octubre 5. de 1816 = M.r Exc.a Javier Saa-
de la Faix y Villamediana = Josef Antonio Fernandez del Blanco Villalovos = Exc.
cito Sanchez de la Plaza = Exmo Señor D. Antonio de Arce Teniente General
de los Reales Exercitos y Consejero del Supremo de la Guerra

Papel de oficio

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

1151

[illegible] p.r el Imped.to de la Saca; En cuya Virud entrada la Ciudad de Astorga y
acordo q.e los Aprovechamientos del Prado de Asturianos se pongan con la debida expli-
cacion en los Tecim.os de Valoria, y Robredo Dro. de propios y demas efectos
consabidos, pena q.e no se haga nueva al Guarismo, y evitar la colocacion
de imposiciones, sobre los fondos de dhos propios sin perjuicio de qualesq.r resolucion
sup.r = Que se rebaje a dhos Fran.cos Pena la q.e cumda parte del importe en
q.e se hallan Sexmos del Lugar del Real de la Manzanal = y q.e a los Arrendatarios Sexmos
Fran Serrano, se compongan los quatro años de sus Arrendam.tos en redond
p.a su respectiva pagar, desde San Miguel del corr.te año, reg.n la costumbre
generalm.te observada en todos Arrendamientos de Sobrevas.
Se acordó q.e el Mayordomo Procur.or haga Figurar.to esquinando p.a for-
malizar y reconocer los Quadernos de Visitas, citandose al intento a los
Señores Curas Parrocos =
Se Comisionó a los Sres. Plata y Pardo, p.a formar el Censo general de
la demarcacion del Regim.to de Visitas =
El Sr. Sindico suplió q.e se baxe el informe de Vniversidad p.a el
Figurar.to proximo.
Se dio Comision a los Sres. Chamorro, Garrido, Plata, y Delgado p.a dispo-
ner un refresco pp.co en obsequio de los felices Casamientos de S.S.M.M.
En cuya conformidad resolvió este Figurar.to q.e firmaron dichos Señores
reg.n costumbre de q.e doy fe =

Chamorro

Plata

Extraordinario de 2.n de oct.e de 1817

En la Ciudad de Plasencia en nueve de dho. demil ochocientos
diez y seis concurrieron a las Casas Consistoriales p.a celebrar
Figurar.to los Señores arriba =

S.r D.n Josef del Pardo Reg.or y Presidente interino
S.r D.n Felix Chamorro Reg.or
S.r D.n Fran.co Plata Reg.or
S.r D.n Josef Garrido Y.or Sindico

S.r D.n Vic.te Josef de Leon Luna de S.n Nicolas
S.r D.n Anto.o Diez Herrero de Sta. Maria
S.r D.n Nicolas Izquierdo de Santoña

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se leyó la con de cinco de febrero de mil ochocientas treze y seis municada p.r el Excmo Señor Virey Gen.l de Nueva Galicia, por la Mesa de Hacienda del mismo Reyno, y haviendose principiado a reconocer la Tinaja de la Parroquia, se advirtio q.e contienen solam.te los Pardos y Morenos libres, y q.e deviam.te deve comprender todos los Indios casados y viudos, y q.e se hallen desde diez y seis a quarenta años, p.a q.e concurran y declaren su respectiva Clase; En cuya Virtud deseando llenar con Sencillez, con la Exactitud q.e merece su importancia, acordaron dhos Jueces q.e se conduzgan dhas Tinajas de dha Parroquia, con intervencion de Vecinos y Curador; q.e los H.s Parrocos pongan y provean dha Tinaja expresiva de los años q.e se hayan cumplido desde diez y ocho años; cuya diligencia en indigenas la p.a practicar la segunda clase; y q.e practicandose esto con la posible brevedad, se buelva a convocar esta Junta, p.a q.e se reconozca nuevam.te la operacion, se verifiquen las Claves, y se acuerde lo q.e sea conveniente.

Se vio un Memorial de los Comisarios D.n Juan Bernal y Manuel Rodriguez sobre vino que dicen haver traido de Cavezuela con testimonio q.e exhiben, expresando q.e los han aprehendido provisionalm.te, y solicitando se abra el precio, y se rebaxe a rej.s el numero de Tavernas, y se acordo: se haga saber a dhos Comisarios q.e p.a decretar lo solicitado hagan constar en devida forma, no haver y a Vino de las Cosechas de la Ciudad; y q.e exam.n testigos, se les reconozca la formalidad del Juram.to con arreglo a la Ordenanza bajo estricta responsabilidad.

En cuya Conformidad se concluyo y proveyó esta Junta q.e firmaron dichos Señores rej.s con mi ordinario de que doy fe.

Plata

Chamorro

Garrido

Ante mi
Ventura Delgado
S.no Ganado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ordinario de Nn. de cab.
de
Ntra Ciudad de Plasencia en once de Enero de
mil ochocientos diez y seis concurrieron alas
Casas Consistoriales p.a celebrar Ayuntamiento ordinario lo
Señores de Casas
S.d.n Josef Fernz del Barco Regidor y Provedor interino
S.d.n Antonio Antonz Barona Reg.or
S.d.n Juan Zacarias Gomez Reg.or
S.d.n Fran.co Plaza Regidor
S.d.n Aurelio Bueno Diputado
S.d.n Felix Chamorro Reg.or
S.d.n Josef Garrido Pror Sindico
Se hizo notoria la cuenta del Repartimiento de los Vecinos
del Cau.o Comp.or de Labradores y Ganaderos del Rstro Regim.to Prov.l de Plasencia
dada por el Depositario Dn Ventura Delgado con fecha ocho del cor
te
r.e por la qual consta que el cargo importa trecientos cinc
uenta y un mil seiscientos ochenta reales; y la Data Suma trec
ientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y siete reales
vn mrs y que resulta de alcanze mil reteinta y siete reales
acreditan los Documentos q.e acompañan de cuya entrega pidio
el competente testimonio con la debida expresion, y enterado
el Ayuntamiento acordo que se pase todo al Pror Sindico p.a q.e
exponga lo que le parezca, y q.e se le de el Testimonio p.a los fines
q.e dho Depositario.
Se hizo notoria la orden del Señor Yntendente, fecha
te
ocho del corr.e en que comunica q.e para p.a esta Ciudad el Regi
miento de Sevilla, y previene que se le auxilie con lo q.e sea
necesario con arreglo a ordenanza; en cuya vista quedo
enterado el Ayuntamiento p.a hacer lo q.e sea posible apesar
de que nada tiene con q.e hacer el Suministro.
Vistos los Memoriales de Pedro Cañaveda Pecon
co
pos.r de la Villa de Yeste, y de Pedro Pablo Vecino de Sanganta
lla ambos solicitando la Plaza vacante de Voz de esta Ciudad
se acordo: Que se unan al Expediente, y retengan en la vista
en el ordinario siguiente en q.e se trata de proveher

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

IN. D. REX. FERDIN. VII. D. G.

cata Plara.

Vista la orden comunicada en virtud de oficio por el Exmo Señor Inspector Gen.l de Milicia y queda enterada la Ciudad y acordo que se incontinenti el recivo y rehaga saber a quien lo corresponda.

Visto el Memorial de Andres Garcia Valdo de esta Ciudad en q.e solicita Plaza de cinco Fanegas de terreno inculto al extremo sup.or delos Barriales fonde con viña suya, y Plaza de Tancado: Enterada la Ciudad acordo q.e pase a los Señores Comisarios y Sr.or Sindico p.a q.e lo reconozcan e informen lo q.e hallen y parezca.

El Señor Diputado D.n Anselmo Bueno y el Señor Pror Sindico dieron q.e de q.e el Sitio solicitado es de mala calidad y no merece el precio de veintiun Reales q.e se pide por el de la Ciudad, y al mismo tiempo dijo el Señor Diputado que en la villa de Herrera le havian vendido con Vino bueno en cantidad de seis mil arrobas a precio de veinte y siete Reales que con el costo de conducion, y otros podra estarle al de quarenta R.s q.e pide y a q.e se conforma p.r el Sitio, segun se observo ayer con lo q.e se compone p.r el Pueblo de las funciones publicas. Enterada la Ciudad de lo q.e dan Comisarios y Sr.or Sindico, y atendiendo a q.e el Sitio solicitado por la Comisarios del Pueblo de Corchuelo, y para cuyo fin se mr. por D.n Juan Barrado, q.e en la actualidad es el q.e tiene a cargo las papeletas p.r q.e vende, haciendo conferencia sobre un negocio tan interesante al publico

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL, OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

se acordó de conformidad: Que por ante mí se republique bando poniendo el Vino forastero que se cosa vendiendo con papeleta de Barrado al precio de doce quartos, requiriendo a cada que bajo la multa de cincuenta ducados no dejé de entregar el Vino necesario alos Tabernerosd para su Venta, y si lo facilita dela porcion de cada vecindad, subsistira el precio delos doce quartos en que se halla puesto, en atencion ala mejor calidad de este genero, sin q. en esto haya la menor oposicion p.r el bien y utilidad publica. Haciendose hecho presente en el Ayuntamiento q. por el mismo Barrado como Comisario del Gremio y de Autoridad propia se han despedido algunas Tabernas y delas nombradas y con intervencion del Ayuntamiento, ha sido este un exceso remarcable, por el q. debería ser castigado Barrado con toda severidad, por entrometerse en facultades que no le corresponden, usurpando malam.te las q. pertenecen al Ayuntamiento se acordó: Que por el Sor. se tomen los informes competentes de aquiesq. son las Tabernas despedidas q. qual es la causa, con todo lo demas preciso y necesario p.a averiguar la realidad de este exceso; p.a lo qual teniendo el Sor. presentes las consideraciones q. reclama el Sr.io nombro al Sor. Regidor Silva para q. este cite a todas las Tabernas q. en el dia precisamente bajo la multa de cien ducados concurran a la casa de dicho Sr.io Sor. dichas razones; y dello q. resulte lo q. q. en dho. mismo termino q. quedan acordados ponga testimonio citan

tanciado, y dara cuenta al Ayuntamto. y Sp. el oficio tendra
extraordinario mañana dia once. Y vuelto aber el Memorial
dado por los Comisarios en virtud del q. sige en q. Consta
haver hecho acopio de vino forastero sin intervencion de la
Ciudad, y que aperar de haver exigido el Ayuntamto. hiciesen
constar en devida forma, no hacer ya vino de las cosechas
de la ciudad, pero que entre tanto no fabricare el Sr. Corl
con arreglo a la contrata baxo estrecha responsabilidad: No
habiendo manifestado hasta ahora cosa alguna dichos
Comisarios vuelvase a requerir q. en el termino
veinte, y quatro horas cumplan con lo acordado baxo la
multa de veinte ducados, y q. por las sospechas q. induce
bastantem. te fundadas p. el Ayuntamto. segun noticia que
tiene de los precios de estar inmediatos, el encierro de
inmediato y otros reales q. dicen les ha cortado las quarente
ta y una que han traido de Cabezuela, acordo tambien
que se pase un oficio por medio de un Encargado a la
Justa. de dicha villa, para q. cuide con el honor propio
que la caracteriza, y por la buena correspond. con este
Ayuntamto. se sirva informar con justif. si fuere necesario el pre
cio a q. ha traido el vino vendido, y berificado den Cuenta al Ayunta
mto. en el primer ord.o q. celebre p.a acordar lo combte.
Se acordo q.e a Ygnacio Herrn. pobre de solemnidad se le abo
nen del fondo de Propios de los tres reales diarios p.r espacio de un
mes.
En cuya conformidad se concluyo este Ayuntamto. q. firmaron
dichos Señores Reg.or de que doy fe=

Carrera  Chamorro  Ferrer

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

Extraordinario de 12 de Oct.e de 1816.

En la ciudad de Plasencia en doce de Oct.e de mil ochocientos diez y seis concurrieron a las Casas Consistoriales p.a celebrar Ayuntamiento extraordinario los Señores q.e savem

Dn Antonio Alonso Barona Preg.or y Presidente interino
D.n Agustin Gomez Blanco Preg.or D.n Antonio Bueno Diputado
D.n Fran.co Plaza Regidor D.n Josef Garrido Sindico

Habiendo hecho presente el Sr.io Castillo q.e no havia concurrido a esta Casa viniga Tabernera por defecto de no haverla citado, a causa de q.e el Señor Presidente Barco dio orden al Portero Ruso para ello, y este parece se ha impedido hacerle p.r estar ocupado en asuntos del R.l Servicio; Acordó el Ayuntam.to q.e el Portero Silva y Ruso las citen p.a esta tarde a las tres a lo q.e tiene q.e estan destinados en el dia de ayer bajo la multa de pluma, y q.e el Sr.io Castillo cumpla con lo que esta mandado en la dacion de el testimonio, y q.e mañana alg.s oficios se vuelvan a juntar el Ayuntam.to p.a acordar segun en resultado lo q.e corresponda.

Habiendo vuelto a tratar sobre las funciones q.e preparada p.a dar una muestra repetida esta Ciudad al Rey N.S. de la lealtad y amor q.e le profesa en las demostraciones q.e por tan feliz Casam.to acordó haviendo conferenciado largamente que se convide por los Señores Comisarios nombrados p.a q.e cualquiera de ellos a las Autoridades de esta Ciudad a fin de q.e reciban con cortesia con el mismo Ayuntamiento en prueba de la buena correspondencia y armonia q.e reina entre ellos: Se suspende si ha de convidar o no al Cavildo Eclesiastico retratara en el Ayuntamiento de mañana.

Se acordo que el retrato de S.M. se ponga con las luces en obtencion y decoro en el Balcon de las Casas Consistoriales y con Doseles Colgaduras y Banderas; y q.e la Guardia de este dia

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
QUINIENTOS DIEZ Y SEIS.

pasaron los Comisionados é yo el dho a nombre del Ayuntamiento
á cumplir la atencion debida con el Señor Comandante de la Plaza
p.a q.e la presente

En cuya conformidad se concluyó este Ayuntam.to q.e firmaron dho Señor
segun costumbre de q.e Doy fe=

Varona

Plata

Ante mi

Ventura Delgado

Y Garrido

En la Ciudad de Valencia catorce de Octe. de mil ochocientos diez y seis concurrieron ala Casa de Ayuntamiento los Señores q.e al margen se expresan q.e componen el Ayuntamiento ordinario de este año de 1816 y siendo presidido por el Señor Corregidor y Jefe político D.n Ignacio Sanz de la Vega y Villanueva y actuando de Secretario el Escribano de Ayuntamiento D.n Antonio Varona

D.n Antonio Varona Regidor
D.n Felix Chamorro Regidor
D.n Agustin Jorne Blasco Regidor
D.n Ignacio Bueno Diputado
D.n Josef Garrido Procurador Sindico=

Estando el Ayuntamiento del Verdugado de la concurrencia y Vejamen de las Tabernas, de q.e Expusieron los Comisarios Josef Moreno, y Manl. Matias Rodrig.z sobre que no hubiesen intervenido en la determinada privacion de Taberna hecha por Bando, el qual solo les dijo que

Cordoba [illegible]

SELLO QVARTO, QVARETA TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

combenia [illegible] alg.s, y q.e assi lo havia pedido al M.I. Ayuntam.to, y lo havia este estimado, dandole fundamento, cuya idea aprovaron p.r esta razon, y ademas q.e sin inteligencia ni anuencia de ellos, havia hecho el arapio delas guarniciones y una Ca. de Cavenue la, las quales dijo Barrado no havia quando le cortavan, p.r q.e hasta ahora no ha pagado mas q.e la condicion y dros: Observando el Ayuntamiento, las contravenciones, y falta de Verdad de Barrado, en quanto ha propuesto, p.r q.e su representante fundado le ha dado el Ayuntam.to, ni tampoco ha conbenido en nada con su Comisarios; no pudiendo mirar con indiferencia, unos excesos tan calificados y contrarios al buen ord.n y deber de la Autoridad de la Diput.n, y del Ayuntam.to acordo aprobar del Pron.o, y con anuencia de S.E. q.e le le rebaja irremisiblem.te la multa de veinte ducados, y en el term.o de veinte y quatro horas, y rubricre q.e reclamado se le den los testimonios q.e pida p.r el uno de este Dro. aprovechando antes la multa, sin perjuicio de ulteriores providencias. Manifestó el Señor Diputado Bueno, q.e las expresiones de Barrado con motivo de estos incidentes del Vino, eran denigrativas de la Diput.n y de la Ciudad, tanto q.e la muger de Angel Ayala, havia dicho q.e tenia fundamento de la Diput.n hacia p.r agenas de las Facultades. Lo oyó con desagrado S.E., y mando llamar ante presencia de tal muger inmediatam.te con el Ministro Rufo, y habiendo concurrido con d.n Juan Barrado, y sido preguntada p.r la tal expresion dijo: Que habiendo ido p.r papeles a Casa de d.n Juan Barrado la dijo q.e no se la daba p.r q.e estaban nombrados ocho p.r el Ayuntam.to, y el no podia deshacer lo hecho, y habiendole replicado se hadiere, le puso Barrado, q.e no le replicara mas, q.e no se la daba, y q.e si vendian Vino forastero, aguat q.e q.e no fuere del Termino, tenia fundam.to de la Diput.n hasta p.r agenas.

Se previno alos Comisarios, q.e pasen mañana alas diez entregue la relacion de los Cosecheros que tienen Vino en la Ciudad, q.e se lo pidan p.r escrito al precio de quince quartos, q.e den quenta del q.e se reciva y entregado, todo bajo la multa de cien ducados; q.e hasta las quatro de la tarde de mañana nada mas se venda el forastero, y luego el de la Ciudad, quedando a cargo de Barrado, el q.e sobre dho de Cavenuela mediante los antecedentes, (lo q.e el protesto) y q.e de no cumplirlo asi los Comisarios, se valdra de hacer registro de Bodegas, y Tabernas con costa por la inovediencia, y cobrar quales quiera q.e pudiera resultar.

Se leyo un Memorial de los Comisarios d.n Juan Barrado, y Sebast.n Rodriguez, sobre Vino q.e dicen haver traido de Cavenuela con testimonio q.e estiven, esperando q.e lo han apreciado provisionalm.te, y solicitando se alze el precio, y se reduzca a seis el num.o de tabernas; y se acordo:

sehaga saber à Nuestros Comisarios, q. p.ª deducida su solicitud hagan constar en devida forma, no haver ya Vino de Sta Coretha en la Ciudad, y q.e cuide tanto, y les encarga la Exactitud del surtido con arreglo à la Contrata, bajo estrecha responsabilidad.

En cuya Conformidad se concluyó y dirimió esta Junta q.e firmaron dichos Señores segun costumbre de q.e doy fe=

Charmorro

Ante mi

Ventura Delgado

Secretario

Ordinario de 18 de Enero de 1816

En esta Ciudad de Plasencia en diez y ocho de Enero de mil ochocientos diez y seis, concurrieron à Sala capitular y p.a celebrar Ayuntam.to ordinario los Señores Comisionados y p.a este trienio

Señores=

S.D.n Amancio Barona Reg.or

S.D.n Franco Plata Reg.or

S.r Andres Bueno Diputado

Señor D.n Felix Charmorro Reg.or

D.n Josef Garrido Exo Síndico=

Visto el acuerdo detallado de la precedente sobre q.e SE. haga continuar el precio de cabezas que quedan, en dicho trasito de Cabezuela, se acordó q.e pase con los demas negocios del Visto al Alcalde Regidor Abogado de Campo.

Y inteligenciado del auto del Señor Alcalde mayor para que se certifique à inst.a del Diputado de la q.e resulta sobre la muger de Angel Arana en la Compañ.a en Casa del Secretario

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Castillo y acabe el Ayuntamiento acordo: Que se certifique o ponga testimonio dello que resulta dicho por la tal muger, y dello q.e digeron todos las Taverneras en Casa de Castillo, y de todo el Acto del Dia de se relacion a Barrado para cabal instruccion del Tribunal.

Se acordo que se abra el guarnillo de Aceite desde mañana Dia de Nuebe del corriente a treinta y dos quartos, y que republique.

Dixo notoria la certificacion del doctor D.n Josef Fuentes con que acredita resulta enfermo el Portero Thomas Rodrig.z y mando do ruegan en este Dia; al mismo tiempo se vio el Memorial de Manuel Barrios, y entendido el Ayuntamiento de todo, y atendiendo a que el Exmo Señor Corregidor ha tomado tanta Diligencia en el asunto acordo se inbitase dicho Señor para que en el Ayuntamiento proximo se sirva asistir p.a decretar lo q.e combenga sobre este particular.

Se acordo felicitar al Señor Don Vicente de Vargas por el ascenso de Mariscal de Campo, y se dipute p.a este efecto alos Señores Regidores D.n Agustin Blanco, y D.n Fran.co Plaza.

Se concedio la Plaza de Cor.or p.p.o en propiedad a Josef Campos de esta Vecindad por su aptitud y merito

Visto el Memorial de Diego Perez de esta Vecindad en que solicita sele de certificacion dela Cuenta q.e ha observado durante la pasada Guerra, se acordo concederle lo q.e pide p.r el mo que se le combenga.

Se hizo notoria la orden comunicada p.r D.n Josef Fran.co dela Tesa Sitio del Acuerdo dela R.l Audiencia de Estremadura confecha quatro del corriente mes por la qual se previene a este Ayuntamto. remita un Estado delos Individuos dela Junta Superior formada en esta Prov.a en la pasada Revolucion, que han manejado caudales, y no han dado Cuentas, o estan insolventes, en cuya virtud acordo la Ciudad que pase dos Caballeros Comisionados p.r S.E tomando las noticias que consideren necesarias y informen lo que les parezca combeniente.

Tambien acordo la Ciudad de conceder la Plaza de Alferez del Ayuntamiento a Manuel Garcia de esta Vecindad, y que

Cuarenta maravedis.

SELLO CVARTO, CVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

vide de el correspondte reconocimto a
Chamorro
Plata

Ante mi
Ventura Delgado
Escrivano

Ordinario de 25 de
Oct. de 1816

En la Ciudad de Plasencia en veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos diez y seis concurrieron a la Casa Consistoriales para celebrar Ayuntamto ordinario los Señores

D. Pedro Chamorro Corregor
D. Juan Vega Regor
D. Narciso Parra Regor
D. Leandro Chamorro Regor
D. Blas Blanco Regor
D. Pedro Plata Regor
D. Buenaventura Diez Sdo

que hacen la mayor parte de los que componen el Ayuntamto

Y el Escribano D. Ventura Delgado como Depositario de la contribucion hecha p. cubrir las Comps. a los Cosecheros del Regimto Provincial de Plasencia, hizo presente que en el Sobrante de Grana y paño de los Vecinos que tenia en su poder, y encerrados en la Ciudad acordo que se declarase

El Señor Yntp. p. q. Vendeba lo que guarde

Seguido notorio un auto de traslado hecha de hoy conferido a los Contribuyentes del Gremio de Cosecheros de Vino dado por el Sr. N. y L. Ayuntamto en la pretension de aquellos sobre q. continue vendiendose a comun, que acordo el Ayuntamto que lo baje a doce quartos del q. la ciudad quedo enterada

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Tambien se halla en dicho notorio otro traslado del mismo dia conferido al Ayuntamiento de la peticion de D.n Juan Barrado en que con vigna y poder se dispone hasta el veinte y seis del corriente mes, que se le cargaron en la sesion del trece solicitando entrega de autos p.a defenderse; y dello que quedo enterada.

Tambien se halla en dicho notorio otro auto fecha veinte y dos de este del Señor Alcalde mayor en que se manda poner el testimonio que pide D.n Juan Barrado, y dello que se trata en sesion de diez y ocho reducido a lo que se expresa, con intelig.a del M. N. Ayuntamiento y enterado dijo: que aunq.e conocia bien que la practica en los casos ordinarios judiciales tenia establecido que se proveyese los testimonios pedidos por las partes interesadas, conocia muy bien tambien que el negocio presente era de un caso extrajudicial, y en que la prudencia propia, y correccional del Ayuntamiento, dimanase en su esencia de la verdad de lo q.e manifestaba Barrado, por ello, y porque conocia asimismo, que la solicitud de Barrado se dirige unicam.te contra la Fabrica que franquea, manifiesta el paraje cavado con el fin de proporcionar por el Ayuntamiento y siendo otra de este que lo ratifica, aprovecha de Barrado p.a que le sirviese de cimiento este nuevo edificio, donde alon[illegible] en que se convinieron en el citado año con Cayetano Jorge Lopez Mon[illegible] no y Man.l Rodriguez) no le parecia oportuno sino que con[illegible] fuese al Fiscal de esta comision cerca de q.n siguiese dominio fran con el objeto de otra [illegible]

por el Ayuntamto a causar despacho p.a q. pensando de que
paso de Barrado contra ella era efecto seguro de un desen-
tendido, y de que no es mas comprometer a nadie en un pleito
que siempre es un mal, y con especialidad quando litiga un
pudiente contra un pobre, derramo mi idea cautelosa
bien manifiesta ya en hacer acudido al Tribunal del Señor
Alcalde Mayor p.a un mandato emanado de otros q. penden
y son propios del Señor Corregidor, y de cuya orden ademas
le egecuto la comparecencia de Barrado, sus dos Compañeros
y Taverna; por esto fue que el Ayuntamto acordo hacer
extensivo el testimonio a lo que comprehende el Acta
de diez y ocho, y animado ahora de los mismos sentimientos
no pudiendo ni debiendo consentir que se perjudique
una muger infeliz con una manifestacion ex-
trajudicial hecha al Ayuntamto, que ripoto mismo no
puede formar agravio, produciria en lo subcesivo la
fatal consecuencia de que no podrian colegirse los
abusos, y excesos remediables de Barrado, perjudiciales
al pco, por el temor de reclamos tales; y considerando que
quando menos el Acta del dia trece, es importantisima
p.a conservar que es Maria y Venganza la de Barrado
contra la Taverna, puesto que no se dirige a dete-
riorar de sus dos Compañeros, que le combinieron
y derruntieron mas claramente; inserta el Ayuntamto
en que ella se insiera en el testimonio, satisfecho de que
la prudencia y Juzo del Tribunal aprovara esta determi-
nacion nacida de los mas sanos designios, y tan propia
del obligacion del Ayuntamto, en el caso presente; todo lo q.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mando entender en Acta disponiendo que lo comprehendiese tam-
bien la fe ó dilig. de notoriedad del acuerdo que lo motiba en el Espd.te
de que se trata.

Con motivo de haverse dicho al Sr.to Fiscal Eccmo. que el Venerable
Cavildo no podia menos de Venir al Acuerdo de veinte y siete de
Sept.e ultimo, sobre la Reducion del Despacho de la Foza de Abades
si el comprehendia la exclusiba de sus Empleados, la Ciudad que
desea en todo la Buena Armonia, y considera que del sumido de
los Empleados del Venerable Cavildo en la Foza Ecca, no puede se-
guirse un grave perjuicio al Abastecedor Secular, exptio aquel
Acuerdo en termino de que no le escuyen por el del sumido de la
Foza de Abades, alos Empleados seculares dependientes del Cavildo, to-
qualmandó le hiciese saver al Abastecedor y oficial de la taa Ecca

Ramorro

Ramon de la Hoz y Ortiz

Ante mi
Ventura Delgado
Sr. Fiscal

Ordinario de 2 de Noviembre de 1816

En la Ciudad de Plasencia en dos de Nov.re de mil ocho-
cientos diez y seis concurrieron alas Casas Consistoriales p.a celebrar
Fig.ca ordinaria los Señores Taraver =
El Ilmo Sr. D. Fran.co Bav.r Sanz de la Hoz y Villanueva Corr.or y subdelegado
S.r D. Agustin Gomez Blanco Prog.or
S.r D. Ignacio Barona Reg.or
S.r D. Felix Blasco Reg.or
S.r D. Fran.co Plaza Reg.or
S.r D. Ildefonso Bueno Diputado.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Sefecho el acuerdo ante mi de lo q̃ quedan[illegible] y firmamos

Con motivo de la orden q̃ acaba el Gremio de Corredores

nos de Oficio, se acordó: Que en la mañana del Domingo diez

de este haya Junta de Mayordomos que presidira el Sr. Asistente

alg.ne enclarecer Comisarios de la conservacion

de Heredades, que reparo oficio p.a ello al Señor Provisor, y Padre

tor de Dominicos p.a la comboqueion de los Cocos y asistencia

por parte del Comberzo. Que los Comisarios paguen a los Guar

das lo que se les debe en el termino de veinte y quatro

horas, y para ello reprocedan a vender el imporre

de sus bienes

Demos por salida

Vista el Memorial de los Regidores Diputados de esta ciudad en q̃

solicitan se les abone los novecientos R.s v.n en q̃ fueron multados de lo q̃

se les aumente el pago p.a remunerar suspendida

se remate la obra del Hospicio. Se acordó que se les de de

mil R.s p.a fin q̃ quince de Enero de pago, contayendo lo que

les falta de la obra.

Tambien se acordó que Mondiden se avise

mañana con el Señor Baxona p.a tratar de la solicitud de

Diputados de los Hospitales

Se acordó que se suspenda p.r ahora la Junta.

M.p.s como se dixo de Madrid, comunicando a dichos Señores

S.n Antonio de Arc, y D.n Juan Sevillano, dando obre las mismas

gracias y por dadas q̃ dan acaso p.r q̃ estan ocupados

Vista la solicitud de D.n Juan Alonso Vadillo

de esta Vecindad se acordó q̃ pase a los Señores

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Marente maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Y Tellez Thamarros en ser del Señor Blayo, y del Señor

Plaza por ausr. del Señor Barco.

Vista dha memorial de Thomas Rodriguez de esta

Vecindad con [illegible] de expresa, de ser Vecino de esta

Ppl y q. Ayuntam.to y pide alguna Caudales, se acuerda q.

pase dhos Señores Comisarios expresados p.a que expongan lo

q. les parezca conveniente.

Fernando por Portero propietario Manuel

Blanco, y por honorario a Antonio Plaza ambos de esta

Vecindad.

Tambien se aprobó la Razon de la Notaria de lo

Vog. por ser Caudales Testimonio de Segunidad q.

se [illegible]

Se acordo tambien que se haga deslinde de la Revoltilla

por el Caballero Sieg.r D. Antonio Moreno Ramona, y pp.r el Secretario

de Ayuntam.to D.n Juan Castillo

Se concedio a Juan Gonzalez Paniagua y Manuel

Ruiz de esta Vecindad el terreno que dicen los Caballero

Comisarios haberle señalado p.r el Corral de Colmenas, y sus accesorios

en el Valdio contiguo alas Bodegas de San Cristoval, Santi Spiritus y

Matadero, segun resulta de informe fecho verbal q.no de

Sepa. ultimo, cargandoles por una vez, y por via del Reden

cion del Canon, con que se les otorgaria D. ano q.no acordado

Real que deberan aprovar adjunto del Ayuntamiento

p.a las ingenieras pp.s q.e se les expresan los testim.s

o Casas de Dona

Vista la solicitud de Eugenio Blanco Maestro de

Primera de esta Ciudad sobre que se le dia casa muy el

Portal superior del Portal de Sta Ana hacia la calle ala

estrada dela calle del Sol, p.r hacer la nueva obra que

intenta; se acordo: Que los Maestros Arbitrl

y Carpinteros de Ciudad Exp.co Sto, y Manuel Garcia, y digan

por escrito comparecer con presencia del memorial p.a dezer

mirar en su vista lo conbeniente.

Se hizo notorio ala Ciudad el Auto del Señor Alcalde

Mayor, fecha treinta de oct.e en el Expediente de Don

Juan Barrado sobre la muger de Angel de Triana, dela q.l

quedo entendada.

Tambien se hizo notorio un auto de traslado

del Exmo Señor Corr.or dela misma fecha sobre el escrito

de D.n Juan Barrado en el Expediente q.l se mostraron los

Comisarios del Gremio, sobre que se continuase vendiendo en

cantone guarnos el guarillo de Vino de cavezuela y

que el Agente le abone por medio del caballero Abogado

de Camara.

Tambien se dio noticia del Auto del otro Exp-

pediente de D.n Juan Barrado, sobre Cantidad de treinta

duados por el Vino acedo que se le aprehendio; y quedo

el Señor Diputado D.n Aurelino Sanchez Bueno en agitarle

Se hizo notorio otro Auto del Exmo Señor

Corr.or dela misma fecha en el Expediente de Don

Juan Barrado sobre la multa de veinte duados

con motibo dela suspension arviraria de Tabernera

y otros incidentes del que quedo enterada.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En nombre del Abastecedor de carnes D.n Rafael Crespo, se hizo pres.te
a la Ciudad que daria el resto del año a catorce quartos la libra
de Macho, siempre, que se le subiese a diez y seis la de carnero
y se estimo la proposicion como beneficiosa al Comun de Vecinos
con calidad de que no faltase el surtido necesario de carnero
y hubiese abundancia de Macho p.a los que quisieren llevar de
esta especie; en intelig.a de, que alos, que acostumbrasen partir
se de Macho se les haria despachar el Carnero por catorce
quartos en caso de falta; lo qual todo remitido hacer saber
al Abastecedor, y publicarlo por Bando, sirlo conveniente, poniendose
dilig.a de ello que firmare el Ynfrascripto Abastecedor

Chamorro

Ante mi

Ventura Delgado

Y. Garrido

Sanz de la Hoz y Villa Nueva

Extraordinario de
fin de Nov.e de 1816

En la Ciudad de Plasencia en cinco
Nov.e de mil ochocientos diez y seis concurrieron a las
Consistoriales p.a celebrar Ayuntam.to extraordinario los Señores
a saber
Corr.to Señor D.n Fran.co Rubio Sanz de la Hoz y Villanueva Corregidor
S.D.n Antonio Alonso Barona Reg.or
S.D.n Anselmo Prieto Diputado
S.D.n Lorenzo Arroyo Diputado
D.n Josef Garrido Proc.r Sindico

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDES, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Se Lajeron los Llamam.tos y semaindo dar Cuenta de
la Postura del Abasto del Aceite=
Se Vio memorial dado por D.n Antonio
Fernz Jamonal Vecino de Cadahalso, haciendo postura
a el Abasto de aceite p.el prox.mo año de mil ochocientos diez
y siete, a Razon de treinta y tres quartos cada lib.a prohi-
biendose la Venta de Aceite por menor a toda otra per.s y se
dispuso que continuase en Fuerza el Bando, y habiendose pregonado
y oido al Ayuntam.to bajó un quarto, quedando la postura en treinta y
dos quartos la q.e se admitio desde el veinte de Enero, se dispuso que se
publique, y se remate el dia de San Andres de once adore, q.e en
bien Estado a Garra y Fegeda, Casa de Millan y Serradilla; en condicion
q.e el Aceite hade ser de Sierra de Garra, del Partido de Plasencia
Visto el Memorial de los Comisarios del Premio sobre el pago ma
dado hacer a.s. Guardas de Heredades, se acordo q.e pues la obliga.n
es del Premio, los Comisarios paguen de Caudales de veinte y quatro ho-
ras, y en el mismo term.o venda las Cuentas con pago de ra
zon D.n Juan Parrado
Previa la lic.a necesaria entro el Escrib.no de dho Mercad
Jamonal y manifestro una R.l Provis.n del Sup.mo Consejo cumplasando
alai partes, y pidiendo que se remitan originales los Auto
pend.te entre el Cavildo y Ayt.o sobre eximir a los Mercad.s y dependi.te
del mismo Cavildo del gravamen de alojam.tos, q.e el Ayuntam.to q.e
exzerado p.r determinan lo q.e estime combe.n=

Sanzoles hay y trilla
Prueba

Ante mi
Ventura Delgado
D. Fernds Pz

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Ordinario de 1 de Nov.e de 1816

En la Ciudad de Plas. en ocho de Nov.e de mil ochocientos diez y seis concurrieron alas Casas Consistoriales p.a celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores a saber= El Exmo Señor D.n Fran.co Xav.r Sana dela Vega y Villanueba Corregidor D.n Felix Chamorro Reg.or D.n Agustin Gomez Blanco Reg.or D.n Fran.co Plaza Reg.or D.n Aurelino Sanz Bueno Diputado S.d D.n Josef Garrido Fran Sindico= Selevo el Ayuntam.to ord.o se aprovó y firmó= Visto el Memorial dado por Sebastian Serrano Vecino del Lugar de Valparaida en que solicita se declaren los limites del Egido dela Vanzagona y dehesa de Ambroña mediante que se introducen los Ganados de esta en aquel, y que se deslinde la parte que debe aprovechar el Vanguero; se acordó que se haga saber al Agente g.l Judicialmente el deslinde del Egido con Acuerdo del Abogado de Camara: Que se haga entender al Arrendador dela Vana que se limite ala cerca antigua y de ese expediente. el Vesino del Terreno del Arrendamiento del Egido. Visto el parecer de el Arbañil y Carpintero dela Ciudad sobre q.e Eugenio Blanco de esta Vecindad necesita sacar un pie may hacia la calle el Corde sup.or de su casa en dha calle de S.n A.s p.a hacer la nueba obra sin perjuicio del pp.o; se le dio por concedido, y se mando se le Venguarde con Testimonio en Ves de Carta de Acuerdo. Se leyo un oficio de la Ciudad el traslado del Exmo Señor Corregidor fecha de ayer vte del corr.te, en el Expediente de D.n Juan Vanzado sobre el Vino dado; Y se dispuso que se libre inmediatamente Vista la solicitud de Josef Fernandez de esta Vecindad

sobre un Pueblo en la plaza lindante con otro de Thoma
Rodriguez; se acordó que pase alos Caballeros Comisarios
a
p.ª que expongan lo q.e les parezca conveniente.

Visto el Informe delos Señores Comisarios y Pro-
Sindico sobre la Data que ha solicitado Thomas Garcia Pu-
lido de esta Vecindad; se acordó de negar el pexmiso.

Deseando el Ayuntam.to llenar progresivamente
sus obligaciones y atender alas urgencias de su Individuo
a acordado: Que reponga testimonio con insercion del
Libramiento del haber de Gallina del año denit ochocien
tos doze y reponga en poder del Mayordomo de Propios, en
cargandole q.e pague p.r ahora solo la mitad de las Pe
ciba porcion alos Interesados mediante la caucion de
fiador reservandoles el dia, de percivir la otra mitad en el
año proximo ō quando haya oportunidad, y q.e p.r evitar
equivocaciones se comprehenda en dicho testimonio este acuerd
do q.e se compondra exāf.n a continuacion del referido libram.to

Visto el Memorial de Simon Alon en q.e pide q.e
de q.e las Tabernera no anden arreglar y pagar los Juegos de
medida segun esta prevenido y publicado por Vanda, como
tambien de q.e los Hortelanos pesan sin fiel.to sin averiar
p.r q.e sobre los dias de Romeria, habiendo conferenciado el
Ayuntam.to acordo q.e p.r medio del Porquero honorario Alguz.l
Justo se cite y encargue a toda las Tabernera p.r q.e inme-
diatam.te pasen a recivir y pagar los Juegos de medida segun
los tenia acostumbrado, pagando igualm.te aprovechan las Co
tas q.e motiban a el Intendente del Ramo de Pesos y medida y
ypor lo tocante al Gremio de Hortelanos respecto estar
pendiente cierto Pleito en el Tribunal de Rente sobre
el deben fiel averiar los Hortelanos el Fiel Medidor quando
hacen sus Ventas p.r menor p.r q.e sobre sus Juicios dros

ES 10148 AMP 01.01.01.001

acordo igualm.te la ciudad rehaga saber a el Arrendatario
Simon Alcon q. en virtud se decide dho pleito ante p.r el
mismo de investigar referido en Vexay p.a presenciarla
y cobrar lo que le corresponde
Aranceles } Acordo la ciudad q.e se formen los Aranceles p.a los Posadas
conforme lo previo detallado por el Señor D.n Agustin Gomez
Blanco, y p.r D.n Jose Garrido Procurador Sindico.

Plata
Chamorro Alcalde
Ante mi
Ventura Delgado
S.no Garrido

Ordinario de 15 de Nov.e de 1816 } En la ciudad de Valencia en quince de Nov.e de mil ochocientos diez, y seis concurrieron al Casa Con-
sistorial p.a celebrar Ayuntamiento ordinario los
Señores a saber=
El Corr.te Señor Corregidor y Subdelegado
S.d.n Antonio Alonso Baron Regidor
S.d.n Felix Chamorro Regidor
S.d.n Ignacio Nuevo Diputado
S.d.n Lorenzo Monge Diputado
S.d.n Josef Garrido Procurador Sind.co

Se leyo el Acuerdo anterior y se firmó=

Se hizo presente que se ha concluido la obra de Tahonería de
la Real Carcel de esta Ciudad enla parte muy indecente a p.r evi-
tar su ruina y asegurar los Reos, afin de q.e no puedan esca-
par a continuar su excesos con perjuicio del Pu.co y del Real
servicio; y encargo la Ciudad de q.e dicha obra sea reconocida
y aprovada por el Maestro Franco Mayo de esta Vecindad, y q.e ha
costado la Cantidad de cinco mil r.s v.n, cuya suma debe pagarse
por los Pueblos comprehendidos en esta Demarcacion del Sud y

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

tienta de Valencia pertenecientes del Partido y Subdelega[n]
de dicha Ciudad, se sirvio acordar que se suplique como efec[te]
tivam[te] suplicó el Ayuntam[to] al Exmo Señor Corneg. que se
sirva mandar sorme el correspondiente Repartimiento
enare referido Pueblos, en atencion q[e] su importe hace
mucha falta p[a] verificarse dos terceras, que lo han cumpli-
do, por lo qual espera la Ciudad que no se retarde la
formacion de dicho Repartimiento: En virtud de lo
encargado dicho Exmo Señor Corneg[or] de q[e] en muy justa la
suplica dela Ciudad mando que por el infrascrito Secretario
se forme el prevenido Repartimiento immediatamente
tomando por Vase q[e] arreglare la igualdad y proporcion
el cupo dela Real contribucion de Millones, y q[e] concluid
se prevenga a S.E. p[a] declarar su aprovacion, circulacion, y de
mas que sea conducente.

Seguido notorio el oficio pasado por el Adm[or] interesa
de Sales de este Partido en q[e] expresa q[e] es necesario propor
cionar transporte p[a] conducir cien fanegas de Sal q[e] se
hallan en la Adm[on] Pral de Cazorla explicando q[e] la contra
ta de Portes se ha hecho p[r] la Dip[n] Hacienda a razon
de veinte y quatro mrs p[r] fanega y legua; y enter
dida la Ciudad; haciendo conferencia de acordo suplicar
al Exmo Señor Corneg[or] Subdelegado q[e] en union con el
Señor Diputado D[n] Lorenzo Monge y el Señor Procurador
Sindico se sirva acordar con citado Adm[or] lo q[e] corresponda
a fin de q[e] no carezca de Sal el Vecindario

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

El Cavallero Regor. Dn. Felix Chamorro hizo presente q. de orden del Ayuntam.to se han dado los testimonios de valor que han tenido las Tercias y Alcabalas pertenecientes a los Propios de esta ciudad desde el año pasado de mil ochocientos ocho hasta el corriente, y q. necesitaba se le habilitase con el correspond.te libramiento p.a formar su Cuenta y el Ytmo Cavildo, en cuya virtud enterado de todo el Ayuntamiento obedeciendo a la solicitud de dicho Señor Chamorro acordo q. se le de el libram.to que solicita en esta forma ordinaria.

Encerada la ciudad de q. no hay por ahora dipoic.n ni fondos con q. continuar el Subministro de Granos de Pan a la Tropa, y teniendo en consideracion que en este importante Serv.o no puede permitirse el menor retraso, y q. en poder del Mayordomo de Propios deven existir cerca diez fanegas de trigo procedentes del Terrazgo de la Dehesilla, acordo. que p.r el precio corr.te de cincuenta R.s se apliquen al Pano de Provisiones con calidad de reintegro, y bajo fianza, formal promesa de q. p.r q. quando los medios sean imaginables se busquen Caudales con q. satisfacer a los Propios el importe de referidas fanegas de trigo, en cuya forma se expedira el correspond.te libram.to a cargo de citado Mayordomo de Propios

Vista la Solicitud de D.n Anselmo Sanchez Bueno sobre un Pedazo de Terreno lindante con Cercado del Pro don Fran.co Ponsa, con la Caneria, y paseo pp.co, q. sube a S.ta Ana desde el Portigo; se acordo que pase a los Cavalleros Comisarios p. q. expongan quanto les parezca combeniente

Se hizo presente la orden comunicada p.r el Señor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Yntendencia General de Estremadura con ffha ocho de
oct.e ultimo ala q.e acompaña un Testimonio de la Nr
presentacion hecha p.r d.n Felix Cabello Ministro del
Resguardo de Rentas, y previene que ala posible bre
vedad se informe lo q.e conste sobre la Conducta po
litica que dicho Cabello observó en esta Ciudad durante
la dominacion delos franceses como lo demas que se ofrez
ca y parezca seguir resulta de citado Testimonio y con
en cuya vista haviendo conferenciado el Ayuntam.to
acordo informar y declarar q.e no le consta cosa alg.a
que se oponga ala buena conducta politica que se
advirtio en indicado Cabello, por lo qual cree dicho Ayun
tamiento que se comportó como buen Español, sin ma
nifestar inclinacion á el Govierno intruso ni alg.a tropa
francesa; y p.r los efectos que hay a lugar acordo igualm.te
la Ciudad q.e poniendose Testimonio de este Acuerdo á con
tinuacion del Espediente se devuelva original con el
menor retraso adicho Señor Yntendente.

Enterada la Ciudad dela Orden comunicada por el
Señor Yntendente con ffha veinte y dos de oct.e y el Exem
plar del Interrogatorio dirigido por la Junta de Aranceles
p.a averiguar el Estado de Comercio Mercantil en q.e se
hallan las Manufacturas Nacionales respecto delas Es-
trangeras, y establecer el Sistema de Cargos ó alivio
combenientes á el fomento dela Industria Española, se
acordo acordar q.e pase alos Señores Comisarios para
q.e instruyendose de todo expongan lo q.e les parezca con
veniente

El Ntro Sindico General y Personero del Comun

ES 10148 AMP 01.01.01.001

hizo presente la proposicion siguiente ——

El Procurador Sindico General y Personero del Comun de esta ciudad, que tubo el honor y la satisfacion de proponer a este Yltre Ayuntam.to el establecimiento de una Vniversidad p.a la instruccion delos Jovenes y de una Libr.a G.l a pesar de su estension carece de un bien como el g.l proporciona la instruccion de las Luces g.l por medio de ellas se difunden en los terminos g.l segun las circunstancias le parecio muy arreglable y conbeniente conciliando los intereses del pp.co del mejor modo g.l le parecio posible: No puede menos de manifestar el dolor con g.l mira el apatico atraso que padece un proyecto detan beneficiosa y trascendental conveniencia. Por lo mismo reclama con el mayor ainco el mas rapido de este Expediente, y mas quando le consta que los Comisarios encargados en el examen del proyecto han hecho sobre el su trabajos y meditaciones delas quales el Procurador se promete el mejor exito, puesto que conside rando el interes que debe animarlos por el bien dela Patria en que tanto influye un establecimiento de esta Naturaleza, espera g.l con su dictamen sano, juicioso, maduro, reflexivo y sin otro interes que el de el bien publico, se rectifiquen en algunas delas ideas de su proyecto, que quiza no lo estan por su falta de instruccion, o que comparando el parecer delos Comisarios con su proyecto y discutiendo si acaso no fuesen convenientes alos fines que se ha propuesto, o se tomen las ventajas del uno con el otro, o se elija de ambos adopte el mas apropiado delos dos p.a corregirlo. Por ultimo invita en quiere manifieste el dictamen p.r g.l en su vista se determine lo mas util que en lo que con ansia anhela

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello marcado.

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDES, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

El Procurador. No duda q.e el Ayuntamiento tome las mas activas providencias p.a que exco se verifique, y en otro caso, que no espera del celo que tanto distingue y caracteriza a este Ayuntam.to p.r el bien dela Patria y el dela Ciudad q.e gobierna; formalm.te pide q.e de esta exposicion se de vista. ala Tesora p.a los efectos q.e combengan.

Leyerado el Ayuntam.to dela primera proposicion, fue dho muy dela una dada, despues de haver conferenciado sirvio acordar que se inserte en este Acuerdo Capitular, y q.e se tenga pres.te p.a tratar y acordar lo combeniente sobre su contenido en el primer Ayuntamiento ordinario que se celebre.

Chamorro
Blanco
Aneiro
Ventura Delgado
Garrido

Estinado.do de 24 de Nov.e de 1816

En la Ciudad de Plasencia en veinte y quatro de Nov.e de mil ochocientos diez y seis concurrieron en la Casa Consistorial p.a celebrar Ayuntam.to extraordinario los Señores q.e abajo se expresan=

Sr. D.n Fran.co M.a Sanchez Carrillo Alcalde Mayor=
S.D.n Felix Chamorro Reg.or
S.D.n Fran.co Plaza Reg.or
S.D.n Agustin Blanco Reg.or
S.D.n Anselmo Bueno Dip.o
S.D.n Josef Garrido Proc.r Sind.o

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Se leyó un oficio pasado por el Señor Mayor de Oficinas fecha veinte y tres del corr.te con la noticia que acompaña de los efectos que dice necesita p.a colocar los Vestuarios, y en vista de lo acordado que para todo el Señor Plata p.a q.e reconozca lo que haya verdadera falta, y facilite lo q.e crea necesario del fondo destinado ala Composturas del Quartel, recogiendo lo q.e sobre de lo q.e se dice haverse quebrado p.a cada el destino competente enbeneficio del pp.co

A proposicion del S.or Sindico acordó el Ayuntamiento que se represente á S.M. por el Ministerio de Hacienda y al Señor Intendente.te haciendo ver energicam.te la falta de Surtido que hay en esta Real Adm.on de todos los efectos de la R.l Hacienda exceptuo el papel Sellado, y particularisimam.te la sal genero de prim.a necesidad en todos tiempos, y especialm.te en el presente p.r el abandono, mal gobierno y peor adm.on de los Empleados de ella resultando, q.e puesto a q.e no hay estos generos en esta adm.on destinado, se digne S.M. y las demas Autoridades competentes conceder el permiso p.a q.e no haga sucede en ella se permita la franqueicia de esta Venta de estos generos sin perjuicio delos dros de la R.l Hacienda, objeto q.e con el Surtido pp.co en lo q.e mas llama la atencion de este Ayuntam.to

Plata

Chamorro

Pl Sindico

Ante mi

Ferrera Delgado

Secretario

Ordinario de 29 de Nov.e de 1816 } En la Ciudad de Plasencia en veinte y nueve de Nov.e de mil ochocientos

diez y seis concurrieron alas Casas Consistoriales p.a

levrar Ayuntam.to ordinario los Señores asaver=

S.r D.n Antonio Nuño Basoa Reg.or y Theniente interino=

S.r D.n Felix Chamorro Reg.or S.r D.n Soriano Bueno Dip.do

S.r D.n Agustin Blanco Reg.or S.r D.n Lorenzo Mong Dip.do

S.r D.n Fran.co Llana Reg.or S.r D.n Josef Garrido Pror Sind.co

Vista la solicitud de Juan Antonio Sanchez

p.a aterrado de su conducta patriotica; se acordó que

pase al Señor Pror Sindico p.r g.l con las noticias q.e tem

ga à adquiera cuante informe dela q.e resulta por

Sí, y en nombre dela Ciudad

Visto el Expediente de Vic.te Izquierdo y Juan Campo a

se acordó q.e pase alos Señores Comisarios y Pror Sindico p.r

q.e informen lo q.e estimen conveniente.

Visto el de Alejandro Oliva y Consorte se acordó

q.e se guarde cumpla y egecute el decreto del Señor Su

tendente General de Extremadura q.e relata y aver

alos Interesados y al Pror y Agente del P.l N.o y Ayun

tam.to p.a los efectos combenientes.

Vista el Memorial de Ygnacio Hernandez

pobre enfermo en q.e solicita se le continúen los Socor

ros de Hospitales, se acordó concederle tres R.s p.r un

mes.

Visto el informe delos Señores Comisarios sobre

el puesto pedido por Josef Hernandez; se acordo or

cederle el q.e deseniben dichos Señores, y sele libre

Carta de Data bajo la prencion de dos ducados

ES 10148 AMP 01.01.01.001

anmcalen de q.e se pondra testimonio de valoren.

Vista otro informe delos mismos Señores sobre la dotta pedida a San Anton por D.n Antolino Sanchez Bueno; se acordo concederle la via y llaneamente sin canon por la pequeña monta y estril calidad del terreno.

Vista la solicitud a nombre d.el D.n Esteban Valdivieso sobre q.e se certifique y atente ser la medida de esta Ciudad y Partido p.r el trafico y Comercio de Varas la de el Puerto o Marco de Avila. Atenta el Ayuntamiento q.e assi esta entendido, y por tal corre, al menos la de esta Ciudad, y la de barrantes Pueblos del Partido, aquienes ella ajusta la medida y los pesos; que por los demas no lo save con igualdad, y que aunq.e es provable resulte lo mismo, de algunos de ellos, le acuerda cierta discrepancia en la medida. Que esto puede decir y mandar se certifique este ante su acuerdo.

Tambien se acordo se citase al D.r Jos.f Burguenos Pror y Alg.tte del M.r y L. Ayuntam.to q.e pronuncia conienencia, y sin dilacion los Expedientes de la ciudad contra Don Juan Parra.

Se acordo tambien nombrar por Alguacil ordinario a Angel Triana de esta Vecindad, si el Supremo Señor lo tuviere por conveniente

Se vista de la proposicion del Señor Pror Sancho sobre el establecim.to de Universidad, en q.e interviene dicho Señor Pror; se acordo q.e haga saber a los Sres Comisarios q.e abaguen el informe que se les ha pedido.

Se admitio la mejora hecha en fecha veinte y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Chapeura marave[illegible]

SELIO. QVARTO, QVARE[illegible]
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

cimo de este en el Abasto de aceite a p.r daño proximo
por Andres Garcia Pulido de esta Vecindad, con fal.a de
la fianza q.e ofrece aun dentro tiempo; y mando q.e
se le haga saber, y tambien al encargado, de d.a
Antonio Fernandez Zamorial, q.e se publique y se
remate mañana como esta prevenido.

Por encargo del Exmo Señor Corr.or y Recordo
al R.N Ayuntam.to el pliego de Cargo del Cerco gral
de Poblacion

Plata Chamorro Blanco

Abreu

Ventura Delgado

Garrido

Ordinario de 6 de Diciembre de 1816

En la Ciudad de Plasencia, y sus Casas Consistoriales hoy Seis de Diciembre de mil ochocientos diez y seis, precedente convocatoria se reunieron á celebrar Ayto. ordinario los Caballeros Capitulares, que siguen.

El Sor. Dn Vicente de Vargas, y Saa Mariscal de Campo, y Dipdo de Provincia ... y ... El Sor Sindico Pn. Antº Alonso Saavedra Regidor ...

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO D'. MIL, QUIOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

El Señor Don Pedro Ruiz Prieto Chamorro Reg.or. El Sor. D. Juan de la Plaza de ...
El Sor. Don Anselmo Sanchez Bueno Diputado. y El S.or Dn. Lorenzo Monfe[illegible]
El Señor Don Jose Garrido Cobos Prox. Syndico.

Se leyo y cordo. la inserta de Llamam.to dado, que dice asi

Llamam.to Por Porteros de estas M.N. y M.L. Ciudad den Llamam.to a todos los Caballeros Regidores, Diputados, y Prox. Syndico general y personero del Comun para que a las onze en punto de la mañana proxima se hallen concurridos a las Casas Consistoriales, para celebrar Ayuntam.to ordinario en q. ademas de tratar de lo asunto que ocurran, se haga notoria una Real Provision librada por los Señores del Supremo Consejo a instancia de los Señores Presidente y Cabildo de esta Santa Yglesia Cathedral de Plas. por la qual se previene q. el Ayt.o pleno informe sobre su contenido: por cuyo razon tendran citados, como lo estan, que assi lo ha mandado el Excmo. Señor Corregr. por auto de trez del q. rije. Dado en Plasencia y Diziembre zinco de mil ochocientos diez y seis = Por mand.do de S.E. = Ventura Delgado Garrido = Dio dado Llamam.to el Portero Onofre Ant.o Nuño a los Caballeros Regidores, Diputados y Prox. Syndico general a saber: Sor. Dn. Ant.o Mario Carapa en persona: Sr. Dn. Pedro Cato ydem: Sr. D. Agustin Blanco ausente: Sr. Dn. Pedro Ruiz Chamorro en persona: Sr. Dn. Lorenzo Monfe ydem: Sr. Dn. Anselmo Bueno: Sr. Dn. Jose Garrido: Cuyo de q. Sr. Antonio Nuño

Acto de Señor Don Pedro Diez Garcia Manteceruela de esta Santa Yglesia Cathedral enviado de su Venerable Cabildo a exponer a la Ciudad, que los testamentarios y herederos Molano cuyas por los intereses que le dexo con calidad de reintegro en febrero de mil ochocientos diez para dicha obra reconocim.to y jura ygnominioso del Regimiento, de que previnia el General Mataxy: sobre lo qual se estendio auto en aquel tiempo se acordo, que

los Señores Don Antonio Alonso Varona, y Don Alexo Garcia Gonsa
les asistan y reunan con los Señores Comisionados del Venerable
Cabildo para tratar y acordar lo mas conveniente al publico
y al decoro de ambas corporaciones.

Entro el Excmo. Don Pedro Acevedo Ramonde, y entregó la
Real Provision original y que habla el Mandamto. de cumplimiento
con las ceremonias pregnadas de estilo, y Se acordó, que pase a lo
reunir Don Antonio Alonso Varona, Don Agustin Gomez Blanco, y
Don Jose Garrido Sobrino para q. por Separado y la Real
Provision informen a la Ciudad quanto se les ofrezca, y parez-
ca conveniente de que deve hacer estado.

Se acordo que se entienda y envie poder especial al Agente
de la Ciudad para la apelacion del expdte. de Pablo Nuñez, y para el
negocio de la dependiente del Venerable Cabildo, relativo ambos a la
carga de alojamto.

Se acordo, que informen los Señores Comisarios, y el Administra
dor del Hospital de la Cruz sobre el libramto. de quatrocientos
diez y ocho r. doce mrs. dado al difunto Dno. Antonio Moreno, y Ace
dido por la Subasta de la Renta de Bebidas de Valdecarros, que pre
senta Don Jose Balmeda, con Solicitud de que se reconozca, y pague.

Se acordo atentas como publico, y notorio, y especialmente cons
tante a algunos Señores individuos los particulares, que comprehende el
Recurso de Don Antonio Navarro Subteniente del Regimto. infan
teria de Leon expresivo de lo Pedido, que hizo en esta Ciudad, y tiempo
de su parada en Campaña.

Por virtud del Oficio del Excmo. Señor Subdelegado de Renta
se nombro a Jose Blanco para que como perito avalue el alcance del
vino de esta Cosecha: disponiendo se conteste asi, y Se intime al nom
brado para que concurra sin dilacion a juramentarse.

Visto un memorial de Santiago Jimenez, guarda, que ha sido
de Arenas, en que dice se le estan debiendo ciento veinte y seis r.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de su Salario, que le hacen suma falta, le acordo ofiar al Exmo. Señor Corregidor con indicacion de lo anexo de quatro de Octubre, y como de Noviembre para que se sirva extrahar a lo comisario ultimo a este pago. Visto que no hay guarda de verdad, le acordo citar por bando a los hacendados a Junta en Consistorio a las diez de la mañana del Domingo quince para tratar sobre esto con apercivimto de que parara por firme a lo no asistente lo que se resuelva, y de que si le despreda esta invitacion, se daran las quejas, y tomaran las medidas mas serias.

Visto el expediente del Cabildo de Cazar contra la Alondiga, y el auto para que se nombre otro Juez Consistorial en vez del Señor D. Jose Antonio del Barco ausente, se nombro al Señor Don Fran.co de la Plata.

Dijo el Señor Prov.or Synco, que S. S.y le havia indicado deseo de que se compusieren las calzadas de Santa Theresa, Calle de Trujillo, puente de Trujillo, y un real paso a la cuesta de Malpartida, asegurandole seria de esperar lugar. Se acordo, que el mismo Señor Prov.or emplee luego, luego los peones necesarios para la obra, y que por esta intimacion, y otras igualmente se requiera a S. S.y, que manifieste el Señor Prov.or, relativas a esta clase de beneficios pp.os para los Señores Caballeros Regidores Dr. Antonio Alonso Varena, y Don Felix Luis Prieto Chamorro a rendir las debidas gracias, e inclinar a la continuacion de estas ideas benefica.

Se presento un escrito de exposicion hecha por mi el Esno., relativa a la necesidad, que tiene, y ventajas, que contiene el M. N. Ayto de lo que dio dijo por el mismo Cuerpo en dos porciones a lo posible iguales los pagos, y los hacen todos del Servicio publico tocante a la Ciudad en Suforma tuvieren cada ano por las dos mitades sus dos tercios. a semejanza de lo que en las comisiones, y encargos propios practican los Caballeros Regidores. Antes le havia mandado llamar al otro Esno., que no havia venido a la Sesion; y no haviendo parecido, la Ciudad con vista de las dos Reales Provisiones respectivas a esta materia, que estaban a la vista, conociendo sus ventajas, el grande interes del Servicio pp.o y suyo, y otras utilidades, que produzca esta medida determino unanimemte acordar como lo proponia, y por ella se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

proyecto la division mas igual posible de todo lo ramo, y luego de la
Hermia. en dos porciones, que hará á sus tiempos; que obtendrán por las
dos mitades cada año sus dos votos. en la manera, que obtuvieran por
las comunes, y encargo respectivo los Caballeros Capitulares; y que con
testimonio de las Reales Provisiones, y papeles á ellas unidos, y de
esta acta se conduzca al Real y Supremo Consejo de Castilla, solici-
tando vivamente se digne S. M. sancionarlo para perpetua é invaria-
ble regla en lo sucesivo, que asegure siempre la igualdad en el ser-
vicio público tan importante, que de otro modo padecería quiebra: pro-
veyendo, y haciendo de al intento los testimonios y recurso competentes.
Alli se concluyó esta Sesion, habiendo salido muy al principio el Señor
Marical de Campo y Regidor Don Vicente de Vargas, y como al medio
poco despues el Señor Diputado Don Vicente Garcia Morales. Va
firmado de Caballeros Capitulares: de yo el infrascripto, que doy fe.

Antº Alonso Calvario

Felix Luis Prieto Chamorro

José Garrido Chaves

Juan de la Llata

Anselmo Sanz del Rueno

Ante mi Juan Rodriguez del Castillo

Ordinario de 13. de Diciembre de 1816

En la Ciudad de Plasencia á trece de Diciembre de mil ochocientos diez y seis se congregaron en Consistorio á celebrar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL QUINIENTOS DIEZ Y SEIS.

En la Ciudad de Sevilla en veinte y quatro dias del mes de Enero de mil ochocientos diez y seis años: Estando en las Casas Consistoriales de ella, y en la Sala de Ayuntam.to ordinario de Cavalleros Capitulares, que Sigueen. El Señor Sid.or D. Ant.o Alonso Varona Reg.r, El Sr. Don Felix Prieto Chamorro id.m El Sor D.n Franco de la Plata idem, El Sor.do D.n Ag.n Blanco idem. El S.D.n Anselmo Bueno Diputado. // El S.D.n Joé Garrido Prox.r Syndico. // Visto que no habia concurrido á Señor el Sr.o Delgado, mn.do dado á ella la minuta, y el libro de anexos, q.e tenia en su poder le le llamó por medio de un portero, con encargo de q.e fuese procurase, y trajese la minuta, y el libro de anexos.

Se leyó un oficio de los Señores Comisionados principales del Credito publico de esta Ciudad, y su comprehension, en que le intexta una orn. de la Junta de este ramo concerniente á la peticion, que le hace al pie de q.e le nombre un individuo de Ay.to para que liquide con esta comision, é intervencion prar. los atrasos de la Ciudad en el dicho por ciento de Propios, y se disponga inmediatam.te el pago de lo que resulte en ella. Se acordó nombrar al Cavallero Regidor Don Antonio Alonso Varona para que liquide, y haga en este punto lo mas ventajoso á la Ciudad, y q.e le conteste á los Señores Comisionados prales.

Sabiendo el Ay.to que los negocios de Carrera especialm.te el de Seminesos está paralizado tanto en la cobranza del arriendo en remate, en que no se ha podido conseguir todavia la mira, como en el pleito ordinario sobre nulidad de aquel remate, acordó; que con respecto á lo primero se prevenga al Mro. Delgado que para el lunes dies y seis del corriente haya de tener puesta la mira.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en poder del Mayordomo de Carrera, bajo su responsabilidad, y con respecto a lo Seguido el Agente lo active sin perder momento para que tenga fin dicho pleito.

Vino el portero, y dijo no había encontrado al Sr. Delgado, pero que traía la minuta, y el libro de acuerdos, que había hecho le fuese á entregar desde su misma casa en la del Sr. uno de los oficiales, que le asiste.

Se vió la minuta de la Sesion anterior, y que no estaba estendida en limpio; y por estas mayoridades q. se advierten, le acordó, le acelere sin perdida de momento el recurso al R.l y Supremo Consejo de Castilla sobre el amento anterior, q. se ratifica, del turno invariable de los dos vocales por las dos porciones iguales de ramos de la renta, q. la Ciudad hará á sus tiempos; pues de otro modo no pueden evitarse los grandes perjuicios del Servicio publico tocante á la Ciudad.

Vista la Solicitud del Medio Fiscal sobre pago de lo que se le debe por Salario de Procurador, y de Hospitale, se acordó, que se le libre el adeudo de Procurador, y que en el de Hospitales se le tenga presente para el rendimto, y vista de resultas de cuentas de este año.

Se acordó pase á los Caballeros Comisarios la Solicitud de data para cerrar de Colmenas en el valdio contiguo á las Dehesas de San Esteban, y Umbría Osada, que hace frente Blanco de esta vecindad.

A instancia de los maravedis de esta Ciudad apoyada en la venida de precios en el ganado de cerda, se acordó poner por ahora la libra de marrana, y morcillas frescas á veinte quarto: las de ligado de cerdo á diez quarto: las de lomo, y choriso

ES 10148 AMP 01.01.01.001

frescos á veinte, y dos quarto, y la q mantenga á treinta quarto.
Que le les haga saber, encargandole q procuren haya silencio.
Y que a Felix Boleta le exija la multa impuesta por el Señor
Diputado Don Anselmo antes de Dueño por haver vendido á
veinte quarto sin licencia del Ayto, parando el Ministro á
la expasion; y quando lo resivia, le ofrio al Exmo. Señor
Corregidor para q. le resiva apasionte.

1º... El Señor Procurador Sindico pidio lo siguiente: primero: que la
escavacion hecha por baxo del atrio de la Parroquial, que
segun informe la ha egecutado el dueño del Carbon de la
Isla, es preciso le rellene a su costa con el cascajo, y escom-
bro de mudanzas de la puerta de Talavera, por que de no, la ave-
nidas del Rio correran, y destruiran el atrio, y el paseo publico.
2º... Segundo: que la corriente del paseo del circo de la Ciudad le demue
3º... lan por indecente, y perjudiciales á la salud publica. Tercero:
que las piedras, ó poyos de las puertas de las casas, y calles le re-
4º... muevan por ser contra policia. Quarto: que las perreras
de las casas le arreglen por su dueño, y de no, le mande hacer
5º... á su costa. Quinto: que observa tambien que las calles, y veredas
estan muy inmundas, y es necesario se limpien por sus dueños,
sacando la a las mudanzas señalados, y que se publique bando pro-
hibiendo se viertan aguas mayores por las ventanas absolutam.
llevandolas á los mudanzas señalados, y que todo esto se lleve á efecto
con rigurosas penas, y apercivim.to por ser un articulo de policia
muy interesante á la salud publica, y que no se puede, ni debe
dejar de practicar los tendr.s por las calles, plazas, y plazuelas
6º... prescindir; y en fin que se ofrie para ello al Excmo. Señor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Corregidor. Se estimo todo.

Dijo el mismo Señor Prox., que le acababa de hacer saber la Real Cedula de Vuestra Alteza, y que savia se podrian facilitar alli otras cien fanegas. e acordó continuarle la comision como antes la ha tenido, para que disponga lo necesario á la conduccion del nuevo surtido, que indica.

Se acordó: que pues no ha parecido ni en la inmediata, ni en esta Sesion el Srno. Delgado, á quien toca este año el libro de acuerdos, y pues no esta entendida en limpio la minuta del precedente, trabaje yo el presente rio. estendidas para el ordinario del Domingo quince aquella, y esta, por que no se retarde el Servicio.

Se dio cuenta leyendo al Agente dos autos Reales de Sala-
rio, y se acordó se cumplan.

Alli se concluyo esta Sesion, q.e firman y Cavalleros Capitulares, é yo el Secrio. dando fé = Y q.e se mando pasar al Sor D. Comisario para Solicitud del Bizcocho en el Consejo sobre q.e se le permita como Lo hizo pasar el quando por un pedazo de tierra en esta Ciudad=

Antt.o Alonso Carbonel

Felix Luis Prieto Chamorro

Jose Garrido Romero

Juan Lanchares de la Plata

Antonio Gomez Blanco

Anselmo Sanz Bruno

Ante mi Juan Rodriguez del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Ordinario de Stacion. } En la ciudad de Plasencia en quince de Dic. de mil ochocientos diez y seis concurrieron a las Casas Consistoriales a celebrar Ayuntamiento ordinario de celebrado en 15 de Dic. de 1816. } los Señores abajo= } por comision del Señor Corregidor

El Excmo Señor D. Franco Xavier Sanz de la Isla y Villanueva Corregidor y Subdelegado
S. Mariscal de Campo de Vic.
Vargas Regidor perp.o
Señor D. Thomas Barona Reg.or
S. D. Antonio Barona Reg.or
S. D. Felix Chamorro Reg.or
S. D. Franco Plaza Reg.or
S. D. Agustin Blanco Reg.or
S. D. Anselmo Bueno Dip.do
S. D. Josef Garrido Proc.or Sindico

Se leyeron los Llamientos y remandaron insertar y son los que es como sigue=

Llamam.to } Los Procuradores de esta S.N. y M.L Ciudad de Plasencia del Llamamiento en pers.a a todos los Caballeros Regidores, Diputados, y Proc.or Sindico del Comun p.a que mañana alas once se sirvan concurrir alas Casas Consistoriales a celebrar Ayuntamiento ordinario de Abastos de Mercados y de Propios, por lo qual tendran la voluntad de asistir dichos Señores, que asi lo manda el Excmo Señor Corregidor. Dado en Plasencia a catorce de Dic.e de mil ochocientos diez y seis= Por mandado de SE= Ventura Delgado Garrido= Llamamiento de p.a Miguel Felix de Silva, y Manuel Barrio Criados de SS= Señor D. Thomas Barona en pers.a= Señor D. Vicente de Vargas con privilegio= S. D. Antonio Barona en pers.a= S. D. Franco Plaza en persona= S. D. Agustin Blanco en pers.a= S. D. Felix Chamorro en pers.a= Señor D. Anselmo Bueno Diputado en pers.a= S. D. Lorenzo Monge ed. en pers.a= S. D. Josef Garrido Sindico en pers.a= Criados de SS= Migl

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Feliz de Silva.

Se leyo un ofizio del Señor Alg.or Barco fha tres de Dic.e co
rriente en q.e explica se le tenga prevenido en este Ayuntam.to
p.a q.e gane el haver de Gallina; y enterada la Ciudad trací-
endo conferenciado y votado acordo a pluralidad que no le
haga innovacion en lo prevenido por las ordenanzas Munici-
pales; y q.e por lo mismo no se le tenga p.r prevenido.

Se mando hacer publicacion de todos los Varios de
fruslos por pregones combocando Licitadores q.e los hagan p.r tres
y mejoras p.r el año proximo de mil ochocientos diez y ocho
y en su conseqüencia se publicaron y pregonaron inmte
diatam.te.

Se hizo notoriedad la orn comunicada en doce de Enero de
mil ochocientos diez y seis por el Señor Comisador de Propios al Exmo
Sr. Subdelegado delos mismos, y enterado el Ayuntam.to de igualdad
empresa relativo alla aplicacion dela Dehesa delos Caballos a el fon
do del Teatro, acordo se devuelva ad.m Juan Barrado p.a q.e ebacue las for
malidades necesarias.

Visto el informe delos Señores Comisarios sobre la solici
tud del Guarda del Ganado Cerdoso sobre que se dese expedito por el
Abastecedor Campo un Poco de Terreno en Sancta Teresa q.e siempre
ha servido p.r este Ganado, y dice el Abastecedor Rafael Campo, se
le taxe y adjudico con el Terreno lindero; se acordo q.e asi se haga,
y a Campo se le rebaje el importe del Terreno este, si en q.e se le
incluyo en la tasa.

Tambien se acordo q.e se publiquen los Abastos de Car
ton y Carnes p.r el año proximo, lo q.e se executo.

Se mando publicar y publico segunda vez los Arrendam.tos
de el Diezmo nuebo, Sisa de Aguardientes y licores, pesos y medidas,
peso dela arina, Barca y puente de Taranda, Quinto y veinte de
travesia, Encavegar, Trabas y egecuciones, y Corral del Concejo, pertene
cientes alos Propios de esta Ciudad p.r el año proximo de mil ochoc

ciesados diez y siete ynº rematò quien lisiese postura algª

Se conformò la ciudad en q.e se reformen los Aranceles de
las Rentas con arreglo al informe delos Señores Comisarios
Sobre la reclamacion de Felix Rocha de esta Vecindad so
bre la multa q.e le impuso el Señor Diputado Dn Anselmo Bueno
acordò la ciudad q.e se dese al Arrendatario del mismo Señor Diputado.

El Exmo Señor Corregr se reclamò con toda formalidad q.e se
le pongan dos Alguaciles que necesita pa desempeñar la admon de
Rentas, y enterada la ciudad acordò q.e desde luego se les provi
con el salario de quatro R.s diarios sin perjuicio dela Sup.or aprobn
del Consejo a quien se representara sin retraso lo conveniente,
y que se proceda ala eleccion de dhos Alguaciles con arreglo al
acordado anteriormente, cuyo salario seles pagara mensualmte
por el Mayordomo de Propios, y afin de q.e conste se invitaran
Solicitantes que pretendan dichas Plazas.

Habiendose hecho merito del remate precedente en la Sesion ordin.a
de quince del que rige con motivo de preguntar el M. N. Ayuntamiento
Si Andres Pulido havia prestado fiansa permanente, se determinó
llamar y se llamó en el acto ádho Abastecedor, y habiendo concurrido
1ª... se le propusieron por la Ciudad tres Condiciones. Primera q.e para evitar
resultas atendida la naturaleza del negocio, convenia que desde
en livertad á los Corchetes de la Ciudad a vender el aceite de sus Cose-
chas por menor en las Casas de su morada de entretanto el precio
del quartillo entrado el año a treinta y dos quartos en que baso
este Supuesto le puso el antecedor en su mesura de veinte y cinco de
2ª... de Noviembre. Segunda: que la fiansa. havia de contener expresamente la
3ª... renuncia de pedir alza por qualquiera acontecimiento. Tercera: que
esa precisa asegurante ante Escribano publico con la fiansa permanente
sin mayor dilacion, y que interin se afianzaba asi el fiador

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS

Requiebra, otorgase publica escritura aunque Provisional ta. del fiador permanente. El Abogado Andres Pulido accedio á la proposicion primera, y dijo estava pronto á llevar y cumplir los otros dos particulares & tratados verbalmente en el acto del remate. La Ciudad acordó, que bajo estos datos se estiendan tal escritura; que se estienda en acta este particular, que tambien se estienda por Certificacion en seguida del remate firmandola el Abogado en prueba de su asenso y prontitud: haciendose saber al fiador & quiebra, para que tambien la firme, y cumpla: y publicandose por pregon en los Cantones & estilo, y por Edicto en la Plaza mayor para noticia de todo el Vecindario En cuya conformidad se dirolvio este Ayuntamiento y firmaron dhos Señores segun costumbre de que Yo fe=

Sanzoles Hoz y Villa

Chamorro

Blanco

Plata

Ante mi

Ventura Delgado

Ordinario de } En la ciudad de Plasencia en veinte de Diciembre
los de Dicre de } de mil ochocientos diez y seis concurrieron alta
1816 - - - - - } Casa y consistorial los Señores Ayuntamientos ordin.o

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL, OCHOCIENTOS DOZE Y SEIS.

los Señores arriba=

El Exmo. Señor Dn Franco Ruiz Sanz del Rio y Villanueba Corregor y Subdelog.

S. Dn Antonio Monge Baron Regor

S. Dn Lorenzo Monge Diputado

S. Dn Juan Zacarias Jorge Regor

S. Dn Josef Garrido Proc Sindico=

S. Dn Felix Chamorro Regidor

Se leyo el Acuerdo anter. y se aprovo

Se leyó un oficio de Dn Victorio Sainz Agente de la Ciudad en Madrid en q. contesta q. ha recivido el testimo de apelacion p. mejorarla interpuesta en el Expediente contra Dn Juan Franco Nuñez y sus hermnos Pablo sobre exencion de alojamtos y promete practicar las diligas convenientes y dar oportuno aviso delo q. resultare.

Se hizo notoria la Rl orn de treinta de Octe ultimo en q. se previene que se presenten los recivos y demas documentos de Suministros hechos alas Tropas Espanolas dentro de un año contado desde sus respectivas fechas bajo la Pena ponsabilidad de perder su importe con lo demas q. corresponda Rl orn en cuya virtud se sirvio la Ciudad acordar que pase alos Caballeros Comisarios p. q. informen lo q. estimen conveniente.

Igualmte se hizo notoria la Rl orn de quatro de Nove. anter por la qual se previene q. se remitan alos Comisarios de Reclamaciones enterior por el Conducto de la Secria del Despacho Universal de Guerra todos los Documentos originales concernientes alas ordenes delas Autoridades Francesas en razon de Suministros asientos, Empresttitos forzados o no forzados con lo demas que expresa, y entregada

la Ciudad acuerdo q. pase a los Señores Comisarios p. q. vistos
men lo q. les parezca oportuno

Haviendo precedido razon pedimento en esta
Sala Comisionada D. Antonio Maria Moreno Esno de
este Numero, y haciendo guardado Ceremonia saliendose
de dicha Sala el infrascripto Srio Delegado, y Sitio notorio
por dicho Moreno un pedimento presentado ante el
Exmo Señor Corrg. por parte del Exmo de este Ayunta
mto. Ventura Delgado oponiendose a lo acordado y relacion
aq. tambien por auto todos los autos y dependencia
anexar á referido Ayuntamto. pidiendo se le faciliten
testimonio con citacion contraria, y q. se entreguen
los dilig.as obradas y p.a exponer lo q. le combiniese; como
tambien un auto proveido y acordado por dicho Exmo
Señor Corrg. en dies y ocho de Abs mes, por el qual
se manda entre otras cosas que se le de citado ter
mino, y q. se presenten o archiven los antecedentes p.a
los efectos q. haya lugar; en cuya virtud se sirvio acor
dar la Ciudad el cumplimto. de dicho auto, y q. se archiven
referidos antecedentes p.a los fines que se solicitan.

Previas las debidas atenciones se dio notorio un
auto proveido del Exmo Sr Corrg. fha diez y ocho del
q. rige dictado a instancia de Juan Alonso Rodriguez, por q.
se manda q. se le ceda la deuda de seis mil R.s q. debe el
Señor Marques de Piracel al fondo de Propios, y vista
rado acordó que el Agente pida los Autos, y los pase a
Abogado de Camara p. q. pida lo conveniente.

Se comisiono al Señor Baron p. liquidar esta Co
mision pral del credito p.o sobre la guarda de Aguardiente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en virtud de el despacho librado por SE. por los Señores Comisionados principales q. SE. mantiene en el acto con la con veniencia. Servio, y aprovo por lucidad la cuenta dada por D.n Antonio Bueno relacion alos gastos delas funciones hechas celebradas y en obsequio delos felices casam.tos del Rey N.S. y su Augusto Hermano el Señor Infante don Carlos.

Se nombro por Alguacil ordinario del Juzgado de esta Ciudad a Domingo Flores, y acordo el Ayuntam.to q. se le despache su nombram.to p.a q. desde este dia cobre sus salarios segun lo acordado enel cabildo.

Se acordo con vista de la solicitud de fecha de Alguacil hecha por Manuel Serrano q. pase alos Señores Comisarios p.a q. informen lo q. estimen combeniente

Visto el auto dictado à instancia de Geronimo Mateos Rodriguez Sindico de Navalmoral constita diez y siete del corr.te mes sobre q. se comboque la Junta general de tierra p.a elegir Diputado General y Personero de la misma segun costumbre por haver cumplido hace mucho tiempo los actuales, se acordo q. se libre la correspondiente combocatoria en la forma ordinaria.

Samaniego Villa Nueva Chamorro

Ante mi
Ventura Delgado
Secretario

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL, OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Ordinario de Haim.tto de Nieva y de 2º de Dic.

En la ciudad de Nieva a veinte y dos de Dic. de mil ochocientos diez y seis comparecieron a la Casa Consistorial y p. celebrar Ayuntamiento ordinario de Abastos de Nieva los Señores a saber = El Mui Ilre Señor D. Fran.co Rav.o Sanz de la Hoz y Villanueva Correg.or y Subdelegado = D. Dn Thomas Barona Reg.or = D. Dn Fran.co Plaza Reg.or = D. Juan Zavaria Reg.or = D. Dn Felix Chamorro Reg.or = D. Dn Agustin Blanco Reg.or

Se leyeron los Llamam.tos y mandaron insertar a continuacion que dicen asi=

Llamam.to = Los Porteros de este M.N. y L. Ayuntam.to dan Llamamiento a los Sres. todos los Caballeros Reg.or Diputados y Sindico Personero del Comun p. q.e mañana dia once del corriente concurran a la Casa Consistorial a celebrar Ayuntamiento ordinario de Abastos de Nieva y de Propios, por lo qual tendran la Noticia de asistir dichos Señores, pues asi lo manda el Mui Ilre Señor Correg.or. Dado en Nieva a veinte y uno de Dic. de mil ochocientos diez y seis = Por mandado de S.E. Ventura Delgado Carrido = En el Llamamiento dado p.r Miguel Felix de Silva, y Manuel Barrado Criados de S.S. = D. Dn Thomas Barona en pers.a = D. Dn Vicente de Vargas, con privilegio = D. Dn Juan Sevillano = D. Dn Antonio Barona = Id = D. Dn Fran.co Plaza en pers.a = D. Dn Agustin Blanco id=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

139

S.D. Juan Zacarias id.= S.D. Felix Chamorro id.= S.D. Aurelio Pre
sno Diputado id.= S.D. Lorenzo Monge Diputado aus.= Señor

Salamanca

Los Porteros de esta N.C. y L. Ayuntamiento dan Llamam.to en
pers.a a todos los Caballeros Regidores. Diputados. y Pror Sindico del
Comun p.a q.e mañana alas once se sirvan concurrir alas Casas
Consistoriales a celebrar Ayuntam.to ord.o de Llamam.tos de Ruego y de
Propios, por lo qual tendran la voluntad de asistir dichos Señores
pues asi lo manda el Exmo Señor Corregidor. Dado en Salam.a
a veinte y nueve de Dic.e de mil ochocientos diez y seis =

Por mandado de S.E.

Ventura Delgado
Garrido

detropios p. ocho años de mil ochocientos diez y seis y nueve sin remates
Licitador alguno.

Parado un largo intervalo se repitio tercero pregon al
mismo efecto convocando Licitadores señalando p.a el Viernes el dia
treinta y uno del corr.te mes, y no resultas q.e hiciere postura alg.a
En cuya conformidad se dirigio este Ayunta.to q.e firmaron dichos Señores
Regr.s con quien doy fee =

Plata

Chamorro

Ventura Delgado
Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedís.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL, OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Ordinario de Hacienda

En la ciudad de Valencia en veinte y dos de Dic.

de Veinte y de Dic.

De S. Juliano Diez y seis comparecieron ala

7

Leman.to Dado p.r Miguel Felix de Silva, y man.l Barrio Criado de V.S.S.J.

S.or D. Thomas Varona en persona - - - - - -

S.or D. Vicente de Vargas Con privilegio - - - - -

S.or D. Juan Sevillano aus.te - - - - - - -

S.or D. Ant.o Varona id - - - - - - - - -

S.or D. Fran.co Plaza id. - - - - - - - - -

S.or D. Agustin Blasco id - - - - - - - - -

S.or D. Juan Lacania id - - - - - - - - -

S.or D. Felix Chamorro id. - - - - - - - -

S.or D. Anselmo Bueno Diputado en pen.ria - -

S.or D. Lorenzo Monje id. aus.te - - - - - -

S.or D. Jose Garrido Sindico en persona - - - -

Criados de V.S.S.J.

Miguel Felix de Silva

de acuerdo dichos Señores pues asi lo manda el Corregidor. Dado en Valencia a quince de Dic.e de mil ochocientos diez y seis = Lo mandado de S.E. Ventura Delgado Garrido En el Alamiento dado p.r Miguel Felix de Silva, y Manuel Barrio Criados de S.S. = S.D.n Thomas Vargas en pen.a = S.D.n Vicente de Vargas con privilegio = S.D.n Juan Sevillano aus.te = D.n Antonio Varona id = S.D.n Fran.co Plaza en pen.a = D.n Agustin Blasco id =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

S.D. Juan Zacarias id.= S.D. Felix Chamorro id= S.D. Aurelio Fte
no Diputado id= S.D. Lorenzo Monge Diputado aux= Señor
D. Josef Garrido Pror Sindico en pers.= Criador de N.S.T. Miguel
Felix de Silva

Semando dar pregon combocando Licitadores alos Arrendamientos delas Hs. de propios p. el año proximo de mil ochocientos diez y siete, con efecto se dio dicho pregon y no resulto quien hiciere postura alguna.

Visto el Memorial de Manuel Lopez Arrendatario dela Lavadilla sobre q. se le rebage el Arrendamiento a mil quinientos R. anuales por las causas de quiebra q. expone, ofreciendo hacer adelantam. to en la finca, segun con circunstancias se entiende; se acordo: Que pase Juan Pelagio, reconozca la heredad con pres. del memorial y proponga el Plan de Mejoras q. necesita y admita el terreno, y en su vista se determinara lo mas conbte

Se repita segundo pregon alos Arrendam. tos delos Ramos de propios p. dicho año de mil ochocientos diez y siete y no resulto Licitador alguno.

Parado un largo intervalo se repitio tercer pregon al mismo efecto combocando Licitadores a señalando p. el remate el dia treinta y uno del corr. mes, y no resultando q. hiciere postura alg.a

En cuya conformidad se dirvio este Agusto. mo q. firmaron dichos Señores de q. certifico Josef

Plata

Chamorro Lopez

Antonio Ventura Delgado

Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ordinario de 27 de Diciembre de 1816

En la Ciudad de Alacant a diez y seis de Dic.e de mil ochocientos diez y seis anunci
ado Ayuntamto extraor.o a Consistorio p.r celebrar Ayuntamto
ordinario los Señores a saber=
El Señor Sp.ar de Spiravel Reg.or Decano y Presid.te interino=
S.d.n Thomas Barona Reg.or
S.d.n Ant.o Barona Reg.or
S.d.n Felix Chamorro Reg.or
S.d.n Fran.co Plaza Regidor
S.d.n Juan Zacaria Torres Reg.or
S.d.n Agustin Blanco Reg.or
S.d.n Anselmo Bueno Dip.do
S.d.n Lorenzo Sponge Dip.do
S.d.n Josef Garrido Proc.r Synd.co

Visto el Memorial de Josef Blanco p.r el pago de los dias empleados en el aforo del Vino, se acordo: Que se oficie a S.E. p.r g.l cuando de su autoridad haga le paguen los cosecheros de cuyo cargo es esto, y reprima la audacia, con q.e algunos han amenazado al perito.

Los Señores Comisarios dieron cuenta de haver dado las Boletas a S.S., y de los dep.tos que manifestó en beneficio del pop.o, añadiendo convendria representar p.r la restauracion de la Junta de Caminos; p.r cuyo efecto se nombro al Señor Barona y al Señor Chamorro p.r q.e con SS. tratten lo conven.te en este punto.

Visto el memorial de la Compañia de Comicos sobre lo q.e refiere recarga la entrada con demostramientos; se acordo q.e los Señores Comisarios de acuerdo con el Sr.n del Hospital traten con el Empresario de dicha Comp.a lo mas conveniente al Patio, y al mismo Hospital; y q.e respecto a q.e hay escasez de Palcos se pase recado atento a la Señora D.a Ines de Cargas p.r q.e reduzca a uno de los dos q.e tiene

mientras hay otras proposiones.

Visto el Memorial del Señor D.n Agustin Blanco, y de Nabal del Campo de esta Vecindad en q.e solicitan poner Balcones bolados en las Casas q.e estan haciendo en la Plaza mayor; Se acuerda conceder les con dbuelo de dos pies y no mas, entendido alos demas Vecinos de la Plaza q.e quieran ponerlos.

Que siendo ya publico en la Ciudad que en las elecciones de ayer fue nombrado p.r plurali dad de Votos D.n Antonio Garcia Verdugo por Sr. Sindico y personero de este Comun p.a el año proximo de mil ochocien tos diez y siete; duda el Sr. actual si el referido Verdugo es ó no Vecino de esta Ciudad p.a obtener este Empleo con ref pecto al Expediente que esta formado en razon de Vecindad por lo qual pide al Ayuntam.to tenga esto en consideracion en virtud del citado Expediente que se trahera al Acuerdo, y acuerde sobre si realmente es o no Vecino p.a obtener dho Empleo, en cuyo caso no siendolo dispondra lo mas combe niente interesante la aprecion, y q.e se cumplan las SS.P. ordenes de S.M. de q.e se trata en aquel Expediente, teniendo tambien en consideracion el Ayuntam.to la Sentencia q.e acaba de pro nunciar el Regio Tribunal de la Sr. en la causa formada contra el Licenciado D.n Martin Matheos de q.e se declara el mis mo Verdugo; y si segun ella, estando condenado y apercivido podra obtener en la actualidad el Empleo p.a q.e fue nombrado interin se sepa si esta ó no concluida esta causa Criminal p.r lo respectivo al D.n Antonio Verdugo, purgada q.e sea dicha la pena. Lo propone el Procurador. El Ayuntamiento acordara lo q.e le parezca mas acertado en honor de la Justicia entendido el Ayuntamiento de la proposicion, y del Expediente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

que sehiso traer acordo: Que inmediatamente se haga saver al Licenciado D. Antonio Verdugo presente los Documtos. calificatibos de su Conducta politica segun se le exigio por el Ayuntamiento en el celebrado en doce de Enero ultimo en el termino de veinte y quatro horas, suplicando al Señor Corregidor q. inmediatamente q. se le sean presentados los referidos documtos. se sirba exigirse del interesado en otra veinte y quatro horas, tenga la bondad de mandar citar luego p. un Extraordinario.

Que se tenga presente un escrito q. dio el Sor Sindico p. el Ayuntamto. del Martes, relativo a la patria de la Ciudad.

Plata

Llamorro

Blanco

Ante mi

Ventura Delgado

Garrido

Extraordinario de 28 de Dic. de 1816

En la ciudad de Plasencia en veinte y ocho de Dic. de mil ochocientos diez y seis concurrieron a la Casa Consistorial p. celebrar Ayuntamto. Extraordinario

Cuarenta maravedis.

SELLO CVARTO, CVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS

En la Ciudad de Plasencia a veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos diez y seis. Estando en las Casas Consistoriales de ella y Sala de Ayuntamiento de su Ayuntamiento Constitucional celebrando Sesion ordinaria los Señores que al margen se expresan, se leyeron los Mandamientos de Convocatoria para esta Sesion, y se mandaron insertar en ella, que son del tenor siguiente.

Los Porteros de esta Ciudad de Plasencia den Mandamiento en forma a todos los Caballeros Regidores Diputados y Procurador Síndico del Comun a fin que a la una de la tarde de mañana se sirvan concurrir a las Casas Consistoriales y a celebrar Ayuntamiento extraordinario, a fin de tratar sobre puntos de Comercio, por lo cual tendrán la bondad de asistir dichos Señores, pues así lo manda el Señor Corregidor. Dado en Plasencia a veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos diez y seis = Por mandado de Su = Juan Rodrig. del Castillo Srio =

Habiendo leido la exposicion de D. Antonio Verdugo, y demas documentos que acompaña, despues de una ligera discusion en que no hubo conformidad se procedio a votar y el Señor Marques de Miravel como Regidor Decano dijo: Que se reserva a votar despues.

El Señor D. Antonio Varona: Que pasen los papeles al Procurador del Comun a fin de que en vista de ellos, y con la brevedad que exige el negocio exponga lo que considere combeniente al publico, a fin de que pueda recaer mejor el Acuerdo del Ayuntamiento.

El Señor D. Felix Chamorro: Que se opone en razon de hacer manifestado en el Ayuntamiento anterior de ayer por inadmi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ble la proposición del Pror por las razones siguientes= Porque haviendo dejado el Ayuntamiento un año ha gozar de Vecindad dn Antonio Verdugo ha dado lugar á q. el Pueblo deposite la confianza de elegirle por Procurador. 2a Porque sabe q. en ese caso debera ser el Real Acuerdo quien decida sobre el particular, q. toca al Procurador actual= 3a= Porq. debiendo ser el Pror en su exposicion igual, devia hacerla misma reclamacion por lo respectivo al Nombramiento de Diputado de Dn Josef Batuecas que seguian ha oido rehalla igualmente prevenido por la Rl. Aud.a; procediendo por lo mismo todo lo que sea, y resulte oponerse el Ayuntamiento a la posicion de Dn Antonio Verdugo, y que los gastos q. se originen en esta particular sean de responsabilidad de cada Individuo y no pesen sobre los fondos; y de todo pide rete de testimonio.

El Señor Dn Agustin Blanco se conformo con el Voto del Señor Dn Antonio Varona.

El Señor Dn Juan Lazaro Sorrer de camara dijo: Que considerando muy justo ir siempre conniviendo el Ayuntamiento en sus pretensiones Acuerdos en su opinion que segun lo decidido en doce de Enero ultimo reparen todos los Documentos q. se acompañan con el Procurador del Comun y al Abogado de camara p.a q. con su acreditada ilustracion instruyan el Ayuntamiento q. deve hacer en este punto quando no se conforme otro objeto q. el de el asiento y sea Justa.

El Señor Marques de Mirabel se conformo con el Voto precedente.

Chamorro

Blanco

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido Rz

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ordinario de Hazi
miento de Menor
de propios en 31 de
Dic.e de 816

Hazimiento de Menor de propios

En la ciudad de Plasencia entrahnta y uno de Dicie
bre de mil ochocientos diez y seis concurrieron a la
Sala Consistorial a celebrar Ayuntamiento de
Hazimiento de Menor de propios los Señores a saber=

El Exmo Sr. D.n Fran.co de Sousa de la Tiz.a y Bilbao Corr.or

S. Marq.s de Piravel Regidor
S.D.n Thomas Barona Reg.or
S.D.n Fran.co Plaza Reg.or
S.D.n Juan Zacarias Jorres Reg.or
S.D.n Josef Baro Reg.or
S.D.n Antonio Barona Reg.or

S.D.n Felix Chamorro Reg.or
S.D.n Agustin Blanco Regidor
S.D.n Anselmo Bueno Diputado
S.D.n D.n Lorenzo Monge Diputado
S.D.n Josef Larrido Pror Sindico

Seleyeron los Llamam.tos, y mandaron imprimar y es como sig=

Llamam.to Los Porteros de esta S.a N. y L. Ayuntam.to de Plasencia daxan
Llamam.to en persona a todos los Caballeros Regidores Diputados
y Pror Sindico del comun p.a q.e mañana alas once se hallen con
curran alas Casas Consistoriales a celebrar Ayuntamiento ordina
rio de Hazimiento de Menor de propios por lo qual tendranla
bondad de asistir pues asi lo manda el Exmo Señor Corr.or Dado
en Plasencia a treinta de Dic.e de mil ochocientos diez y seis= Por
mandado de S.E.= Ventura Delgado Larrido.

Se hizieron notorios las Cartas Portas y hechas alos Ramos de
propios y se admitieron y mandaron publicar.

Se hicieron notorios los dos informes dados por los Señores
Pror Sindico y Abogado de Camara sobre el Expediente a cerca de
Validacion o nulidad de Pror Sindico hecho a favor de D.n Antonio Ver
dugo, seguidam.te se leyo el Pedimento dado en el Trat.o de Mun.s por
dicho Verdugo, y el auto del Señor Alcalde mayor pidiendo informe
sobre su contenido a el M. N. y L. Ayuntam.to, y evacuado de todo se
confirio dezendam.te que venturando o conformidad se mand
votar, lo q.e se realiso en la forma siguiente.

El Señor Marques de Piravel Reg.or Decano vertio su voto
p.r dijo.

El Sr.D.n Thom[illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

delicado, y no ser Letrado para Auto. y se conforma con lo q. S.E. en Auto determine.

El Sr. D.n Josef del Barco se conforma con el parecer del Abogado de Camara.

El Sr. D.n Antonio Barona se conforma con lo que tiene expuesto reproduciendo literalmente

El Señor D.n Felix Chamorro: En atencion a que el dictamen del Señor Abogado de Camara se funda en la exposicion q. hace el Señor Procurador Sindico, sin mas fundamento que su dicho, no le parece bastante para q. el Ayuntamiento suspenda la posesion; y en q. á el mismo Ayuntamiento pertenece en esta decision, y por lo mismo esta pronto á concurrir á dar la posesion, si el Señor Corregidor como Juez Presidente lo dispone para ello, reproduciendo al efecto la proposicion q. hizo en el Ayuntamiento ultimo, pidiendo se le de por testimonio todo lo q. resulte para los efectos q. combengan.

El Señor D.n Fran.co Plaza se adhirio al Voto de D.n Thomas Barona.

El Señor D.n Agustin Blanes se conformó con el dictamen del Abogado de Camara.

El Señor D.n Juan Zacarias Forres con el parecer del mismo Abogado de Camara.

El Señor Marques de Sfiraval con el de el referido Abogado de Camara.

Vistos los Votos resulta acordado á pluralidad que se contribuya a la Real Aud.a con las dilig.as originales, y q. se diligencie el Ayuntamiento de dar la posesion de el empleo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quinta moravela.

SELLO QVARTO; QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

y oficio de Nros a el Licenciado D. Antonio Verdugo.

El Procurador del Comun exhibe un memorial que se burque los pedimentos que cita sobre Valoria, y pueda la ordenanza Justicia pal p. instruccion del Alegio Fiscal de Nros., poniendose al efecto el testimonio oportuno de ello.

Asimismo se acordó q. se informe al Fiscal de Nros. con testimonio en relacion de lo q. dilig. Corday respecto de D. Antonio Verdugo.

Vista la Postura de Carvon q. hace Juan Orellana de esta Vecindad, se acordo dar Comision alos Señores Diputados y Proc. p. q. Traten y ajusten con el sobre de arreglar la Postura.

Se acordo que se hagan los Juramentos del Sindico del fondo del Hospital, q se señalen quando entren cobrando lo de costumbre alos Señores Comisarios.

Se dio Comision al Señor D. Antonio Barona y D. Felix Olamorro Regidores, y al Diputado D. Faustino Sanchez Bueno para tomar los tercios del Subministro hecho alg tropa de franela, y se avise alos demas Señores q. den parte si saben donde hay reos de esta clase.

Visto el informe de los Señores Comisarios sobre el terreno señalado à Josef Blanco para Corral de Colmenas, cavida de una quarta todo pizarroso, se acordo concederselo sin pension por la naturaleza del terreno.

Tambien se acordó q. Gaspar Sambade, Pasqual Pelagos, y Manuel Serrano informen de la Cuadas de los linderos del Valdio q. no enumeran los Señores Comisarios, y traten ademas todo lo q. ocurra sobre Valdios.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Que se formen los Libramientos de Salarios, y los de papel
sellado, y demas que sean de costumbre, y de Reglamento.

Plata  Chamorro  Blanco

Ante mi

Herrera Delgado

S. Tarnido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedís.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

ES.10148.AMP.01.01.01.001